

Derecho político general

TOMO I

Biblioteca
constitucional
del Bicentenario

■ José María
Quimper



COLEGIO DE
Abogados
DE AREQUIPA

CENTRO DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL DEL PERÚ

DERECHO POLÍTICO GENERAL
TOMO I

Derecho político general

TOMO I

Biblioteca
constitucional
del Bicentenario

■ José María
Quimper

Presentación

CARLOS RAMOS NÚÑEZ



COLEGIO DE
Abogados
DE AREQUIPA

CENTRO DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL DEL PERÚ

Colección «Biblioteca Constitucional del Bicentenario»

Carlos Ramos Núñez (dir.)

© TRIBUNAL CONSTITUCIONAL DEL PERÚ
CENTRO DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES
Los Cedros núm. 209 · San Isidro · Lima
Teléfono: (01)440-3589 · Anexo 103
Correo electrónico: cec@tc.gob.pe
ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE AREQUIPA
Jerusalén núm 313 · Cercado · Arequipa

DERECHO POLÍTICO GENERAL (TOMO I)

© José María Quimper Caballero

Primera edición en esta presentación: diciembre de 2016

Primera reimpresión: febrero de 2017

Número de la Colección: 4

Hecho el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú: N° 2017-01807

Queda prohibida la reproducción total o parcial de esta obra sin el consentimiento expreso de los titulares del copyright.

Impreso en Perú

Tiraje: 500 ejemplares

Impresión: Servicios Gráficos JMD S.R.L.

Av. José Gálvez núm. 1549

Lince · Lima

Febrero de 2017

**TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
DEL PERÚ**

Presidente

Manuel Miranda Canales

Vicepresidenta

Marianella Ledesma Narváez

Magistrados

Óscar Urviola Hani

Ernesto Blume Fortini

Carlos Ramos Núñez

José Luis Sardón de Taboada

Eloy Espinosa-Saldaña Barrera

**CENTRO DE ESTUDIOS
CONSTITUCIONALES**

Director General

Carlos Ramos Núñez

CONTENIDO

| | |
|--------------------------------|----|
| <i>Presentación</i> | 13 |
| Introducción | 23 |
| Derecho político general | 41 |

PARTE PRIMERA

BASES DE LA SOCIEDAD. SUS PRINCIPIOS CARDINALES. DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE EMANAN DE ELLOS

9

SECCIÓN PRIMERA

BASES DE LA SOCIEDAD POLÍTICA

| | |
|--|----|
| CAPÍTULO I: Naturaleza del hombre y formación de las sociedades | 47 |
| CAPÍTULO II: Dogma fundamental político. La soberanía | 55 |
| CAPÍTULO III: Soberanía individual | 57 |
| CAPÍTULO IV: Soberanía del pueblo o nacional | 63 |

SECCIÓN SEGUNDA

PRINCIPIOS CARDINALES DE LA SOCIEDAD POLÍTICA

| | |
|--|-----|
| CAPÍTULO I: El principio de la moral | 77 |
| CAPÍTULO II: El principio del orden | 85 |
| CAPÍTULO III: El principio de igualdad | 97 |
| CAPÍTULO IV: El principio de libertad | 117 |

SECCIÓN TERCERA

DERECHOS QUE EMANAN DEL PRINCIPIO DE LA MORAL

| | |
|----------------------------------|-----|
| CAPÍTULO I: Las costumbres | 135 |
| CAPÍTULO II: La educación | 153 |
| CAPÍTULO III: La caridad | 167 |

SECCIÓN CUARTA

DERECHOS QUE EMANAN DEL PRINCIPIO DEL ORDEN

| | |
|--|-----|
| CAPÍTULO I: La mayoría | 183 |
| CAPÍTULO II: Autoridad y legitimidad | 199 |
| CAPÍTULO III: Poder público | 209 |
| CAPÍTULO IV: Progreso | 217 |
| CAPÍTULO V: Reforma | 227 |

SECCIÓN QUINTA

DERECHOS QUE EMANAN DEL PRINCIPIO DE IGUALDAD

| | |
|---|-----|
| CAPÍTULO I: Fraternidad | 239 |
| CAPÍTULO II: Inviolabilidad de la vida | 253 |
| CAPÍTULO III: Garantía del honor | 265 |
| CAPÍTULO IV: Derecho de sufragio | 275 |
| CAPÍTULO V: Igualdad ante la ley | 293 |
| CAPÍTULO VI: Derecho de propiedad | 301 |
| CAPÍTULO VII: Igualdad de contribuciones..... | 327 |
| CAPÍTULO VIII: Derecho de petición | 355 |

SECCIÓN SEXTA

DERECHOS QUE EMANAN DEL PRINCIPIO DE LIBERTAD

| | |
|---|-----|
| CAPÍTULO I: Libertad de pensamiento, de opinión y de discusión | 363 |
| CAPÍTULO II: Libertad de imprenta | 377 |

| | |
|---|-----|
| CAPÍTULO III: Libertad privada. Libertad individual. Seguridad personal. Inviolabilidad del domicilio | 391 |
| CAPÍTULO IV: Libertad de sufragio | 403 |
| CAPÍTULO V: Libertad de producción. Competencia | 411 |
| CAPÍTULO VI: Libertad del capital y del crédito | 421 |
| CAPÍTULO VII: Libertad de trabajo | 443 |
| CAPÍTULO VIII: Libertad de industria y de comercio | 459 |
| CAPÍTULO IX: Libertad de asociación | 477 |
| CAPÍTULO X: Libertad de defensa | 487 |
| CAPÍTULO XI: Libertad práctica, su extensión y límites | 495 |

PRESENTACIÓN

CARLOS RAMOS NÚÑEZ*

El reconocido político y abogado arequipeño, que integra la lista de los juristas más lúcidos del constitucionalismo peruano del siglo XIX, nació en Camaná «en una casa de adobe ya ruinoso del caserío del Guarangal»¹ hacia el año de 1830 y falleció el 4 de junio de 1902². Hijo del coronel don Manuel Quimper y doña María Mercedes Caballero de Llamosas, cursó sus estudios primarios y secundarios en el Colegio Nacional de Independencia en Camaná y

13

* Magistrado del Tribunal Constitucional del Perú, director general del Centro de Estudios Constitucionales y profesor principal de la Pontificia Universidad Católica del Perú.

¹ Véase MORANTE MALDONADO, José María. *Monografía de la provincia de Camaná*. Arequipa: Universidad Nacional de San Agustín, 1965, p. 353: «Tuve la suerte de encontrar su partida de bautizo en los libros parroquiales de Camaná y por ella puedo afirmar que nació el 18 de setiembre de 1830». Por su parte, Alberto TAURO DEL PINO sostiene que el letrado arequipeño nació en 1828. *Enciclopedia ilustrada del Perú*. Tomo XIII. Lima: Los Incas, 2001, pp. 2175-2176.

² Véase MILLA BATRES, Carlos (ed.). *Enciclopedia biográfica e histórica del Perú. Siglos XIX y XX*. Tomo VII (P-R). Lima: Milla Batres, 1994, p. 106: «En la denominada hermosa ciudad, la villa de Camaná [...] nació en 1830 el doctor José María Quimper Caballero».

completó su formación superior en la Universidad de San Agustín de Arequipa, donde alcanzó los grados de Dr. en Letras y Dr. en Teología, y se recibió de abogado en 1850 (luego de lo cual tuvo que revalidar su título en la Corte Superior de Lima)³, «descollando en su profesión como orador forense»⁴.

Fue profesor de gramática francesa en el colegio donde cursó estudios primarios, y profesor de francés en la universidad, a la edad de 16 años. Se hizo miembro de la prestigiosa Academia Lauretana de Ciencias y Artes (1852)⁵.

Su carrera política fue versátil y muy agitada; esta se inició en la revolución liberal contra el gobierno del general José Rufino Echenique en 1854, en la que participó en la secretaría del general Ramón Castilla. Posteriormente, por protestar contra la disolución de la Convención Nacional (1857) fue desterrado a Chile. De regreso al país siguió purgando prisión durante nueve meses (1859) y solo recuperó su libertad gracias a una petición del Congreso. Apoyó luego al mariscal Miguel San Román (1862) y se desempeñó como su secretario durante su fugaz gobierno (1863)⁶.

Hizo decidida oposición al gobierno del general Pezet desde las columnas del diario «El Perú», que se editaba en Lima en 1864. Después del triunfo de Mariano Ignacio Prado, que derrocó a Pezet, se instauró la dictadura, y nuevamente se desempeñó como secretario de gobierno, convirtiéndose en el ejecutor de la política in-

³ TAURO DEL PINO, Alberto. *Op. cit.*, p. 2175.

⁴ MILLA BATRES, Carlos (ed.). *Op. cit.*, p. 106.

⁵ MORANTE MALDONADO, José María. *Op. cit.*, p. 354.

⁶ TAURO DEL PINO, Alberto. *Ibid.*

terna del nuevo gobierno⁷. En ese periodo formó parte del famoso Gabinete de los Talentos, nombrado por el dictador, «que estuvo formado por los liberales José Gálvez Egúsquiza, abogado y coronel de la Guardia Nacional, en la cartera de Guerra y Marina; José María Quimper en la de Gobierno; José Simeón Tejada en la de Justicia, Instrucción y Beneficencia. Asimismo por los conservadores Toribio Pacheco y Rivero, en la de Relaciones Exteriores y Manuel Pardo y Lavalle, en la de Hacienda»⁸.

En el Congreso Constituyente de 1867, que tuvo a Quimper como uno de sus miembros (elegido diputado por Camaná el año 1867)⁹, desempeñó este un papel relevante como líder liberal, y se hizo de la presidencia de esta asamblea desde el 15 de marzo hasta el 15 de abril de 1867. La Carta liberal no tuvo acogida en el país, rigió poco tiempo y fue la causa de la caída del régimen de Prado¹⁰, que precipitó el levantamiento militar encabezado por José Balta en Chiclayo. Este adverso contexto constituyó, acaso, la razón principal

⁷ MILLA BATRES, Carlos (ed.). *Ibid.*

⁸ GÁLVEZ MONTORO, José Francisco y Enrique Silvestre, GARCÍA VEGA. *Historia de la Presidencia del Consejo de Ministros. Democracia y buen gobierno*. Tomo I. Lima: Empresa Peruana de Servicios Editoriales, 2016, p. 128. BASADRE cuenta así los orígenes del peculiar apelativo: «Con frecuencia se menciona elogiosamente en el Perú a los miembros del Gabinete Gálvez. Podría dársele el nombre de “Todos talentos” otorgado a un célebre gabinete inglés, que frente a la desigualdad de nivel casi siempre notoria entre quienes forman los equipos gubernativos, fue también una excepción». Véase BASADRE, Jorge. *Historia de la República del Perú (1822-1933)*. Tomo IV. Séptima edición. Lima: Editorial Universitaria, 1983, p. 207.

⁹ TAURO DEL PINO, Alberto. *Ibid.*

¹⁰ MILLA BATRES, Carlos (ed.). *Ibid.*

para que Quimper decidiera retirarse temporalmente de la política, tiempo que aprovechó para viajar por países de Europa y América (1870-1871) para después dedicarse a asuntos forenses¹¹.

Varios años después fue convocado por el régimen del general Luis La Puerta para asumir la cartera de Hacienda en julio de 1879¹². No cultivó buenas relaciones con el Congreso, fue resistido y sometido a interpelaciones. Su política económica «se orientó a crear nuevos impuestos y pese a declararse enemigo de la emisión de billetes, contrató con el banco garantizador un empréstito de un millón de soles con facultad de mantener en circulación durante un año los billetes [que hiciera circular]»¹³. Jorge Basadre comenta este periodo de algidez política así:

16

La Puerta encontró al fin ministro de Hacienda: José María Quimper (24 de julio). Con enemigos en el Congreso, donde dominaban los civilistas, este político, vinculado por razones de familia,

¹¹ TAURO DEL PINO, Alberto. *Ibid.*

¹² MILLA BATRES, Carlos (ed.). *Ibid.* Véase también VARGAS UGARTE, Rubén. *Historia general del Perú*. Tomo IX. Lima: Milla Batres, 1984, pp. 281-282. Dos años antes su reingreso a la vida política se vio frustrado, como recuerda TAURO DEL PINO: «En 1877, el departamento de Cajamarca le confió su representación ante el Senado; pero José María Quimper sospechó que esa espontánea consagración del electorado, sería imputada, no concurrió a la cámara, y la nulidad de su elección debió inspirarle, apenas, la sonrisa escéptica y desdeñosa (sic) que provoca el conocimiento de los hombres». Para mayor información véase «Prólogo y notas de Alberto Tauro del Pino». En QUIMPER, José María. *El principio de libertad*. Lima: Hora de Hombre, 1948, p. 11.

¹³ MILLA BATRES, Carlos (ed.). *Ibid.* En este texto se cuenta, además, que Quimper fue enjuiciado en un proceso criminal de falsificación, causa que la Corte Suprema decidió sobreseer.

a Manuel Toribio Ureta, no había podido hacer valer en 1878 sus credenciales de diputado. Hostilidades muy graves estaba destinado a seguir recibiendo del Poder Legislativo.¹⁴

El primero de noviembre de 1879, ya curado de los ataques a su anterior gestión ministerial, Quimper es nuevamente nombrado ministro de Hacienda¹⁵.

Durante la ocupación chilena [cuenta Tauro del Pino] respaldó al gobierno de Francisco García Calderón; fue hecho prisionero y confinado en el pueblo de Angol; y sólo pudo volver cuando quedó concertada la paz. Fundó entonces el Partido Liberal [...]; por su oposición al presidente Miguel Iglesias fue desterrado a Iquique (1884); y retornó cuando aquél fue depuesto. Elegido diputado por Camaná (1886), libró batalla en varias legislaturas para oponerse a la concertación del famoso contrato Grace; promovió el ausentismo de la minoría para frustrar el quórum legal; y el gobierno del general Andrés A. Cáceres se vio precisado a declarar vacantes las representaciones a sus opositores [...].¹⁶

17

A su intensa actividad política se suma su descollante labor académica, con la publicación de artículos en diversos medios periodísticos y la elaboración de textos de singular valía, entre los que destacan *Instrucción política y democracia* (1854); *Democracia* (1862); *Exposición a los hombres de bien* (1880); *Manifiesto del ex-ministro de Hacienda y Comercio a la Nación* (1881); *Las propuestas*

¹⁴ BASADRE, Jorge. *Historia de la República del Perú (1822-1933)*. Tomo VI. Séptima edición. Lima: Editorial Universitaria, 1983, p. 130.

¹⁵ *Ibid.*, p. 135.

¹⁶ TAURO DEL PINO, Alberto. *Op. cit.*, p. 2176.

de los tenedores de bonos (1886); *Liberalismo* (1886); y, por supuesto, su obra más ambiciosa, *Derecho político general*, publicada en dos volúmenes en 1887.

Derecho político general (primera parte)

Este importante libro del publicista arequipeño, publicado en dos partes en Lima hacia el año 1887, por el editor Benito Gil, tiene pretensiones ambiciosas: fijar los fundamentos del derecho político y darle una identidad propia que la distinga de disciplinas afines. «Mucho es, sin embargo, intentar lo que tantos publicistas han deseado que se haga y aún no se ha hecho», escribirá el autor al iniciar la tarea.

La primera parte, que ahora presentamos, comprende los principios fundantes de la sociedad y los derechos y deberes que se deducen de ellos para los ciudadanos. Aquí desfilan esos principios en orden de importancia, desde los más esenciales y generales hasta los más particulares. La segunda parte, que será motivo de otra publicación, en ese mismo orden desarrolla los mecanismos para llevar a la práctica los principios estudiados en el primer tramo.

18

Este primer volumen está dividido en seis secciones. En las primeras líneas del texto, luego de discutir las definiciones fallidas de otros publicistas, sostiene que el Derecho Político «se ocupa de las bases de la sociedad, de sus principios cardinales, de los derechos y obligaciones que para la sociedad y los ciudadanos emanan de ellos, de las naciones y de su organización como tales».

La importancia del libro para el constitucionalismo radica en su rica temática. Aparecen allí reflexiones filosófico-políticas sobre conceptos básicos como el principio mayoritario, la autoridad y la

legitimidad, el poder público y el orden; como también sendos análisis sobre los alcances de varios derechos fundamentales, a saber: derecho de igualdad; inviolabilidad de la vida; honor; derecho de sufragio; derecho de propiedad; libertad de pensamiento, de opinión y de discusión; libertad individual, seguridad personal e inviolabilidad del domicilio; libertad de sufragio; libertad de producción y competencia; libertad de trabajo, de industria y de comercio; libertad de asociación, etc. Destaca en el estudio de estas cuestiones el diálogo que Quimper entabla con los autores clásicos de Europa y América.

La colección Biblioteca Constitucional del Bicentenario, creada por el Centro de Estudios Constitucionales (CEC) del Tribunal Constitucional con motivo de la pronta celebración de los 200 años de vida republicana de nuestro país, responde a la necesidad de reactualizar el diálogo con la tradición jurídica, que, como se demuestra con este texto fundacional de Quimper, es versátil y de una gran riqueza doctrinaria y expositiva. Esta tradición jurídica se erige como un tramado fecundo que ilumina las actuales propuestas y reflexiones doctrinales, así como los desarrollos jurisprudenciales, particularmente del constitucionalismo, en nuestra patria.

En suma, este fundamental texto de Quimper —que ahora se reedita gracias al apoyo decidido del Colegio de Abogados de Arequipa (CAA), y particularmente de su decano, el Dr. José Suárez Zanabria, que con lucidez notable se ha hecho cargo también de impulsar esta bella empresa de rescatar lo más preclaro de nuestra tradición jurídica; apoyo fundamental que saludamos y reconocemos—, pasa a formar parte de la precitada Biblioteca Constitucional del Bicentenario, que está integrada hasta la fecha por *Cuestiones constitucionales* de Toribio Pacheco, el *Curso de derecho constitucional* de José Silva Santisteban, y *La Constitución peruana comentada* de Luis Felipe Villarán.

La coedición de *Derecho político general* es la oportunidad también de rendir homenaje a la tradición jurídica arequipeña en particular, de tan honda y significativa importancia en el país, y que sin duda enorgullece al CEC y al CAA; ocasión propicia para abogar porque esta colaboración, que se ha concretado con esta esperada reedición, continúe y se robustezca, por la magnitud y trascendencia de la empresa que tenemos en común: celebrar nuestra identidad como país a través del conocimiento de sus textos fundamentales.



José María Quimper

INTRODUCCIÓN

SUMARIO: Origen del hombre y de las sociedades.— La Historia.— La Filosofía de la historia.— Sociología, Biología y Antropología.— Geología y Cosmogonía.— Darwinismo.— La revelación.— La Teocracia.— Razas diferentes.— Unidad de la especie.— Sociedades primitivas.— Tiempos pre-históricos.— Tiempos históricos.— Estudios políticos.— Aún no existe la ciencia política.— Necesidad de reunir sus elementos y darles vida.— Ciencias auxiliares: Derechos natural, civil, internacional, constitucional, administrativo, especiales, Economía política, Economía social, Moral, Fisiología.— Nuestros trabajos y estudios para establecer la ciencia.

23

El origen del hombre y de las sociedades se pierde en la oscuridad de los tiempos. La historia apenas alcanza a pocos miles de años, y, antes de esa época, sólo presunciones o datos científicos, recogidos por observadores atentos, permiten deducir algo referente a las primitivas edades. Esos datos no son, sin embargo, bastantes para desprender de ellos apreciaciones exactas y evidentes. La marcha efectiva del género humano, desde que el primer hombre apareció sobre la tierra, será, por lo mismo, siempre un misterio para los que hoy hemos alcanzado un grado de civilización inmensamente superior al de nuestros primeros padres.

La Filosofía de la historia tampoco proporciona al sano criterio bases seguras para juzgar al hombre en su origen, ni a las familias y sociedades que entonces se formaron. Los diversos escritores que

de este asunto se han ocupado a la luz de los conocimientos modernos, lo hacen fundados en sistemas diversos y a veces en encontradas hipótesis. Sus esfuerzos han sido y son en verdad laudables; pero ellos, si bien son acreedores a la gratitud universal, no despejan la incógnita, como diría un matemático.

No han obtenido mejores resultados los distinguidos y profundos escritores modernos que, puede decirse, han fundado la Sociología, la Biología y la Antropología. A pesar de ellos y de sus sagaces investigaciones, la aparición del hombre sobre la tierra, el tiempo, forma y lugar donde se estableció la especie y las leyes que rigen las primeras sociedades, serán siempre hechos ignorados para el que pretenda conocerlos con verdad y exactitud.

24

Han tomado también parte en este asunto geólogos y cosmólogos eminentes que, examinando atentamente la composición de la tierra que habitamos y las leyes que dirigen la formación de los mundos en el espacio, han tratado de señalar aproximadamente el tiempo de la aparición de la especie humana sobre nuestro planeta y las costumbres y leyes de las sociedades primitivas. Estos sabios han alcanzado ciertamente con la precisión posible cuanto el espíritu humano puede alcanzar. Los tiempos de tinieblas para la historia, no lo son para la ciencia. Restos de animales y objetos de esas lejanas edades encontrados en diversas profundidades de la tierra y las leyes que rigen la formación de los mundos, han permitido a los que a tan noble tarea dedicaron su vida, señalar aproximadamente el origen del hombre, sus condiciones físicas y también el origen y condiciones de las sociedades primeras; pero de esto, a conocer con exactitud y evidencia lo que pasó en verdad, hay todavía una inmensa distancia.

Como esclarecimiento de estos importantísimos problemas humanos y sociales, viene en seguida el darwinismo. La revolución

últimamente operada en los espíritus por el sabio autor de este sistema y sus numerosos e inteligentes secuaces, prueba que, si al principio fue el sistema mirado con estupor por algunos y con ignorante desprecio por otros, encierra, sin embargo, un fondo de verdad que no puede desconocer ningún observador imparcial. La estatua que a Darwin acaba de levantarse en Inglaterra, es merecida. Nadie como él y con tanta precisión que él, ha expuesto la marcha gradual de los seres a su perfeccionamiento. El hombre, objeto especial de sus estudios, ha sido considerado anatómica, fisiológica y biológicamente y á la vez lo han sido las diversas razas y la sociedad misma. Grande provecho reportará la humanidad en su porvenir de los trabajos de Darwin.

No se crea por esto que aceptamos íntegra la teoría de este ilustre pensador que, como todos los reformadores de su especie, peca, en su desarrollo, por el rigorismo de sus conclusiones. El hombre no ha podido ser el efecto de la selección natural entre animales de especie inferior a la suya: no. Sin considerar su parte física, que ya es mucho, hay en él algo que le da superioridad sobre todos los animales, algo que no es simplemente materia y que, si en su ejercicio, depende del mayor o menor desarrollo cerebral, de la mayor o menor cantidad de sustancia gris en su relación con la sustancia amarilla, ese algo en sí mismo no participa de las condiciones de la materia, ni de las del soplo de vida que anima a los demás animales de la creación. Ese algo es el espíritu.

Magníficas y dignas de todo elogio son las aspiraciones de los sabios que, dedicando su vida al estudio de las ciencias naturales y de las sociales, en su relación con aquellas, son otras tantas lumbreras en el camino que recorre la humanidad en pos de su perfeccionamiento; pero, por racional y conveniente que sea aprovechar de sus estudios y aun de sus descubrimientos, es preciso no dejarse seducir

por el brillo de su talento y de su ciencia. Necesario es ejercitar un recto criterio para separar las verdades útiles de las exageraciones perjudiciales; y, sobre todo, desconfiar de sus conclusiones que generalmente toman el carácter de absolutas y dogmáticas.

Llega la vez a los hombres que desde muchos siglos o millares de años atrás pretenden explicar con la revelación el origen del hombre y de las sociedades. Siendo esta una simple cuestión de creencia religiosa, no la discutimos ni es necesario discutirla. Baste saber que, de esa teoría, para el objeto que en esta obra nos proponemos, únicamente nos importa exponer que, en cuanto a la naturaleza y derechos del hombre y de las sociedades, la ciencia y la revelación están acordes. Cuestiones de segundo orden vienen, en este caso, a ser las del modo, tiempo y forma como apareció el hombre sobre la tierra y como se organizaron las primeras reuniones de hombres.

26

Pero, si en la esencia del asunto que nos ocupa, hay el acuerdo que hemos mencionado entre la revelación y la ciencia, razón por la cual evitamos la discusión, no sucede lo mismo respecto de la influencia que han ejercido en la marcha de las sociedades los partidarios de la revelación.

Después de sentar como base que el hombre fue hecho a imagen y semejanza de Dios y que todos los hombres son iguales ante su Creador, lo que significa que ningún hombre está por la ley divina sometido a otro, esas gentes, cuya lógica es siempre cómoda desde que no se ven obligadas a dar la razón de sus aseveraciones, sostuvieron siempre los mayores absurdos y despropósitos, causando con ellos a la humanidad daños y males sin cuento. Impulsados los hombres y las sociedades por su propia naturaleza y condiciones constitutivas a la senda del progreso, los sostenedores de la revelación, o sea del derecho divino, hicieron en todo tiempo esfuerzos sobrehuma-

nos para llenar esa senda de obstáculos invencibles. Los que en Dios creían y principalmente los que el Evangelio predicaban, faltando a su fe y envileciendo su propio santo libro, fueron los más firmes sostenedores del despotismo y de la degradación de la especie.

En vano la revelación misma, consignada según ellos en algunos libros, les enseñaba que todos los hombres descendían de un Padre común, y que la naturaleza de este se transmitía íntegra a sus descendientes: en vano el Evangelio proclamaba la igualdad de todos los hombres ante Dios: en vano, en fin, las enseñanzas y parábolas del fundador de la doctrina, fueron consagradas a la confraternidad universal –los falsos apóstoles continuaron en su tarea de favorecer a los opresores de los pueblos, humillando y degradando a los súbditos oprimidos–.

Los Teócratas fueron en todos los tiempos una plaga para la humanidad. En los primitivos eran oráculos de los dioses para proteger a los grandes y envilecer a los pequeños; y en los posteriores, algo parecido, para ensalzar a los déspotas, oprimir a los pueblos y dominarlos por su cuenta.

27

De lo anterior resulta que si verdaderamente la oscuridad de los tiempos cubre el origen del hombre y de las sociedades, las enseñanzas de la Historia, de la Ciencia y de la Revelación misma nos suministran suficiente luz para poder asegurar, con la exactitud humana posible, que los hombres todos descienden de un Padre común que, acompañado de una mujer, apareció sobre la tierra hace muchos miles de años y precisamente cuando las condiciones de formación de nuestro planeta lo permitieron.

La diversidad de razas, de cuyo hecho algunos han pretendido deducir la diversidad de origen en ellas, es cuestión bastante

debatida y resuelta en el sentido de la unidad. Su discusión tampoco cabe en los límites y objeto de esta introducción. Nos permitiremos, sin embargo, indicar que la existencia de razas superiores e inferiores está explicada perfectamente por el sistema Darwin. Generaciones sucesivas han perfeccionado o degradado la raza según las condiciones y móviles propios de los padres, hecho demostrado hoy prácticamente por el mejoramiento de ciertas razas de animales.

Si pues es necesario admitir, como verdad inconcusa, que el género humano, que hoy cubre la superficie de la tierra, tuvo un solo origen y si también es un hecho comprobado que la naturaleza humana se trasmite íntegra de padres a hijos, resulta a su vez evidente, que todos los hombres nacen con facultades, sentimientos e instintos semejantes.

28

Después del origen del hombre, viene naturalmente el de las sociedades, coetáneas, a no dudarlo, con la multiplicación de nuestros primeros Padres. Dejemos a esas primitivas sociedades, como compuestas de unidades de la misma especie. Respecto de sus condiciones, sólo podemos presumirlas: los conocimientos humanos no han podido penetrar a ciencia cierta en esos estados embrionarios que tanto distan de nosotros.

Los tiempos prehistóricos siguen inmediatamente al origen de la especie, que es probable, casi seguro, tuvo su asiento en el Asia central; vienen después la edad de piedra, la de bronce y la de fierro. Más ¿quién puede decir lo que pasó en esos tiempos de que la historia no da cuenta alguna? Los sabios están en completo desacuerdo. Cuvier, Agassiz y los geólogos que después han continuado la tarea de esos ilustres fundadores de la Ciencia, al discutir al hombre fósil, sostienen opiniones e hipótesis contrarias.

Puede no obstante decirse con seguridad, que en los mencionados tiempos prehistóricos, las primitivas sociedades se hallaron en tal estado de atraso, que vivían poco menos que como bestias, distinguiéndose de éstas sólo por el destello de la inteligencia que su Creador les había otorgado. Se calcula fácilmente lo que son el espíritu y la inteligencia sin instrucción de ningún género. Ejercitábase las mentales operaciones de la percepción, de la comparación y del raciocinio con las ideas simples que les proporcionaba el mundo exterior.

Poco a poco, muy lentamente por cierto, comenzaron a formarse y transmitirse los conocimientos humanos, y en esta labor penosa trascurrieron miles de años.

No avanzaremos más en este camino pues las cuestiones que a él se refieren, habrán de ser extensamente tratadas en el curso de esta obra.

29

Comienza la historia cuando el hombre y las sociedades adquirieron el grado de desarrollo bastante para dejar consignados los hechos con signos o por otros medios.

Natural es que las ideas políticas, o sea, las que se refieren a los principios cardinales de la sociedad, a los derechos y deberes de sus componentes y a su organización como tribu, Estado, nación o como quiera llamársele, ocupasen preferentemente desde el principio el espíritu de los hombres. Ningún objeto más noble, elevado y digno pudo haber para sus investigaciones. Asegurar y dejar establecidos, en la organización política, los derechos y deberes de la sociedad y de los individuos, fue sin duda la primera preocupación de los hombres, tan luego que su número creció lo suficiente para constituir un pueblo.

Al pasar del origen del hombre al de las sociedades que puede llamarse políticas, haremos un paréntesis de la vida de familia o Patriarcal, que sin duda fue la causa primera del despotismo.

Sin remontarnos a los legisladores de la India y de la China, cuya antigüedad está aún en discusión y consultando simplemente la historia reconocida hoy como auténtica por el mundo civilizado, puede afirmarse que nada preocupó más a los antiguos pueblos que los asuntos políticos. Sin retroceder demasiado, Aristóteles y Platón en Grecia y Cicerón y Tácito en Roma nos dejaron obras importantes, que acreditan el interés con que ese género de ideas era tratado por los hombres más eminentes.

Desde esa lejana época hasta nuestros días ¡cuántos millares de escritores distinguidos por su genio y su talento han consagrado su vida y sus afanes a discurrir sobre ideas sociales y políticas!, ¡cuántos hombres de Estado, llamados grandes por la Historia, han torturado su inteligencia para dar solución a los graves problemas de ese género!

30

Y ¡cosa rara! la Ciencia Política no existe todavía. Esparcidos los trabajos que corresponden a ese orden de ideas en un número casi infinito de obras escritas por sabios con objetos o fines especiales, hasta hoy nadie ha concretado o reunido esas ideas en un libro que pudiera llamarse «Ciencia Política» o «Derecho Político general».

Las ciencias exactas, las ciencias naturales, las ciencias filosóficas y hasta las fundadas en la revelación, tienen su nomenclatura propia, su método establecido y su cuerpo general de doctrina que les da existencia, como tales. Y en nuestros tiempos, las ciencias físicas y experimentales han encontrado gran número de inteligencias profundas dedicadas a darles vida.

La Ciencia Política, la primera y más noble de las ciencias, como dice Pagnerre, no tiene sin embargo hasta hoy, siquiera una nomenclatura propia, para evitar las confusiones del lenguaje y las confusiones de las ideas. Extraviado el espíritu con interpretaciones diversas, sin unidad y sin fijeza en el valor de su tecnicismo propio, la ignorancia o la intriga, hábilmente explotadas producen el desconcierto y se convierten en instrumentos de desorganización o de mentira.

Pero ¿donde están, se pregunta él mismo, los elementos de este estudio?, ¿qué publicista los ha reunido, expuesto, formulado metódicamente, siquiera con claridad y precisión? Ninguno.

Esos elementos se encuentran ciertamente esparcidos en voluminosas colecciones y en tratados especiales numerosos.

Pero ¿por qué, nos preguntamos nosotros, no establecer el orden y el sistema, acumulando esos elementos y dándoles método y forma?, ¿por qué consentir en que la ciencia o el Derecho Político continúen siendo, en su totalidad o conjunto, inaccesibles a la gran mayoría de los hombres?

31

Estudiar la ciencia o el Derecho Político, en el estado en que actualmente se encuentra, es en verdad muy difícil. Muchos años de vida sería preciso emplear en ese estudio y aun así no podría evitarse en el espíritu las incertidumbres provenientes del distinto modo de exponer las ideas, del diverso significado que se diera si las palabras y principalmente de los intereses diversos que los escritores, al exponerlas, se propusieran defender.

¡Cuántos males se hubieran evitado a la humanidad si la Ciencia Política, como tal, hubiera sido el objeto preferente de estudio de los hombres de genio y de elevada inteligencia desde el principio de los tiempos históricos!

Eso no fue, sin duda, posible por razones, más que de posibilidad humana, de temores serviles y vergonzosos. Los hombres de genio vivieron siempre bajo el gobierno o administración de mandatarios de hecho más o menos terribles por su carácter represivo y violento. Vislumbraron talvez o quizás alcanzaron el pleno convencimiento de los principios y verdades políticas; pero no se atrevieron a exponerlos.

En nuestros tiempos, y desde el reinado de la libertad, no tienen excusa a ese respecto los grandes políticos, publicistas o sociólogos que, entregados aisladamente a la meditación y solución de algunos problemas aislados de política o sociología, pudieron emplear mejor su tiempo o una parte de su tiempo en coleccionar, reunir, metodizar y dar unidad a toda la doctrina, con el carácter de generalidad que ha alcanzado hoy en el espíritu de los pueblos civilizados y que ningún autor ha querido fielmente traducir.

En verdad, existen libros espléndidos de Derecho Natural, Derecho Civil, Derecho Internacional, Derecho Constitucional, Derecho Administrativo, Derechos Especiales, Economía Política, Economía Social, Sociología, Moral, etc., etc., elementos todos constitutivos de la ciencia política o del Derecho Político general; pero extraer de ellos o aprender por ellos todo lo relativo a política, es obra de muchos años y de estudios concienzudos y correctos. En todos esos tratados o cursos de Derecho, bajo diferentes denominaciones, hay algo que atañe a la Política; pero existe también mucho que ninguna relación tiene con ella.

En lo que se ha titulado Derecho Natural, una buena parte de los asuntos a que se contrae, pertenecen a la ciencia política: el resto es enteramente ilusorio, desde que se funda en la insostenible hipótesis del hombre aislado; y ya se comprende que derecho supo-

ne deber, y ambos un estado de relaciones que sólo son posibles en sociedad.

El Derecho que antes se llamaba de gentes y hoy se denomina Internacional, pertenece propiamente a la Política, y se le puede considerar como una aplicación a las relaciones internacionales de las doctrinas y leyes políticas.

El Derecho Civil debería tener grandes afinidades con la Política, no siendo otra cosa que el conjunto de las relaciones de los ciudadanos entre sí; pero sucede que hay tantos textos o códigos civiles como naciones y que en la mayor parte de estas, las disposiciones escritas se han separado de las prescripciones de la Ciencia Política. Difícil es por consiguiente distinguir cuáles, de entre ellas, le corresponden y cuáles le son extrañas. Esto se explica. La mayor parte de los códigos civiles modernos no son otra cosa que el Derecho Romano con modificaciones ligeras, y es evidente que la Roma de ese tiempo no estaba a la altura de poder legislar, tomando por base principios o ideas que hoy mismo nadie ha recopilado todavía.

33

Podemos decir igual cosa del Derecho Constitucional. Las materias de que se ocupa son completamente del dominio de la Ciencia Política, y sin embargo, la mayor parte de los Derechos Constitucionales escritos, comprenden disposiciones y doctrinas enteramente opuestas a las que sostiene y debe sostener el Derecho Político general. Cuando la forma de gobierno es republicana, suele el Derecho Constitucional estar en armonía con la Política; pero en los gobiernos monárquicos ese acuerdo no existe: es imposible.

El Derecho Administrativo no sería sino una rama de la Ciencia Política, si las formas de gobierno establecidas estuviesen todas de acuerdo con los principios de aquella. No sucede así: los diferentes tratados escritos, con ese título, no son sino copias serviles del

movimiento que a tal sociedad imprimen las leyes escritas, sea cual fuere el carácter de ellas. El Derecho Administrativo monárquico se distingue y separa tanto del Derecho Administrativo republicano, que apenas se descubren sus puntos de contacto. La Ciencia Política está llamada a establecer la unidad entre ellos, al establecerla entre las formas de gobierno, cuando sus principios y doctrinas sean llevados a la práctica en los diferentes países.

En la sección Derechos Especiales están comprendidos muchos que, por su importancia, merecieron legislaciones propias. De ellos necesita también la Ciencia Política, para designar con fijeza esas especiales relaciones.

La Economía Política, como su propio nombre lo manifiesta, más bien que una ciencia separada, es una parte de la Ciencia Política general. La importancia de los problemas que está llamada a resolver, refiriéndose ellos a la producción, distribución y consumo de la riqueza, hizo que se procurase fundar una nueva ciencia con esos elementos que forman indudablemente parte de la Ciencia Política. Resultó en consecuencia que los límites que se trató de establecer, entre la Economía Política y la Política propiamente dicha, fueron ilusorios, desde que al fijar las leyes que rigen la producción, distribución y consumo, no se puede prescindir de la acción que la sociedad y los gobiernos debieron ejercitar sobre ellas.

Decimos lo mismo de la Economía Social, que siendo una simple rama del Derecho Político general, ha sido por algunos autores separada de él, para darle vida propia, como una ciencia de nueva creación.

La Ética o Moral es una ciencia que data de los tiempos primitivos y de la cual tenemos noticia desde los históricos. Verdad es que los principios en que se funda y las leyes a que obedece han sido

siempre el objeto de discusiones entre los filósofos; pero también es cierto que, en el estado a que esta ciencia ha llegado en nuestros días, tiene ya bases seguras que son de grande utilidad para la Ciencia Política. Los preceptos de la moral bien comprendidos y despojándose el que los estudia de preocupaciones fanáticas, son para la sociedad su más sólido elemento de existencia y su más brillante adorno. Sin la observancia de ellos en la práctica política, los pueblos llegan fácilmente a un estado de corrupción degradante y vergonzosa; y, si por el contrario, la virtud y la moral guían sus pasos habrá orden, tranquilidad y justicia.

La Sociología es también una ciencia de carácter exclusivamente político. Los que a su estudio se dedicaron, siendo Spencer el más notable entre ellos, han prestado a la humanidad un eminente servicio. Manifestar el desarrollo de las sociedades y descubrir las leyes a que ese desarrollo obedeció, con la ciencia en una mano y la historia en la otra, es simplemente examinar y demostrar la solidez de los cimientos sobre los cuales descansa el grande edificio que se llama Ciencia Política.

Las demás ciencias que hemos mencionado al principio de esta introducción sirven también de poderosos auxiliares a la Política. La Geología por sus discusiones sobre el hombre-fósil, la Cosmogonía por sus descubrimientos sobre la antigüedad del hombre y la época en que apareció sobre la tierra, la Biología que se ocupa de los elementos y desarrollo de la vida en todos los seres, la Antropología que no es sino la historia científica del hombre, la Fisiología que, según la feliz expresión de Figuiet, es la ciencia de conocerse a sí mismo, y hasta las ciencias exactas que tantas relaciones tienen con el hombre y las sociedades, deben, por lo mismo, ser consultadas al reunir todos los elementos de la Ciencia Política para formar un tratado de Derecho Político general.

Se dirá que es muy extensa y vasta la tarea que nos imponemos, pero debe tenerse presente que, para llevarla a término, sólo se necesita un poco de constancia y tener nociones generales sobre esos diversos ramos de los conocimientos humanos, ayudándose con las obras de consulta escritas ya y que sólo exigen un trabajo ligero y un sentido común regularmente ilustrado.

Con la convicción que siempre hemos abrigado de ser la Política la más importante, más noble y más útil de las ciencias sociales y con las frecuentes pruebas que encontramos en la historia de ser la ignorancia de sus principios y doctrina la causa primordial de los males que, durante miles de años, ha sufrido la humanidad entera, hicimos de ella desde nuestra primera edad el objeto principal de nuestros estudios y meditaciones.

36

Dejábamos a penas los claustros del colegio cuando escribimos en 1854 un pequeño libro con el título de *Instrucción política*. Era su objeto ilustrar a las masas del Perú sobre el conocimiento de sus derechos y deberes políticos.

Más tarde en 1862, hicimos otro trabajo del mismo carácter que vio la luz pública en el diario la «América» y que llevaba por título la «Democracia». Esta obra, algo más extensa que la anterior, comprendía ya algunas nociones generales sobre organización política.

Finalmente, las desgracias de la patria, por consecuencia de la última guerra, nos inspiraron el deseo de contribuir a su regeneración con un trabajo instructivo para todos los ciudadanos, y especialmente para las clases sociales que no se hallan en situación de proporcionárselo ellas mismas. Escribimos y publicamos el *Liberalismo*, exposición sucinta pero completa de los principios y doctrina, que abraza la «Ciencia Política general».

Pero, habiendo tomado esta última obra el carácter especial que la distingue, por el fin a que estaba destinada, no puede considerarse como un tratado de Derecho Político general, sino simplemente como un compendio o extracto de él. En su condición de tal, el *Liberalismo* ha dejado algunos asuntos sin tocar y no pocos graves problemas sociales sin resolver.

La obra que hoy emprendemos es de más largo aliento. Expondremos, en cuanto nos sea posible, toda la doctrina política, procurando sin embargo no dar a este libro muy grandes dimensiones.

Dijimos antes que hasta hoy ningún publicista ha reunido los elementos de la «Ciencia Política» en una obra que lleve este título u otro semejante y es así en verdad. Lo que algunos autores han denominado con timidez «Derecho Político», «Derecho Social», «Ciencia Política», etc., no puede ni debe llevar semejantes denominaciones, desde que ninguno de ellos ha pretendido siquiera abrazar toda la doctrina, reduciéndose a exponer una parte muy pequeña e insuficiente de ella. Así tendremos, además, ocasión de demostrarlo en el curso de esta obra.

37

Genios eminentes y profundos pensadores se han ocupado sin duda de los asuntos concernientes a la Política; pero siempre aisladamente y cuando más reuniendo un grupo de ellos para darles pomposa denominación.

Lo que Dalloz llama «Derecho Político» no es más que la historia y la exposición de algunos derechos del ciudadano y del elector.

Lo que Garnier Pagés llama «Ciencia Política» es una incompleta exposición de una pequeña parte de la doctrina.

Lo que Regnault llama «Derecho Político» equivale al Derecho Constitucional, variable de cada Estado.

Duclére confunde evidentemente la Política con la Administración.

Pradier Fodéré no define el Derecho Político y dice simplemente que la sociabilidad es su base. Desarrollar sus facultades, aumentar su bienestar y asegurar su conservación, son el objeto providencial del hombre.

Cualesquiera que sean pues los autores que se consulten en materia política, se encuentran siempre en ellos elementos dispersos, a veces hacinamiento de algunos, pero incompletos y sin forma ni método reconocido.

¿Podremos alcanzar nosotros el resultado de formar un conjunto, en lo posible completo, de la doctrina política, de suerte que nuestro trabajo pueda llevar el título de «Derecho Político general?»
Vamos a ensayarlo.

38

Reconocemos que nuestras fuerzas son débiles para obtener un éxito satisfactorio; pero por lo menos habremos iniciado la idea a fin de que otros puedan después perfeccionarla.

El método que nos hemos propuesto seguir es enteramente nuevo, aunque en él haya ciertamente pocas ideas nuevas. Al arreglarlo, hemos consultado pensamientos ajenos, recogidos de obras diversas y de publicistas de diferentes nacionalidades. No es esto decir que seamos serviles copistas de sus opiniones. Mucho habrá en este trabajo cuya propiedad sea exclusivamente nuestra y que entregamos al juicio imparcial de los que, entre nuestros lectores, sean principistas y desapasionados

Liberales como somos, por convicciones arraigadas y profundas, nuestros contendores serán los desgraciados de la opuesta escuela, que, siendo pocos en número, son por lo mismo audaces y

sofistas. Ven claramente que la dirección de las naciones se les escapa de las manos y, para evitarlo, hacen los últimos y supremos esfuerzos. No lo conseguirán: el reinado del Derecho, que es el de la justicia y de la moral, se establecerá, a pesar de ellos, en todos los pueblos, cuando la instrucción se difunda y la educación se propague suficientemente. El porvenir pertenece a la sana doctrina. Emancipar a los oprimidos y favorecer a los que sufren, es, como dice Gervinus, la misión del presente siglo, cuyos caracteres distintivos son: firmeza de creencias y convicciones, poder de pensamiento, energía de resoluciones, perfecto conocimiento del fin que se propone, calma y desinterés. Con semejantes medios, en activo y diario ejercicio, no cabe duda de que no está lejano el día en que pueda anunciarse al mundo el triunfo definitivo del derecho y de la libertad.

DERECHO POLÍTICO GENERAL

SUMARIO: Definición de Derecho.— Otras definiciones del mismo.— Su significación pasiva.— Sus divisiones.— Derecho Político.— Análisis de diversas definiciones de él y de Ciencia Política.— Nuestra definición de Derecho Político general.— División de este tratado en dos partes y materias que ambas abrazan.

Nada hay más difícil que definir palabras que expresan ideas simples, a las cuales el uso ha dado una significación compleja. Tal es el *Derecho*, que si bien es de clara percepción para el espíritu, es oscura para el análisis. *Derecho* fue originariamente un adjetivo y expresaba la línea recta, el camino más fácil y expedito entre dos puntos. Convertido después en sustantivo, el derecho es la expresión figurada de la línea recta.

41

Rectum en latín, *right* en inglés y *recht* en alemán, tienen la misma raíz. En estos tres idiomas, esas palabras significan justo, honorable, verdadero, e igual inteligencia se da a las palabras equivalentes en las demás lenguas. Así pues la palabra *Derecho*, sustantivada, significa la ciencia de lo recto, de lo verdadero, de lo justo. El *Derecho* enseña, por lo mismo, lo que es permitido y lo que es prohibido, lo que es justo y lo que no lo es, lo que es verdadero y lo que es falso. Tal es el sentido general de la palabra.

El Derecho, dijo Montesquieu, es la razón humana en tanto que gobierna a los pueblos. Bossuet llamó Derecho a la misma razón

reconocida por el consentimiento de los hombres, y Mirabeau lo reconoció como el soberano del mundo.

Otros llaman al Derecho la ciencia de las leyes.

En su significación pasiva el *Derecho* expresa lo que a cada cual corresponde, lo que está autorizado a hacer, lo que puede guardar o reivindicar sin que nadie tenga facultad de oponérsele. En este sentido, la palabra derecho es correlativa de la palabra deber, que no es sino la obligación de respetar el derecho ajeno.

Uno y otro tienen su origen en la conciencia, en el sentimiento de igualdad, y su sanción en el consentimiento universal.

No siendo esta una obra de jurisprudencia o legislación, evitaremos entrar en las demás acepciones de la palabra *Derecho* y en las divisiones y subdivisiones a que se presta. Bástanos explicar la palabra en sí y como conjunto de cierto género de leyes. En este último sentido recibe tantas denominaciones, como distintos son los objetos a que se refiere. En la introducción hicimos la nomenclatura de los principales Derechos.

42

En cuanto al Derecho Político, debemos exponer francamente, que no hemos encontrado hasta hoy una definición que satisfaga a los que de él han formado siquiera una idea general.

Un gran jurisconsulto lo define así: «la reunión de Derechos en virtud de los cuales se participa de una manera más o menos directa en el gobierno del país». Se ve claramente que esta definición sólo se refiere a un orden muy limitado de ideas, siendo inmensamente mayor el que comprende el dominio de la Política. Exponer unos pocos Derechos y algunas reglas o disposiciones electorales, no es ciertamente formar un tratado de Derecho Político.

El mismo escritor define el Derecho Público en estos términos: «Es el que tiene por objeto arreglar directa y principalmente la organización de un Estado y las relaciones entre el gobierno y los miembros del Estado.»

Si de ambas definiciones se hiciera una, habríase llegado así a la del Derecho Político general.

El Derecho Político, ha dicho un publicista, tiene por objeto todo lo que concierne al gobierno de un Estado. Esta definición es ciertamente general, pero por lo mismo vaga. Nada hay, en efecto, que no concierna al gobierno de un Estado, y por consiguiente la Política sería una ciencia universal, que comprendiese a todas las ciencias, dejando por esa razón de tener una existencia propia.

Otro publicista ha dicho: «La Ciencia Política es la ciencia de la organización social y de la dirección de la sociedad hacia un fin». También hay vaguedad e insuficiencia en esta definición. La organización de una sociedad es ciertamente una de las partes que comprenden los estudios políticos; pero ¿qué significa aquello de dirigir la sociedad hacia un fin? Habría necesidad de explicarlo, y desde luego, esta circunstancia sería bastante para rechazar la definición.

«La Política es la ciencia del Gobierno». Así resumida por otro publicista, abraza, según él, el conjunto de causas que determinan la asociación civil, las circunstancias que la hacen más o menos perfecta y los efectos que de ellas resultan. Tampoco es aceptable esta definición, que, como las anteriores, se refiere tan sólo a algunas de las partes que comprende el Derecho Político general, necesitando también para su perfecta inteligencia, explicaciones que salen de la esfera de la definición misma.

No citaremos otras definiciones dadas por escritores que más o menos incurren en defectos análogos a los que acabamos de hacer notar. El Derecho Político, que hoy no existe en tratado alguno especial que merezca esa denominación, tiene, sin embargo, una vida real en la opinión del género humano, y sus elementos, esparcidos en millares de obras, exigen ya el que se les reúna en un cuerpo de doctrina al que pueda dársele aquel nombre.

El Derecho Político general tiene que ser en consecuencia: «el que se ocupa de las bases de la sociedad, de sus principios cardinales, de los derechos y obligaciones que para la sociedad y los ciudadanos emanan de ellos, de las naciones y de su organización como tales». Así, el Derecho Político comprenderá todos sus ramos, sin excluir ninguno, y no podrá confundirse con las demás ciencias ajenas a él.

44

Pero, para que la inteligencia de esta definición sea exacta, es preciso, indispensable que se dé a la palabra *Derecho* su significado genuino, según el cual, el Derecho Político general no pueda comprender sino lo que, en los ramos de que se ocupa, sea recto, justo y verdadero.

Usurpan pues el nombre de Derecho Político los publicistas que han escrito Derechos especiales con ese título. Ni el inglés, ni el francés, ni el alemán, ni el de casi todas las naciones descansan sobre lo recto, lo justo y lo verdadero en las materias a que se contraen. Como todas las ciencias, el Derecho Político general debe tener bases inmovibles, bases que no son otras que las de la naturaleza del hombre, la naturaleza de la sociedad y la naturaleza de los estados o naciones. Uno debe ser el Derecho Político, como es una la verdad, como es una la justicia. Si variaciones sustanciales hubiera, si se aceptase en él principios y doctrinas opuestas, su carácter de ciencia desaparecería, para convertirse en un estudio meramente histórico y de observación.

Un tratado de Derecho Político general, así comprendido, se divide naturalmente en dos partes. La primera comprende los principios cardinales de la sociedad y los derechos y obligaciones que para ésta y los ciudadanos emanan de ellos; la segunda a las naciones y su organización política, como estados. El método exige en ambas que de cada uno de los principios, se deduzca los derechos y deberes del todo y de sus componentes, de la sociedad y del individuo, de la nación y del ciudadano.

Las materias que abraza la primera parte tienen que seguir también su orden especial. Comenzaremos por exponer las bases fundamentales de la sociedad, trataremos en seguida de sus principios esenciales, y, para concluirla, de los derechos y deberes provenientes de ellos.

La segunda parte, compleja como es, seguirá, en la exposición de sus doctrinas, el orden lógico de las leyes o reglas que presiden la organización nacional política, para hacer prácticos los principios, derechos y deberes consignados en la primera.

45

Si algunas materias se escapan a nuestra penetración o si, en el desenvolvimiento de las que tratamos, cometemos errores, los que vengan después que nosotros completarán el trabajo o enmendarán los errores. Mucho es, sin embargo, intentar lo que tantos publicistas han deseado que se haga y aún no se ha hecho, lo que todos reconocen como necesario e importante y, en fin, lo que es generalmente considerado como el objeto más elevado y noble de los trabajos y estudios del hombre.

PARTE PRIMERA

BASES DE LA SOCIEDAD. SUS PRINCIPIOS CARDINALES. DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE EMANAN DE ELLOS

SECCIÓN PRIMERA

BASES DE LA SOCIEDAD POLÍTICA

47

CAPÍTULO I

NATURALEZA DEL HOMBRE Y FORMACIÓN DE LAS SOCIEDADES

SUMARIO: El hombre.— Su naturaleza distinta de la de otros seres.— Unidad de la especie.— Lentitud del progreso.— Estados de familia y patriarcal.— Clasificaciones de las sociedades.— La guerra y la conquista.— Absolutismo.— Causas del progreso político.— Cómo tuvo lugar.— 1776-1789.— Triunfo de las buenas ideas.— Resumen: bases de la sociedad.

El más incomprensible de los misterios que la creación ofrece a la inteligencia humana, es seguramente el hombre mismo. Desde que Dios lo creó, la humanidad ejerce todas sus facultades sobre el gran

problema que Sócrates reasumió en estas palabras: «conócete a ti mismo». Durante largos siglos y aun millares de años, la humanidad hizo en ese camino muy débiles progresos: es a las ciencias modernas que corresponde el honor de haber esparcido raudales de luz en el esclarecimiento de ese misterio.

Los adelantos científicos han venido, pues, a demostrar que, cualesquiera que sean los esfuerzos de algunos desde Lineo hasta Darwin, para considerar al hombre como un ser semejante a los demás animales, no debe dudarse, como en realidad nadie duda hoy, que las condiciones morales del hombre, unidas a las físicas, lo separan completamente del resto de los seres creados.

La gran cuestión de la unidad de la especie, tan debatida por los hombres de ciencia, ha sido también resuelta de una manera favorable. El género humano no proviene de diferentes parejas primitivas, sino de una sola. Existen hoy en verdad muchas razas; pero este fenómeno está satisfactoriamente explicado por la diferencia de climas, de costumbres y de otras condiciones, siendo la principal los cruzamientos sucesivos entre personas de cierto carácter especial. La selección natural o promovida a voluntad, han determinado el mejoramiento de la raza humana en un caso y el desmejoramiento en otro. Los hombres pertenecen pues todos a la misma especie y tienen, por consiguiente, la misma naturaleza esencial. Más tarde explicaremos extensamente este punto.

Apareció el hombre sobre la tierra en el período terciario, mucho tiempo antes del que le señala la tradición; y, desde luego, es muy probable que estén en error los que piensan que la primera pareja y aun los primeros hombres tuviesen formas perfectas. Según el tiempo en que vivieron, sus condiciones, los productos de esa época,

etc., etc., el hombre primitivo era de menor estatura que las razas actuales y de formas irregulares e incorrectas.

Establecemos este hecho para demostrar la razón de la lentitud del progreso en los primeros millares de años. Físicamente, el hombre, para mejorar, hubo menester de muchas generaciones, y, moralmente, el trabajo fue más lento todavía. Sus primeras ideas fueron simples y de percepción; mucho tiempo pasó pues para que pudiese concebir ideas compuestas, y mayor para las abstractas.

Por manera que, los estados de familia y patriarcal que fueron la consecuencia inmediata de la propagación de la especie, debieron ser de larga duración, de la duración precisa para que el progreso de las ideas llegase al punto de hacer comprender a los hombres la importancia de la sociedad política.

Adquiridas estas ideas, la sociedad que ya había tomado el doble carácter de una colección de individuos y de un todo o conjunto con existencia propia, comenzó a tomar el de reunión política.

49

Así formadas las primeras sociedades, pueden clasificarse del siguiente modo.

Sociedades *simples*, constituyendo un todo único, cuyos elementos, con o sin una organización central, cooperan a ciertos fines comunes, tales son las tribus nómades y algunas poblaciones sedentarias. Sociedades *compuestas*, cuyas diversas fracciones obedecen a autoridades sometidas a otra autoridad superior: hay entre estas algunas nómades, pero la mayor parte son sedentarias. Sociedades *doblemente compuestas*, en las cuales gobiernos ya compuestos y del tipo antes indicado se hallan sometidos a otro gobierno de mayor jerarquía; entre éstas ya no hay nómades, tienen cierta organización industrial y las costumbres se han establecido en leyes. De aquí pa-

samos a las sociedades *triplemente compuestas* que son ya grandes naciones, como el antiguo México, el imperio egipcio, el asirio, etc.

Aun cuando la anterior clasificación no sea más que aproximada, se desprende de ella, como dice Spencer, que las sociedades han pasado por grados intermedios para llegar a un estado general. Como el hombre necesitó muchos años, muchos siglos para adquirir las ideas que lo condujeron a la sociedad política, esta también hubo menester de muchos años y muchos siglos para adquirir cierto carácter racional en sus relaciones y organización.

La guerra, causa primordial de la conquista y en su virtud de la formación de las grandes sociedades o naciones, produjo su consecuencia natural. Un mal medio produce un mal fin. La organización social tomó un carácter militar y la centralización de la autoridad, durante la guerra, se hizo persistente durante la paz. El jefe político fue siempre un guerrero y el poder absoluto de éste sobre sus subordinados y de estos sobre sus inferiores, estableció una jerarquía y como corolario el gobierno absoluto.

50

La industria se amoldó al tipo general, y fue, por lo demás, completa la subordinación, de los derechos del individuo a los del Estado. En Esparta, por ejemplo, las leyes no se ocupaban de los intereses de los ciudadanos sino de los de la patria: la parte fue absorbida por el todo, el individuo por la sociedad.

Más tarde, con el progreso de las ideas en el trascurso de los tiempos, las sociedades fueron sucesivamente cambiando de formas y de principios constitutivos. Los períodos de paz, dando solaz a la inteligencia y oportunidad al desarrollo físico y moral, mejoraron la condición de aquéllas. Desatadas en tanto las ligaduras que oprimían la actividad del hombre, fueron poco a poco y muy paulatina-

mente desenvolviéndose las ideas en sus manifestaciones prácticas. El Imperio romano y después el espíritu individualista de las razas del Occidente contribuyeron en gran manera al progreso para crear sociedades o naciones más conformes, en su modo de ser, a la naturaleza humana, a sus derechos y prerrogativas. Alemania, Inglaterra, Francia, Italia, etc., surgieron cada una con su carácter distintivo. Mejoradas las razas, adelantadas las ideas y en relativo estado de perfección las ciencias, los hombres comenzaron ya a darse cuenta de lo que eran y de los fines generales de la sociedad misma.

Desarrollada, sin embargo, en esos tiempos la centralización y la reglamentación, una filantropía tiránica invocó la acción de los poderes constituidos para moralizar al pueblo. El sistema preventivo sustituyó en todo al sistema represivo. Esta fue la obra de la teocracia y de los partidarios de la revelación en esa época. Se oprimía a los pueblos para hacerles bien: se despotizaba a los ciudadanos para moralizarlos.

51

Así se hallaban las cosas cuando se inició la propaganda de las sanas ideas en el siglo XVIII por la pléyade de hombres ilustres que enriquecieron entonces con su inteligencia y sus descubrimientos las ciencias naturales y las ciencias sociales o políticas.

Los memorables años de 1776 y 1789 presenciaron las primeras aplicaciones prácticas de aquella propaganda. Esto no significa que antes no se hiciera en algunos pueblos conquistas parciales referentes a derechos y garantías. Las hubo, y más tarde tendremos ocasión de mencionarlas. Pero el hecho cierto y evidente es, que la humanidad necesitó muchos miles de años de vida y de incesante progreso para alcanzar lo que alcanzó a fines del siglo anterior.

¡Fue eso una de las más deplorables y sensibles aberraciones humanas! ¡Miles y miles de años, de constante lucha, han sido precisos, para que la verdad política se abriera paso a través de la ignorancia y de las preocupaciones! ¡La verdad política, que es la más alta, más importante y más noble entre todas las verdades experimentales o científicas!

Y no puede ser de otro modo. Explican esa aberración los obstáculos puestos al desarrollo de la ciencia política por el mismo origen del hombre, por la naturaleza, por los vicios de las generaciones primeras y de las que las sucedieron, por el poder de los más fuertes, por el egoísmo, la ambición, el fanatismo, el temor servil y demás pasiones que fueron, para el género humano, la triste herencia de sus primitivos padres.

52

Resumiendo lo expuesto acerca del origen del hombre y de las sociedades para dejar señaladas las bases de la asociación política, debemos concluir que la ciencia y la historia, hasta donde esta alcanza, están acordes en los siguientes puntos:

1º La unidad de la especie humana;

2º La personalidad humana, como tal, no puede ser considerada entre ninguna especie o género de animales, sino como un ser distinto y separado de ellos;

3º La naturaleza humana se trasmite íntegra por la generación;

4º El grado de mejoramiento o desmejoramiento de la especie humana en las diferentes razas o en una de ellas, da mayores o menores aptitudes; pero no altera la naturaleza esencial del hombre:

5º La sociabilidad es esencial en el hombre;

6º Las sociedades políticas se formaron muy paulatinamente, pero obedeciendo a leyes naturales;

7º El compuesto o sociedad es de la misma naturaleza que el componente o el individuo;

8º El estado de las sociedades correspondió al estado de los individuos: el progreso de éstos determinó el adelantamiento de aquellas.

Establecidas las bases generales sobre las cuales descansan las sociedades políticas o naciones, nos ocuparemos de su dogma fundamental que, a su vez, es el sólido cimiento del edificio político moderno.

CAPÍTULO II

DOGMA FUNDAMENTAL POLÍTICO. LA SOBERANÍA

SUMARIO: Definición de soberanía absoluta.— Análisis de otra definición.— División del asunto.

Siendo la *soberanía* el origen de todo poder, natural es que los publicistas y los escritores de las diversas escuelas, se hayan preocupado preferentemente de señalar dónde reside.

En la inteligencia primordial de la palabra, hay poca divergencia de opiniones. En un sentido absoluto, es, a no dudarlo, como dice La Mennais, la plena libertad, la independencia completa, el poder sin límites. Tomando la palabra en este sentido absoluto, sólo Dios es soberano; y lo es, porque no depende sino de sí mismo, porque todo le está sometido y porque, siendo el origen eterno del poder, cada una de sus voluntades es seguramente eficaz.

55

Dios que es el principio y el fin, el origen y el término de todo, es además eminentemente justo. Si al mismo poder de Dios se agrega pues su condición de Creador y de justo se tendrá una idea de la soberanía absoluta. El poder por sí sólo no constituye en efecto la soberanía: es preciso que ese poder sea justo, ejercitándose rectamente en todos los actos que a él se refieran.

Algunos definen la soberanía como «el derecho de mandar», definición en verdad incompleta desde que no comprende sino uno

de los caracteres de la soberanía misma. Derecho de mandar tienen todas las autoridades constituidas por la sociedad política y, sin embargo, nadie podrá atribuirles condición de soberanas. La soberanía es sin duda algo más elevado, más complejo, más poderoso que el simple derecho de mandar. Es el origen de éste y de otros derechos de naturaleza distinta y tanto o más importantes que él.

Este capítulo exige, por lo mismo, y para su mejor inteligencia, que lo dividamos en los dos siguientes.

CAPÍTULO III

SOBERANÍA INDIVIDUAL

SUMARIO: Creación del hombre.— Su naturaleza especial.— Su inteligencia.— Soberanía relativa.— Sociabilidad.— Egoísmo.— Indiferentismo político.— Historia.— Actualidad.

Según la tradición bíblica, dijo Dios Creador: «Hagamos al hombre a nuestra imagen y semejanza». El historiador hebreo agrega: «y fue hecho el hombre a imagen y semejanza de Dios».

La metáfora que comprenden las palabras «imagen y semejanza de Dios», tiene un fundamento verdadero y racional, que el trascurso de los tiempos y el progreso de las ciencias han venido a demostrar satisfactoriamente.

57

Como lo expusimos antes, el hombre no puede confundirse con ninguna de las especies de animales que habitan la tierra. Su cuerpo tiene mucho de semejante a ciertos seres del reino animal; pero la Fisiología misma ha descubierto en él condiciones de perfeccionamiento, que no se encuentran en los otros.

Lo que principalmente lo distingue, constituyéndolo en un ser distinto y separado de los demás, es su parte moral. El espíritu que Dios le infundió es algo como un destello de la Divinidad misma, lo que justifica hasta cierto punto la imagen del Génesis.

Tan grande es, por lo mismo, la distancia que separa al hombre de todos los demás seres creados que, individualmente considerado,

es, con propiedad, el soberano de la tierra. La ciencia astronómica puede en buena hora suponer que en los demás planetas y en otros sistemas de planetas hayan seres superiores al hombre: esas hipótesis en nada amenguan la importancia de este rey de la Creación. El hombre con su inteligencia todo lo domina, las bestias de la tierra, las aves del cielo, los peces del mar. Colocado talvez en las peores condiciones posibles sobre este pequeño planeta, ha penetrado hasta las entrañas de la tierra, arrancando a ésta todos sus secretos; se ha elevado hasta las regiones de los mundos en el espacio, sorprendiendo todos sus arcanos, sus dimensiones, su composición, sus leyes; y, lo que es más admirable todavía, se ha paseado con su espíritu por las regiones, en su origen desconocidas, de las ciencias exactas, morales y políticas.

58 Sin embargo de su importancia, el hombre es un ser finito, y para todo ser finito no existe sino una *soberanía relativa*. Así, en lo que respecta al hombre, no es soberano en el sentido de que su razón y su voluntad sean plenamente independientes, que no lo son, de Dios, de la justicia, de la verdad; sino en el de que su razón, su voluntad y sus actos no dependen por derecho de ningún otro hombre. (La Mennais).

Los derechos de cada ser se derivan efectivamente de su naturaleza y cuando ésta es la misma, tienen que ser iguales los derechos. Ahora bien: decir que todos los hombres poseen la misma naturaleza y los mismos derechos esenciales y primitivos, es decir que todos son independientes los unos de los otros; es afirmar, en los límites antes fijados, su soberanía original e imperecedera. Tal es la *soberanía individual*.

Pero el hombre, individualmente considerado, es una simple hipótesis. Esencialmente sociable, no existió jamás aislado; vivió siempre en sociedad.

El hombre que, en su orgullo, se aísla; el que, negando a la sociedad, dice: «la razón soy yo», se niega a sí mismo. Negada la ley social, el hombre no podría ejercitar su inteligencia, porque no encontraría objetos dignos de ella, ni emplear su actividad, porque no habría objetos hacia los cuales pudiese dirigir su acción. «Sería», según la expresión de un distinguido sociologista, «una voz sin eco, una sombra sin cuerpo, una molécula inerte en el vacío».

La soberanía individual mal comprendida y sin la influencia de la moral, dice, Marbeau, produce el *egoísmo*, y el egoísmo es y ha sido en todos los tiempos la gangrena de las sociedades. El *interés* proviene del amor de sí mismo: cuando este amor es exclusivo, toma el nombre de *egoísmo* y produce el *interés sórdido*; pero cuando se concilia con el amor a los demás, engendra el *interés bien entendido* que está siempre de acuerdo con el deber.

59

El *egoísta* coloca al hombre antes que a la sociedad, a la parte antes que al todo, a lo particular antes que a lo universal. Título de justo orgullo es para todo hombre su propia naturaleza; pero si se ve sólo a sí mismo y se deja conducir ciega y torpemente por los instintos que lo arrastran a procurar su bienestar privado, sin contar con el de sus semejantes, se convierte en parásito y su inmoralidad y codicia pueden llevarlo hasta el crimen.

Colocado el *egoísta* en el seno de la sociedad, todo lo vicia, todo lo corrompe. Siendo su interés personal el único móvil de sus acciones, hasta sus virtudes aparentes no son otra cosa que medios para alcanzar provecho propio.

En el corazón del *egoísta* no tiene cabida el patriotismo. Este no es para él un sentimiento, sino una palabra de la que se vale, dándole todo el acento de una emoción sincera, para obtener su fin particular.

El *egoísta* es también indiferente para los asuntos generales, y en política la indiferencia es un crimen. La razón es clara; pues si la sociedad política fue formada en bien de los asociados, tiene ella el derecho de exigir la cooperación de cada uno al bien general; y si ese es el derecho de la sociedad, es un deber de todo ciudadano tomar parte activa en los negocios sociales.

Es un principio de moral que el hombre es responsable, no sólo del mal que hace sino del que permite hacer, y aun del bien que no hace, cuando de él depende hacerlo. Y el cumplimiento de estos deberes es mucho más importante en las relaciones públicas que en las privadas; porque, si en estas se daña a una persona o a un pequeño número de personas, en aquellas el daño se causa a una nación, talvez a la humanidad entera.

60

«En un país donde los ciudadanos toman interés por la cosa pública, es muy difícil el establecimiento de la tiranía e imposible su sostenimiento una vez establecido. Ante el formidable poder de un pueblo que juzga, ninguna usurpación puede conservarse».

Y si el *indiferentismo* es criminal en el ciudadano, lo es más todavía en la nación. La opinión dirige a las sociedades y la opinión es el pensamiento del pueblo. Si la opinión falta por el indiferentismo nacional, la sociedad se convierte en una reunión de autómatas y se consume el régimen de la violencia, de la desigualdad, del egoísmo.

«En materia de mejoras o reformas, la nación no necesita esforzarse para poder lo que quiere: puede lo que quiere; pero debe hacer esfuerzos para quererlo». Sería insensato el que a los ciudadanos de una nación se dijese: «Seréis oprimidos aunque no lo queráis», desde que imposible sería que la opresión subsistiese si la nación no lo quisiera.

Esos actos de voluntad nacional que dan el verdadero poder a las naciones no existen cuando el *indiferentismo* domina a la generalidad; y por eso los déspotas han procurado en todos los tiempos que, desviada de la política la actividad de sus súbditos, se aplique a objetos egoístas o de interés individual: así con efecto, el camino les quedaba llano; y las sociedades, sin verdadera voluntad nacional por el indiferentismo de sus miembros, entregadas a la entera discreción de sus mandatarios.

La historia de la humanidad en los tiempos antiguos, medios y modernos, no es más que la historia del *egoísmo* de algunos sostenido por el *indiferentismo* de muchos. Sólo en los contemporáneos ha comenzado la historia racional y moral de las sociedades, con el reconocimiento de la soberanía del pueblo y la estricta inteligencia de la soberanía individual.

61

En los tiempos antiguos, ¿qué fueron las sociedades simples, las compuestas, las doblemente compuestas y lo que más tarde se llamó imperios, reinos, monarquías? No otra cosa que el *egoísmo* elevado a la cúspide del poder, apoyado en el temor servil que producía el *indiferentismo* de las masas. Las mismas tituladas repúblicas de esa época tampoco fueron otra cosa que el régimen *egoísta* de las clases privilegiadas, explotando, en su provecho, los derechos y los intereses de la generalidad.

En la edad media la Historia se reasume en estas palabras: señores y siervos, dominadores y dominados, opresores y oprimidos: el *egoísmo* de un lado, el *indiferentismo* de otro.

En los tiempos modernos comenzó la reacción. Ya mencionamos los esfuerzos de los sabios y publicistas de fines del siglo XVIII para iniciarla y sostenerla, sin poder conseguir su objeto. Momentáneas y fugaces fueron las consecuencias prácticas de esa propaganda

en la memorable revolución francesa de 1789. Diose, sin embargo, entonces al mundo la voz de alarma que repercutió en los demás pueblos. Un tranquilo y sosegado oasis en ese desierto fue la independencia de América en 1776: la sana doctrina estableció allí su dominio permanente y absoluto.

Con esta base segura y práctica, la historia contemporánea consigna día a día la lucha del derecho de todos contra el *egoísmo* de algunos. Los hombres de Estado, alemanes y rusos, son los principales sostenedores de la causa del mal y los siguen con más o menos adhesión los de las demás naciones monárquicas. A la cabeza de la causa del bien está la grande Federación Americana; la siguen desde luego las demás repúblicas del Centro y Sudamérica, viene después la Suiza y por fin, con cierta timidez la Francia. El movimiento es universal: los buenos elementos bullen y fermentan en el seno de todas las naciones: las ideas marchan a través de los obstáculos que les opone el *egoísmo* armado y poderoso; pero no es posible dudar del éxito que, seguramente, habrá de ser favorable al derecho y a la justicia.

CAPÍTULO IV

SOBERANÍA DEL PUEBLO O NACIONAL

SUMARIO: Estado de familia y Patriarcal.— Sociedades.— Pacto social.— Soberanía social.— Pacto político.— Sus condiciones.— Soberanía nacional o del pueblo.— Su carácter.— Diversas teorías.— Derecho divino.— Legitimidad.— Poder espiritual.— Conquista.— Misiones providenciales.— Soberanía de la inteligencia.— De institución divina.— Cormanin.— Historia.— Principios que de la soberanía nacional emanan.

63

De los hechos expuestos al establecer las bases de la sociedad, resulta que el hombre tuvo en su origen una compañera y que después sobrevino la familia, constituyendo ésta la primera reunión de hombres.

El estado de familia y aún el Patriarcal proveniente de la reunión de familias del mismo tronco, no tuvieron propiamente carácter político: eran simples reuniones de individuos que, obedeciendo a leyes naturales, estuvieron en su niñez y adolescencia bajo el forzoso amparo de sus padres y continuaron después prestándoles una obediencia racional.

Causas de diversa naturaleza determinaron posteriormente la separación de las familias, hasta que un acuerdo entre un grupo de ellas, produjo la primera sociedad simple, a la que siguieron otras y a éstas las compuestas, doblemente compuestas, etc., todas ya de carácter necesariamente político.

Y en efecto; si la sociedad se compone de familias y éstas de individuos iguales en naturaleza y, por lo mismo, libres, independientes y soberanos, resulta que aquella fue o debió ser el efecto de un pacto entre los componentes, adquiriendo por tanto un carácter político.

Teoría desacreditada es ya la del *pacto social* de Rousseau que hoy rechazan todos los publicistas; pues siendo la sociedad un hecho consiguiente a la naturaleza humana, ningún pacto fue preciso para que el hecho tuviese lugar. Todo pacto depende, en sus condiciones, de la voluntad de los contratantes, y la sociedad no dependió, ni pudo depender de la voluntad de los hombres, siendo la sociabilidad una condición *sine qua non* de la naturaleza humana.

64

Una reunión o conjunto homogéneo de seres de igual naturaleza establecido de hecho y por la propia cohesión de las partes, formó la sociedad. Y el conjunto resultó con los mismos derechos que los componentes; pero derechos que, como pertenecientes a una persona moral, rodaban en una esfera muy superior a la del individuo; puesto que esa personalidad reunía en sí todas las inteligencias, todas las voluntades, los derechos e independencia de cada cual.

Tal fue la *soberanía social*.

Pero, si como acabamos de decirlo, el *pacto social* no existió; el *pacto político*, cuando las sociedades crecieron y se desarrollaron hasta el punto de ser imposible su vida común, es una verdad incontrovertible.

Uno de los publicistas que más ha trabajado por el triunfo de las buenas ideas, explica más o menos del siguiente modo la existencia del pacto político: «La soberanía individual se convierte en colectiva por el establecimiento del cuerpo político. Existiendo en-

tera la libertad en el momento en que el pacto político se formó, su institución no puede ser sino un acto libre de parte de los que a él concurrieron; y como no puede existir en derecho otro fin legítimo sino la conservación del derecho mismo, el pacto debe ser una garantía de él. Una sociedad política conforme al derecho, no es sino una libre asociación de hombres para garantizarse mutuamente, bajo el imperio de la justicia y de la ley, el pleno goce de sus facultades. La unidad colectiva, una vez constituida por seres independientes y soberanos, tiene ese mismo carácter; y así se explica cómo la soberanía, que no es sino la independencia mutua de los hombres, proveniente de su igualdad esencial y primitiva, puede convertirse en soberanía colectiva».

Cuestión que la oscuridad de los tiempos en sus primitivas épocas no permite resolver, es, sin embargo, la existencia real del pacto político; pero si así no hubiera sucedido, debe suponerse que sucedió; porque ese es el único medio de explicar el origen y la existencia del derecho en las sociedades políticamente consideradas. Sin el acuerdo común, sin la existencia del pacto político, no es posible, racionalmente, dar existencia a reglas a que todos debieran someterse, dada la independencia del hombre o su soberanía individual, en virtud de la cual no estaba por derecho sometido a otro hombre. El común acuerdo que convirtió en derechos y deberes positivos los derechos y deberes sociales, fue pues el *pacto político*.

El *pacto*, según lo dicho, tiene los caracteres de libre, moral y conveniente: libre, porque siendo todo hombre individualmente soberano, el haber concurrido a la formación de la sociedad política o prestado tácitamente su consentimiento, desde que en ella se encuentra, tuvo que ser un acto de su espontánea voluntad; moral, porque no pudiendo ser el fin legítimo de la sociedad política sino

la conservación del derecho, el objeto que se propusieron los individuos al reunirse, tampoco pudo ser otro que el de garantizar el ejercicio de sus derechos originarios e inalienables; conveniente, en fin, por que no siendo bastante la fuerza aislada del individuo para asegurar, respecto de los demás, el ejercicio de sus derechos primordiales, se obtuvo con el *pacto* la fuerza social o de conjunto, harto poderosa para hacer respetables, en su ejecución, los derechos de cada uno.

En consecuencia, la sociedad política con todos los derechos que le corresponden como reunión de iguales, más los exclusivos a ella, derivados del pacto, es incontestablemente soberana. Es esto lo que se ha llamado *soberanía nacional* o *del pueblo*.

«Si la base de la soberanía, dice un sabio jurisconsulto, no puede buscarse en las profundidades de la historia, es preciso establecerla de una manera teórica. Evidentemente la soberanía reside en la nación. Cada pueblo es dueño de sus destinos. Ninguno puede abdicar su derecho de soberanía, como ninguno puede enajenar su libertad. Un pueblo que deja de ser soberano cesa de ser pueblo, como el hombre que no es libre deja de ser hombre. Estas ideas son axiomas y consagran graves errores los que a la soberanía dan otro origen que no sea el cuerpo social».

La *soberanía nacional*, así comprendida, es intrasmisible, indelegable; porque ella constituye la esencia de la sociedad política, y la esencia de una cosa no puede transmitirse ni delegarse, sin dejar de existir. En todo caso, la soberanía permanece en la nación, en el cuerpo social, íntegra y sin mutilación alguna. Ni siquiera puede ser delegada en parte, como algunos lo han creído, por ser indivisible. El Poder Legislativo ni ningún otro poder público puede, en consecuencia, llamarse *soberano*. Esos poderes no son en realidad sino mandatarios con facultades especiales; desempeñan las funciones

para que han sido comisionados y nada más: ninguno de ellos tiene, porque no puede tenerlo, el poder amplio y general de la nación.

Aunque la soberanía de la asociación política fue evidente desde su origen; esto es, desde que se formaron las primeras sociedades simples, y más clara aún, desde que se organizaron las sociedades compuestas en sus diversas clasificaciones, las pasiones egoístas de algunos hicieron que fuese desconocida por muchos miles de años.

El respeto al padre de familia y la autoridad de éste, que pudo ser racional o despótica, según su carácter, introdujeron la primera confusión en las ideas, confusión que continuó por completo en la vida Patriarcal.

Esa confusión fue aumentada con otros factores más en las primeras sociedades simples o compuestas. Las ideas de la vida de familia y Patriarcal continuaron en esas sociedades primitivas sostenidas por la fuerza en unos y la ignorancia en otros: la fuerza de parte de los jefes o dominadores y la ignorancia de parte de los súbditos o dominados. Avanzando los tiempos y con ellos el progreso de las ideas, se hizo necesario que los unos diesen algunas explicaciones a los otros, y entonces se inventaron diversos sistemas para legitimar el abuso y satisfacer de algún modo a los oprimidos.

Se pretendió primeramente hacer descender del Cielo la soberanía, diciendo que era de origen divino. Raciocinemos sobre esta teoría.

No pudiendo vivir los hombres sino en sociedad, ni esta subsistir sin un poder que mantenga sus propios elementos de existencia, es claro que el poder existe en ella misma. Ser el hombre social, es tener los medios para arreglar la sociedad con la libertad e independencia necesarias, poseyendo el conjunto, como aglomera-

ción de hombres, el poder social que le es inherente. Esto y no otra cosa es la *soberanía*.

«Las monarquías que, para asegurar mejor el respeto de los pueblos, se llaman de derecho divino, no tienen título alguno teórico a esa denominación, que no descansa sino sobre una confusión de ideas. Bossuet, Domat y Bonald hacen de los reyes los instrumentos del poder social creado por Dios, de quien son ministros.»

La historia entera desmiente esta teoría. Según ella, la soberanía de Dios, que los reyes ejercen, no podría serles arrebatada sino por el mismo Dios y en ningún caso por la nación. Esta consecuencia monstruosa bastaría por sí misma para desacreditar el sistema. Todos los pueblos hicieron siempre uso del derecho de cambiar de gobernantes y los cambios recibieron constantemente la sanción universal, incluyendo en ella hasta la de los mismos partidarios del derecho divino.

68

En el terreno del Derecho, como en el de los hechos, esa teoría absurda está pues evidentemente destruida. Dios jamás se dignó descender hasta la tierra para dar mandatarios a los pueblos y mucho menos para que en su nombre se cometieran las grandes iniquidades que registra la Historia.

La circunstancia más notable de la teoría del Derecho divino es que, según ella, los hijos suceden en el dominio a los padres, recibiendo por consiguiente en herencia el ejercicio de la soberanía. A este hecho se llama *legitimidad*.

Si insostenible es la teoría del Derecho divino, lo es más todavía su trasmisión por herencia. Y sin embargo, casi todas las naciones están hoy, a fines del siglo XIX, bajo ese régimen degradante. Se busca en verdad otras explicaciones a la autoridad que los monarcas

ejercen, pero en el fondo de los hechos, está siempre claro y palpitante el antiguo Derecho Divino de los reyes.

«El origen celeste atribuido a la soberanía ha dado lugar a otra circunstancia, más importante todavía que la pretendida legitimidad: ha servido de base al titulado poder espiritual para hacerse superior a los demás poderes de la tierra, convirtiéndose así en el verdadero y único soberano». Choca de tal manera esta pretensión al sentido común moderno, que si bien en otras épocas ella mereció ser refutada por hombres como Frank y Paul Janet, hoy es ya mirada con desprecio.

Otra de las explicaciones dadas a la soberanía es la legitimación de la conquista o del éxito alcanzado por la fuerza material. A juicio de los autores de esta explicación, la conquista aceptada por los pueblos conquistados, produce un Derecho en los conquistadores. Esto es simplemente convertir el abuso en ley, la fuerza en Derecho. Ceder a la fuerza es un acto de necesidad, no de voluntad; y como el Derecho de conquista cesa cuando desaparece la fuerza que lo produjo, el deber correlativo de los gobernados cesaría al mismo tiempo. En semejante estado de cosas, no puede, pues, aceptarse que haya verdadera soberanía en los gobernantes, siendo como es la conquista un hecho ilícito en su esencia.

Guizot niega la existencia de un poder constituyente normal y, sin aceptar el Derecho divino, considera como enviados por la Providencia los poderes que salen de las revoluciones. Este sistema reconoce como fundamento el principio inmoral de hacer legítimos todos los hechos consumados, cualquiera que sea la naturaleza de ellos. El pro y el contra, el sí y el no, el derecho y el abuso, todo recibe consagración por este sistema, sostenido sin embargo por un hombre de gran talento.

La soberanía de la inteligencia explicada en el sentido de que los más capaces tienen derecho de gobernar a los menos y que los de buena vista lo tienen de dirigir a los ciegos, se remonta a la época de los filósofos griegos. Pero esta explicación es tan insostenible como las anteriores. Los hombres, iguales en naturaleza y derechos, no lo son en aptitudes. Entre todos hay a este respecto una grande diferencia, que los hace aptos para ocupar todas las escalas de la jerarquía social; pero esto no significa, en manera alguna, superioridad bajo el aspecto político. Siendo los individuos componentes de la sociedad, cada cual es una unidad igual a las demás y ninguno representa dos unidades o siquiera más de una. Como más tarde habremos de entendernos sobre este tema, nos limitaremos por ahora a hacer presente que los hombres antes de aceptar o formar el *pacto político*, fueron unidades de una misma especie, libres e independientes, y que en consecuencia ninguno pudo considerarse, para ese acto, superior a otro por altas que fuesen su inteligencia y cualidades. Y por otra parte ¿quién califica a los hombres superiores? ¿Dónde se halla la medida ostensible de esa superioridad? Sólo el pueblo o la nación puede calificarlos, y por consiguiente, aun para ese fin, sólo en la nación está la soberanía. Ella por lo mismo sabrá dar el empleo conveniente a las altas inteligencias, a los hombres superiores.

Ingeniosa encontramos la explicación dada a la soberanía por Pradier Fodéré, que acepta las ideas del Padre Ventura. Considerando a la sociedad, no como un hecho humano, sino como un arreglo divino, la existencia de la Soberanía es también para él una institución divina. Deduce de estas premisas la consecuencia lógica, que «Dios a nadie comunicó la soberanía permanente, sino simplemente a cada nación el derecho de organizarse de la manera más conveniente para alcanzar sus legítimos fines». Es una lástima que, para explicar un hecho social claro y evidente, se ocurra a Dios que, diga-

se lo que se quiera, no ha querido hasta hoy manifestarse claramente en la formación y dirección de las sociedades. Dios sin duda es el único soberano en la absoluta acepción de la palabra; pero esto no quiere decir que la soberanía relativa no exista intrínsecamente en la nación, que debe ejercerla de una manera invariable, conforme a su naturaleza. Conceder a las naciones el derecho de proceder convenientemente, es sancionar los abusos que hoy existen y legitimarlos. No hay derecho contra el derecho y por consiguiente las naciones no pueden, no deben, por razones de pretendida conveniencia, organizarse contra las prescripciones de sus levas primordiales.

Del análisis que hemos hecho de las diversas explicaciones dadas a la soberanía por los que pretenden separarse de su explicación racional, se deduce pues que ella, según lo expusimos antes, no es sino el todo resultante de la reunión de las soberanías individuales, más los derechos anexos a él, provenientes del pacto político.

71

Hablando Cormenin de la soberanía nacional, le hace el siguiente cumplido elogio: «No, dice, la soberanía del pueblo de donde todo emana y a la cual todo se dirige, no perecerá, a menos que las naciones sean muertas por las naciones y que el mundo entero quede convertido en una inmensa soledad. La soberanía del pueblo es el principio de la libertad fundado sobre la igualdad política. La soberanía del pueblo es el principio del orden fundado sobre el respeto de los derechos de todos y de cada uno. La soberanía del pueblo es el principio más bello, porque es el más verdadero. Es el más consolador; porque no deja ninguna desgracia sin socorro, ninguna injusticia sin reparación. Es el más sublime; porque es la expresión de la voluntad general. Es el más fecundo; porque no hay perfectibilidad alguna que no emane de él. Es el más natural; porque no es otra cosa que la ley de la mayoría que insensiblemente gobierna las

sociedades libres. Es el más noble; porque es el único que corresponde a la dignidad de la naturaleza humana. Es el más legítimo; porque él sólo hace racional la alianza del poder con la libertad, y también que el uno sea respetable y la otra posible. Es el más racional; porque por él se presume que muchos tienen más razón que uno y todos que muchos. Es el más santo; porque es la realización más perfecta de la igualdad simbólica de todos los hombres. Es el más filosófico; porque destruye las preocupaciones de la aristocracia y del derecho divino. Es, en fin, el más magnífico; porque del tronco inmenso de la soberanía del pueblo nacen a la vez todas las ramas del árbol social, brillantes de savia, coronadas de follajes y cargadas de frutos y de flores.

Dijimos ya que de los tiempos y edades primitivas nada se sabe seguramente. Los datos que proporcionan las ciencias nos autorizan, sin embargo, para creer que antes de la época histórica los hombres y las sociedades, si bien tenían conciencia de sus derechos, no se habían formado una idea completa de la soberanía nacional.

72

Con los tiempos históricos, comienzan la civilización y el conocimiento algo avanzado en el hombre de sus propios derechos. Platón y Aristóteles escribieron sobre política. A su juicio, el origen de la autoridad suprema o la soberanía no reside en la voluntad ni en el consentimiento de un número de hombres, más o menos considerable, ni se deriva tampoco de una delegación o un contrato. Su verdadera doctrina, que es en general, la doctrina de los filósofos griegos, es la de la soberanía de lo bueno, de lo justo, de lo útil, la supremacía de la razón; pero como la bondad, la justicia y la razón necesitan un órgano, ese órgano es para Platón un tirano animado de buenas intenciones y para otros filósofos un legislador de circunstancias.

Los romanos no dilucidaron mejor el dogma de la soberanía, ni siquiera se ocuparon de él. Cicerón, el más eminente entre ellos, se ha limitado a insistir en la alianza de la moral y de la justicia con la política.

La gran cuestión de conciliar la soberanía nacional con los derechos del individuo, no fue tratada por los antiguos. Los políticos antiguos, sin excepción, dice Mr. Sudre, no trazan límite alguno al poder soberano, en sus relaciones con el individuo. No tuvieron noción alguna de los derechos imprescriptibles y del libre desarrollo de la personalidad humana. Esta quedaba absorbida por el Estado, cuya autoridad despótica se ejercía ampliamente en la infancia, en la juventud y en la edad madura.

La noción de la soberanía fue más tarde adquiriéndose paulatinamente. Los primeros siglos de nuestra era y de la edad media fueron dominados por la doctrina del derecho divino. El personalismo o espíritu individual de las razas sajonas estableció la primera base de la teoría racional, y las conquistas del derecho, realizándose aisladamente en cada uno de los pueblos, alumbraron al fin las inteligencias de los filósofos del siglo anterior.

La Independencia americana fue, a no dudarlo, la primera manifestación práctica de la doctrina, ya entonces bastante desenvuelta y propagada. Le siguió la gran revolución francesa, y en ella fue Mirabeau, sin duda, quien dio más impulso y solidez a la teoría democrática. «La palabra *pueblo*, dijo en la asamblea, debe consignarse como sagrada en el idioma propio de la libertad, y la sostengo apoyándome en las mismas razones que se aducen para rechazarla. Sí, por cierto, la sostengo, porque el nombre de *pueblo* no inspira aun el debido respeto; porque está deslucido bajo el fatal influjo de las preocupaciones; porque nos ofrece una idea que aterra a la altivez

y ocasiona repugnancia a la vanidad. Admitida esta denominación, se nos presenta la ocasión más favorable de prestar nuestros servicios a ese pueblo que existe, a ese pueblo que compone el todo, a ese pueblo cuyos representantes somos y cuyos derechos hemos venido a defender, a ese pueblo del cual nuestros derechos se derivan, a ese pueblo, en fin, de quien debemos tomar nuestros nombres y nuestros títulos».

Como consecuencia de esto, o interpretando la Asamblea la opinión universal, proclamó el siguiente dogma: «La soberanía reside en todo el cuerpo de la nación y ningún individuo ni corporación puede ejercer autoridad alguna, sino la que emane expresa y directamente de aquella». Una declaración análoga había hecho antes el Congreso americano; por manera que, con estos solemnes acontecimientos, quedó conquistado para el porvenir el dogma sagrado de la soberanía nacional, hasta tal punto que, a fines del siglo anterior, Lord Chatham había comprendido el Derecho Político y la Carta de las Naciones en las siguientes palabras: «la *majestad* del pueblo».

74

Objeto de estudios posteriores, será el modo como debe ejercerse esta soberanía nacional, inmanente en el pueblo y por lo mismo indelegable e intrasmisible.

Para que este importante dogma político sea ejercido racionalmente y con regularidad en un gobierno, es preciso que antes se conozcan los principios que de él propiamente emanan.

Estos principios son:

1º El principio de la moral, que debe presidir, en el ejercicio de la doctrina, todos los actos sociales y del individuo;

2º El principio del orden, a su vez indispensable para regularizar la práctica de las verdades políticas;

3º El principio de la igualdad, base esencial del mecanismo político, de los derechos y deberes del ciudadano; y,

4º El principio de libertad, fundamento del desarrollo de la actividad humana en todas sus manifestaciones.

Nos ocuparemos separadamente de cada uno, para deducir de ellos después, todas las verdades que constituyen el complemento de la doctrina.

SECCIÓN SEGUNDA

PRINCIPIOS CARDINALES DE LA SOCIEDAD POLÍTICA

CAPÍTULO I

EL PRINCIPIO DE LA MORAL

SUMARIO: Definición de la moral.— Su objeto, fin y medios.— La mejor moral.— Deberes.— Los tres agentes.— Teoría de Spencer.— Moral pública.— Escuela doctrinaria.— Nueva teoría.— Historia.— Derechos que del principio emanan.

77

La moral es la ciencia del bien y del mal, de lo justo y de lo injusto. Ella, según Ott, abraza al hombre entero en todas sus manifestaciones sociales e individuales. Prescribe, en nombre de la razón, las leyes de la libertad, gobierna la conducta humana, arregla las costumbres, nos hace conocer nuestro destino, nos enseña nuestros deberes y nuestros derechos filosóficos, nos da el conocimiento del vicio y de la virtud (Simón).

Según Marbean, esta ciencia tiene por objeto al hombre social, por fin su felicidad, por medio la depuración de las costumbres, el amor al deber y la práctica de la virtud. Esta última consiste en el cumplimiento de los deberes.

«La mejor moral es la que, bien observada, procura mayor felicidad. Debe ser luminosa como el sol, para que esté al alcance de la inteligencia más común; debe aplicarse a todas las edades, a todos

los sexos, a todos los estados, y procurar en todo tiempo y lugar, felicidad individual, felicidad de familia, felicidad social: debe ser la base de toda buena acción, de toda buena conducta, de toda buena legislación, de todo buen gobierno, de toda buena política».

La verdadera moral es una: está reasumida en estas pocas palabras: «Haz a tu prójimo lo que quisieras que te hiciese: no le hagas lo que no quisieses que te hiciera».

El hombre vive para sí, para su familia, para su patria, para su especie. Este destino del hombre es el origen de todos sus deberes. ¡Feliz el que puede comprenderlos y practicarlos! Corren los hombres a su felicidad por diferentes caminos, a veces errados. Para no equivocarse, es preciso tomar la moral por guía, practicar la virtud.

78

Surge aquí un conflicto: no se puede llegar a la felicidad sin cumplir todos los deberes; pero se puede cumplir los deberes y ser desgraciado. Esto, que depende de circunstancias accesorias y principalmente del estado del país que se habita, es y debe ser llevadero con la fuerza moral que da la satisfacción propia, la tranquilidad de la conciencia.

«Puesto que la felicidad del hombre está subordinada a la felicidad del cuerpo social, el deber y el interés del hombre quieren que haga todo lo que de él depende para mejorar la cosa pública. El hombre tiene siempre interés, en cualquiera posición en que se encuentre, en ser bueno, social, honrado; en una palabra, en llenar todos sus deberes».

El hombre está sometido a tres agentes: la naturaleza, el hábito, la sociedad. Depende de él el convertir a estos tres agentes en favorables o adversos: para el buen ciudadano que es el que tiene costumbres más puras, la naturaleza, los hábitos y la sociedad, con-

curren a hacerlo feliz; para el criminal, la naturaleza es cruel, los buenos hábitos funestos, la sociedad insoportable.

La moral, dice Pascal, constituye un Tribunal más alto y más terrible que el de las leyes. Estas son el efecto de las costumbres; pero en política ¿de qué moral se trata?, agrega Hanreau. No se trata sin duda de la moral de los Filósofos, que se halla aun en estado de controversia, sino de las apreciaciones que de ella haga la opinión pública, que son las que determinan, en el terreno positivo, la moral política.

La escuela doctrinaria que establece en principio la universalidad de la razón, deduce de él consecuencias erróneas. No es un argumento contra la moral pública la variabilidad de sus decisiones, desde que estas decisiones se refieren puramente a las formas, siendo eternos e invariables los axiomas que ella proclama. Se encuentra, sin duda, en los anales de la antigüedad el elogio de ciertos hechos que hoy condena nuestra conciencia y castiga la ley: lo único que eso prueba es el atraso de la razón en esa época; para discurrir sobre cuestiones de sentimiento. No se mostrará, sin embargo, un Código que establezca que el egoísmo es la ley de los seres, que la virtud es una ficción contraria a la tendencia natural del hombre y el deber un sofisma del espíritu de sistema. Las fórmulas de la moral pública varían, es cierto, en la aplicación; pero el principio en que se funda es inmutable y este principio es la ley de la humanidad, su móvil, su conciencia misma. Podrá decirse que admitir variaciones en las fórmulas de la moral pública, es autorizar el escepticismo individual. Rechazamos esta conclusión, desde que, a nuestro juicio, esas variaciones son en cada época, la última palabra de la conciencia pública, de la cual no es racional apartarse. Esto no impide el que exista individualmente el derecho de trabajar porque dichas fórmulas se mejoren.

Para evitar esas aparentes contradicciones, los moralistas modernos distinguen la moralidad absoluta, o la ley del bien perfecto en la conducta humana, de la moralidad relativa que, reconociendo el mal en la conducta, debe decidir por qué manera puede aproximarlos al bien posible. De moralidad absoluta sería, por ejemplo, la siguiente frase de Kant: «Obra sólo según una regla de conducta que puedas desear ver convertida en ley universal»; porque efectivamente, esta máxima implica el pensamiento de una sociedad, en que los individuos se conformaran a una regla, cuyo efecto sería el bien de todos. En la moral relativa se comprende todo lo que la opinión acepta como tal y en general, cuanto ocasionaría el menor mal posible.

Debemos hacer aquí una observación de carácter social. Dadas las leyes que la Biología reconoce, no puede poseerse la moral absoluta en una sociedad compuesta de individuos un tanto desmoralizados. Con más razón, dice a este respecto Herbert Spencer, podríamos esperar que naciese entre los negros un niño con el tipo británico, que ver nacer en un mundo orgánicamente inmoral, un hombre orgánicamente moral. Como no se niegue que el carácter resulta de la constitución que se hereda, es necesario admitir que, puesto que en toda sociedad cada individuo desciende de un tronco que puede seguirse remontando algunas generaciones, cuyo tronco se ramifica a través de toda la sociedad y participa de la naturaleza media de la misma; deben subsistir, no obstante, las diferencias individuales, tales caracteres comunes, que sea imposible que nadie alcance una forma de la cual permanezcan los otros muy distantes.

Y, siguiendo adelante esta observación, tampoco se puede exigir que un hombre observe una conducta absolutamente moral en medio de otros hombres constituidos de distinto modo. Entre gentes pérfidas y desprovistas de todo escrúpulo, se perdería quien mostrase

sinceridad y completa franqueza. Es necesario que exista cierta armonía entre la conducta de cada uno de los miembros de la sociedad y la de los otros. Un modo de acción, diferente por completo de los modos de acción predominantes, no podría sostenerse largo tiempo.

Lo anterior manifiesta que es necesario trabajar sin descanso por moralizar las grandes masas o clases sociales, pues sólo así se hacen posibles dos grandes y altas necesidades, a saber: 1ª Que el ejercicio de la moral individual no encuentre tropiezos en la sociedad misma; y 2ª Que los actos sociales de moral relativa se aproximen cada vez más a las prescripciones de la moral absoluta.

En materia de moral política, se ha tratado de establecer una nueva teoría que creemos, debe aceptarse y proclamarse. Consiste ella en que el deber no se limita a la obligación puramente negativa de respetar el derecho de otro: ese respeto, que constituye la justicia, no es sino el principio del deber y no basta a las necesidades de la humanidad. Una obligación más fecunda se deriva de nuestra naturaleza, esencialmente fraternal, obligación que consiste en una *caridad activa*. De estos dos elementos del deber, sólo el primero ha sido hasta hoy el objeto de disposiciones imperativas acompañadas de sanción. Creyeron los legisladores que su misión era únicamente organizar la justicia y que se excedían de sus poderes al erigir en leyes positivas los preceptos de la moral. Estas ideas, que son las que actualmente profesan todas las naciones, deben por lo mismo ser ampliadas en beneficio de la humanidad, que en ésta, como en otras materias, tiende a progresar indefinidamente. La caridad o el bien deben, desde luego, practicarse, aunque las leyes positivas así no lo ordenen. Más tarde, las mismas leyes podrán ocuparse de convertir en disposiciones sancionadas el segundo elemento del deber que es el ejercicio del bien en la caridad. Si esta nueva teoría no puede llevarse

a la práctica en el estado un tanto egoísta de las instituciones humanas, no se negará por ello que son nobles y elevados los esfuerzos de los que trabajan por conseguirlo.

La moral, como sentimiento, debió ser conocida en las primeras edades. Naciendo el hombre con facultades que debieron desarrollarse, pudo adquirir fácilmente las ideas del mal y del bien, de lo justo y de lo injusto. Esas ideas y las demás que fueron la consecuencia, como la veneración, la bondad, la firmeza, etc., debieron hacerlo llegar, sin grande trabajo, a la del conjunto que se llama *moral*.

Desde que la historia comienza se ve las pruebas de que los filósofos antiguos se ocuparon preferentemente de exponer los principios de la moral, elevada ya al rango de ciencia. En la China, como en la India, en Egipto como en la Judea, en Grecia como en Roma y hasta en los países entonces llamados bárbaros, se hicieron esfuerzos para adelantar la ciencia, pudiendo decirse de esos tiempos, que el Evangelio reasumió y mejoró la doctrina. La moral evangélica constituyó desde entonces la base de la moral verdadera y científica.

Hablando Spencer del hombre ideal, es decir, del que arregla su conducta a los principios de la moral absoluta, dice: «Desde los tiempos más remotos se alude en las especulaciones morales, al hombre ideal, a sus sentimientos, a sus juicios. Sócrates concibe el bien obrar como el obrar del «hombre mejor», que, como agricultor, ejecuta bien todas las faenas agrícolas; como médico, aplica todos los preceptos de su arte; como ciudadano, cumple sus deberes con el Estado». Platón nos habla en el *Minos*, como regla a que debe conformarse la ley del Estado, «de la decisión de un sabio ideal»; en el *Lachés* afirma que la regla debe ser facilitada por el conocimiento del bien y del mal, tal como el hombre sabio lo posee: despreciando «las máximas de la sociedad existente, como no científicas,» Platón mira,

como guía verdadera, esa «idea del bien, que sólo el filósofo puede alcanzar». Aristóteles, tomando por regla las decisiones del hombre de bien, dice: «el hombre de bien, juzga en efecto, todas las cosas con rectitud y reconoce siempre la verdad... La principal diferencia entre el hombre de bien y el malo, es quizá que el hombre de bien ve siempre la verdad; puesto que es, en cierto modo, por sí mismo, la regla y la medida de lo verdadero».

También los estoicos concebían la «completa rectitud de las acciones», como cosa que «a nadie, sino al sabio, es dado obtener». Epicuro establecía asimismo una regla ideal. Para él, el estado virtuoso consiste en «un goce tranquilo», exento de turbación, que no causa daño a nadie, ni excita rivalidad ninguna, aproximándose todo lo posible a la felicidad de los dioses, que «no sufren ningún mal ni lo causan a otros».

Poco ha progresado la ciencia desde el advenimiento del cristianismo, por la sencilla razón de que muy poco tenía que progresar. Pero si tal ha sucedido en la moral, generalmente considerada, lo que se llama *moral pública* o *política*, es de reciente creación. Antes de los últimos tiempos, la moral servía de apoyo tanto a los déspotas como a los mandatarios legítimos: servía solamente para santificar la obediencia al mandatario, fuera quien fuese, y talvez para envilecer al hombre, elevando al rango de virtudes, la humillación, la bajeza y hasta la mendicidad. Hoy estas supuestas virtudes, son consideradas como vicios degradantes, gracias a la reciente inteligencia dada a la moral en el terreno social y político. La base de la moral política es el asentimiento universal que levanta al ciudadano y deprime al súbdito; ensalza también el trabajo y deprime el ocio, aunque se disfrace con el título de santa mendicidad.

Del principio de la moral en política se deducen los siguientes derechos y obligaciones correlativas:

1º El de arreglar *las costumbres*, de suerte que por ellas se obtenga sin inconvenientes el fin de la sociedad;

2º El derecho a *la educación* y a *la instrucción* consiguiente, a fin de que el ciudadano pueda formar su corazón o ilustrar su inteligencia para que le sea más fácil y expedito el cumplimiento de sus deberes; y,

3º El derecho a *la caridad*.

De todo, trataremos en su oportunidad y cuando nos lo permita el método que nos hemos propuesto seguir. En el lugar correspondiente haremos también una historia suscinta de las *ciencias morales*.

CAPÍTULO II

EL PRINCIPIO DEL ORDEN

SUMARIO: Importancia del principio.— El orden abstracto.— En Moral.— En el Universo.— En las ciencias y las bellas artes.— En política.— Su definición.— En qué consiste.— Conclusiones de la idea.— Diversas aplicaciones de este principio.— Su base.— Teoría de las revoluciones.— Opiniones diversas.— Revoluciones legítimas e ilegítimas.— Historia.— Derechos que emanan del principio del orden.

85

En el estado en que hoy se encuentran las sociedades políticas, trabajadas continuamente por elementos ansiosos de reformas, a su juicio realizables, desde luego y violentamente, el principio del orden es el que más importa inocular en el seno de las masas. Si injusticias hay y si las instituciones establecidas no corresponden aun al derecho en toda su amplitud, imprudente y temerario es pretender que desaparezcan de una vez y sin guardar los respetos que se deben a la paz, a la tranquilidad, al orden público en su verdadera significación.

«Una sociedad bien ordenada, ha dicho De-Serre, es el más bello templo que se puede levantar al Eterno». Esta frase da una idea completa de lo que el orden público importa. A Dios, al Eterno, al Creador del hombre y de las sociedades, no se puede, en efecto, proporcionar un motivo mejor de complacencia que la contemplación de una sociedad sólida y regularmente organizada, en que la virtud sea la base de las costumbres, la justicia su regla de conducta y el derecho su fin universal.

El orden, o sea, el cumplimiento regular e infalible de todas las leyes que presiden la creación, es efectivamente la cualidad distintiva de todas las obras de la inteligencia suprema.

En moral nada hay más armonioso y arreglado que el ejercicio de lo bueno, de tal suerte que, en la elevada esfera de los principios, son completamente desconocidas las transiciones violentas. Por esto, desde los antiguos tiempos un filósofo dijo: «la virtud es el orden».

Pero donde la inteligencia del hombre se abisma es en el examen de las leyes que dirigen los mundos infinitos de la creación.

¡Qué orden, qué armonías tan admirables! El orden en cada planeta, el orden en cada sistema, el orden entre los diversos sistemas, el orden en las constelaciones sin número, el orden, en fin, en el universo, cuya magnitud no alcanza el hombre a medir, ni a sospechar siquiera, a medida que la vista del hombre se extiende con los nuevos y cada día más poderosos telescopios, los mundos se le alejan más todavía: eso es incalculable ¿tendrá fin? Dios lo sabe. En cuanto al hombre, pretender alcanzarlo, es pretender tocar su propia sombra. Evidente es, sin embargo, que hasta donde el poder del hombre ha podido llevar su examen, se advierte en la creación el *orden*, que es el resultado del cumplimiento infalible de leyes eternas que la inteligencia humana ha llegado a descubrir.

La Estética, como la Literatura y las bellas artes; ¿qué otra cosa significan que el orden y la armonía? Estas partes de los conocimientos y de la actividad humanos debieron a tan sabia ley su perfección y desarrollo. Préstales todo su atractivo el orden de las ideas, el orden de las palabras, el orden de la naturaleza. Ninguna de ellas habría llegado al alto grado de perfeccionamiento en que hoy se encuentra, si, cual fieles imitadores de la armonía universal, no hubiesen procurado acercarse a ella todo lo posible.

No siendo, por lo mismo, el orden sino el conjunto de leyes que rigen todas las escalas de la creación, resulta que es también la condición primera de todos los seres.

Pero, con más utilidad práctica que todas las ciencias y que todas las artes, la política ha menester de esa ley fundamental y tiene que proclamarla como uno de sus principios cardinales. Y a la verdad, como dice Saint Albín: «¿dónde es más necesario el orden que en esta aglomeración de seres animados, reunidos por el sentimiento de sus necesidades recíprocas y agitados por todas las pasiones que surgen de esas mismas necesidades?» Sin el orden, no hay progreso racional o, por lo menos, le sirven de rémora las pasiones que, debidamente empleadas, dan todo el impulso de una útil actividad a las empresas sociales y del individuo, y que, una vez desordenadas, llegan con seguridad hasta su desbordamiento, produciendo entonces el estrago que nos ofrece más de una vez la historia en sus páginas de terror.

87

El *orden público* tiene felizmente caracteres especiales que lo distinguen de una manera inequívoca. Consiste en la dirección pacífica y racional de sociedades; por manera que una sociedad sólo puede llamarse ordenada cuando, según Garnier Pagés, están en ellas protegidos, en sabias precauciones y con equitativa justicia, el sostén y desarrollo de los derechos del hombre, la seguridad de las personas, el trabajo y el producto del trabajo, que constituye la propiedad; cuando favorezca la creación y la distribución de la riqueza, y últimamente, cuando la sociedad acate, procure y defienda los intereses colectivos o nacionales.

Sólo de este modo, sólo comprendiendo y practicando así el principio del orden, pueden marchar las sociedades de una manera racional y majestuosa hacia el noble fin de la socialidad misma, y ha-

cia el que, como lo dejamos anteriormente expuesto, debe suponerse se propusieron los individuos al componerla, como tales y como miembros de ella.

No consiste, por consiguiente, el orden en la paz y en la tranquilidad, cuando éstas no hacen sino cubrir el despotismo, el abuso, la corrupción. Personas hay que dicen «nadie se mueve; luego el orden reina». Estas palabras, que son ciertas refiriéndose a una sociedad legítimamente organizada, son falsas en los demás casos. Existen muchas naciones (casi todas por desgracia) que viven tranquilamente y hasta en sepulcral silencio: en ellas no hay sin embargo *orden*. Dependiendo éste de la buena y racional organización de un pueblo, cuando en las organizaciones existentes se desconocen los derechos primordiales, hay desorden.

88

Extendiendo algo más esta teoría, podemos exponer, que el *orden público* no desaparece siempre que se desconocen los derechos sociales y del individuo. Preciso es fijarse en la importancia del derecho o derechos desconocidos. Desorden hay cuando se desconocen derechos esenciales, como el de la igualdad, el de la libertad, etc. Si desconocidos están derechos secundarios, como los de la libertad de industria, de comercio, etc., el orden está trastornado. Si se viola un solo derecho, como el de la seguridad individual en determinada persona, el orden ha sufrido una momentánea alteración.

Un ministro francés anunció en 1830 la conquista y la opresión de la desgraciada Polonia con estas palabras: «El orden reina en Varsovia». Ese fue un insulto al sentido común, una ironía sangrienta lanzada a la faz de la humanidad. Allí había el desorden proveniente del más inicuo e insolente desconocimiento de los derechos de un pueblo. Se pretendió trastornar el sentido de la palabra *orden*, dándole una significación opuesta. El *orden*, para el ministro francés,

era el sarcasmo de Tácito: «Llaman paz a la soledad proveniente del asesinato y de la desolación».

El trastorno del orden causado por el desconocimiento de derechos secundarios, daña gravemente a la sociedad, y nada debe omitirse para obtener que se restablezcan; pues faltando esas ruedas importantes para el movimiento de la máquina social, será lento, y esa lentitud de la acción embaraza el progreso, que es una de las leyes superiores de la sociedad,

Las violaciones de derechos que producen momentáneas alteraciones en el orden público, deben cesar lo más pronto posible. San Pablo ha dicho: «Si uno de los miembros de la sociedad sufre, los demás sufren con él; si uno de los miembros recibe un honor, los demás se regocijan con él». Así habrán de apreciarse las violaciones cometidas en casos particulares, debiendo considerarse ellas como de interés general; porque, en efecto, si la sociedad se compone de unidades, la unidad es tan respetable como cada una de las demás unidades que componen la nación: el interés de todos es el interés de cada uno.

La más poderosa base del *orden público* es la moral; porque sólo ella en los individuos hace realizable y fácil el ejercicio de los derechos del hombre y del ciudadano. El que siente en sí los estímulos de la virtud y de la justicia, el fiel cumplidor de sus deberes, respeta todos los derechos de la sociedad y de sus semejantes, no pone traba alguna al desarrollo de ellas, y, por el contrario, cumpliendo las obligaciones correlativas, facilita completamente su ejecución. Atentar al derecho de otro es cometer un crimen, y crimen no cometen sino los desgraciados, desposeídos del sentimiento moral.

Si en el sentido expuesto se establece el *orden público*, desaparecerán para siempre los gérmenes de discordia, y la sociedad reco-

rrerá, sin violencia alguna, su majestuoso camino: los individuos, gozando de sus derechos, seguirán su marcha racional; y cesando para siempre el estallido de las pasiones, la actividad de todos y de cada uno, se ejercitará en el ancho sendero de la perfectibilidad humana.

Llegamos a la teoría de las revoluciones, que unas veces tienen por objeto establecer el *orden público* y otras destruirlo. Examinaremos las diversas opiniones.

La escuela de Vico llama revolución a la sucesión de ciertas formas de gobierno, pudiendo en ese movimiento circular volver a la antigua forma. La escuela de Condorcet somete las revoluciones a la ley del progreso. Según esto, una revolución puede aparentemente traer una forma antigua; pero habiendo siempre en realidad un cambio favorable moral y político.

90

Una revolución, en el sentido político de la palabra, no es sino la insurrección contra un hecho y la proclamación de un derecho. Es legítima, según Hanreau, cuando es provocada por una larga resistencia del poder constituido o una reforma imperiosamente demandada por la opinión pública. Lo que hace que las revoluciones no sean frecuentes y evita a las naciones las desgracias que acompañan inevitablemente a esas tumultuosas metamorfosis, es la lentitud con que la necesidad de una reforma se hace sentir por las masas; pero una vez que la opinión se ha pronunciado, siendo ésta, como tiene que serlo eficaz, no hay más que dos remedios: de parte del gobierno, ceder a la exigencia pública; de parte del pueblo, la revolución.

Llama Marbeau revolución, a la sustitución de un contrato social a otro o de un gobierno a otro. Esta definición cuyos términos no son siquiera precisos, es puramente práctica. Señala el hecho y no entra en la apreciación filosófica siquiera de la palabra. Como

causas de las revoluciones indica este autor la falta de armonía entre el gobierno y el país, las trabas en la marcha de los negocios públicos y las dificultades en la percepción del impuesto y en la ejecución de las leyes. Medios de evitarla son, a su juicio, las concesiones, la fuerza o la astucia.

Expuestos los graves inconvenientes y las fatales consecuencias de las revoluciones, el mismo autor se pronuncia contra todas; pero este deseo filantrópico que lo hace exclamar: «Reformas siempre: revoluciones nunca», está destruido por él mismo con las siguientes palabras: «El único medio de acabar una revolución, es instituir un Gobierno que sea apropiado a las necesidades del país y esté en armonía con la voluntad general. Mientras esto no suceda, el pueblo dará siempre vuelta en el círculo de las revoluciones y contrarrevoluciones». Esto quiere decir que, a pesar de su buen deseo, el autor reconoce que hay revoluciones justas y necesarias.

91

M. A. Fuentes en su apéndice al *Derecho Político y Economía Social* de Pradier Fodéré, desarrolla del siguiente modo la teoría de las revoluciones. Considerando a éstas como un cambio radical que se opera en las costumbres de un pueblo, o en la forma de su organización política, cree que las revoluciones son el resultado del tiempo, de los trabajos de la inteligencia y del acuerdo unánime de los pueblos.

«Una idea reformadora, dice, se lanza en el seno de la sociedad, esa idea se debate, se discute, se objeta y se defiende, hasta que la verdad que ella entraña se hace patente e inspira un convencimiento, si no en toda la nación, en la mayoría de los ciudadanos; desde entonces nace la necesidad de convertirla en una verdad política; desde entonces se pide su admisión; desde entonces se pretende la abolición de todo lo contrario a ella; la revolución se prepara, se

elabora; si la ansiedad pública no se satisface, la revolución está hecha. Así, son revoluciones sociales las que extinguieron el mercado de los hombres reducidos a la esclavitud, las que abolieron la pena de muerte por cierta clase de delitos, las que extinguieron los privilegios de los mayorazgos en algunas legislaciones».

«Del mismo modo, si abrigando el Estado la convicción de que sería más feliz cambiando la forma de su gobierno, lo intenta y lo realiza, realiza también la revolución...».

«Pero ¿hasta dónde llega el derecho de levantarse a mano armada contra un gobierno establecido y aceptado por la mayoría nacional? ¿Qué causas pueden justificar su ejercicio? ¿Cómo debe ejercerse? ¿Puede tener lugar en los gobiernos representativos y alternativos sujetos a responsabilidad y a ser juzgados por sus abusos?»

92

Los casos en que la revolución es legítima o en que se puede usar del derecho de resistencia son, a juicio del mismo autor, los siguientes: «1° Cuando el Jefe de un Estado pretende cambiar la forma de gobierno, contrariando la voluntad nacional; 2° cuando, con ultraje a las leyes, ataca descaradamente las libertades públicas y se erige en un déspota y establece la tiranía; 3° cuando consiente y protege la corrupción de sus empleados, y desoye o desprecia las quejas de los ciudadanos oprimidos por aquellos; 4° cuando con daño de la independencia de un Estado, pretende entregarlo a la dominación de otro; 5° cuando comete traición a su patria, entregándola al enemigo; 6° cuando contraría de una manera abierta y opone resistencia a la voluntad nacional, expresada libre y unísonamente por una considerable mayoría; y 7° cuando con sus vicios, desórdenes y corrupción, compromete la paz pública, la moral o la fortuna del Estado».

En los anteriores, como en otros muchos casos más, hay sin duda el derecho de que la nación tome una parte eficaz en la direc-

ción de sus propios destinos; pero esa resistencia a los crímenes o abusos que cometen los gobiernos, no siempre puede ni debe ser armada. Los casos 1º, 2º, 4º y 5º legitimarían una revolución porque son fundamentales y no habría otro medio de evitar esos grandes crímenes: no así los 3º, 6º y 7º, pues los daños que causan son reparables por menos violentos y fatales medios.

Siendo, pues, el asunto que tratamos uno de los más importantes, por los grandes bienes o inmensos males que causa a las naciones, según la inteligencia que se le dé, es, por lo mismo, preciso estudiarlo con mucha detención y con frío y razonado criterio. Una revolución es una tormenta que nada respeta y que, por el contrario, en el camino que recorre, todo lo destruye: una revolución trastorna, por lo general, los fundamentos de la sociedad misma; una revolución, durante su desarrollo, nada establece y aun después de su triunfo deja gérmenes de males de grave trascendencia; una revolución, en fin, lleva hasta sus más vedados extremos las pasiones individuales, y en ella los crímenes se cuentan siempre por mayor. Preciso es, por consiguiente, no ocurrir a ese terrible medio sino en el único caso de que no haya otro y de que sus causas importen verdaderamente la vida o la muerte de la sociedad.

Recordando, pues, lo que hemos dicho anteriormente, se puede establecer: 1º una revolución es necesaria y legítima cuando tiene por objeto el restablecimiento de derechos esenciales desconocidos; entendiéndose por derechos esenciales aquellos de que depende la vida de la sociedad; 2º una revolución es justificable cuando por ella, y por no existir otro medio, por lento que sea, se procura el restablecimiento de derechos secundarios de alta importancia; 3º no se puede ni se debe ocurrir a una revolución, cuando se trata de restablecer o reparar derechos nacionales o individuales violados, cuyo

restablecimiento o reparación se pueden obtener más o menos tarde por acción popular o individual, según las leyes. En general, no debe ocurrirse a la revolución cuando exista cualquier otro medio para obtener el legítimo objeto que ella se propone.

Lafayette dijo: «la insurrección es el más santo de los deberes». Esta frase que ha sido por tantos combatida como inmoral y altamente dañosa a los verdaderos intereses de las naciones, fue, sin embargo, verdadera y exacta en la época en que se pronunció. Refe-ríase Lafayette a las grandes revoluciones americanas y francesa, en que había sido actor principal y cuyo carácter de santa legitimidad no ha sido hasta hoy negado por nadie. Esos grandes acontecimientos, a pesar de los raudales de sangre derramada para consumarlos, constituyen el más noble timbre de gloria para la humanidad y su progreso.

94

Los autócratas, los déspotas, los tiranos y en general, todos los mandatarios ilegítimos, abusaron y aun abusan hoy mismo de las sagradas palabras: el *orden público*. Con ellas han cubierto desde los primeros tiempos todos sus abusos, todas sus usurpaciones, todas sus iniquidades. Se trabajó sobre la opinión y el ánimo de los pueblos para hacerles concebir que *orden público* era nada más que un sinónimo de paz, de tranquilidad, de sosiego, y halagado con esta significación el egoísmo de los ignorantes, que eran los más, los mandatarios, a su vez, condenaron a los pueblos a la inmovilidad y al sufrimiento.

Así pasaron muchos siglos, y, salvo algunos destellos de Grecia, de Roma y de las razas bárbaras que destruyen el Imperio romano, el *orden público* fue siempre el pretexto en los mandatarios para oprimir a los pueblos. Si se trataba de expatriar a uno o muchos ciudadanos, se procedía a ello porque el *orden público* así lo exigía. Si se deseaba confiscar propiedades, se ordenaba la confiscación, por-

que el *orden público* necesitaba de ella. Si se quería matar a uno o muchos individuos, la ejecución tenía lugar porque el *orden público* lo demandaba. Si, en fin, se quería hacer extensiva a pueblos enteros las confiscaciones, expatriaciones y asesinatos, ordenábanse con la mayor impasibilidad para conservar el *orden público*.

Así trascurrieron miles de años, y no es sino de poco tiempo a esta parte, que se ha dado al *orden público* su verdadera significación. Restos de las antiguas costumbres, a ese respecto, existen todavía en algunas naciones. Puede asegurarse que la inteligencia dada al *orden público* corresponde al grado de libertad de que goza un país. En los gobiernos autócratas es la palabra sacramental, para con ella cubrir todos los abusos: en los monárquicos son todavía tremendos los actos que se cometen por salvarlo; en los republicanos se abusa de la palabra más o menos según el espíritu de sus instituciones y el carácter de sus mandatarios.

95

Orden público verdadero y legítimo no puede haber, según lo expuesto, sino en los países cuya organización política corresponde a las prescripciones del derecho. En los demás, será siempre sinónimo de paz o tranquilidad, para cubrir con su nombre respetable, organizaciones más o menos libres o más o menos sometidas al régimen del despotismo.

Del principio cardinal del orden público emanan los principales derechos nacionales, que más bien son sus legítimas consecuencias. Pueden resumirse así:

1º Siendo necesario que la nación manifieste su voluntad soberana, es preciso que ésta se revista de una forma exterior que sea la expresión de sus resoluciones. Esta forma es la mayoría;

2° Como conjunto de las voluntades de todos, la nación reconoce que debe dirigirse a sí misma con derecho para ello: se deduce de aquí la *autoridad* en su legítima inteligencia;

3° La nación, además, como conjunto de fuerzas individuales. reconoce que posee los medios para proceder como lo juzgue conveniente: de aquí el *poder público*;

4° Siendo también la nación un conjunto de inteligencias, proviene de aquí el derecho que tiene para recorrer por sí la senda de la perfectibilidad: de aquí emana el *progreso*; y,

5° La *reforma* que es el corolario del progreso. Oportunamente nos ocuparemos de cada uno de estos puntos.

CAPÍTULO III

EL PRINCIPIO DE IGUALDAD

SUMARIO: Amigos y enemigos imprudentes del principio.— Su explicación.— Igualdad natural.— Igualdad política.— Jerarquía.— Aptitudes y derechos diferentes.— Socialismo.— Su definición.— Saint Simon.— Owen.— Fourier.— Cabet.— Blanc.— Proudhom.— Refutación de estos sistemas.— Socialismo alemán.— Revolucionario y conservador.— Bismarck.— Historia.— Derechos que emanan del principio de igualdad.

«Ningún principio, dice Regnault, ha sido atacado con más violencia, ni defendido con más torpeza que el principio de *igualdad*. Imprudentes aplicaciones y despiadadas hostilidades lo han comprometido a su vez: amigos y enemigos lo han expuesto, ya al ridículo, ya al odio; y sin embargo, la igualdad es el principio del Derecho Moderno, el fundamento de la política, el dogma religioso de la sociedad. El reino de la igualdad es, a pesar de todo, tan incontestable que no vale la pena de ocuparse de sus débiles enemigos. Preciso es más bien defenderla contra sus propios partidarios que a menudo se pierden en sistemas diferentes y en impracticables teorías. Desde la comunidad monacal hasta la comunidad de Owen, existen muchos sistemas intermedios que han tomado por lema la *igualdad*, y que la comprometerían sin duda, si ella no tuviese en sí misma una vitalidad suficientemente robusta para resistir a esos entusiasmos febriles».

Regnault tiene razón, el hombre es siempre inclinado a las exageraciones. Apasionado por una idea, la lleva por lo común a sus extremos. En el asunto de que tratamos, la *igualdad* para unos no existe, siendo las desigualdades y los privilegios la base constitutiva de la sociedad; para otros ese principio debe llevarse hasta la nivelación y el comunismo.

En los términos medios de estas interpretaciones extremas está la verdad. La teoría se halla hoy generalmente aceptada. El principio reconocido e inscrito en todas las constituciones, es invocado por todos los partidos en sus discusiones diarias. Si la igualdad no existe aun completamente en el terreno de los hechos, está en la conciencia universal, y esto basta para que todos rindamos homenaje al principio como una verdad reconocida. Lo explicaremos.

98

El hombre recibió en su origen una naturaleza racional, de la cual emanan todos los derechos que constituyen su soberanía. Cediendo además a una ley natural, para llenar el hombre el fin que el Creador se propuso, fue necesario que creciese y se multiplicase. Creció, pues, y se multiplicó, y al crecer y multiplicarse, la naturaleza primera fue transmitida íntegra a todos sus descendientes.

Destruídos los argumentos contra la unidad de la especie y explicados los fenómenos que, no obstante la unidad, han producido las diversas razas hoy existentes sobre la tierra, no puede, por consiguiente, negarse la igualdad de naturaleza en todos los hombres. Accidentes producidos por el trascurso de muchos miles de años en los cruzamientos que dieron origen al mejoramiento o desmejoramiento de la especie, no son ni pueden ser razones contra la unidad de la especie misma y la respectiva igualdad de naturaleza entre los individuos.

Tal es la *igualdad* como principio natural; como principio político es algo más.

Sintiéndose cada hombre con la misma naturaleza, con los mismos derechos, con las mismas prerrogativas que los demás, esta conciencia del hombre lo obliga a reconocer en sus semejantes igual carácter. Emanan de aquí derechos y deberes correlativos: derecho para exigir que se le reconozca como igual; obligación de reconocer como igual a otro individuo de su especie.

Pero esta igualdad moral y relativa, que no es otra cosa que el principio de relación natural que une a los hombres, tiene en la sociedad un carácter distinto que le da toda su importancia. Nadie niega ni puede, en efecto, negar, que si bien los hombres nacen iguales en naturaleza y derechos, no todos traen a la sociedad las mismas aptitudes, las mismas inclinaciones, los mismos sentimientos; hecho que desde luego acredita que están destinados a desempeñar en ella funciones diversas.

Se ha dicho que la diversidad de ocupaciones y la misma división del trabajo emanan de los obstáculos materiales que opone al hombre el mundo exterior: esto es falso; proviene simplemente de la diversidad de las organizaciones individuales. «¿Y qué es en política, exclama un publicista, la división del trabajo sino la jerarquía? No la jerarquía exclusiva de los antiguos, fundada sobre la familia y por consiguiente en desacuerdo con la naturaleza, sino la jerarquía basada en las aptitudes de cada uno y arreglada según las peculiares inclinaciones de cada cual. Todas las funciones serán franqueadas a todos: he aquí el homenaje rendido a la igualdad humana. Cada cual elegirá su función según su aptitud: he aquí la igualdad práctica en el derecho de escoger. Pero cada uno ejercerá funciones diversas: he aquí la jerarquía que resulta de la libertad de elección».

Sufren, por consiguiente, un gravísimo error y dan una muy falsa inteligencia a la igualdad natural, los que pretenden que, en virtud de ella, no debe haber en las naciones distinción alguna entre los ciudadanos. Con unidades idénticas sería imposible establecer el orden en una sociedad, para lo cual se necesita indispensablemente componentes distintos.

Tratándose pues, de las aptitudes y de los derechos provenientes de la acción individual, no hay ni puede haber igualdad. Cada uno ocupa su puesto en la jerarquía social y sería insensato, imposible destruir el orden establecido. Platón, Descartes, Newton, Miguel Ángel, fueron hombres; pero nacieron con las aptitudes del genio y ocuparon, por lo mismo, puestos en la sociedad a que otros no llegarían jamás. Los derechos de paternidad, de propiedad, los que emanan de contratos, etc., son especiales de las personas que los han adquirido y no pueden ser ejercidos por otros. La igualdad absoluta es por consiguiente absurda. Igualdad sólo hay en los derechos originarios, constitutivos de la naturaleza humana: en lo demás, las desigualdades existen y tienen que existir como necesarias para la jerarquía y el orden social.

100

Tal es la *igualdad política*, que, así entendida, impone a todos el deber de respetarse mutuamente, sea cual fuese el grado que cada uno ocupe en la *jerarquía social*.

Creemos llegada la ocasión de defender el principio de *igualdad* contra sus propios adoradores. Nos referimos a los diversos sistemas socialistas, cuyo examen haremos aunque sea someramente.

El socialismo como sistema data de la más remota antigüedad: Platón, materializando la sociedad y aniquilando al individuo, imaginó una comunidad de bienes y de mujeres, que no fue siquiera

tomada a lo serio en esas épocas lejanas. Otros filósofos pensaron como él, y el cristianismo cuya doctrina produjo las comunidades monacales, con sus célebres votos de castidad, pobreza y obediencia, proclamó también ideas socialistas. Pero no es de estos, ni de otros posteriores sistemas de los que habremos de ocuparnos ahora, sino de los que, en época moderna, han procurado difundir y establecer ciertos grandes innovadores.

Se designa con el nombre de socialistas a los hombres que desdenando como indignas las reformas parciales en el orden público e industrial, exigen la reconstitución completa de las naciones. Nada les place de lo que en ellas existe y por lo mismo quieren remover hasta las bases de la sociedad para fundar una a su antojo.

Diversos son los sistemas por ellos establecidos. Saint Simón, el primero, quiso someter el mundo a una especie de Teocracia: los poderes temporal y espiritual debían reunirse en un Padre. La jerarquía compuesta de sabios, artistas e industriales, debía establecerse por sí misma. El lazo de unión en la sociedad debía ser, no el temor sino el afecto: con tales bases, la humanidad no debía formar sino una familia, la tierra un solo campo cultivado en común, cuyos frutos se repartirían equitativamente por los más afectuosos y los más capaces. Esta igualdad absurda quedó pronto desacreditada y tres años de experiencia bastaron para que no se volviese a hablar de esa teoría.

El socialismo inglés de Ricardo Owen, tuvo el mismo resultado. En Owen hay dos hombres: el hombre de la idea y el hombre de los hechos. Bajo el segundo aspecto es uno de los hombres más extraordinarios de nuestros tiempos: bajo el primero es un pensador mediocre. Manufacturero en New Lamark, tuvo la fortuna de fundar la colonia más feliz y más ejemplar que haya existido jamás. Dos

mil obreros vivieron allí bajo un sistema de bondad y de tolerancia, en que no había penas ni recompensas, sino la práctica abnegada de la virtud. La ascendencia del filántropo sobre los suyos lo explicaba todo. Pero Owen pretendió llevar este ensayo a las sociedades humanas y escolló. Las nuevas experiencias de New Harmony y Orbiston desmintieron completamente las esperanzas del Reformador. Fue entonces que pensó establecer las bases de su doctrina. Afirma que no contribuyendo el hombre a su venida sobre la tierra, ni a las circunstancias que forman su carácter, no es responsable de sus actos. No hay mérito ni demérito en las acciones humanas y sólo la fatalidad determina el bien y el mal, siendo el individuo un instrumento pasivo. El fin del hombre es vivir en cuanto le sea posible conforme a su naturaleza, ser útil a sus semejantes y mostrarse siempre benévolo. El fin de la sociedad es abolir las ocasiones del mal y en primer lugar la desigualdad de condiciones. Sobre estos dos principios establece la comunidad con todas sus consecuencias: gestión uniforme, destrucción de los signos representativos de la riqueza, promiscuidad, supresión de las bellas artes, &^a. En semejante sistema, la igualdad conduciría al aniquilamiento de la actividad humana, a la muerte de la inteligencia misma. Faltando las necesidades, faltaría el más fecundo estimulante del progreso. El socialismo de Owen es pues una inmensa negación, de la que nadie se ocupa ya seriamente.

102

El sistema de Carlos Fourier es una concepción hábil e ingeniosa. Como Owen y Saint Simón, cree que las pasiones han producido tantos males desde el origen del mundo, por haber sido confundidas, no arregladas. Un empleo mejor de las pasiones bajo otras condiciones sociales, es el fin que Fourier se propone. Clasificando y dividiendo las pasiones, según un método propio, establece grupos, series y falanges: cada una de estas últimas, es la comuna que, componiéndose de 1,800 individuos, habitará un gran palacio, con

depósitos comunes, cocina común, &c^a. La propiedad de la falange será colectiva y representada por acciones. Los beneficios del trabajo de las falanges se dividirían entre los tres agentes de la producción, el capital, el talento y el trabajo. En esta distribución, el trabajo llevará naturalmente la mejor parte. De esta manera y descendiendo a otros detalles, Fourier crea ciudades, capitales, metrópoli universal y hace que su Globo sea gobernado por un Emperador del Planeta. Locuras todas evidentemente; pero locuras que reflejan a menudo ideas simpáticas y hasta profundas. El mecanismo de una asociación a la vez doméstica, manufacturera y agrícola, en la cual se tratará de imprimir a las pasiones un carácter razonable y al trabajo ciertos atractivos, es digno sin duda de estudio y puede ser útil para la solución de ciertos problemas sociales.

Vienen en seguida de estos tres principales sistemas los de Cabet, Luis Blanc, Proudhon, bajo diferentes denominaciones; verdaderos comunismos acordes en lo principal con los que le precedieron, diferenciándose únicamente en detalles relativos a la organización y derecho al trabajo y a los bancos que podrían establecerse, etc.

103

«Estos sistemas, dice Dalloz, aunque muy diferentes en apariencia, los unos de los otros, tienen puntos comunes, y una base común más o menos disfrazada bajo el mecanismo de la organización; un poco de atención basta para descubrir el fondo de cada uno de ellos. Esta base común es el comunismo o la absorción por el Estado de todas las fuerzas individuales, debiendo el Estado dirigir la producción y hacer la repartición de los productos entre los productores, según sus capacidades o sus fuerzas productivas o, para hacerlo mejor, de una manera enteramente igual».

Los socialistas se proponen sin duda destruir algunos inconvenientes en el sistema industrial y del trabajo; pero para ello no es

necesario desorganizar la sociedad, causándole daños más grandes que los que se trata de remediar. Sacrificar todos los principios y derechos individuales y sociales, con el pretexto de mejorar, bajo ese solo aspecto, la condición de las clases obreras, es ciertamente inexcusable, y con tanta más razón, desde que la intentada mejora puede obtenerse sin destruir el orden establecido.

¿Cómo se haría la repartición de los productos? Difieren en esta respuesta los diversos socialistas. Hágase ella según las diversas capacidades, según sus obras o según las necesidades, el medio es siempre el mismo, la omnipotencia del Estado y de la Comunidad sustituida al poder individual; lo cual sería simplemente el despotismo de todos sobre cada uno, el aniquilamiento de la libertad.

104

Hay indudablemente que hacer algo en las sociedades modernas en favor de las clases laboriosas; pero no son ciertamente los sistemas socialistas los que a ese resultado conduzcan. Montes de piedad, de socorros mutuos, de economías, arreglos entre capitalistas y obreros y muchos otros medios más pueden emplearse para alcanzar aquel fin; pero jamás las exageraciones del socialismo, como lo entiende cada uno de los autores que hemos mencionado antes.

El mismo Proudhon que de los demás se distingue en ser adversario del comunismo y de la acción del gobierno sobre la producción o distribución de la riqueza, establece doctrinas más inaceptables talvez. Hacer a la libertad sin ley ni límite el agente de la felicidad social, es indudablemente establecer en política la anarquía, faltando todo gobierno, y en moral el ateísmo o ausencia de toda idea de lo justo y de lo injusto, del mal y del bien. Crédito gratuito e ilegitimidad del interés, importan simplemente negar al capital su condición de productivo. Estas y otras observaciones semejantes no merecen ciertamente los honores de la discusión.

El socialismo alemán es sin duda más práctico que el de los escritores ingleses y franceses, de quienes hemos hecho referencia. Limitándose a lo que sería posible hacer en favor de las clases obreras, sin destruir los fundamentos de la sociedad, han imaginado combinaciones más o menos adaptables en el estado actual de su nación.

Divídese el socialismo alemán en revolucionario y conservador: el primero, con exagerados ideales, pretende reorganizar la sociedad por medios violentos; el segundo, resuelve la cuestión social mediante reformas que pueden introducirse en la ley positiva. El revolucionario se inauguró en 1818 y sirvió para lanzar a los hombres de Estado, asustados con la aparición de los primeros síntomas socialistas, al estudio de esas cuestiones. Smith, Francher, Michoelis, Wolf, Ever y otros más trabajaron en ese sentido. Schulze Delitsch pretendió entonces acallar las pretensiones de la plebe estimulándola para hacer economías con el propósito de luchar con las clases superiores. Lasalle le salió al encuentro. Armado con toda la ciencia de su siglo, como él mismo lo decía, hizo terrible guerra a los explotadores de las clases sociales.

105

En breve fue el ídolo del pueblo. No era Lasalle partidario de la revolución armada. Apoyando hasta cierto punto a Bismarck, lo único que pedía era una reforma económica, política, nacional y alemana, basada en el sufragio universal. Partidario además de la unidad alemana, se hizo sin dificultades un reformador eminentemente nacional. La reforma, a su juicio, debía hacerse pacíficamente: caso contrario, sobrevendría una revolución que la llevaría a efecto.

Muerto Lasalle, lo sucedió Becker, quien pronto fue reemplazado por Shweitzer, el que a su vez cedió su lugar a Foelke. Era el socialismo alemán entonces una especie de poder que elegía presidentes, reunía congresos, tenía diarios, etc. En 1877 un candidato

socialista disputó a Bismarck su elección al Parlamento, y pocos meses después dos socialistas tomaban asiento en esa Asamblea. Más tarde, con el incremento del partido socialista, ya dividido, otros representantes aumentaron la lista.

Era esta la situación de los socialistas cuando sobrevino la guerra de 1870. Las consecuencias de ésta no les fueron favorables, y sin embargo, en la reunión de Eisenach de 1872 se registró la existencia de 110 comités locales y 10,000 miembros.

Comenzó en 1874 la persecución oficial al socialismo: en 2 años se organizaron contra sus miembros 2834 procesos, representando 200 años todas las condenas y 300,000 marcos las multas. Estas medidas produjeron un resultado contrario; pues en 1877 los candidatos socialistas obtuvieron más de 600,000 votos.

106

Los siguientes datos dan una idea exacta de la fuerte organización que hoy tiene el socialismo alemán. Cuenta en el Reichstag 12 diputados; celebra un Congreso anual en Gotha; el Comité central de Hamburgo tiene bajo sus órdenes 8 agentes superiores, 14 asesores y 49 empleados, 70 oradores para catequizar las masas, 14 imprentas y 50 periódicos, de los cuales 14 son diarios. Proyéctase además fundar una universidad socialista. Hombres de talento como Hartman, Paroch, Liebknecht, Hassencleber dirigen el movimiento.

El socialismo alemán de que acabamos de hablar es el revolucionario y se propone en general mejorar la condición de las clases trabajadoras y proletarias. Para ello, los medios son muchos, pudiendo reducirse al de procurar una mejor distribución de la riqueza, proporcionando a todos recursos suficientes de subsistencia. Y como tienen poca fe en que ese objeto se consiga pacíficamente, acometen la empresa teniendo delante la aureola del martirio.

¡Cosa rara! Los progresos del socialismo alemán se deben en gran parte al apoyo que sus ideas han encontrado en Bismarck. Esta alianza que sólo puede explicarse porque el canciller alemán la haya creído conveniente para sus planes, es y tiene que ser efímera. «Por la sangre y por el hierro», es la divisa del canciller y del socialismo, divisa ciertamente impolítica e inmoral. No se puede por lo mismo dejar de esperar una lucha próxima entre los aliados.

A la cabeza del socialismo conservador está pues Bismarck que pretende mejorar la condición de las clases menesterosas por la acción del Estado. Nada de nuevo tiene este medio iniciado por el canciller, que no considerando al Estado, como un simple servidor de las voluntades del país, que es su verdadero carácter, sino como jefe del mismo, comete un gran error.

Bismarck, desea establecer por leyes positivas: 1º Seguros para la vejez, para los funerales, para el caso de dolencias crónicas, para el de enfermedad y para el de huelgas; 2º Debilitar el particularismo y destruir a los revolucionarios en provecho del Estado; 3º Contentar a los obreros agrícolas que son la fuerza del partido conservador, protegiendo su trabajo con los derechos de Aduana; y 4º Atender a los obreros industriales, tomando su defensa contra los capitalistas o acaparadores de la fortuna mobiliaria. Para realizar sus proyectos, el canciller une a la política el sentimiento, trata de halagar a las masas y cuenta con el poder del Estado de que dispone a su arbitrio.

Pero, para ninguno de sus proyectos, cuenta Bismarck con el factor principal, con el único que pudiera realizarlos, con el solo que los legitimaría; a saber, con el derecho en la libertad.

Tratar gratuitamente a los trabajadores enfermos; darles una pensión para sus familias mientras la enfermedad durase y aun des-

pués de su muerte; pagarse la prima del seguro por los patronos y por la asistencia pública; todo eso y mucho más puede hacerse en el régimen del derecho y de la libertad; pero pretender convertirlo en ley (febrero de 1881) era poco menos que imposible. En la discusión, el canciller fue en efecto derrotado.

No tuvo mejor éxito su segundo proyecto en 1882, en el cual el Estado fue sustituido por los patronos; pero en lugar de esos proyectos, en que el Estado absorbía toda la actividad social, se aprobó la ley sobre sociedades de socorros mutuos obligatorios. En ésta el canciller cambió de base, respetando los derechos de la sociedades de ese género ya existentes y dejando algún campo a la iniciativa individual. La intervención del Estado es ejercida simplemente por las autoridades locales.

108

La política conservadora de Bismarck lo ha inducido pues al gravísimo error de convertirse en socialista, creyendo hacerse dueño del campo por ese medio. Desgraciadamente para el canciller, la Alemania es el pueblo más doctrinario que existe sobre la tierra y allí no es posible hacer intervenir al Estado en la distribución de la riqueza; y si, como lo dice el mismo canciller, la sociedad corre gravísimos peligros con la invasión del socialismo revolucionario, no es ciertamente el modo de evitarlos, emplear sus propias armas; esto, por el contrario, no hará otra cosa que preparar el camino a la invasión.

Derecho, pleno derecho tienen ciertamente las naciones, como la Alemania, oprimidas por un gobierno cuya divisa hemos indicado ya, para introducir reformas fundamentales en su propia organización, y por ese medio mejorar todas las clases sociales; pero los socialistas alemanes, revolucionarios y conservadores, hacen mal en buscar remedios que no serán sino paliativos, subsistiendo su actual forma de gobierno y la organización consiguiente. El medio ra-

dical de mejorar la condición de todos los habitantes de un país, no es otro que organizarlo racionalmente. Establecido entonces el imperio del derecho y de la libertad, la actividad humana se desarrolla sin trabas de ninguna especie y encuentra fácilmente elementos de subsistencia. Bajo ese régimen racional, todas las relaciones sociales, la del productor y el consumidor, la del capital y el trabajo, la de los patronos y el salario, la de los establecimientos de crédito y sus accionistas, la de la misma caridad pública y privada con los desvalidos, se arreglarán convenientemente. Buscar otras soluciones, es andar en pos de fantasmas que se desvanecerán al tocarlos.

Uniformes son las leyes que rigen la creación. Como en el orden físico, en el moral las presiones que se ejercen producen reacciones violentas. En el orden político las reacciones son más graves todavía. Un principio desconocido, un derecho arrebatados salen, al ser reconquistados, de sus límites racionales. Pitt, hablando de la inmortal obra de Tomás Payne, decía: «Payne tiene razón, pero sus adeptos carecen de sentido común. Si yo favoreciese sus doctrinas ¿qué sucedería? Hombres irreflexivos e inmorales invadirían el país, tendríamos una revolución sangrienta y al fin vendríamos a parar en el mismo punto en que nos hallamos. Otra cosa sucedería si cada cual se sujetare a la ley del deber». Y lo que Pitt decía para excusarse de no aceptar las doctrinas de Payne y en lo que talvez tenía razón, atendiendo al estado de ignorancia, de inmoralidad y corrupción de las masas, puede con evidente justicia decirse de las presiones ejercidas sobre derechos sagrados. Desconocido, pues, en casi todas las naciones el principio de igualdad y no teniendo realización ninguna de sus consecuencias, natural, lógico era que los fervientes adoradores de la sana doctrina, llevasen la reacción hasta el comunismo, que no es otra cosa que la exageración de la idea misma, haciéndola salir, por consiguiente, de sus límites naturales.

La prueba más concluyente de esta apreciación, está en el hecho de que los sistemas socialistas nacieron y se desarrollaron en países gobernados por monarcas o emperadores; siendo desconocidos en los pueblos democráticos. En aquellos la ley de las reacciones tiene amplia ejecución: en éstos, siendo la presión ligera o muy ligera, la reacción carece de objeto; desde que, por otra parte, las instituciones mismas facilitan los medios para hacer que la presión desaparezca tranquilamente.

El sagrado principio de que nos ocupamos ha sufrido, talvez más que cualquiera otro, en el trascurso de los tiempos. Los prehistóricos, que casi nos son desconocidos, han dejado sin embargo pruebas de clases y diferencias en las sociedades primitivas, que importaban propiamente absoluta desigualdad entre los hombres, desigualdad que fue, de otro lado, la natural consecuencia del modo como los primeros grupos que compusieron las familias, pasaron a formar las sociedades simples y éstas las compuestas de diferentes grados. Los que del mando se apoderaban entonces, alegando como título la fuerza, una costumbre o la descendencia de los dioses, tenían desde luego familia propia, y familia tenían también los mandatarios de segundo orden. Estas familias constituyeron una clase privilegiada superior, que las demás aceptaron y que paulatinamente se fue ramificando.

110

Las conquistas sucesivas vinieron a aumentar las desigualdades. Las tribus o pueblos que los conquistadores absorbían, vinieron a formar la parte más desvalida de esas sociedades. En consecuencia, las naciones comenzaron a componerse ya de amos y esclavos, de señores y siervos: los vencedores eran los primeros, los vencidos los últimos. Multiplicáronse las diferencias y desigualdades y hasta fueron reconocidas como de derecho natural.

Viniendo a los tiempos históricos ¿quién no conoce las teorías de Aristóteles, Jenofonte, Platón y aun las de los legisladores de los tiempos de la Grecia y de la Roma republicanas? En esos tiempos la esclavitud, el mayor de los escándalos de la humanidad, fue considerada como de derecho natural; es decir, como moral y justa. Pequeñas, como fueron entonces esas naciones, se dividían y subdividían en muchas clases, y esto viene a demostrar que fueron la desigualdad y los privilegios los fundamentos de su propia organización. Unos nacían para mandar, otros para obedecer; unos para trabajar los campos, otros para cosecharlos; unos para ejercitarse en cualquier género de industria, otros para aprovechar los productos; unos para dedicarse al comercio, oficio vil, otros para gozar de las comodidades que proporcionaba. Desigualdades, diferencias por doquier, que todas pueden reducirse a la siguiente síntesis: «Tres cuartas partes del mundo vivían para, con su trabajo, satisfacer los caprichos de la otra, que pasaba su vida entre la holgazanería y el placer».

111

Filósofos o historiadores hay que creen que la moral del Evangelio pre-existió en otras legislaciones; pero sea como fuere, el hecho es que el cristianismo consagró la igualdad como principio, hasta tal punto importante, que de él hizo la base de su doctrina. Llamando el cristianismo a su seno a los hebreos y a los gentiles, a los hombres en general, cualquiera que fuese su procedencia y origen, y haciéndoles recordar que todos eran hijos de Dios, hizo surgir naturalmente de allí la idea de *igualdad*, que vino a ser desde entonces el magnífico símbolo de la comunión católica.

Atacando, pues, el cristianismo por su base a todas las sociedades del tiempo en que apareció, la lucha subsiguiente debió ser tremenda. Comenzó la doctrina por escandalizar al mismo pueblo hebreo, y en seguida escandalizó a los demás. Fue esta talvez la ver-

dadera causa de la tenaz oposición hecha al establecimiento de la doctrina por las sociedades de esa época. Los millones de mártires que con su sangre tiñeron la superficie de la tierra, no fueron sin duda sacrificados por otra causa: proclamar la igualdad, era evidentemente destruir por completo el edificio social, y los interesados en conservarlo no podían sin duda consentir en ello.

Verdad es que el cristianismo no estableció ni pretendió siquiera establecer la igualdad política, limitándose únicamente a la igualdad natural. Jesús dijo en una ocasión: «mi reino no es de este mundo», y en otra: «dad al César lo que es del César», la distinción estaba pues claramente establecida: la igualdad en lo espiritual, la igualdad ante Dios; pero en manera alguna en las sociedades políticas, respecto de las cuales se aconsejaba respetar lo existente.

112

Proclamada, sin embargo, la igualdad bajo el primer aspecto, la lógica debió encargarse de la igualdad política. Si se consagraba la igualdad natural ante la justicia increada, consecuencia inevitable era que debía hacerse extensiva al hombre en todas sus relaciones.

No siendo, pues, bastante explícita la doctrina del Cristo que estableció el principio, pero no proclamó sus consecuencias, las naciones continuaron con las mismas trabas, privilegios y desigualdades políticas, a lo cual contribuyó en mucho el prestigio mismo de la doctrina nueva y la falta de valor en sus apóstoles para extenderla al régimen interior de las sociedades. Por el contrario, las prudentes frases del fundador les sirvieron de pretexto para apoyar, en los siglos posteriores, a todos los mandatarios de hecho y convertir al cristiano, igual ante Dios a cualquier otro hombre, en esclavo, imponiéndole la obediencia servil y el respeto a todas las desigualdades, a todos los privilegios, a todas las injusticias, a todos los errores políticos.

Pasaron siglos y siglos en esta lucha de la inteligencia independiente con la inteligencia encadenada, de los que interpretaban fielmente el espíritu de la sublime doctrina con los que, dándole una explicación sofisticada, pretendían hacer permanente el hecho transitorio a que se refirió el Maestro. Los últimos inventaron la teoría del derecho divino y otras sandeces semejantes; los primeros siguieron en su dura, pero profícua labor.

¡Cuántos hombres se distinguieron en esta larguísima campaña! Verdaderos héroes a quienes ni el tormento, ni la hoguera, ni el sacrificio bajo todas sus formas pudieron arredrar en su camino. ¡Mártires de la santa causa, de la causa de Dios y de la humanidad! Distinguiéronse en esta lucha los filósofos, sabios y políticos del siglo anterior que, con los conocimientos adquiridos de sus antepasados y la seria e inteligente discusión de esa época, llegaron a establecer las bases de la verdadera igualdad política.

113

La grande Revolución americana fue el primer acontecimiento que llevó al terreno de la realidad la igualdad política, consignándola en sus diversas constituciones —igualdad entre los ciudadanos—; ¡pero, fenómeno inexplicable! la igualdad natural que debió ser el fundamento de la política, fue desconocida con la subsistencia de la esclavitud.

Fue la Revolución francesa la que vino poco después a consagrar definitivamente esos principios. En la noche eternamente memorable del 4 de agosto de 1789 quedaron abolidos los derechos feudales, anulados los privilegios y arrancados para siempre, desde sus raíces, todos los gérmenes de la desigualdad política. «En aquella noche, dice un célebre historiador, observábase en el semblante de todos aquella palidez que es efecto de las grandes emociones, y se reputaba dichoso aquel a quien ocurría la idea de un nuevo sacrificio.

que hacer en ventaja de la igualdad universal. Para solemnizar tan inmortal conquista, la Asamblea decretó, en esa misma noche, un himno para glorificar al Todopoderoso».

He aquí los términos en que la Asamblea proclamó el principio en su artículo primero de la Declaración de los Derechos del Hombre: «Los hombres, que nacen iguales, permanecen tales en derechos, por lo que las distinciones sociales no pueden tener otra base que la utilidad de todos».

Desde entonces, la igualdad política tomó asiento seguro en la teoría de las ciencias políticas y sociales. Hasta hoy, sin embargo, no se ha establecido en las leyes positivas. De las constituciones existentes hay algunas en verdad que la consagran con cierta timidez; pero la mayor parte de ellas, sin atreverse a desconocerla en el fondo, la desconocen sin duda en sus aplicaciones y detalles. Este es el origen, la causa de todas las luchas de la actualidad, exagerando el principio los unos, como lo hemos demostrado al hablar de los socialistas, y deprimiéndolo los otros, según también lo hemos demostrado. Día llegará en que todas las sociedades se pongan de acuerdo y ese día no puede estar lejano, por mucho que a la humanidad cueste la conquista definitiva.

114

Del principio de igualdad emanan los siguientes principales derechos:

1º El de *fraternidad*, por tener todos los hombres igual naturaleza y ser hijos de un Padre común;

2º El de *inviolabilidad de la vida*; porque, siendo los hombres iguales y no recibéndola de la sociedad sino de Dios, nadie en la sociedad tiene derecho de privar de ella a ningún hombre;

3º La *garantía del honor*, proveniente de la igual dignidad de los hombres;

4º El *derecho de sufragio*, que es el que todo ciudadano tiene para intervenir como una unidad, igual a las demás, en la dirección de las sociedades;

5º La *igualdad ante la ley*, a fin de que en la justicia social no haya ni pueda haber distinción de personas;

6º El *derecho de propiedad*, que emana del que, con título igual, tiene todo hombre para gozar de la pertenencia exclusiva de una cosa que adquirió o produjo;

7º La *igualdad de impuestos*, que se funda en la igual obligación de todos los ciudadanos para contribuir a los gastos de la sociedad; y,

8º El *derecho de petición*, que sirve para garantizar otros de orden secundario y especialmente el general de que desaparezcan todos los obstáculos o trabas políticas que impiden a cada uno llegar al puesto que la misma naturaleza le destinó.

A su vez, nos ocuparemos separadamente de cada uno de estos derechos.

CAPÍTULO IV

EL PRINCIPIO DE LIBERTAD

SUMARIO: Libertad mal entendida.— Explicación.— Principio activo.— Libertad social o civil.— Libertad política.— Fecundidad de la idea.— Humboldt.— Diversos autores.— Límites del derecho individual y del derecho social.— Intervención del Estado.— Derecho individual.— Combinación de éste con el derecho social.— Derecho propio, libertad privada.— Espontaneidad individual.— Libre desarrollo.— El inconveniente de las costumbres.— El genio, la originalidad.— Despotismo de las costumbres.— Resumen de la doctrina.— Historia filosófica.— Historia positiva.— Derechos que emanan del principio de libertad.

117

He aquí la palabra mágica de nuestro siglo, el eléctrico resorte que mueve todas las voluntades, el derecho más importante del hombre, el principio más santo entre los proclamados por la democracia moderna, pero al mismo tiempo, he aquí la máscara de la más criminal y por desgracia más común hipocresía, el ropaje con que se cubren las más perversas y bajas intenciones, los proyectos sociales más viles.

La libertad malentendida es, en efecto, el enemigo más poderoso de la verdadera libertad: todos en este siglo la dan de liberales, todos tienen la palabra en los labios, pero muy pocos la tienen en el corazón, muy pocos la acatan por el principio que representa. Los aristócratas y los monarcas se llaman sus defensores y tal denomina-

ción se aplican hasta los grandes criminales, hasta los comunistas de baja estofa. «¡Oh libertad, exclamó en sus últimos momentos Madame Roland al expirar en la guillotina, cuántos crímenes se cometen en tu nombre!»

Para ambos objetos; es decir, para conocer lo que importa el sagrado principio y para que pueda distinguirse el liberalismo real del que sólo es aparente, debemos fijar su verdadero sentido.

Cuando el hombre se mueve entre los elementos materiales que lo rodean, cuando traspasando el mundo visible pasea su pensamiento en las regiones infinitas de la inteligencia, no sólo lleva en sí mismo el sentimiento de su fuerza sino reconoce que esa fuerza está sometida a su voluntad, pudiendo continuar en actividad o permanecer en reposo, según su libre albedrío. Sea que ceda a los obstáculos, sea que los domine, sea que avance, sea que retroceda, sea que en sus tenaces luchas se detenga un instante para tomar aliento, sea que llevando sus triunfos hasta el fin, se duerma en el seno de la victoria, oye siempre en sí mismo una voz que le dice: «Cada uno de sus actos es libre».

118

Lo anterior, que puede llamarse el sentimiento de libertad, tomará otra denominación trasladado al terreno de los hechos. Y efectivamente, creado el hombre un ser eminentemente activo, tiene sin duda en su naturaleza la facultad de obrar como le plazca. Llamen los filósofos *libertad moral* a esa facultad originaria de la cual nos ocupamos extensamente al hablar de la soberanía individual: nosotros la llamaremos simplemente *principio activo*. Y para aceptar esta nueva denominación tenemos las siguientes razones: 1ª Que siendo la libertad el principio que ennoblece más al hombre, no debe confundirse con su poder para obrar bien o mal a su arbitrio; 2ª Que dependiendo de ese *principio activo* el mérito y demérito de las

acciones del hombre y pudiendo por consiguiente hacerle incurrir en delito, no es conveniente, para evitar confusiones del lenguaje, que extravían a las inteligencias comunes, aplicarle el nombre de *libertad*, que hoy es sagrado en toda las lenguas; y 3ª Que si en virtud de la acepción dada actualmente a la palabra por el asentimiento general, la *libertad es un derecho*, absurdo sería calificar con ese nombre al poder de practicar actos ilícitos. No obra pues con *libertad* el que incurre en delito; porque éste destruye uno o muchos derechos y no hay ni puede concebirse derecho contra derecho: cede simplemente a su facultad o *principio activo*.

El hombre con ese *principio activo*, considerado en sociedad (y ya hemos probado que no puede considerársele de otro modo), tiene forzosamente que hacer uso de sus derechos; y como no podría hacer uso de ellos si los demás no lo respetasen y como los demás no la respetarían si a su vez no fueran respetados los suyos, resulta de aquí la obligación ineludible en que todo hombre se encuentra de respetar los derechos de sus semejantes. De este modo, queda claramente designado el límite natural del *principio activo*, siendo entonces cuando ese principio toma el nombre de *libertad*.

119

La libertad, según lo anterior, es el derecho que cada hombre tiene para desarrollar en toda su plenitud las fuerzas activas de que se halla dotado, garantido ese desarrollo con el deber de respetarlo de igual modo en sus semejantes. Y así resultan en la sociedad mutuamente garantidos los derechos de los individuos, quedando legítimamente establecida la relación entre ellos: en una palabra, queda consagrada la *libertad* de cada uno. Pero esta *libertad* que la llamaremos *libertad social*, y que debe tener la mayor extensión posible, aun no es la *libertad política*.

Entrando el hombre en relaciones con la sociedad política, tiene que reconocer y acatar algo más que los derechos individuales de sus conciudadanos. Ese algo, que es la base precisa, indispensable para el sostenimiento del orden, consiste en el respeto a las instituciones de su organización política y en la obediencia a las leyes de ese género. Entre esas instituciones y esas leyes, tiene especialmente que someterse a las resoluciones de la mayoría y cumplirlas por su parte, aunque no estén de acuerdo con sus propias opiniones. Con estos límites a la *libertad civil* o *social*, queda consagrada la *libertad política*, como principio sagrado e inviolable, fuente de muchos y muy importantes derechos.

120

Por manera que la libertad humana tiene tres caracteres diferentes: 1° en relación a la vida individual; 2° en relación a su vida social o civil; y 3° en relación a su vida política. En el primer caso, ilimitado es el *principio activo* que lo dirige; en el segundo, su acción está limitada por el respeto al derecho de sus semejantes que es igual al suyo (*libertad social*); y en el tercero la *libertad política* reconoce la supremacía del poder público y está sometida a los límites que le impone la organización de la sociedad. Cuando se comete un crimen, no se hace pues uso de la *libertad*, políticamente hablando: se emplea simplemente el *principio activo* y el acto debe castigarse; cuando en la vida de relación con los demás hombres, se desarrollan las fuerzas activas en toda su plenitud, sin daño de tercero, se usa de un derecho que se llama *libertad social* o *civil*; y cuando, procediendo como ciudadanos o miembros de la asociación política, se da a ese desarrollo una amplitud que no sea contraria a la organización establecida, se emplea la *libertad política*.

«No nos equivoquemos, decía en 1680 un magistrado americano, sobre lo que debemos entender por libertad. Hay en efecto, una especie de libertad que consiste en hacer cuanto agrada: esta

libertad es enemiga de toda autoridad, sufre impaciente todas las reglas y nos hace inferiores a nosotros mismos. Pero hay otra libertad que encuentra su fuerza en la unión (sociedad) y que debe protegerse, la libertad de hacer sin temor lo que es justo y bueno. Todos debemos defender en cualquier caso esta sacrosanta libertad y, si es preciso, sacrificarnos por ella».

El principio de *libertad* es hasta tal punto importante que en él se han reasumido siempre todos los demás, considerándosele con justicia, el elemento principal del progreso humano. Por esta razón, a la causa de la democracia se le ha llamado siempre la causa de la libertad.

La *libertad* es tan fecunda por el inmenso desarrollo de que es susceptible y por sus múltiples aplicaciones, que ella sola ha dado materia a grandes pensadores para escribir gruesos volúmenes. En nuestros tiempos Daniel Stern, Julio Simón, M. Berthauld, Julio Lasteiry, M. Bemusat, Girardín, Stuart Mill y otros han desarrollado el principio en todas sus manifestaciones y a esas obras remitimos a aquellos de nuestros lectores que deseen profundizar la materia. Por nuestra parte, nos limitaremos a extractar algo de ellos.

121

«El gran principio, dice Humboldt, el principio dominante, es la importancia esencial y absoluta del desarrollo humano en su más extensa diversidad». Estas palabras contienen la base de toda la teoría sobre la libertad que los grandes escritores de la época han desarrollado. El mundo marcha, el progreso avanza hasta realizar grandes maravillas y nadie sabe donde se detendrá a ese respecto el espíritu del hombre; y bien: el único móvil es el amplio desarrollo de la actividad humana en todas las esferas; o, en otros términos, la libertad humana en ejercicio. Mientras más expedito sea ese desarrollo, mientras menos obstáculos encuentre el ejercicio de la libertad, más fáciles

serán sus conquistas. El asunto de mayor interés para la humanidad es, por consiguiente, dar a la libertad del hombre y del ciudadano la mayor amplitud posible en el terreno social o civil y en el terreno político. El desenvolvimiento moral e intelectual de los individuos, como su aplicación a las causas que producen la felicidad humana son una consecuencia de la libertad misma, que, según Rossi, no es otra cosa que el ejercicio de las facultades del hombre, puestas en armonía con las necesidades y las exigencias del cuerpo social.

Según esto, el hombre en sociedad tiene derecho de hacer cuanto crea conveniente, exceptuando tan solo lo que pueda dañar a otro hombre o a la sociedad misma.

«La utilidad, dice Stuart Mill, es la solución suprema de toda cuestión moral, dando, se entiende, a la utilidad su sentido más amplio: la utilidad fundada sobre los intereses permanentes del hombre, como ser progresivo». Estos intereses no autorizan la sumisión de la espontaneidad individual a una prohibición externa, sino cuando esta se refiera a las acciones que dañan intereses de otro. Si un hombre practica un acto que daña a los demás, hay evidentemente motivo para castigarlo con la ley, si existe, o con la desaprobación general si ella no es aplicable. Hay además actos positivos en bien de los demás que un hombre puede ser obligado a practicar, sea que se refieran a otro hombre, sea a la sociedad bajo cuya protección vive. Más todavía, se puede en justicia hacer responsable a un hombre ante la sociedad, si no cumple ciertos actos de beneficencia individual. Una persona puede pues dañar a los demás, no solo por sus acciones, sino por su inacción, siendo en todo caso responsable del daño que cause.

Por estas razones, agrega Dupont White, la sociedad debe impedir a los hombres hacer el mal u obligarlos a hacer el bien. Esto

importa un progreso de la antigua doctrina, debido a la extensión que va tomando el derecho social.

Siendo una de las más graves cuestiones existentes en la actualidad, deslindar los límites del derecho individual y del derecho social, a fin de que el primero tenga la mayor extensión posible y de que el segundo tome las mayores seguridades posibles; al establecer por leyes positivas la obligación de hacer el bien, debe tenerse en cuenta la rebelión de los *egoísmos* contra la moral progresiva que comprenden las almas grandes. Legítimo y conveniente sería pues establecer esas leyes; pero en la actualidad no hay sino dos medios: o señalar muchas excepciones, o marchar muy lentamente en ese camino, tomando en cuenta las pasiones individuales a fin de ir las habituando poco a poco al ejercicio obligatorio y forzoso del bien. Este segundo medio es preferible a nuestro juicio.

123

Por esta misma razón, y a pesar de que en asuntos de tanta importancia debiera ser completamente inaceptable la intervención del Estado; mientras las masas se ilustran suficientemente y sus pasiones toman una dirección más conforme a la moral, esa intervención puede tolerarse con ciertas reservas. A este respecto, un eminente economista inglés enumera entre las atribuciones de todo gobierno el hacer lo que exija el interés común de la humanidad, de las generaciones futuras y aun el de los miembros de la sociedad que necesiten socorros exteriores. Los ignorantes, los incapaces y los niños deben también ser tomados bajo su protección.

Volvamos a nuestro objeto.

El espíritu individual que es la base de la libertad, es la vida del hombre. Él vino como una fuerza a las sociedades para durar tanto como ellas. Antiguo como es, puede sin embargo considerarse ese sentimiento que tanto ha trabajado en buen sentido a las naciones,

como la obra de los bárbaros del Norte que destruyeron el Imperio romano. El mundo bajo la ley romana, había adelantado mucho; pero se hallaba próximo a perecer cuando el espíritu individual de los hombres del siglo se le infundió el soplo de vida que había de lanzar a todas las sociedades en el camino de la civilización y del progreso.

Bajo este aspecto, el derecho individual, generador de todas las libertades, es imperecedero. En nuestros días, entre las sugerencias de una vida más poderosa y más desarrollada, puede decirse que casi no le falta sino una reforma que obtener: la libertad política. Conseguido esto, la humanidad quedará tan alta como debe estar, apoyándose en cada individuo, que solo cederá lo indispensable, para obtener en cambio más seguridad y más poder. Esta será la combinación suprema de la vida individual y del derecho de las sociedades.

124

Hay todavía otro aspecto bajo el cual debe considerarse a la libertad en los tiempos modernos. Es este la facultad, el derecho que tiene el hombre de proceder durante su vida, según sus propias opiniones. Presupone siempre este derecho el que los demás reconozcan el deber correlativo.

Para tratar este asunto, que él sólo comprende la felicidad del hombre, debemos exponer que al individuo corresponde exclusivamente todo lo que pertenece a su vida individual y a la sociedad lo que a ella principalmente le interesa. Los límites de la conducta individual y social son en consecuencia, los siguientes: 1º no dañar los intereses de otro, sea que se hallen garantidos por una ley expresa, sea por un acuerdo tácito; y 2º cumplir cada cual los deberes que la sociedad le imponga, respecto de ella. De consiguiente, no hay cuestión, no hay duda, cuando la conducta de una persona se refiere a sus propios intereses o toca los de otro en el caso de que estos quieren

ilegítimamente inmiscuirse en ellos. Entonces, debe haber libertad completa legal y social de hacer lo que el individuo crea conveniente.

La intervención de la sociedad para dirigir las opiniones y los actos de un hombre, en cuanto exclusivamente se refieren a él mismo, es ilegítima: a ese respecto la espontaneidad individual debe ejercerse libremente. La sociedad puede proporcionar al individuo elementos para regularizar su juicio y fortificar su voluntad; pero no debiendo pasar de allí, el individuo queda siempre árbitro supremo de sus actos.

Los deberes para consigo mismo, que con diversidad sustancial por cierto, se señalan a cada hombre en algunas obras escritas; cuando no signifiquen simple prudencia, significarían desarrollo de sí mismo a su juicio y según sus propias y personales inclinaciones. Le vendrán sin duda como consecuencia el crédito o descrédito sociales; pero ese crédito o descrédito, las más veces basados en hábitos o preocupaciones que el hombre puede o no aceptar, serán cuando mucho para su libertad un factor que puede o no tomar en cuenta al ponerse en acción.

125

El principal inconveniente para que el libre desarrollo del individuo sea considerado como uno de los principios esenciales del bienestar social, consiste en las actuales costumbres. El individuo no es enteramente libre o no se atreve a serlo por no chocar con las ideas o preocupaciones de la sociedad en que vive. Para esto se necesita poseer cierta fuerza de carácter que por desgracia no poseen los más. Pocas personas, fuera de Alemania, comprenden esta doctrina sobre la que Guillermo de Humboldt, gran sabio y gran político, escribió un bello libro para probar que: «el fin del hombre, no tal como se lo sugieren vagos y fugitivos deseos adquiridos, sino tal cual se lo prescriben los decretos eternos e inmutables de la razón, es el desarrollo

extenso y armónico de todas sus facultades, siendo por consiguiente el objeto a que debe dirigirse incesantemente todo hombre, la individualidad de poder y de desarrollo. Para ello se necesitan dos cosas: libertad y variedad de situación, que unidas producen el vigor individual y la diversidad múltiple, de las cuales causas emana la originalidad.» Y como la originalidad no es la extravagancia, ella consiste en desechar las costumbres y preocupaciones sociales no acordes con su pensamiento individual, siendo enteramente libre en su vida intelectual y práctica.

Por nueva y sorprendente que parezca esta doctrina de Humboldt, dice un publicista, es correcta; pues aunque las costumbres fuesen buenas en sí mismas, el hombre que se adhiere a ellas sólo porque existen, no ejercita ni desenvuelve en sí las cualidades que son el atributo distintivo del ser humano. El hombre que obedece a las costumbres no discierne, y es evidente que la fuerza intelectual y la fuerza moral, como la fuerza muscular no progresan cuando no se ejercitan del mismo modo. Si una persona adopta, pues, una opinión sin que los principios de esta sean concluyentes, su razón se debilita, y si practica una acción, no conforme a sus opiniones y a su carácter, sólo conseguirá enervar su carácter y sus opiniones.

126

El hombre no debe, pues, sujetarse a opiniones ajenas que, a título de costumbre, se le pretenda imponer: de entre ellas debe aceptar libremente las que a su juicio sean racionales y rectas y desechar las que no lo sean; y la sociedad, de su parte, respetando la iniciativa y la inteligencia individual, debe abstenerse de imponerle trabas. Tanto más rica y más útil es, con efecto, la vida humana, mientras más altos y abundantes sean los pensamientos que produzca y más provechosas sus acciones, resultados que sólo se obtendrán con la libertad independiente de las costumbres.

«Nadie puede negar que la *originalidad* o el genio es un elemento importante para el progreso de las naciones: sin ella no se puede ni descubrir verdades nuevas, ni señalar el momento en que lo que fue verdad dejó de serlo, ni comenzar nuevas prácticas y dar el ejemplo de una conducta mejor. Pues bien: no pudiendo respirar libremente el genio sino en una atmósfera de libertad, los hombres de genio son, por lo mismo, incapaces de acomodarse a los moldes establecidos por las costumbres para impedirles el que lleguen a formarse un carácter propio».

En el estado actual de las sociedades, la libertad que reclamamos es además no sólo justa sino conveniente e indispensable; pues siendo las costumbres dominantes un resto de las antiguas edades con sus preocupaciones absurdas, conviene alentar la independencia de acción y el desprecio a lo que, de entre lo existente, no es racional, a fin de crear mejores medios de proceder y costumbres más dignas de ser generalmente adoptadas.

127

«El despotismo de la costumbre, dice otro publicista, ha sido siempre el principal obstáculo del progreso humano, porque él trata de desvirtuar esa disposición natural del hombre para marchar adelante, que se llama, según las circunstancias, espíritu de libertad o espíritu de progreso».

Ha existido, efectivamente, una lucha entre la costumbre enemiga del progreso y el progreso enemigo a muerte de la costumbre, y la lucha entre estas fuerzas constituye el principal interés de la historia de la humanidad.

En el pasaje citado de Humboldt designa éste dos cosas como condiciones indispensables para el desarrollo humano; a saber, la libertad y la variedad de situación. Respetándose la primera y exis-

tiendo indefectiblemente la segunda en virtud de la jerarquía social que explicamos al principio de este capítulo, la humanidad marchará seguramente al cumplimiento de sus destinos. Cada uno en su posición, con el impulso que recibe de su propia libertad, hará esfuerzos por ascender en la escala social, proporcionando a la generalidad alguno o algunos elementos para su mejoramiento. La nivelación y la asimilación consiguiente, anonadaría, en caso contrario, los caracteres y condenaría a la sociedad al estacionarismo y a la muerte.

Resumiendo lo expuesto, se puede afirmar, que ninguna sociedad es libre sino cuando todas sus libertades son respetadas; y como entre estas libertades la que por excelencia merece este nombre es la que cada cual tiene de buscar su propio bien a su manera, resulta que en ningún caso puede la sociedad privarlo de ella o ponerle obstáculos para embarazar los esfuerzos que haga en ese sentido. Cada uno es el guardián natural de su propia salud, sea física, moral o intelectual y por lo mismo gana más la sociedad con dejar a todo hombre vivir como le parezca, que con obligarlo a vivir como parece a otros.

128

La libertad es originaria en la especie humana. El primer hombre fue libre indudablemente; pero la libertad en su descendencia fue coartada por su propio modo de ser en familia. Al formarse las sociedades simples sufrió más el individuo, o sea el espíritu de libertad; pero evidentemente las aplicaciones del sagrado principio fueron aún más restringidas cuando la conquista u otras causas contribuyeron al establecimiento de las sociedades compuestas de diverso orden. Todas estas son simples, aunque muy probables conjeturas, de los tiempos pre-históricos.

«La lucha entre la libertad y el poder social de hecho es el rasgo distintivo de las épocas históricas que nos son familiares en las historias griega y romana. Entonces la disputa era entre los súbditos

o algunas clases de súbditos y el gobierno. Por libertad se entendía la protección contra la tiranía de los mandatarios. En general, el gobierno era en esos tiempos ejercido por uno o varios hombres, cuya autoridad emanaba del derecho de conquista o sucesión, no del consentimiento de los gobernados. Se miraba entonces el poder de los gobiernos como necesario, pero también como altamente peligroso. Para impedir que los miembros más débiles de la comunidad fuesen devorados por innumerables buitres, era necesario que una ave de presa, más fuerte, se encargase de contener a esos animales voraces. Pero, como el rey de los buitres no estaba menos dispuesto que ellos para devorar al ganado, era preciso estar constantemente a la defensiva contra su pico y sus garras».

«Es por esta razón que el fin de los gobernados era señalar límites al poder que a los gobiernos se permitía ejercer sobre la comunidad, siendo esto lo que se entendía por *libertad*. Se trataba de llegar a ese fin de dos maneras: obteniendo un reconocimiento de ciertas inmunidades, llamadas *libertades* o *derechos políticos*, que, según la opinión general, no podía el gobierno violar, sin faltar a su fe, o estableciendo límites constitucionales, mediante los que el consentimiento de la comunidad o de un cuerpo representante de sus intereses, era condición necesaria para alguno de los actos más importantes del gobierno. De este modo, la humanidad se contentó durante mucho tiempo con ser gobernada por un Señor, a condición de obtener ciertas garantías contra su tiranía».

En la marcha de las naciones hubo, sin embargo, un momento en que llegaron a creer que no era necesario que sus gobiernos fuesen un poder independiente y que representasen intereses opuestos al suyo. En ese momento comenzó la lucha, que ciertamente no ha concluido todavía: la civilización y el progreso de un lado, del otro

las preocupaciones y los poderes de hecho constituidos. Durante ella, el mundo ha presenciado ciertamente muchas aberraciones.

«Hemos visto, dice Regnault, a la libertad ya llevada a sus extremos destruirse con sus propias manos, ya ahogada del todo con los abusos y la fuerza de los mandatarios: muchas veces, oscilaciones violentas que llevaron al principio más allá de sus límites naturales para hacerlo volver más acá del punto de partida: la anarquía en fin producida por una malentendida libertad o el despotismo organizado por un poder de hecho».

Al hacer la historia de la libertad, debemos manifestar que el género humano es deudor de ella en gran parte a la raza germánica o sajona, que fue la primera en traer a las sociedades el principio individual, cuando invadieron y destruyeron el Imperio romano en el siglo V.

130

En segundo lugar, merece ser mencionado especialmente el pueblo inglés que, descendiente de aquella raza, ha sido el que más fielmente mantuvo sus tradiciones de libertad, mostrándose siempre celoso por conservarlas ilesas.

No prestó menos servicio a la libertad la Reforma que, invocando el libre examen para cada uno con el derecho de juzgar soberanamente lo que es verdadero o falso, proporcionó a la inteligencia medios de desarrollo de que hasta entonces había estado privada. Con tal motivo, se comenzó a investigar la verdad y la Filosofía hizo grandes progresos. El sistema de Descartes no fue realmente sino la teoría filosófica de la insurrección de Lutero.

En nombre de la libertad, el principio cartesiano atacó en esa época las viejas instituciones, y a pesar de sus disidencias interiores,

los enciclopedistas desacreditaron para siempre las preocupaciones antiguas, dejando sentadas las bases de la verdadera libertad.

Estas ideas y el espíritu individual sajón produjeron, como hecho primero, la revolución de la América del Norte que hizo libres a sus habitantes.

Poco después, la Asamblea Nacional francesa proclamó solemnemente este principio: *el hombre nace libre*; definiendo en seguida la libertad con estas palabras: «La libertad consiste en el derecho de hacer cada uno lo que más le convenga, siempre que no perjudique a los demás; así es, que el ejercicio de los derechos naturales que a cada cual compete, no puede tener otro límite que el goce de derechos iguales en los demás miembros de la sociedad: las leyes únicamente pueden fijar estos límites».

La Asamblea que tan sanas y tan justas declaraciones hiciera, no comprendió sin embargo el principio de libertad. «Los discípulos de Rousseau y de Voltaire se dividieron la dirección de aquel cuerpo. Sus largas y crueles discusiones probaron bien pronto que no comprendían la libertad sino bajo uno de sus aspectos como soberanía individual. Porque, si en nombre de la libertad se verificaron los hechos de 14 de julio y 10 de abril, en nombre de ella se hicieron también las jornadas de 31 de mayo y del 9 thermidor. La misma palabra fue invocada contra Luis XVI y Bailly, contra Vergniaud y Robespierre. Eso era claramente probar que no se entendían».

131

Gervinus en su magnífica introducción a la *Historia del siglo XIX*, resume las teorías sobre la libertad, a fines del siglo anterior. A su juicio, las enseñanzas de Rousseau emanadas del calvinismo y que antes habían sido proclamadas por Languet y Milton, dieron la verdadera dirección al espíritu moderno, destruyendo las ilusorias

ideas de Montesquieu respecto a la gran importancia de la Constitución inglesa. La libertad fue reconocida como derecho natural, inalienable, imprescriptible, y como el fundamento de la fuerza de los pueblos.

Es, sin embargo, en el siglo actual cuando se ha dado al principio de libertad su verdadera significación; y ella no es otra que la que dejamos con cierta extensión expuesta en este capítulo; ¡conquista del trabajo intelectual de muchos siglos y resultado de una lucha porfiada y tenaz entre el derecho y el abuso! Comprendemos ya ciertamente lo que la sagrada palabra significa; pero ¿es ella hoy respetada? ¿Las instituciones de casi todos los pueblos, la consignan bajo su verdadero aspecto? Contestamos negativamente, aunque nos anime la esperanza o más bien el deseo de que el derecho se realice en el más breve espacio de tiempo posible.

132

Emanan de este principio los siguientes derechos:

1º El de ejercitar libremente la inteligencia en la investigación de la verdad; o sea *la libertad de pensamiento*;

2º El de emitir, por medio de palabras, el pensamiento; es decir, *la libertad de la opinión y de la discusión*;

3º El de servirse de la prensa para la emisión de las opiniones sin trabas de ninguna especie; o sea, *la libertad de imprenta*;

4º Los derechos que garantizan al individuo; o sean, *libertad privada, libertad individual, seguridad personal e inviolabilidad del domicilio*;

5º El de intervenir sin inconveniente alguno en la designación de las personas que deben encargarse de los poderes públicos; o sea, *la libertad de sufragio*;

6º El de emplear sus facultades en órdenes diversos o sea *la libertad de producción, del capital, del crédito y del trabajo*;

7º El de aumentar la riqueza por otros medios; o sea, *la libertad de industria y del comercio*;

8º El de reunirse u organizarse para fines lícitos; o sea, *la libertad de asociación*;

9º El de explicar su conducta y sus procedimientos; o sea, *la libertad de defensa*; y,

10º El de aplicar la libertad a tiñes prácticos; o sea. *la libertad práctica, su extensión y límites*;

Otros derechos de menor valía, no exigen un estudio especial. por estar implícitamente expuestos en esta obra.

SECCIÓN TERCERA
DERECHOS QUE EMANAN DEL PRINCIPIO
DE LA MORAL

CAPÍTULO I
LAS COSTUMBRES

SUMARIO: Derecho de la sociedad sobre las costumbres.— Su definición.— Modo de formarse los hábitos.— Tácito y Andriex.— Necesidad de purificar las costumbres.— La moral como fundamento.— El gobierno y las leyes.— La educación.— El individuo y la familia.— Virtudes que deben practicarse.— Aspecto político de las costumbres.— Falta de una base fija.— Dificultades y posibilidad de reformarlas.— La política general como único medio.— Exageraciones.— A quiénes corresponde preparar el terreno para la reforma.— Historia.— Tiempos prehistóricos.— Historia antigua.— Edad media.— Historia moderna.— Historia contemporánea.

135

Es indudable que la sociedad tiene el derecho de que las costumbres se arreglen en el sentido de que ellas hagan fácil el establecimiento práctico de la sana doctrina, que compone lo que llamamos Derecho Político general; porque, efectivamente, si las costumbres y los hábitos de que ellas provienen tomasen un rumbo diverso, imposible sería que, bajo su imperio, casi absoluto en la práctica, un orden determinado de principios e ideas que chocaran con ellas, llegase a echar en las sociedades las profundas raíces que ha menester para que su vida sea sólida y estable.

Las costumbres no son otra cosa que los mismos hábitos que las forman y que constituyen el fondo de la vida pública o privada. A su vez, el hábito se forma de las mismas inclinaciones, de los mismos órganos y de los mismos recursos, servidos de igual modo durante mucho tiempo.

Tácito ha dicho «Las buenas costumbres valen más que las buenas leyes» y Andrieux a su vez dijo: «La virtud no es sino la práctica de los buenos hábitos». Esto manifiesta la grande importancia de las costumbres, como que de ellas dependen efectivamente los destinos de los pueblos. Las costumbres son, por decirlo así, el fundamento o la base del edificio moral que se llama nación. Purificar las costumbres sociales es la primera necesidad; pero como las costumbres de un pueblo son las costumbres de los ciudadanos y de las familias que lo componen, no se puede modificar en buen sentido las costumbres nacionales, sin que esa mejora comience en la familia y en el individuo.

136

Influyen principalmente en las costumbres las necesidades, el género de trabajo, la moral, las leyes, el gobierno y sobre todo la educación.

Siendo la necesidad el origen del hábito, lo forma y lo domina. Dócil se presta siempre la naturaleza para sujetarse a cuanto exige la satisfacción de sus necesidades. De consiguiente, si estas son moderadas y racionales, igual carácter tendrán los hábitos y costumbres que son su resultado. El género de trabajo u ocupación, modificando nuestros órganos e inclinaciones, contribuye por su parte a dar cierta dirección a las costumbres: debe por lo mismo eliminarse de entre las ocupaciones a aquellas que, sin ser necesarias para la sociedad, pervierten el carácter y desmoralizan el espíritu.

La moral puede decirse que es por sí sola el fundamento de las buenas costumbres. Aplicados sus sanos principios a la formación de los hábitos, las costumbres a su vez resultarán morales: el amor a la virtud y el odio al vicio, la práctica del bien y el alejamiento del mal, en todo lo referente a la satisfacción de las necesidades, a la dirección de las inclinaciones y al servicio de sus propios órganos, tienen que influir infaliblemente en las buenas costumbres.

El gobierno y las leyes con su incesante acción sobre los ciudadanos forman una segunda naturaleza; por consiguiente, las costumbres tienen que ser diversas según sean diferentes los sistemas de gobierno y aun el carácter de las leyes. Esto explica por qué difieren tanto en carácter y en costumbres los habitantes de todas las naciones. Los del Asia, viviendo bajo gobiernos casi patriarcales y por lo mismo absolutos, en poco o nada se parecen a los de Europa y entre estos hay también diferencias esenciales. Las diferencias de costumbres y hábitos son todavía mayores, si se observa las de los gobiernos democráticos de América. En estos, la libertad más o menos garantida ha dado a la inteligencia un impulso que, influyendo sobre las ideas, ha modificado notablemente las costumbres en moral y en política, en la familia y en la sociedad.

137

«De la igualdad de los derechos, dice Gervinus, refiriéndose al sistema democrático, resulta necesariamente la uniformidad de las costumbres: el rico se conforma a los usos de la clase media en la que el pobre se esfuerza para penetrar, clase que, propiamente hablando es la que hace las leyes».

La influencia de la educación sobre las costumbres es todavía mayor. «La vida social, dice a este respecto Marbeau, es un silogismo perpetuo; la conducta es el corolario de las ideas; buenos principios producen buenas consecuencias; razón por la cual entre la educación

y las costumbres existen una acción y una reacción continuas, que el cuerpo social, el gobierno, la familia y el ciudadano tienen siempre interés en dirigir hacia lo mejor. Importa al joven recibir una buena educación; importa a su familia que sea un buen sujeto; al Estado que sea buen ciudadano; a la humanidad que sea hombre de bien».

Necesario es que las costumbres sean buenas en todas sus relaciones: en el individuo, en la familia y en la sociedad.

Individualmente, el hombre de costumbres puras goza de todo el bienestar a que le permite aspirar su posición: es rico, porque ha sabido poner sus recursos al nivel de sus necesidades y hacer economías: es libre, porque no deseando hacer sino el bien, esto le es permitido: en todo tiene buen éxito, porque es prudente y bondadoso: su vejez es tardía, porque no es precipitada ni por el remordimiento ni por la mala conducta, siendo aun después de su muerte venerado entre los hombres.

138

En familia, el hombre de bien produce a los buenos hijos, a los buenos ciudadanos, a los buenos obreros. Dominan las costumbres de familia el poder paternal y el ejemplo; el poder paternal que teniendo un origen santo, debe conservarse en bien de las buenas costumbres; y el buen ejemplo de que a su vez los padres han menester para merecer el respeto de sus propios hijos. Con el buen ejemplo, el padre aumenta y fortifica diariamente el poder que recibió de la naturaleza.

La pureza de las costumbres supone virtudes y cualidades eminentes; la *piedad* que aleja del mal e inclina al bien: la *caridad* o el amor al prójimo: la *probidad*, tan útil al que la posee como a sus semejantes: la *templanza*, como gran principio de higiene; el *amor al deber*, en fin, como guardián de las demás virtudes.

Piadosos fueron los más grandes hombres: Moisés, Zoroastro, Confucio, Licurgo, Solón, Sócrates, Platón, Numa &c^a. La verdadera *piEDAD* preside a la felicidad del individuo, de la familia, de la sociedad, del género humano. La *caridad* y la *probidad* no producen menores resultados: el verdadero auxiliar de ellas es la instrucción: el hombre instruido conoce el bien, sabe que es necesario sembrar para recoger sus productos y que estando el interés siempre de acuerdo con el deber, por interés propio debe huir del mal y no hacer sino el bien. ¿Qué es la buena reputación sino el reconocimiento de la probidad? Ella interesa por lo mismo al individuo y a la nación. La *templanza* obra principalmente sobre la salud del individuo y sobre la salud pública; pero obra también sobre la tranquilidad de las familias y sobre la riqueza social.

El *amor al deber* conserva al ciudadano y contribuye al bien general en tanto que de él depende. El cumplimiento del deber es como una fortaleza desde cuya altura se resiste fácilmente y con ventaja a los ataques de los malos.

139

El único medio de corregir las costumbres, es, según lo expuesto, ilustrar a los hombres sobre sus verdaderos intereses, señalándoles la felicidad como el fin a que deben dirigirse y probándolos que sólo por la virtud se puede llegar a ella. Enséñeseles que la verdad no es una palabra vana, que no es enemiga de los placeres ni de los honores, y entonces, con el convencimiento de que lo que se *debe* hacerles es conveniente, las costumbres se purificarán por sí mismas y la moral práctica esparcirá sobre todo el cuerpo social sus vivificantes beneficios.

Hemos considerado hasta ahora las costumbres bajo su aspecto individual, de familia y civil. Réstanos considerarlas bajo su aspecto religioso, filosófico y político práctico.

En general, las costumbres son buenas o malas, según el punto de vista con que se coloque el que las juzgue. Bajo el punto de vista religioso, el juicio que de ellas se haga, habrá de conformarse al dogma que constituye la religión: bajo el filosófico al destino que el sistema atribuye al hombre en el orden universal; y bajo el político práctico a la organización que se dé o tenga la asociación nacional.

Desde que el sentimiento general carece pues de una base fija en religión, en filosofía y en política actual, las costumbres no pueden tener sino una significación incierta, vaga y móvil. Esta incertidumbre quita a las leyes, que deben expedirse tomando a las costumbres como factor principal, su más sólido fundamento; y es por esta razón que el creyente, el filósofo y el hombre de Estado, faltos de su único punto de apoyo, desesperan de una reforma sustancial en el estado actual de las sociedades.

140

Y efectivamente, habiendo sobre la tierra gran diversidad de religiones, cuyos dogmas son también distintos, la influencia de ellas sobre las costumbres tiene que producir resultados diversos: de otro lado, la diversidad de sistemas filosóficos influye de igual modo en que sean diferentes las costumbres de los que prestan su adhesión a cada uno de ellos; y finalmente, las diversas organizaciones políticas de todas las naciones del mundo tienen que producir también costumbres que difieren mucho entre sí.

Pero; porque tales y tan graves inconvenientes se presentan para reformar las costumbres ¿Habremos de renunciar a ese importantísimo propósito? ¿Habremos de limitar nuestra tarea a la purificación de las costumbres individuales, de familia y civiles que en la moral encuentran un correctivo, sin inconvenientes poderosos? ¿No habrá de hacerse algo para formar costumbres políticas, prescindiendo de influencias extrañas a la doctrina del Derecho Político general?

La política general no tiene, en efecto, ni debe tener relación alguna con la religión que los ciudadanos profesen (así lo demostraremos más tarde): tampoco tiene ni debe tener relación con sistemas filosóficos que contrarían su sana doctrina; menos debe tenerla todavía con las organizaciones políticas actuales de las naciones, que hoy varían desde la más absoluta autocracia hasta un aceptable sistema de gobierno. La política general debe encerrarse en sus propios límites y dentro de ellos ejercer su poderosa influencia sobre todos los ciudadanos para que sus costumbres, que en el individuo, en la familia y en sus relaciones civiles deben ajustarse a los principios de moral, antes indicados, se ajusten también a los principios del Derecho Político general en sus relaciones políticas o sociales.

Lo primero que para alcanzar este resultado debe indudablemente hacerse, es establecer una organización política conforme en lo posible a la sana doctrina: una organización en la cual, según opinión de un publicista, «el poder público nada tenga que ocultar, nada que pedir a la ficción, nada que esperar de la tolerancia pública o de las complicidades de los partidos, pudiendo de esa manera llamar a sí a todas las voluntades probas, esclarecidas, enérgicas y con el concurso y auxilio de éstas mostrarse inflexible o clemente, según las indicaciones de lo que queda de honradez en las costumbres actuales».

141

Desesperan del remedio algunos que se espantan de la desmoralización, a su juicio dominante; pero estos mismos que exageran sin duda el estado moral de las naciones, no pueden negar que en el fondo de estas hay una tendencia marcada a la verdad y al bien y que la conciencia universal aplaude hoy con más entusiasmo que antes las acciones morales, humanitarias y filantrópicas.

Si las instituciones, las leyes y los actos todos del poder público, revelaran pues esa misma tendencia uniforme y evidente, las costumbres, encontrando un apoyo fijo, prepararían útilmente el terreno para la realización del ideal político.

Para que los asuntos sociales sean racionalmente manejados y para que el ciudadano cumpla sus deberes con la sociedad en que nace, no es necesario incurrir en exageraciones. La sociedad no absorbe ni puede absorber al individuo, ni éste por ser ciudadano y tener deberes políticos deja de ser hombre con derechos individuales, intereses y pasiones que la sociedad misma debe respetar. Para formar costumbres políticas debe establecerse bases verdaderas y practicables, bases que respeten la personalidad, bases que, bajo el pretexto de favorecer el bien general, no destruyan ni embaracen los medios que el hombre puede poner en acción para obtener su felicidad individual.

142

Se ha querido establecer por algunos, como base política para reformar las costumbres, la abnegación absoluta y hasta el sacrificio completo de los intereses individuales. Los que tal hacen desconocen la naturaleza humana y sus legítimas prerrogativas. El mejor gobierno es el que menos gobierna y la mejor organización política es la que pone las menores trabas posibles a la actividad individual que tiene que dirigirse siempre a la felicidad del individuo, a la felicidad de la familia. Débese, sin duda, mucho a la sociedad en que el hombre vive; pero la sociedad, a su vez, debe también mucho al individuo que es uno de sus componentes. En la reforma de las costumbres, bajo su aspecto político, debe pues tomarse en justa y racional consideración el interés del todo y en especial el interés de la parte, de cuya felicidad depende la del cuerpo social.

No es posible sin duda destruir de una vez las preocupaciones que forman la base de las costumbres actuales y que son de tan diverso y complicado origen; pero se puede llegar a ese resultado paulatinamente.

Ya hemos dicho que el remedio radical para mejorar las costumbres, en sus relaciones con la sociedad, sería establecer en los pueblos organizaciones políticas, conformes a la doctrina del derecho. Pero como el estado actual de las naciones no permite esperar que ese remedio se emplee tan pronto como es de desearse, se puede sí fácilmente preparar a las sociedades para alcanzar ese fin. La educación y la instrucción son a no dudarlo los precursores de la sana doctrina.

Fórmese el corazón, ilústrese la inteligencia y las preocupaciones sociales, sea cual fuese su origen, desaparecerán por sí mismas.

143

En esta labor, toca la parte principal a los hombres ilustrados que deben ser incansables en trabajar y dar a sus trabajos la más grande circulación. El segundo lugar corresponde a los profesores de cualesquiera grados, que deben inculcar desde el principio en el espíritu de sus alumnos las ideas de la verdad y del derecho. Corresponde el tercer lugar a los propagandistas que, como dice Marbeau, deben ocuparse en el púlpito menos del dogma y más de la moral y en la tribuna más de los intereses morales y menos de los materiales. El cuarto lugar corresponde a la prensa, poderosa palanca para todo y que sería de grande utilidad, si se pusiese al servicio de la magna obra de la moralización de las masas.

Es sin embargo en la familia donde debe comenzar la tarea de corregir las costumbres, bajo el aspecto político. La madre, al formar el corazón de los hijos y el padre al sorprender los primeros destellos

de la inteligencia en ellos, deben tratar de inculcarles los principios fundamentales de la sociedad, su importancia individual, su valor como miembros útiles y sus deberes con la patria y con el género humano. Por esto es que tratando de la bondad absoluta y de la bondad relativa, llama Spencer acto absolutamente bueno a aquel por el cual el padre, repudiando los errores estúpidos dominantes en materia de educación, proporciona a sus hijos un desenvolvimiento mental conforme con la naturaleza.

Ejercitándose esta múltiple labor, el terreno se irá poco a poco preparando para recibir la simiente, que una vez derramada en él, se desarrollará fuerte y llena de vida, echando profundas y seguras raíces. La organización política será, pues, entonces sólida y, ejerciendo su permanente influencia sobre las costumbres, las conservará puras en el hogar y rectas en las relaciones políticas o sociales.

144

Las sabias investigaciones de la Geología y de la Cosmografía que han servido de base para descubrir verdades que les han dado el carácter de ciencias, y las no menos importantes de la Paleontología, especialmente dirigidas a descubrir la naturaleza y antigüedad de las diversas especies de animales, prueban, en cuanto al espíritu humano le es posible probar, tratándose de hechos hasta donde alcanza el criterio histórico, que las costumbres de los hombres primitivos fueron excesivamente groseras. La misma parte física de esos hombres, que por cierto dejaba mucho que desear comparada con las razas perfeccionadas actuales, no los hacían aptos sino para una vida casi enteramente animal. Los primeros hombres vivieron en cuevas o chozas, donde, aglomerada la familia, apenas se ocupaban de proporcionarse elementos para la vida. El egoísmo era su carácter dominante.

La *edad de piedra* fue ya un progreso en su modo de ser. Desconociendo durante ella el hombre el uso de los metales, se servía de

la tierra, del sílex y piedras duras para fabricar instrumentos y utensilios. En esta *edad* desaparecieron algunas especies de animales, cuyos restos se descubren hoy mezclados con los venerables de los primeros hijos de Adán. Sus costumbres tuvieron que guardar armonía con ese modo de ser: toscas y casi brutales.

La *edad de bronce* vino a caracterizarse por el uso de los metales de trabajo fácil. Osamentas humanas de esa época se descubren hoy en cavernas con instrumentos metálicos. Eran, sin embargo, tan groseros que por ellos puede juzgarse que la civilización apenas incipiente, sólo permitía el desarrollo de ciertos sentimientos morales en las costumbres: los de veneración, piedad y beneficencia se extendían ya algo más que a las familias; a los grupos o sociedades simples. Extinguiéronse en esta edad otras especies de animales.

La *edad de hierro*, en fin, que precedió inmediatamente a los tiempos históricos y que aun vio extinguirse otras especies, produjo ya una civilización mayor y puede ser considerada como la primera de la humanidad. En ella se usaba ya el hierro y los metales de difícil trabajo, formando los hombres sociedades compuestas, con cierta organización consonante a sus adelantos relativos. Las costumbres comenzaron a tomar seriamente el carácter de sociales: había ya personas que mandaban y personas que obedecían, una legislación embrionaria y vínculos y relaciones entre el individuo y la sociedad.

Los tiempos históricos comenzaron dominados por el poder de la fuerza. Las sociedades se disputaban unas a otras el predominio de ella y de aquí la conquista y sus consecuencias naturales: entre estas, la de formarse sociedades más numerosas. Reducido entonces el imperio de la moral a ciertas clases, las conquistadas tuvieron que aceptar costumbres irracionales y bárbaras: el egoísmo dominante en los pueblos era aceptado como ley por la parte oprimida. Tal es el

poder de las costumbres que, sin embargo de ser la guerra un hecho criminal en sí mismo, las grandes guerras fueron por ellas santificadas y los grandes guerreros elevados a la categoría de dioses. ¡Pobre humanidad!

En los tiempos que comprende la Historia antigua, las costumbres fueron el reflejo de esa civilización incipiente. Sócrates con su teoría de la temperancia, sus ideas sobre la familia y sus principios políticos influyó ventajosamente en mejorar las costumbres de la Grecia.

El misticismo moral de Platón, su teoría de la virtud, de la justicia, de Dios y del bien y en política su *República*, en que desarrolla ideas de castas, socialistas, de educación y de gobierno, coadyuvaron a mejorar las costumbres. Como moralista, Platón estuvo en el camino de la verdad, señalando la idea del bien o Dios como el fin supremo de las acciones humanas: como político cometió el error gravísimo de establecer que el Estado absorbía completamente al individuo. Confundiendo pues la moral con la política, incurrió en errores que a su vez fueron llevados al terreno de las costumbres.

146

Aristóteles fue, de los filósofos de su época, el que con sus doctrinas ejerció mayor influencia sobre las costumbres. Su moral, la relación que estableció entre ésta y la política, su polémica contra Platón y las teorías de la felicidad, del placer, de la virtud, del justo medio, etc., constituyeron ya un verdadero progreso; pero donde Aristóteles excedió a cuantos lo precedieron fue en política. Al tratar de ésta, desarrolló admirablemente ideas sociales, de propiedad, de familia, de soberanía, de gobierno etc.; incurrió, sin embargo, en el error fundamental de desenvolver sobre la esclavitud una teoría que el género humano rechaza. Aristóteles, como Platón, aunque algo

menos que él, aceptaba como principio político la absorción del individuo por el Estado.

La Historia antigua termina con progresos positivos en política y en moral. El principio de la libertad interior en el ciudadano, el de la armonía de los seres, el de sociabilidad y el desconocimiento de la esclavitud como de derecho natural, son sus rasgos principales. Polibio y Cicerón, en sus escritos, exponen toda la doctrina moral y política de sus tiempos. En resumen, las sociedades tuvieron para sus costumbres, al terminar la época de que nos ocupamos, bases que acusaban un grado mayor de civilización que las anteriores. Este no obstante, comenzaban ya a dejarse sentir los síntomas de desmoralización en las costumbres individuales y de familia, y de egoísmo en política, que más tarde produjeron la caída del Imperio romano.

La *edad media* puede decirse que comenzó con la moral y la política cristianas. El carácter original de estas, sus principios de derecho y de caridad y el carácter social de ellos, que propiamente no son ni democráticos, ni teocráticos, debieron ejercer sin duda una influencia poderosa en las costumbres de los primeros años de nuestra era; pero como la moral y política evangélicas tuvieron que luchar desde su nacimiento con las preocupaciones sociales, éstas, sobreponiéndose en la lucha, llevaron hasta la corrupción el relajamiento de las costumbres.

Fueron los bárbaros invasores y destructores del Imperio romano los que vinieron a introducir en las costumbres nuevos y sanos elementos de vida. Adoptando muchos de ellos la moral evangélica y trayendo al terreno político el importante principio de la individualidad, las costumbres fueron poco a poco asimilándose a esos elementos en las relaciones individuales y públicas. Tomás de Aquino, aunque un tanto extraviado con las ideas de su siglo, fue más tarde

un moralista y un político que algún bien hizo a la humanidad con sus escritos. Muy atrás se quedó indudablemente en política; pero de algo sirvieron sus teorías sobre el gobierno despótico y el derecho de resistencia.

La edad media, al concluir, dejó sin embargo en herencia a los siglos venideros algunas grandes verdades políticas, aunque poco respecto a la moral. En política, quedó demostrado que el espíritu del cristianismo era contrario a las pretensiones de la Iglesia al poder temporal y continuada en consecuencia la absoluta independencia del poder laico; la libertad que había existido en la antigüedad y que no fue sino incidentalmente invocada por los partidarios del poder sacerdotal, reaparece con su propio nombre, aunque todavía con cierta timidez. La moral en la edad media nada agregó a las teorías especulativas de los antiguos y a las doctrinas prácticas del Evangelio, limitándose simplemente a refutar las falsas ideas. Ya puede por lo mismo calcularse lo muy poco que las costumbres tuvieron que aprovechar en esos siglos de verdadero oscurantismo.

148

Lo que se llama Historia moderna que comenzó propiamente en la época del Renacimiento (siglo XVI) ofrece ya verdaderos y serios progresos en moral y en política. Maquiavelo ocupa indudablemente el primer lugar como fundador de la ciencia política moderna, introduciendo en ella el libre examen, el espíritu histórico y crítico y el método de la observación. Desgraciadamente la primera aplicación fue detestable, siendo ella también la causa principal de los crímenes que se cometieron en su siglo. La astucia y la violencia no pueden nunca justificarse y mucho menos puede la ciencia cubrir las con su alta autoridad.

Débase también al protestantismo y a la filosofía el fuerte desarrollo moral y político del espíritu humano en esa época, Lutero

en su teoría sobre la insurrección, Melancthon en su defensa de la autoridad civil, de la propiedad y de la libertad de conciencia y Bacon en su moral filosófica, dieron un verdadero impulso a las ideas morales y políticas que en mucho modificaron las costumbres de ese siglo. L'Hôpital, la Noise y principalmente Tomás Moro impulsaron más allá aún los estudios morales y políticos.

En el siglo XVII Hobbes y Spinoza, Malebranche y Grotius, Leibnitz y Puffendorf, Bossuet y Locke dieron mayor desarrollo a la moral y a la política. Avanzando en investigaciones sobre estas ciencias y entrando en discusiones luminosas, esos sabios pudieron ya sentar las bases de la filosofía del siguiente siglo y de los progresos que a fines de él realizó la humanidad. Las costumbres a su vez, participando de esos adelantos, se desligaron un tanto de las antiguas ideas para iniciar la reforma paulatina de ciertos hábitos que iban perdiendo su razón de ser en la familia y en la sociedad.

149

Montesquieu y su escuela, dando mayor impulso aún al desarrollo de las sanas ideas, comenzaron la verdadera lucha del derecho nuevo contra las prácticas antiguas a principios del siglo XVII. Poco después Voltaire y Rousseau y más tarde Kant y los enciclopedistas, completaron la obra de esos tiempos. La moral alcanzó grandes progresos y la política mayores todavía. Verdad es que sobre moral y sobre política se formaron y sostuvieron sistemas diversos y hasta encontrados; pero del roce de las ideas, con ese mismo motivo resultó el triunfo de la verdad en ambas ciencias. Puede decirse pues que, a fines del siglo anterior, los principios de moral y de política quedaron del todo triunfantes en el terreno de la ciencia, faltando únicamente que se llevaran a la práctica y se introdujeran racionalmente en las costumbres. El primer ensayo de este género, en la Revolución americana de 1776, fue sin duda feliz; pero por cierto no

podrá decirse lo mismo del de la Revolución francesa que comenzó en 1789: las costumbres allí se relajaron hasta un punto execrable, como consecuencia de la exageración de los principios morales y políticos.

En la Historia contemporánea, que abraza nuestro siglo, el progreso de las ciencias morales y políticas ha sido extraordinario. La paz perpetua ideada por Kant, encontró muchos escritores que la apoyaron: el cadalso político fue abolido y las penas en general reducidas a justos límites: gran número de economistas han popularizado sus doctrinas: los mismos socialistas a través de sus exageraciones, han emitido ideas sanas y filantrópicas: la Sociología, la Biología y el darwinismo han arrojado torrentes de luz en el camino que la humanidad recorre: la moral, con el progreso de las demás ciencias, ha progresado también; y finalmente, escritores y sabios cuyos nombres nos sería difícil enumerar, se han ocupado y se ocupan diariamente de estudiar y discutir los grandes problemas sociales y políticos, exponiendo en general ideas sanas y de evidente provecho para el género humano. Los que escriben sobre Derecho político y economía social, se distinguen por su empeño de unir la moral a la política y por el amor a la virtud, que una saludable reacción contra los utilitarios del siglo anterior y los materialistas del presente, ha hecho hoy el tema predominante de sus obras. La doctrina de Bentham, las aberraciones de Malthus, las tímidas y disfrazadas afirmaciones de los materialistas modernos, pasaron ya de moda y nadie se atreve a sostener públicamente esas doctrinas y mucho menos a desconocer las conquistas que, a favor del trabajo de millares de años, ha alcanzado el espíritu del hombre.

Hoy la moral y la política se ayudan, de tal manera, que no puede concebirse la una separada de la otra: nada en política es bue-

no si no está apoyado en la moral, nada en moral es bueno si no está de acuerdo con los principios políticos. Es este un motivo de justa satisfacción para los que, no reconociendo otras bases sociales aceptables que la moral sana y la política general, esperamos que pronto se reformarán las costumbres bajo el influjo de las ideas modernas, siendo entonces expedita y fácil la práctica del derecho y sencillo y llano el ejercicio de la virtud.

CAPÍTULO II

LA EDUCACIÓN

SUMARIO: Derecho a la educación.— Deber correlativo.— Su división.— La familia y la sociedad.— La libertad de enseñanza, sus límites.— Obligación primordial de los padres.— Su auxiliar: el Estado.— Educación privada.— Educación pública.— Instrucción primaria.— Instrucción media o secundaria.— Educación superior o universitaria.— Historia desde los tiempos primitivos hasta la fecha.— Nuevos métodos de enseñanza primaria.— Conclusión.

153

Uno de los más importantes derechos que tiene el hombre en sociedad es el de ser convenientemente educado, y este derecho presupone en la familia y en el mismo cuerpo social el deber ineludible de dar, en la parte que a cada cual corresponde, educación a sus miembros. Es además la educación de interés individual y de conveniencia social. Por la educación se aumentan, en efecto, las fuerzas físicas, se desarrollan las facultades intelectuales y se forma el corazón; de tal suerte, que según sea ella bien o mal dirigida, el hombre será útil o dañoso a sí mismo, a sus semejantes y al cuerpo político. El pensamiento de Leibnitz, tan generalmente repetido, de que si se reformase la educación se reformaría el género humano, encierra pues un fondo evidente de verdad que no pueden destruir las rarísimas excepciones que suelen presentarse. La buena educación hace al hombre bueno, honrado, feliz y útil: la mala lo corrompe; la falta de educación permite fácilmente a las pasiones e instintos sobreponerse

a los sentimientos y dominar la inteligencia. Por esto es que mientras más se baja en la escala social, se encuentra, proporcionalmente, menos buenos ciudadanos: en esas clases, la carencia de la educación es efectivamente absoluta. La educación, según lo expuesto, puede ser física, moral o intelectual: la primera corrige los defectos del cuerpo, perfecciona los sentidos y afianza la salud: la segunda hace conocer, amar y cumplir todos los deberes del hombre y del ciudadano; la tercera desarrolla la inteligencia y le proporciona elementos para que la razón distinga con más seguridad el bien y el mal, lo justo y lo injusto, lo recto y lo que no lo es. En suma, la educación física se dirigió al cuerpo, la moral al corazón, la intelectual al pensamiento; y las tres son del todo necesarias para que el individuo sea en la sociedad y en todas sus relaciones un miembro útil. Obsérvase, sin embargo, que en el estado actual de las sociedades se descuida mucho la primera, poco se hace en la segunda y es insuficiente la tercera.

154

Perteneciendo el hombre desde que nace a la familia y a la sociedad, se deduce que el problema que tiene por objeto constituir y organizar la educación y la instrucción, es un problema complejo, en cuya solución debe tener cada cual su parte o lo que es lo mismo, que debe consultarse el derecho de la familia y el derecho del Estado, entendiéndose por Estado, como dice Thiers: «no un déspota que manda a nombre de un interés egoísta, sino a la sociedad misma que manda en el interés de todos: preciso es imaginarse al Estado, no como un poder cuyas tendencias políticas se combate o una dinastía a la cual se niegan las afecciones, sino como el Estado mismo; es decir, la reunión de todos los ciudadanos, de los que son, de los que han sido, de los que serán, con su pasado y su porvenir, con su genio, su gloria, sus destinos». Si, pues, deben consultarse, al establecer un sistema de educación y de instrucción, el derecho de la familia y el de la sociedad, resultará que todo sistema que lo monopolice para la

sociedad o para la familia es defectuoso. El Estado tiene sin duda el derecho de que la educación que se dé a los ciudadanos sea moral, de que la instrucción sea sana; y el padre de familia lo tiene a su vez para que la educación e instrucción que reciban los hijos sean conformes a sus especiales inclinaciones.

La libertad de enseñanza, de que más tarde hablaremos, consiste únicamente en la facultad que los padres tienen de escoger para sus hijos, entre los diversos sistemas existentes, el que más se acomode a sus gustos, a sus sentimientos; pero siempre bajo la restricción de que esa libertad de elegir no se ejercitará sino entre los sistemas de educación conformes al espíritu de la Constitución del país, al genio de la nación y a los principios generales y permanentes que sirven de base a toda sociedad organizada.

Se deduce de lo que precede que no puede considerarse la libertad de enseñanza como un derecho de cualquiera para apoderarse de la juventud y hacer de ella el objeto de sus especulaciones. El derecho de enseñar no es de derecho natural sino en el que posee condiciones para ello: el ignorante no puede enseñar: el inmoral y corrompido tampoco; propiamente hablando, la enseñanza no es más que una función social que sólo debe ejercitarse bajo ciertas condiciones: la aptitud y la moralidad. Y por lo mismo que la enseñanza es una función, tampoco puede ser considerada como una industria que sea preciso dejar bajo el régimen de la libre concurrencia. Si así fuera, de ella resultarían grandes escándalos. Honrado y crédulo, como es el público en su generalidad, esa libre concurrencia ofrecería el espectáculo de aventureros y charlatanes que, llegando a apoderarse de su confianza, merced a sus intrigas y farsas, abrirían escuelas y colegios para apoderarse moralmente de la juventud y sembrar la mala semilla. El solo régimen lógico y conforme a la

naturaleza de las cosas, en materia de enseñanza, es realmente el de la libertad sometida a reglas por la sociedad o el Estado.

La educación física, moral e intelectual, se proporciona en la misma clase de establecimientos, y en todas partes se divide en primaria, media y superior.

Hablando en general, los padres deben la educación a sus hijos y, al efecto, la naturaleza, el interés y la ley velan por el pago de esta deuda sagrada. El cuerpo social, por su parte, proporciona a los padres los medios de cumplir ese primitivo deber; pero cuando los padres no pueden, no quieren o no saben cumplirlo, es necesario que el Estado venga en auxilio de esa descendencia desheredada. «La naturaleza, dice Marbeau, da a cada ser órganos, facultades y recursos proporcionados a las necesidades que ella le impone. El padre debe medir la instrucción de su hijo, según las necesidades de la posición social que le espera». Esto no quiere decir que en los casos excepcionales y cuando el niño manifiesta aptitudes superiores a la clase en que nació, no sea conveniente estimularlas, proporcionando una educación al grado de ellas.

156

La educación se impone por las buenas costumbres y los buenos ejemplos. Bajo este aspecto, la tarea principal incumbe a los padres. Los preceptos sociales relativos a la enseñanza completan los medios. La reglamentación que el Estado le dé, debe por lo mismo consultar los preceptos de la moral y el desarrollo físico e intelectual de los niños y de los jóvenes.

La educación privada es bastante en las familias acomodadas; pero no en las familias desprovistas de recursos. En las primeras, siendo los padres instruidos, pueden suplir lo que les falta por medio de preceptores; no así en las pobres que son las más numerosas. Sin embargo, aun respecto de las familias acomodadas, el cuerpo social

debe velar sobre la educación; no concediendo facultad de enseñar sino a personas capaces y dignas. Grande como es el poder paternal, debe no obstante ser limitado respecto a la educación por el poder social que no puede, que no debe permitir se dé a los que más tarde habrán de ser ciudadanos una instrucción contraria a su organización propia, política y moral. Los vástagos de familias pobres entran de lleno bajo el dominio de la instrucción pública que el Estado habrá de reglamentar y disponer convenientemente.

La educación pública «debe estar organizada de manera que todos los ciudadanos reciban lo que necesitan según sus aptitudes y su condición social. Preciso es también que la enseñanza de las escuelas varíe según las necesidades de las diversas profesiones; pero que en todas se atienda, con igual cuidado, a la educación moral y a la educación política, a fin de que los ciudadanos de toda condición imbuidos en los mismos principios, aprendan a quererse, a estimarse, a tratarse como hermanos, como los hijos de la misma patria. La instrucción pública vela por el niño, por el adulto, por el joven y prepara al país buenos ciudadanos, buenos defensores, buenos trabajadores, artistas y sabios».

157

La educación, según dijimos antes, se divide en primaria, media y superior.

La primaria debe ser obligatoria; porque no se concibe que pueda haber un buen ciudadano, ni siquiera un buen padre de familia, sin haber adquirido por lo menos los primeros rudimentos de los conocimientos humanos: al efecto, debe imponerse severas penas a los padres que no se los proporcionen a sus hijos y aun a estos si llegan a la juventud sin adquirirlos. Sucede esto en alguna nación y en ella está sin duda más esparcida la educación primaria que en las otras. Debe comprender la gimnástica, la lectura, la escritura,

los fundamentos de la moral, cálculo, sistema de pesos y medidas, elementos de historia y geografía, nociones de ciencias físicas y de historia natural aplicables al uso de la vida, elementos de agricultura, de industria y de higiene y dibujo lineal. De preferencia, debe enseñarse a los alumnos en la educación primaria, en ligero compendio, siquiera, los principios generales políticos, los derechos y deberes del hombre y del ciudadano, la organización del país. Si después de cumplir el cuerpo social sus deberes respecto a educación, se encontrare un individuo que no tuviese las nociones indicadas, las penas al padre y a él mismo, deberían aplicarse inmediatamente.

158

La educación media o secundaria puede darse en colegios nacionales o particulares libres; pero conformándose todas a las prescripciones de la ley, que deben ser las respecto de su libertad, sin otros límites que los anteriormente expuestos. Y aunque esta educación no se dirige a la parte más numerosa de la población, ella forma lo que se llama clases ilustradas que a la larga comunican al resto de la nación sus cualidades y sus vicios, sus inclinaciones buenas o malas; o como dijo Thiers, «forman al pueblo entero con el contagio de sus ideas y de sus sentimientos». Es por lo mismo de alta importancia. La educación media comprende idiomas, lógica, retórica, moral, historia, elementos de ciencias matemáticas, físicas y naturales. Aunque la educación secundaria no debe ser gratuita sino para los alumnos que lo merecen o cuyos padres han merecido honrosa excepción, conviene multiplicar los colegios en que se proporcione y dar a los alumnos todo género de facilidades a fin de que sea la más numerosa posible la cantidad de alumnos que la adquieran. Si la educación primaria es indispensable para la vida social, razón por la cual debe ser obligatoria y gratuita, la secundaria da lustre y mayor importancia al ciudadano y al individuo y por ello debe extenderse en una nación hasta las poblaciones de pequeña importancia.

La educación superior es la científica que se da generalmente en las universidades. Estas se dividen por lo común en cuatro, cinco o más grupos de ciencias que se llaman facultades; pero como se establecieron en época ya lejana, resulta que el estado actual de los conocimientos humanos exige en ellas una reforma radical. Piérdese hoy el tiempo en estudios de ninguna utilidad práctica, social e individual y se descuidan otros de positivo interés para el Estado y para el ciudadano. Las universidades comprenden hoy las facultades de Teología, de Derecho, de Medicina, de Letras y Ciencias; pero aunque la denominación de esta última es demasiado genérica deja ciertamente mucho que desear. La enseñanza universitaria, que tampoco será gratuita, debe ser estimulada por el Estado a fin de que se esparza tanto como sea posible.

Como en la segunda parte de esta obra, habremos de ocuparnos extensamente de la organización que a la educación debe darse en todo país democrático, nos limitamos, por ahora, a las generalidades ligeramente expuestas, remitiendo a nuestros lectores al capítulo «Instrucción pública». Haremos ahora, sin embargo, el resumen histórico de la educación.

159

En los tiempos primitivos, a juzgar por las nociones que de ellos tenemos ahora, la educación física ocupó el primer lugar. Ejercitábase a los hombres, desde niños, en los saltos, en las carreras, en los ascensos, etc. La misma se perfeccionó más tarde cuando la educación moral que siguió a la física, fue a su vez seguida por la intelectual. Ya hemos dicho que muchos miles de años empleó el género humano en estos tristes ensayos.

En la antigua Grecia, la importancia de la educación era generalmente comprendida y estimada. Aristóteles se quejaba, sin embargo, en su tiempo, de que la instrucción de la primera edad

no tuviese dirección pública, dejando a los particulares educar a sus hijos a su fantasía. En Lacedemonia, al contrario, Licurgo hizo que el Estado absorbiese por completo la educación de los niños. Entre los antiguos legisladores griegos, Charondas de Thurium sostiene la educación primaria gratuita y obligatoria, como indispensable para la vida.

La historia de la educación en Roma puede dividirse en tres períodos. En los cinco primeros siglos los ejercicios corporales y militares eran la base de la educación. En el segundo período los romanos ya conquistadores, trajeron cautivos que abrieron escuelas en las cuales se desarrolló la cultura litoral e intelectual. La instrucción de primer grado consistente en lectura, escritura y cálculo se hizo general, y solo muy pocos continuaban tomando lecciones de griego, de poesía, de retórica y de filosofía. Los césares favorecieron más tarde las letras y la cultura intelectual: Julio César, Augusto, Vespasiano, Adriano, Antonino, Marco Aurelio, favorecieron en gran manera la propagación de toda clase de conocimientos humanos, no solo honrando a los maestros sino decretando privilegios a los discípulos que se distinguían en cierto grado.

160

En las Galias la educación estaba confiada a los druidas. Su centro de enseñanza fue la Bretaña. La educación moral, sobre todo, dejaba poco que desear; enseñábase la inmortalidad del alma, la pureza de la conciencia, el valor y el desprecio a la muerte. Marsella, convertido en una especie de Atenas, tenía escuelas en que florecían las letras. Las conquistas de los romanos y su civilización unida a la griega dieron más impulso todavía a la educación, multiplicándose doquier las escuelas y adquiriendo ya cierta celebridad.

Vino entonces el cristianismo a operar una revolución en el seno de los pueblos, lo cual produjo una reforma en la educación:

los apóstoles de la nueva doctrina establecieron por todas partes escuelas para sostenerla. La enseñanza cristiana se encontró colocada al frente de la enseñanza pagana: rica esta por su ostensión, unidad y delicadeza de formas; la obra aunque más estrecha, obraba principalmente sobre las almas, imprimiendo a las inteligencias un vigoroso impulso. Se aproximaron, al fin, sin confundirse, se comunicaron mutuamente sus buenas cualidades y así resultó la enseñanza pagana más sustancial y la cristiana más delicada y más rica.

El establecimiento de los bárbaros sobre el suelo que conquistaron al Imperio romano, es el punto de partida de una época nueva en materia de instrucción. Extinguida casi la civilización pagana, el poder eclesiástico se apoderó de la educación de la juventud, y en ella, aunque predominaba el principio religioso, se enseñaba también Gramática, Retórica, Dialéctica, se leía a Cicerón, Virgilio y Séneca y se cultivaba las ciencias positivas.

161

En el siglo VIII, enervada la actividad intelectual y decaídos sensiblemente los estudios, fue Carlo Magno quien vino a darles un nuevo impulso favoreciendo empeñosamente a las ciencias y a las artes. Se abrieron entonces numerosas escuelas en las iglesias, en los monasterios y hasta en los pequeños pueblos. Carlo Magno llevó su anhelo hasta fundar en su propio palacio de Aix-la-Chapelle una escuela en que los mejores maestros educaban a la juventud selecta.

Así continuaron las cosas hasta el siglo XII, en que se instituyeron las primeras universidades: poco antes se habían establecido los primeros colegios. Fue este el resultado natural y espontáneo del movimiento científico de esa época. Continuando este movimiento y establecidas ya muchas universidades, el elemento laico comenzó a separarse del elemento religioso, difundiéndose las luces en la parte civilizada del mundo. En los siglos siguientes, los monarcas,

los hombres de Estado y hasta altas damas de la sociedad fundaron academias y establecimientos de enseñanza; y continuando la lucha entre los dos elementos laico y religioso de que hemos hablado, sólo a fines del siglo XVIII vino a sobreponerse el primero, perdiendo definitivamente el segundo la dirección moral de las sociedades. Hasta entonces, y durante muchos siglos, la educación había sido en moral exclusivamente religiosa y en política más o menos absolutista. En esa época memorable la educación comenzó a adquirir el grado de libertad que debía imponerle el progreso que habían alcanzado las ciencias morales y políticas: el oscurantismo en su ocaso daba lugar a la luz naciente de la civilización nueva.

Las grandes revoluciones de esa época no podían dejar de comprender a la educación entre sus planes de renovación universal. Los padres de la patria americana establecieron con severidad y solidez una educación moral y política consecuente con sus virtudes tradicionales y sus principios de libertad. En Francia, Mirabeau encargado por la Asamblea de presentarle un proyecto, expuso su plan en tres discursos que su muerte le impidió pronunciar, pero que fueron publicados después por Cabanis. Talleyrand reemplazó a Mirabeau y propuso una educación común a todos los ciudadanos: gratuita en cuanto a los conocimientos indispensables para todo hombre y con cierta ostensión respecto a los demás. Este proyecto fue rechazado como insuficiente y se encargó a Condorcet que presentase un plan nuevo. En este, que tampoco fue aceptado, había escuelas primarias, escuelas secundarias, institutos, liceos y una sociedad nacional de ciencias y artes. No decía Condorcet que la instrucción primaria debiese ser obligatoria, pero indicaba que debía ser universal. Esto pasaba en la Asamblea Legislativa.

Vino la Convención que ordenó la instrucción primaria gratuita y obligatoria: la ley suprimió después las penas a los padres que no enviasen sus hijos a las escuelas, pero excluyó de las funciones públicas a todo el que, no habiendo frecuentado las escuelas primarias, careciese de los conocimientos necesarios. Otra ley posterior completó el plan estableciendo la instrucción secundaria, superior y facultativa.

Napoleón en la reforma de estas disposiciones que tantos han aplaudido, dañó mucho a la educación bajo su aspecto político. Este gran déspota, al establecer el cuerpo docente, le quitó toda su independencia. La universidad, alto cuerpo directivo de la educación, quedó reducida según Roger Collard: «al Gobierno mismo imperial aplicado a la dirección universal de la instrucción pública», no pudiendo haber otra enseñanza que la que se daba en el Estado y por el Estado.

163

Caído Napoleón, la reacción en materia de enseñanza fue dirigida por hombres eminentes: Roger Collard, Sacy, Freyssinous, Cuvier y Poissen. Se estableció en verdad bajo bases hasta cierto punto liberales, pero que no satisfacen aún al *espíritu* del siglo. El nuevo Napoleón, siguiendo las ideas del primero, estableció la enseñanza en el sentido de fortificar el poder y de restablecer el orden y la jerarquía en el cuerpo social.

Se han hecho últimamente en la Francia republicana reformas saludables en la enseñanza, copiando algo de la organización alemana a ese respecto; pero como la Francia no es todavía sino una república a medias, sus reformas tienen el mismo carácter. La educación física está bien; pero la moral y la política distan mucho del aspecto que deben tener en un país que, titulándose república, debía aspirar

a que en él se realicen los principios del Derecho Político general en todas sus relaciones. Se marcha allí con tanta prudencia, con tal timidez, que ello está revelando claramente la falta de conciencia segura en los gobernantes y en los gobernados.

Comprendiendo hoy todos la importancia de la educación, en cuyos principios cardinales están de acuerdo, se inventa diariamente métodos para hacer la primaria más sencilla y expedita. Instruir al niño, no gravando su memoria antes de desarrollar sus facultades morales y haciendo que vaya mejorando con las cosas que aprende y con el método por cuyo medio las va adquiriendo, es la base del problema, a cuya solución se dedican algunas inteligencias. Creen algunos que el estudio del idioma, que en último resultado es el estudio del pensamiento, puede constituir el instrumento más completo de educación, uniendo a cada trabajo de memoria una lección moral (Girard).

164

Piensen otros que el discípulo debe desarrollar por sí sus nociones y cualidades, independientemente de las opiniones particulares del maestro, apoyando sus conocimientos en la percepción clara de las partes integrantes y esenciales de los objetos, de manera que el maestro sólo dé impulso a la inteligencia del discípulo (Pestalozzi).

Lancaster se propuso educar al pueblo más bien en la parte moral que en la doctrinal con un método comunicable a todos y poco costoso. La enseñanza mutua de Lancaster es un procedimiento mecánico por medio del cual los niños se instruyen recíprocamente bajo la dirección de un maestro que es un simple vigilante. Tratando de economizar libros, hacía copiar las lecciones en una pizarra, maravillándose todos que bastase un hombre para instruir gratis a millares de discípulos.

Estos y otros métodos se han inventado para la instrucción primaria. Los hay mecánicos, de memoria o por simple comprensión; pero la verdad es que aunque algunos métodos faciliten más la educación que otros, la instrucción primaria, como la media y superior, dependen principalmente en su éxito, de los buenos padres, de los buenos profesores y de los buenos gobiernos. Que se mejoren un tanto las costumbres, que abunden los medios de educación, poniéndolos al alcance de todas las clases sociales, hasta de las menesterosas, y entonces todo marchará a satisfacción de los que anhelan vehementemente el progreso racional y legítimo de los pueblos.

CAPÍTULO III

LA CARIDAD

SUMARIO: Deber individual y del Estado para ejercitar la caridad.— Derecho correlativo.— Su explicación.— Leroux.— Conquistado este derecho en la teoría, debe llevarse a la legislación positiva.— Caridad privada y caridad pública.— La pobreza, la indigencia, la miseria, el pauperismo.— Sus definiciones.— Sus causas.— Medios de extinguirlas.— Remedio radical.— Medios que ocupan el segundo lugar.— El movimiento socialista.— Cuestión subsistencias.— El ejercicio de la caridad ocupa el tercer lugar.— Ejercicio de la beneficencia privada y de la beneficencia pública.— Sus límites.— Historia desde los tiempos primeros hasta nuestros días.

167

En el estado de progreso que ha alcanzado la ciencia política, el ejercicio de la caridad es y debe considerarse como un deber en el individuo y en el Estado; y los que la han menester tienen a su vez el derecho correlativo. Este derecho y ese deber se explican perfectamente.

El deber no se comprende, en efecto, en la obligación puramente restrictiva y negativa de respetar la libertad de otro. Este respeto que constituye la justicia y que por cierto no basta a las necesidades de la humanidad, no es sino el principio del deber. De nuestra naturaleza, esencialmente simpática y social, se deriva una obligación más fecunda, completándose en su virtud el deber con una activa y fraternal caridad. Pero de estos dos elementos del deber,

la justicia y la caridad, el primero sólo ha sido hasta hoy tomado en consideración por los legisladores. Han creído estos que su misión consistía únicamente en organizar la justicia y que excederían sus poderes si erigiesen en leyes positivas los preceptos más importantes de la moral y se han abstenido de hacerlo.

El Derecho comenzó indudablemente a existir desde que dos hombres se encontraron reunidos, y se desarrolló a medida que las relaciones de los hombres se hicieron más numerosas y complicadas, siguiendo así todas las fases de la civilización. Elemento a la vez uno y variable, ha sido en cada nación y en cada época el resumen fiel y la expresión cierta de las ideas y de las necesidades dominantes. Su historia es la de la sociabilidad misma. Si, como no puede dudarse, la humanidad sigue en su marcha una ley constante de progreso, es evidente que el Derecho ha estado sometido a la misma ley de perfeccionamiento.

168

«Los antiguos, dice Leroux (publicista de gran talento) no conocieron la igualdad humana, la igualdad de los hombres como tales: la igualdad para ellos reposaba, por el contrario, sobre la negación de la idea. Ellos querían que compusieran el menor número posible los que estuviesen en posesión de la igualdad: nuestra tendencia al contrario es hacer participar de ella a todos los hombres.

El progreso en las ideas, el progreso en el Derecho mismo han producido pues la nueva y fecunda doctrina de la caridad. Distinguiéndose los dos elementos del deber, resulta que éste no puede cumplirse íntegro si el uno no completa al otro. No basta ser justo, no basta no hacer el mal: es preciso ser humanitario, es preciso hacer el bien. Sólo de este modo se cumple estrictamente el deber, tal como hoy ha llegado a comprenderse, poniendo en perfecto acuerdo la moral y el Derecho. Y si no puede negarse que para el Derecho

es una gran adquisición haberse refundido, por decirlo así, con la moral, es claro que la importación a su terreno del principio de la caridad, es una de sus mayores conquistas. La caridad, la sociabilidad, son hoy pues las dos grandes bases sobre las cuales habrá de constituirse el derecho positivo, después de haber ya ocupado el lugar que le corresponde en la teoría del Derecho general.

«No hagas mal a tu semejante», es la base sobre la cual descansan todas las legislaciones positivas de la actualidad: «haz a tu semejante todo el bien que de ti dependa», será, para el porvenir, las bases de esas mismas legislaciones. El principio es en sí bueno y nadie jamás lo puso en duda; pero con toda su bondad quedó relegado al campo de la moral especulativa y de algunas religiones. Necesario es, por lo mismo, que abandonando ese campo, donde es ineficaz o no produce, por lo menos, todos sus buenos resultados, se traslade al campo práctico de la ley y de la sanción.

169

En consecuencia, debe haber en el cuerpo social caridad privada y caridad pública, beneficencia privada y beneficencia pública: las primeras ejercidas por los individuos, las segundas por el Estado. La pobreza, la indigencia, la miseria, el pauperismo han sido siempre la dolencia crónica del género humano: conviene por lo mismo, si no curarla radicalmente, cosa en verdad algo difícil en el estado actual de las sociedades, por lo menos aliviarla con medidas sagaces de parte de los gobiernos y el cumplimiento del deber de parte de los ciudadanos que no se encuentran en esa condición.

Dichas palabras no expresan una cosa idéntica en el lenguaje vulgar ni en el lenguaje científico, como Gerando dice: es pobre el que algo tiene, pero no lo necesario: indigente el que no teniendo de qué subsistir, perecería si no fuese socorrido: la miseria es la condición de los que soportan la indigencia o una extrema pobreza: el

pauperismo es el término general en que vienen a confundirse las especies que le corresponden, significa una indigencia generalizada o el estado de un gran número de miembros de la sociedad que están privados en el todo o en parte de las cosas necesarias para las necesidades presentes y reales de la vida física. El pauperismo que amenaza hoy a tantas naciones, especialmente a Inglaterra, es un fantasma aterrante que acusa con justicia a la organización actual de las sociedades y que tiene derecho a esperar de la humanidad y de la civilización algunas reformas que alivien siquiera su situación por el momento.

Distinguen algunos la caridad de la beneficencia: para nosotros son en política términos sinónimos.

170

Desde luego, el primer deber a este respecto, tanto de los individuos como del Estado, es el de disminuir las causas de la miseria, que si bien difieren mucho en los diferentes países, pueden en general reducirse a las siguientes: ignorancia, pereza, imprevisión, inmoralidad, las calamidades públicas, disminución de la riqueza, lo que conmueve la propiedad o la confianza, los malos gobiernos, las malas leyes, la falta de seguridad en las personas, en la propiedad y en el trabajo, las revoluciones, la carestía de las subsistencias, la baja de los salarios, las necesidades ficticias, en fin, la limosna mal dirigida.

Esta larga enumeración de causas puede reducirse a dos: malas organizaciones políticas con gobiernos que tienen que ser igualmente malos, y malas costumbres con individuos que tienen también que ser malos. Si se organizaran, pues, racionalmente las naciones y si mejorando las costumbres, los individuos cumplieran sus deberes, esa larga serie de causas que producen el pauperismo irían sucesivamente disminuyendo hasta desaparecer por completo. Este sería sin duda el remedio radical contra la miseria.

Pero como una reforma de ese género en las instituciones y en las costumbres no puede venir sino muy tarde, atendido el estado en que se encuentran casi todos los pueblos, a falta de ese remedio radical, puede emplearse otros.

Pradier Fodéré dice a este respecto lo siguiente: «El Gobierno debe ocuparse esencialmente de la pobreza. Esa llaga social produce los fuertes efectos de sofocar las inteligencias, abatir los corazones y hacer germinar la envidia que disuelve las sociedades. Lo primero que debe hacer el Gobierno, como ser moral, es extinguir en cuanto le sea posible las causas de la pobreza. Debe hacer desaparecer los sueldos exorbitantes que gravan el presupuesto en provecho de algunos privilegiados. En lo que concierne a las carreras que no se derivan de su autoridad, deberá limitarse a esparcir las nociones saludables de la Economía Social. Si las medidas preventivas no tienen buenos resultados, provocará las asociaciones de socorros mutuos, dotará las cajas de ahorros para excitar la previsión, dando el primer ejemplo de colocar fondos en ellas; tendrá oficinas de beneficencia para hacer distribuir socorros, salas de asilo que abriguen la infancia, hospicios para los niños abandonados, para los huérfanos, para los enfermos, los lisiados y los viejos. Pero perseguirá con todo rigor la mendicidad que deprava a los que se entregan a ella y comprometen el orden social. En fin, el Gobierno deberá, por medio de sus agentes, dar ejemplo de respeto y de moralidad».

171

En el párrafo anterior se indica seguramente los medios de combatir la pobreza; pero se hace una confusión de ellos, pues no todos tienen un mismo carácter. Conviene por lo mismo deslindarlos.

Ocupa pues el segundo lugar, después de haberse dado el primero a la organización radical del cuerpo político y a la reforma también radical de las costumbres, la solución de los problemas so-

ciales que hoy agitan a todas las inteligencias en las diversas naciones. Esos problemas son: el arreglo en la producción de la riqueza, una más equitativa distribución de ella y finalmente un racional sistema de relaciones entre el productor y el consumidor, entre el capital y el trabajo, entre el patrono y el asalariado. El seguro obligatorio, las sociedades de socorros mutuos, las cajas de ahorros, los montes de piedad y tantas otras instituciones de ese género que hoy preocupan a los publicistas y a los hombres de Estado, no son sino simples paliativos que poco significan en la práctica, mientras los problemas sociales que hemos mencionado, no tengan una solución conforme a derecho. Bismarck y Gladstone entre los últimos, y todos los filántropos socialistas entre los primeros, escollarán de seguro mientras queden subsistentes las causas del mal.

172

La solución de los mencionados problemas podrá sin duda mejorar la condición de las clases menesterosas y por lo mismo será conveniente llegar a ella; pero esa misma solución no bastará para curar radicalmente el cáncer del pauperismo que amenaza de muerte a las sociedades modernas. Poco es lo que desean y se proponen los que abogan por el establecimiento de las instituciones humanitarias que hemos mencionado: es más lo que piensan alcanzar los que trabajan por la solución de los problemas sociales que también hemos enumerado; pero, es preciso desengañarse, el mal solo desaparecerá de raíz cuando se le aplique el remedio heroico de un radical cambio en las instituciones y en las costumbres.

De la solución de los problemas sociales, que como hemos dicho, ocupan el segundo lugar entre los medios para combatir la miseria, trataremos oportunamente en los capítulos de esta obra que se relaciona con ellos. Por ahora, observaremos simplemente que el movimiento actual socialista en las naciones populosas, presenta cada

día y con razón caracteres más graves. Las clases pobres que forman la inmensa mayoría de ellas, tienen derechos que se les desconoce; y como esos derechos se refieren a la subsistencia, a la vida misma, se puede, sin esfuerzo, producir un próximo cataclismo social en esas sociedades carcomidas por el vicio, el desenfreno y el despotismo de las clases elevadas.

La cuestión de las subsistencias no es por hoy algo que amenaza la propiedad y los fundamentos de la sociedad misma: no es el comunismo. Es tan sólo cuestión de reforma en las instituciones y en las costumbres, cuestión de solucionar los problemas sociales, conforme a los eternos principios de la justicia, de la moral y del derecho. Y en este sentido, el movimiento es legítimo y racional. ¿Por qué no han de desaparecer la ignorancia, la inmoralidad, los malos gobiernos, las malas leyes y aun las malas doctrinas que tienen sumida en la miseria y en el abandono a la inmensa mayoría de los habitantes de las naciones que se llaman civilizadas? ¿Y por qué esas mayorías han de resignarse impasibles a esa triste condición? Si sólo exigen ellas reformas políticas y sociales que, dejando subsistentes las bases legítimas del Estado, mejoren su situación, con facilidades para su desarrollo individual y ninguna traba al ejercicio amplio de su actividad y de sus facultades, ¿por qué han de sacrificar estas nobles aspiraciones a la subsistencia de un orden de cosas que, trabajado por los siglos y por las ideas, tiene que derrumbarse por sí mismo tarde o temprano?

173

No cabe pues duda que el actual movimiento de las masas es legítimo en sus aspiraciones y en sus propósitos.

Entre los medios de combatir la miseria y la desgracia, ocupa sólo el tercer lugar el ejercicio de la caridad privada y de la caridad pública, de la beneficencia privada y de la beneficencia pública, que

es el tema del presente capítulo y que en todo tiempo, en todas las circunstancias y en todas las organizaciones políticas constituyen un derecho en los menesterosos y desvalidos y un deber en el Estado y en el individuo,

La caridad privada debe ejercitarse con el menesteroso, con el verdaderamente necesitado. Hacerla extensiva a todos y repartir indistintamente los sobrantes de la renta entre cuantas personas los soliciten, es hacer daño a la sociedad, alentando por un lado los malos hábitos de la ociosidad, de la holgazanería y hasta del vicio y defraudando por otro a los verdaderamente menesterosos, del óbolo a que tienen derecho. En general, el hombre moral; o sea, el hombre de bien, debe aplicar el sobrante de sus rentas, deducción hecha de sus gastos y de sus economías para el porvenir de su familia, a llenar con él las necesidades de aquellos que carecen de recursos para satisfacerlas, pero en esta nobilísima obra debe procederse con mucha circunspección y medida, investigando inteligentemente dónde está el derecho correlativo. Desde que el deber sólo existe donde hay un derecho, independizarlo de éste es cometer una falta, una acción mala. El ejercicio de la caridad privada es por lo mismo delicado: se debe al que lo necesita, al que tiene derecho de exigirlo; no se debe al que, no teniendo necesidades naturales que satisfacer, carece por consiguiente de derecho.

174

De lo expuesto se deduce que no es ni puede llamarse caridad al acto de proporcionar o dar dinero o recursos a un individuo o a una familia; porque ese acto puede ser el cumplimiento de un deber o la infracción de ese mismo deber. Caridad es la limosna al pobre, al verdaderamente necesitado; es acto inmoral darla al estafador, al asesino que se cubre con los harapos del mendigo para consumir más fácilmente sus crímenes, al perezoso que, pudiendo, no quiere traba-

jar o a ciertas sociedades mendicantes que especulan con las preocupaciones o la ignorancia para constituirse en vampiros que chupan la sangre de la sociedad y debilitando su circulación, no permiten que llegue a los extremos del cuerpo social que muere de atonía.

Pero como no todos los hombres cumplen este sagrado deber, conveniente sería que se trasladase a la legislación positiva, prohibiendo la mendicidad pública y estableciendo una contribución sobre el sobrante de la renta, dedicado exclusivamente a repartirse entre los menesterosos, bajo el nombre de *caridad privada*. De este modo, la mendicidad no tendría razón para subsistir y la equitativa distribución del producto de ese impuesto, que sería proporcional a las necesidades de la miseria, haría que ésta dejase de existir como una terrible amenaza contra el orden social.

La caridad pública es la que la sociedad o el Estado deben a esas mismas clases menesterosas o desvalidas. Obligada está, en su virtud, a vigilar porque la distribución de los fondos destinados a ese sagrado objeto por la caridad privada, se opere conforme a las verdaderas y positivas necesidades de los pobres. El Estado debe también socorrer a los ancianos, a los huérfanos, a los incurables, a los pobres, a los heridos, a los enfermos, en los establecimientos o asilos que está obligada a fundar y conservar. Y en el estado actual de las imperfectas y hasta absurdas organizaciones políticas de las naciones, el cuerpo social debe proporcionar trabajo a los que no lo tienen y aun repartir socorros a domicilio. Esta necesidad, hoy universalmente reconocida como urgente y de estricta conveniencia, es la prueba más fehaciente de que las actuales bases políticas de los Estados no corresponden a la naturaleza humana ni a sus exigencias. Dar trabajo a los que no lo tienen y enviar socorros a domicilio, es precisamente reconocer que el trabajo del menestoroso no es libre, que está rodeado de trabas,

que de él abusan las clases explotadoras y que los gobiernos y las leyes que, de un lado, producen la miseria con sus actos, de otro se ven obligados a dar a los desgraciados trabajo y pan.

De la organización que debe tener la caridad o beneficencia pública en un Estado nos ocuparemos en el capítulo correspondiente de la segunda parte de esta obra. Lo dicho en este, sólo servirá para dar una idea de lo que importan el derecho y deber correlativo de ejercitar la caridad privada o pública, consideradas bajo su aspecto político.

La caridad y la miseria tienen también su historia. La ciencia nos enseña que nuestros primeros padres, dominados más por sus instintos que por sus sentimientos, eran esencialmente egoístas, debiendo pasar muchos siglos y aun millares de años para que la humanidad alcanzase un grado tolerable de civilización. La tradición, por su parte, nos hace saber que la caridad apenas se practicaba imperfectamente entre los miembros o relacionados de un grupo de familias, considerándose los demás como enemigos naturales. La miseria, que entonces comenzó a dejarse sentir, no encontraba, pues, una mano amiga que se extendiese para socorrerla.

176

En realidad, la pobreza y la indigencia son tan antiguas como la debilidad humana. Las primeras sociedades de que la historia se encarga, mal organizadas y peor gobernadas, daban fácilmente ocasión a que se produjese la indigencia en muchos; pero aun así era desconocido lo que ahora llamamos *pauperismo*, es decir, la existencia de una clase numerosa y libre de la sociedad, sufriendo las horribles consecuencias de su estado deficiente; o mejor dicho, sucumbiendo bajo el peso de su propia miseria. Los esclavos mismos de esa época no pudieron llamarse indigentes y las condiciones de la sociedad excluían ese fenómeno, en el aspecto que hoy tiene y que debía dársele después.

Más tarde, el pauperismo se combatía en Egipto, bajo la civilización célebre de los faraones, con una serie sistemada de instituciones y entre los hebreos, con la vuelta periódica del jubileo que producía igual repartición de las tierras y la extinción de las deudas. En las sociedades de la Grecia la ociosidad era considerada como un crimen y las costumbres alentaban los hábitos hospitalarios y la beneficencia: en Atenas existían establecimientos de ahorros y asociaciones de socorros mutuos entre los hombres libres, hacíanse distribuciones a los pobres por los ricos, en épocas determinadas y aun el Estado socorría a los ciudadanos incapaces de trabajar. En Lacedemonia esas obligaciones reposaban sobre los ilotas esclavos que con su trabajo alimentaban a todos.

Los primeros síntomas del pauperismo aparecieron bajo el régimen esencialmente aristocrático de la República romana. No significan, en efecto, otra cosa la retirada del pueblo al monte sagrado en sus primeras épocas, ni las luchas entre los plebeyos y los patricios. Existían además entonces instituciones destinadas a socorrer a los pobres, se hacía públicos repartos de granos, y ya en el tiempo de Cicerón la distribución se extendía a más de la octava parte de la población libre, distribución que por consejos de Catón aumentó poco después considerablemente. César tuvo que reducir a la mitad el número de las pensiones alimenticias.

177

Bajo el gobierno de los emperadores, el pauperismo se extendió más todavía con la degradación de las costumbres, los hábitos de ocio y las liberalidades con que los hombres, revestidos del poder, colmaban al pueblo corrompido para tenerlo de su parte.

Tuvo lugar en esa época el advenimiento del cristianismo que, proclamando la fraternidad y la libertad de los hombres, inauguró en el mundo la grande ley de la *caridad* y consagró implícitamente

el derecho de los pobres a la beneficencia de sus semejantes. Esta grande y sublime doctrina no resolvió sin embargo el problema: la pobreza aumentó con la desaparición de la esclavitud y se dictaron disposiciones diferentes, unas para alentar la fundación de establecimientos de caridad y otras para reprimir los abusos de una caridad mal entendida, prohibiendo la mendicidad.

Con la dislocación del Imperio romano y su invasión por los bárbaros, el pauperismo aumentó, pero quedaron subsistentes los establecimientos de caridad. Durante la edad media continuó en aumento y reapareció más fuerte con la emancipación de las comunas. Carlo Magno impuso a cada una de estas el deber de alimentar a sus pobres, prohibiendo la mendicidad y el dar una limosna al que rehusase trabajar. La pobreza y la miseria crecieron sin embargo.

178

Cuando los gobiernos se centralizaron hubieron de hacerse nuevos esfuerzos y dictarse medidas más eficaces: fundáronse casas para recoger a los pobres vagabundos y se dictaron medidas crueles contra la mendicidad, pero todo en vano, porque a la vez se multiplicaban las causas de la miseria. Hizose esta terrible a principios del siglo XVIII. Y así siguieron las cosas hasta la Revolución de 1789.

La Asamblea Constituyente de ese año que no dejó pasar cuestión alguna de interés esencial al género humano sin marcarla con el sello de sus luces y de su filantropía, se ocupó desde luego de la mendicidad: nombró al efecto un comité y éste, estudiando la materia con gran talento, estableció los principios y propuso una serie de medidas que vinieron a servir de base a la beneficencia pública: la doctrina era buena: todo hombre, decía, tiene derecho a ser sostenido por el Estado cuando carece de medios propios; pero siendo el trabajo el medio de subsistencia de la misma sociedad, el pobre le debe su trabajo en cambio de los socorros que de ella recibe. La

infancia, las enfermedades, la vejez, deben recibir socorros completos; no así los que, siendo capaces, se niegan a trabajar o los que se incapacitan en el vicio. Por regla general, el Estado sólo debe atender a la necesidad verdadera. Estas ideas fueron trasladadas al terreno positivo por la Convención Nacional.

En la declaración de derechos se estableció en consecuencia este principio: «los socorros públicos son una deuda sagrada: la sociedad debe la subsistencia a los desgraciados, sea procurándoles trabajo, sea proporcionando subsistencia a los que no se hallan en estado de trabajar».

Organizados los socorros públicos suficientemente, a juicio de esos legisladores, reprimieron y castigaron la mendicidad. ¡Inútil tarea! Subsistiendo las causas del mal y aplicándose a éste simples paliativos no podía desaparecer. La represión fue, pues, inútil en sus efectos y la miseria continuó creciente.

179

El sistema municipal de Inglaterra sobre socorros públicos, tampoco produjo mejores resultados. Esas reglamentaciones fueron ineficaces por la razón expuesta; y allí, más que en ninguna otra nación, el pauperismo ha ido en formidable aumento. Toda disposición que centralice los socorros tiene que producir fatales consecuencias. Y de otro lado ¿de qué y para qué sirve un mendrugo de pan que se arroje a la boca de un hambriento, si su hambre tiene que ir aumentando día a día a causa de las trabas que imponen al trabajo las malas costumbres y las malas leyes? ¡Pues qué! ¿No es universalmente conocido que las causas de que inmensas y colosales fortunas se hallen en Inglaterra al frente de la indigencia más espantosa, son las desigualdades, los privilegios, los abusos para proteger las especulaciones de los ricos a costa de la opresión y el despotismo que se ejerce sobre los pobres, que ni siquiera tienen libertad para fijar

precio a su trabajo? Vengan en buena hora todos los actos de la beneficencia pública y de la beneficencia privada, aplácese por medio de éstas la solución del problema; pero no se pretenda destruir, con tan impotentes medios, un mal grave, latente, tremendo, cuyo origen se tiene empeño en conservar.

En el capítulo «Igualdad» hemos hablado extensamente de los esfuerzos hechos en Alemania para combatir el pauperismo y de los medios que tanto los socialistas como los hombres de Estado han empleado o se proponen emplear con tal objeto.

Larga es la lista de los remedios con que hoy tratan de combatir el pauperismo los gobiernos existentes en las naciones que no han adoptado un régimen racional político: talleres de caridad, casas de refugio, asilos departamentales y provinciales, asociaciones de beneficencia, asociaciones de socorros mutuos, cajas de ahorros, cajas de seguros para la vejez y las enfermedades, colonias agrícolas, sociedades de caridad con diversas aplicaciones, montes de piedad, asilos de enajenados, hospitales de diferentes clases y organizaciones, establecimientos para huérfanos y niños pobres o enfermos, casas de retiro, etc., etc. Los depósitos para la mendicidad son más bien establecimientos de represión que de beneficencia.

180

Además de las anteriores, hay gran número de instituciones y de casas de caridad fundadas o sostenidas por la beneficencia privada o por asociaciones de beneficencia que siguen a la indigencia y al infortunio en todas las edades y en todas las condiciones de su vida para protegerlos y socorrerlos.

En las naciones ejerce hoy el Estado derechos y deberes de alta tutela y vigilancia en todos los establecimientos de beneficencia, cualesquiera que sean. Y como consecuencia, los proveen de los socorros

necesarios, cuando los que poseen no son suficientes o cuando circunstancias extraordinarias lo exigen.

El empeño y el entusiasmo que hoy muestran generalmente los Estados y los particulares para aumentar el número de los establecimientos de beneficencia, dirigirlos y sostenerlos bien, son laudables y filantrópicos. Por medio de ellos se obtiene sin duda en la práctica un alivio para los necesitados; pero, como lo hemos dicho y lo repetimos al concluir este capítulo, esos establecimientos que hasta cierto punto no hacen sino sostener el mal, si bien con menos dolencias, no lo extinguen radicalmente. De mejor efecto será la solución de los problemas sociales que mencionamos antes. Pero el remedio radical, el único que extinguirá el cáncer del pauperismo es el completo cambio de instituciones en las naciones carcomidas por su vejez. Cesando entonces todas las causas que lo producen, poco a poco desaparecerán, subsistiendo sin embargo en todo caso, en todo tiempo y con cualesquiera instituciones, el ejercicio de la *caridad pública* y de la *caridad privada* como un derecho y como un deber políticos.

SECCIÓN CUARTA
DERECHOS QUE EMANAN DEL
PRINCIPIO DEL ORDEN

CAPÍTULO I
LA MAYORÍA

SUMARIO: La mayoría es ley.— Su definición.— Su poder.— Doctrina en que se funda.— Regnault.— Problemas en la práctica.— De quiénes se compone la mayoría.— Condiciones.— La minoría.— Sus derechos.— Objeciones contra la ley de la mayoría.— Necesidad de dar representación a las minorías.— Stuart Mill.— Tomás Hare.— Jhon Russell.— Marshall.— Varela.— Diversos sistemas.— Todos confirman la ley de la mayoría.— Historia.

183

La mayoría es la ley que dirige el gobierno del cuerpo social en su desenvolvimiento práctico. Dirige también las asociaciones de todo orden. Expondremos la doctrina.

Aunque la palabra mayoría sea nueva en política, lo que ella expresa es antiguo. Significa el más grande número, y precisamente el hecho de haber existido en todos los tiempos, sin que nadie lo haya contradicho, le da un carácter incontestable de legitimidad. En filosofía, el sentido común no es más que un homenaje a la mayoría y, en política, la opinión pública tampoco importa otra cosa.

Con efecto: el hombre nació eminentemente activo y esencialmente sociable. Bajo el primer aspecto, teniendo el hombre inteligencia bastante para ser dirigido por ella y plena libertad para proceder, fácil le fue ponerse en actividad.

Y siendo irresistible en el individuo su aspiración a la felicidad, a ella dirigió naturalmente sus conatos, sus deseos, sus acciones. Pero como al mismo tiempo nació el hombre sociable, no pudo ejercitar su actividad sino en la sociedad de que fue parte, debiendo también procurar la felicidad del conjunto. ¿Cómo conciliar estas dos felicidades, la de la parte y la del todo, la del individuo y la de la sociedad? Una nación se compone de inteligencias distintas en su fuerza y vigor y de libertades no comprendidas de igual modo, habiendo además en ella pasiones diferentes e intereses personales encontrados. Difícil parecería, por lo mismo, encontrar una fórmula que respetando la legítima aspiración individual, llenase al mismo tiempo la aspiración común. Esta cuestión vino a ser resuelta por el carácter propio de la sociabilidad.

184

Una asociación compuesta de elementos tan diferentes debía ponerse en actividad para alcanzar su fin; y como al ponerse en acción, cada una de sus partes solo tenía el valor de una unidad y eran por consiguiente iguales, ninguna de ellas podía asumir el derecho para dirigir a las demás. Esta circunstancia unida a la de que los miembros del cuerpo político no pensaban del mismo modo, ni tenían por consiguiente las mismas ideas respecto a la organización y dirección de la sociedad, hicieron que la dificultad se presentase desde luego.

No cabe duda que las naciones, como los individuos, debieron desde luego dirigirse por las prescripciones de la moral y del bien, interpretadas por la inteligencia social y realizadas por la voluntad

común. ¿Y qué otra cosa son la inteligencia social y la voluntad común sino la interpretación dada por la mayoría de las inteligencias y la resolución tomada por la mayoría de las voluntades?

Sencilla es la explicación de esta importante verdad. Los hombres ciudadanos, miembros de la sociedad, son todos de igual naturaleza, hallándose por consiguiente dotados de los mismos derechos. La dignidad de todos es idéntica y ninguno puede arrogarse sobre otro título alguno de superioridad; y siendo esto así, es incuestionable que el conjunto de ciudadanos tiene facultad para organizarse y gobernarse como lo estime conveniente. Este es el derecho de todos. Así, pues, teniendo la sociedad perfecto derecho para ser directamente consultada en todo lo que se refiere a sus intereses, y siendo el medio único de verificarse la consulta el del sufragio o el voto, resulta evidente que la mayoría debe ser la ley que responda a ella. «En este siglo, dice Regnault, la sociedad sabe por qué obra y cómo debe obrar. No se limita a examinar los hechos ya verificados, para aceptarlos o rechazarlos: quiere que se le sometan antes de su realización. La sociedad aspira a un procedimiento activo, después de haber desempeñado un papel pasivo. El tiempo ha llegado para ella de mandar, después de haber aceptado, de dirigir después de haber aprobado, de manifestarse por la voluntad después de haberse manifestado por la conciencia.

185

La mayoría es, a no dudarlo, una idea social, una fe social, que se manifiesta por la opinión del mayor número, siendo esta manifestación respetable en sí misma y por la idea que representa, idea encarnada en el sentimiento de todos los pueblos, en todos los tiempos: *vox populi, vox Dei* se ha dicho siempre, y siempre se ha tenido como una verdad incontrovertible.

En el progreso de las ideas a este respecto, la primera fórmula, igualdad de las almas, pertenece al cristianismo: la segunda, igualdad de las conciencias, pertenece a la Reforma; y la tercera, igualdad de las voluntades, pertenece a las nuevas ideas, es la última expresión de la verdad. Trasladando pues a la práctica la tercera fórmula, queda establecida la ley de la *mayoría*, por medio del sufragio universal, que da a cada ciudadano el derecho de manifestar su voluntad.

La aplicación de esta ley que en sí misma es sencilla, resulta sin embargo complicada en la práctica. La mayoría dirige, manda, es verdad; pero ¿qué debe entenderse en la práctica por mayoría?, ¿tendrá derechos la minoría y cuáles serán ellos?, ¿quedará por esta ley sometida al despotismo de la mayoría y no tendrá derecho a estar representada en los poderes sociales, interviniendo así en la dirección de la sociedad de la cual es parte? Problemas son estos que pasaremos a resolver y que en verdad tienen soluciones racionales y legítimas.

186

No es la *mayoría*, como directiva de la sociedad, la ley física y brutal del mayor número, que en tal caso sería una ley opresiva y violenta: la *mayoría* no se compone sin duda de la superioridad del número entre todos los habitantes de una nación; se equivocan los que la toman como una cuestión aritmética.

Tienen únicamente derecho y poder para dirigir las naciones, los componentes de ellas que sean capaces: el ignorante y el criminal no son miembros activos de la sociedad, sino simplemente agregados. No vaya a creerse, por esto, que capaces son sólo los inteligentes: todos tienen la capacidad en potencia, pero por desgracia no todos la tienen en acto: nos referimos pues únicamente a los que, pudiendo ser capaces, no lo son por culpa suya. Exclusión completa sólo puede hacerse de los idiotas y de los amontes; es decir, de aquellos a quie-

nes la naturaleza o enfermedades supervinientes los han privado del discernimiento para juzgar.

Para ser miembro activo de la sociedad y formar parte de la mayoría, se necesitan dos condiciones: 1ª poder para juzgar de los asuntos públicos, o sea instrucción; y 2ª moralidad. Y esto es natural; porque sobre cuestiones sociales o políticas no puede emitir opinión el que ignora lo que estas cuestiones significan, ni será válido el voto del que, entregado a los vicios y sin reglas morales y guía en su conducta, lo vendiese o emitiese a sabiendas contra los verdaderos intereses del país.

Acorde con estas ideas, dice un célebre publicista lo siguiente: «La opinión pública, que todo lo dirige en los países libres, no es la opinión de todos, sino la de los que pueden tener una». Y para tener una opinión es indispensable conocer los asuntos sobre los que ella versa en el todo o al menos en parte.

187

Por *mayoría*, como poder social, debe entenderse, pues, el mayor número entre aquellos que en la sociedad tengan la facultad y el derecho de emitir una opinión. Y siendo esto así, la opinión pública o el voto de la mayoría, serán tanto más poderosos y eficaces, mientras mayor sea, relativamente a la nación de que se trate, el número de individuos que formen la opinión o emitan el voto. Dedúcese de allí la utilidad, la necesidad de propagar la ciencia política y el deber de conocerla. Y se deduce también que en todo país republicano o en que domina el principio representativo, deben determinarse condiciones de capacidad para el ejercicio de la ciudadanía, comprendiendo, como ya lo hemos dicho, entre los capaces, no sólo a las partes privilegiadas o más inteligentes de la sociedad, sino a los que en general tengan la instrucción suficiente para juzgar de los asuntos

públicos, siempre que no hayan perdido la condición de ciudadanos en el vicio o en el crimen.

El derecho de la *mayoría* no es ni puede ser tampoco violento u opresivo contra los que no piensan de la misma manera o dan su voto en contra. Estos, que componen la minoría, tienen también derechos sagrados que la mayoría debe respetar. Rousseau, ese hombre de bien que tan sinceramente buscaba la verdad en una época tempestuosa y que, a pesar de ello, cometió tantos errores y se contradijo algunas veces, resume en las siguientes palabras los derechos de la *mayoría* y de la *minoría*: «Es preciso, dijo, servirse de las luces de los individuos para mostrar al público el bien que desea sin verlo, y del sentimiento público para conducir a los individuos al bien que conocen sin quererlo; lo cual quiere decir, que de los individuos o de las minorías parte siempre la iniciativa de los descubrimientos o reformas cuya acción es preciso respetar, y que es la sociedad o la mayoría la que, aceptándolos y sancionándolos en seguida, los hace suyos y los convierte en prácticos y obligatorios».

188

Interroguemos a la historia y ella nos dirá, en efecto, que en política todos los progresos y reformas y en las ciencias todos los adelantos tuvieron su origen en la acción individual. A la iniciativa siguió la discusión, a la disensión el conocimiento de la verdad y éste la aceptación de la mayoría. Tal ha sido la acción constante de la minoría y tal es el modo como muchas veces consiguió convertirse en mayoría.

Por consiguiente, la minoría debe tener pleno el ejercicio de sus derechos cardinales: debe ser libre y usar de su libertad para vencer y obtener la sanción del mayor número, y debe además ser respetada mientras se conserve en el camino de su labor inteligente y patriótica. Los derechos de la minoría son también indispensables

en la práctica social; pues si fuesen desconocidos, la opresión pesaría sobre *todos* y no sólo sobre algunos. La razón es clara; pues componiéndose las mayorías y minorías de personas diferentes y que a cada momento varían, según las cuestiones acerca de las cuales son llamados los individuos a dar su voto, resultaría que muchos de los que formaban la mayoría, en un caso dado, pasarían a formar parte de la minoría en otro, y ocurriendo estos cambios a menudo, resultaría en definitiva que *todos* los ciudadanos de un Estado, sin excepción, pueden alternativamente ser miembros de la mayoría y de la minoría, y que por lo mismo los derechos y garantías de la minoría son los derechos y garantías de *todos*.

Inútil nos parece exponer que el progreso de las minorías para convertirse en mayorías, no siempre tiene lugar; pues para ello es preciso que la idea radical que surja de la minoría o las modificaciones que ésta trate de introducir en determinadas cuestiones sociales, tengan los caracteres de verdad, de justicia y de conveniencia. Cuando esto no sucede, y cuando lo que proclama es un error, una injusticia, una inconveniencia; por mucho que tales pretensiones estén engalanadas con simpáticas apariencias, la idea sometida a discusión irá poco a poco perdiendo terreno hasta desaparecer la misma minoría que la emitió.

Se han levantado muchos notables estadistas para protestar contra la ley de las mayorías que califican de opresiva y violenta. Hay desde luego una razón fundamental que destruye esas objeciones, y es la significación precisa que tiene y debe darse a esa ley. Si la mayoría no se compone pues del mayor número aritmético de habitantes, sino del mayor número de entre los capaces: si la mayoría así comprendida tiene que expresar fielmente opiniones verdaderas, relativamente hablando, y por lo tanto morales y convenientes; y si

finalmente las minorías están, en su ejercicio, garantizadas con el respeto a sus derechos, es claro que éstas en ningún caso pueden ser víctimas de opresiones violentas y mucho menos brutales, como lo indican los exagerados opositores de esa ley social, la más incontrovertible de todas las que rigen al cuerpo político.

Stuart Mill, eminente publicista inglés, que pretende el imposible de organizar en su país la democracia, subsistiendo su forma actual de gobierno, concreta sus trabajos a dar verdadero carácter representativo al Parlamento inglés. Grave equivocación sufre por cierto; pues ni en Inglaterra, ni en país alguno de instituciones análogas, puede haber verdadera democracia, mientras no se derrumbe por completo el actual edificio.

190

Avanzando en su exposición, dice Mill: «La idea de la democracia, según su definición, es el Gobierno de todo el pueblo por todo el pueblo, igualmente representado. La democracia, tal como se concibe y se practica hoy, es el Gobierno de todo el pueblo por una simple mayoría del pueblo, exclusivamente representada. En el primer caso la palabra democracia es sinónimo de igualdad para todos los ciudadanos; en el segundo significa un Gobierno de privilegio en favor de la mayoría numérica».

Sensible es la confusión que de sus ideas hace el espíritu ofuscado de tan gran estadista. La ofuscación ha provenido simplemente de la admiración que le causara el método de Tomás Hare en materia de elecciones; y en este método, que evidentemente importa la más grande conquista social del espíritu moderno, Mill ha creído encontrar argumentos contra la ley de la mayoría. No los hay ciertamente, y por el contrario, ese método ratifica la importancia de la ley, dando en ciertos poderes públicos verdadera representación a las minorías.

Para apoyar su teoría, Mill ha comenzado por falsear la definición de democracia. Esta palabra se compone de dos griegas, de las cuales la una significa *pueblo* y la otra *mando* o *poder*. Así, pues, la verdadera definición de democracia, como sistema político, sería: «El gobierno del pueblo», y ampliándola más podría decirse: «El gobierno del pueblo por el pueblo»; ampliación que cabe perfectamente en la etimología de las palabras griegas. Pero en ningún caso podría aceptarse la definición de Mill; a saber: «El Gobierno de todo el pueblo por todo el pueblo, igualmente representado»; porque esa definición importa pretender que *todo* el pueblo fuese representado por las autoridades encargadas del gobierno, siendo así que este hecho es socialmente imposible, desde que no se puede concebir tal uniformidad de voluntades para designar a los encargados de los poderes públicos. Y si la definición de Mill es falsa, no es correcta tampoco la inteligencia que atribuyen a la democracia los partidarios de la ley de la mayoría. Que la democracia importe el gobierno del pueblo por la mayoría, es cierto; pero no lo es el que por ese hecho queden excluidas las minorías de su legítima representación en los casos posibles.

191

Por lo demás, la teoría del publicista inglés es aceptable. Sostiene y con sobrado fundamento, que las minorías deben tener representación en los cuerpos legislativos, en proporción perfectamente igual a la diferencia numérica. Nunca se ha negado, en efecto, la bondad y conveniencia de esta teoría en principio; pero faltaba que se descubriera el medio de llevarla a la práctica, y ese medio ha sido felizmente encontrado. En el punto a que la civilización ha llegado en materia política, el régimen de la mayoría no importa, pues, ya la desaparición de la minoría en la formación de los poderes públicos. Mayoría y minoría pueden continuar interviniendo en la dirección

social, merced al desarrollo que han tomado las nuevas doctrinas a ese respecto.

Lord John Russell, en uno de sus *bills* de reforma, dispuso que en ciertos colegios electorales que debían nombrar tres miembros, se permitiese a cada elector votar solamente por dos: así la minoría estaría representada por el tercero. Con este motivo Marshall propuso que cada elector tuviese facultad de dar sus tres votos por el mismo caudillo, llenándose así el objeto de dar representación a la minoría.

Los anteriores procedimientos se creyeron sin embargo impracticables, hasta que Tomás Hare, hombre de gran talento, probó su posibilidad, formando sobre esas bases un plan completo de elección.

192

Según este plan, se dividiría el número total de electores, por el de representantes al cuerpo o cuerpos legislativos, conociéndose por este medio el número de sufragios que cada candidato debería reunir para obtener el cargo de representante; el que obtuviese ese número, aunque para ello fuese preciso sumar los que obtuviera en diferentes colegios electorales, sería pues representante. Los votos, como hoy, se emitirían en las diversas localidades; pero todo elector tendría la libertad de votar por el candidato que quisiera. De consiguiente, los electores que no desearan ser representados por ninguno de los candidatos locales, podrían cooperar con su voto a la elección de la persona que quisiesen, entre las que, en todo el país, se presentasen como candidatos. De esta manera, los derechos electorales de las minorías locales tendrían una positiva realización. Pero, como sería importante que no sólo los que rehúsan votar por los candidatos locales, sino aun los que votan contra ellos puedan tener verdadera representación, se ocurre entonces al medio de que el elector haga una lista de votos que contenga otros nombres, además del de su

candidato preferido. El voto de un elector en ningún caso serviría más que a un candidato; pero si éste era derrotado por no haber reunido el número preciso se contaría ese voto para el segundo, etc. Y a fin de obtener el número indispensable de miembros para completar la Cámara y de impedir también que los candidatos populares absorban casi todos los sufragios, no se contaría a estos sino el número preciso, adjudicándose el voto de los electores restantes a la primera persona que siguiera al elegido en las listas respectivas. Las listas de los votantes serían todas enviadas a una oficina central donde serían contadas y arregladas, en el orden respectivo. Y en esa oficina, cuyos actos serán públicos, se irá determinando los nombres de las personas favorecidas, conforme a las reglas precedentes, hasta completar el número de representantes. Lo anterior es un extracto del plan de Hare. Posteriormente Foweett lo simplificó. El plan queda en suma reducido a una elección nacional de los miembros de las Cámaras legislativas, practicándose en las localidades, si en ellas se reúne el número, u ocurriéndose al escrutinio nacional, si en el local no se alcanza. Preciso es no olvidar, que el número, para obtener elección no es el de la mayoría local, sino el que resulta de la división del número total de electores en la nación por el de representantes: las listas solo sirven para completar el número de ciertos candidatos, a fin de que todos resulten elegidos en un solo acto nacional.

Este método hábil, ingenioso e irreprochable, asegura indudablemente a las minorías locales una representación proporcional en los cuerpos legislativos y aun en otros que se formen por elección, siempre que sean más de dos sus miembros. Tiene además la inquestionable ventaja de que las mediocridades locales desaparecerían ante la reputación nacional; pues, según él, no bastaría para alcanzar la elección una mayoría local, sino que sería necesario obtener mayoría nacional en el sentido expuesto. Entre todas las maneras posibles

de elección, es esta sin duda la que ofrece más seguridades para que ella recaiga sobre personas que reúnan mejores condiciones de inteligencia y moralidad.

Pero el anterior sistema por irreprochable que sea, no es más que la confirmación de la ley de las mayorías. Por él las minorías quedan, es cierto, representadas en los cuerpos legislativos y aun en otros que se formen por elección; pero, en todo caso, la mayoría viene a ser en ellos su ley única y directiva: estando las minorías representadas por minorías y las mayorías por mayorías, siempre subsiste la ley. No obstante, si así se procediese desaparecería lo que hoy se llama el despotismo de la mayoría y las minorías conservarían en esos cuerpos, para continuar en sus legítimas luchas, un sostén social, un punto de apoyo que mitigase las tendencias absorbentes del poder que gobierna y una verdadera protección para las opiniones y los intereses que no estén favorecidos por la opinión dominante.

194

Hay otro sistema para dar representación a las minorías en los poderes del Estado que constan de algunos o muchos miembros: se llama del voto acumulativo y a él se refiere el proyecto Marshall de que antes hablamos. Consiste el sistema en acumular en una, dos o más personas el voto que debía darse a un número mayor. Así, en el proyecto de Marshall, un elector que debía dar un voto por tres personas podía dar tres votos por una, lo cual, extendiéndose, permitía a un elector que debiera votar por diez candidatos, el aplicar sus diez votos a uno.

El sistema, como se ve, puede aplicarse a divisiones territoriales grandes o pequeñas, siendo por consiguiente tanto más eficaz mientras más grandes sean ellas. Así, por ejemplo, haciéndose la elección por grandes divisiones que llamaremos departamentos, y suponiendo que un departamento elija veinte diputados y diez

senadores, una minoría de la décima parte podría llevar a las cámaras dos diputados y un senador; y, siguiendo la misma proporción, en cámaras de doscientos diputados y cien senadores, la minoría estaría representada por veinte diputados y diez senadores.

Tiene, sin embargo, este sistema el gran inconveniente de que por él sólo tiene representación lo que puede llamarse grandes minorías, quedando las pequeñas incapacitadas de llevar a las cámaras una representación propia. El voto acumulativo, llevado solamente a los colegios provinciales, tiene muy poca importancia para el objeto a que está destinado.

En general, para que el sistema de elecciones que se proponga dar legítima representación a las minorías sea perfecto, es necesario que de una representación por cada fracción de ellas que alcance en todo el país al cociente del número total de electores dividido por el de candidatos. Así se realizará la aspiración patriótica, tan hábilmente desarrollada en el plan de Hare.

195

Pero, la representación de las minorías, tratándose de poderes públicos, sólo puede tener lugar, como antes lo indicamos, en los cuerpos que se formen por medio de elección popular y que consten de algunas personas. En los cuerpos legisladores está expedita y puede estarlo también en las municipalidades y aun en los miembros de tribunales o corporaciones que tengan igual origen. No sucede lo mismo en las elecciones unipersonales, como en la de presidente, vicepresidente de la República, fiscal de la Nación, etc. En estas la ley de la mayoría impera en lo absoluto, como impera también en los mismos cuerpos en que la minoría está representada. En suma, la mayoría, como ley directiva de la sociedad, es indiscutible y no admite excepción alguna, sin que por esto deje de ser legítimo el derecho de la minoría para ser representada en los términos antes indicados.

Un excelente libro, bajo el título de *La democracia práctica* ha escrito en 1876 D. Luis F. Varela, precedido de un juicio crítico de Emilio Castelar. Ese libro, cuyo único objeto es ocuparse de los diversos sistemas de elecciones para dar representación a las minorías en los parlamentos, puede ser consultado por las personas que deseen conocerlos en sus pormenores y detalles. Examinando los diferentes sistemas puestos en ejercicio tanto en Europa como en América, concluye el autor por proponer uno suyo que es el resultado de sus meditaciones. Recomendamos este libro a los que deseen tomar imperfecto conocimiento de dichos sistemas electorales y de los modos diversos como puede darse representación a las minorías en los países gobernados democráticamente.

196

El hecho que representa la palabra *mayoría* es tan antiguo como la primera sociedad. A falta de datos precisos, la razón descubre que no fue otra la ley primitiva de las primeras sociedades: reunidas unidades iguales, el mayor número debió organizar y mandar.

La fuerza que intervino después, como elemento de conquista, interrumpió la ley o la destruyó por completo. Las minorías y muchas veces las más pequeñas, apoyadas primeramente en la fuerza, que se hizo ciega, y después en las preocupaciones sociales y en los embustes inventados por los mandatarios de hecho, consiguieron dominar a las grandes masas de los pueblos, cuya voluntad para nada fue consultada. Excepciones de esta regla fueron las tituladas repúblicas de la antigüedad, cuyos asuntos eran resueltos en comicios por la mayoría de ciertas clases privilegiadas.

En Roma las mayorías resolvían siempre los problemas sociales y hasta en los tiempos del Imperio eran ellas las que cambiaban de emperadores en los propios ejércitos. A la ley de la mayoría, estu-

vieron también sometidos muchos de los pueblos bárbaros que destruyeron el Imperio romano. Sus jefes eran por lo general, elegidos o proclamados por la mayoría de los guerreros.

Y para no extendernos demasiado ¿qué otra cosa es en filosofía la autoridad del sentido común que el respeto a la mayoría?, ¿qué otra ley que la de la mayoría resuelve en religión todas sus cuestiones, tratadas en sus asambleas? Y aun los antiguos malos gobiernos y las revoluciones de esa época, ¿qué otra consagración tuvieron que su aceptación por la mayoría de los pueblos?

Sucedieron, sin embargo, muchas generaciones, y la mayoría, aunque existente en la conciencia general y manifestada muchas veces por hechos trascendentales, no obtuvo el ser reconocida como un derecho político, como una ley esencial y directiva de las sociedades. De vez en cuando era en algunas naciones proclamada como base de legitimidad aun en la elección de sus monarcas; pero pronto la hacía caer en desuso algún déspota sostenido por la ignorancia de las clases bajas y apoyado por la inmoralidad de las altas.

197

Las mismas monarquías que se llamaron electivas, fueron sucesivamente desapareciendo para dar lugar a formas absolutas de gobierno. Y así llegó la humanidad al siglo XVIII, cuya filosofía preparó sin duda el advenimiento de la democracia. Políticos eminentes como Saint Pierre, d'Argenson, Montesquieu, Filangieri, Backstone y otros trabajaron en ese sentido; pero indudablemente son Voltaire y Rousseau los más grandes genios políticos de esa época. El primero con su constante e infatigable defensa de los derechos del hombre y el segundo con su *Contrato social*, colocaron los cimientos de las dos grandes revoluciones que debían pronto realizarse, dejando establecidos los derechos de la sociedad y del ciudadano y sancionada para siempre la ley de las mayorías.

En la Declaración de la Independencia de América (1776) se consignó por la primera vez. Decía así: «Art. 3º Siempre que un Gobierno sea reconocido incapaz de llenar el fin de su institución; es decir, el bien común, la protección y regularidad del pueblo, la *pluralidad* de la nación tiene el derecho indudable, inalienable, inalterable de abolirlo, de cambiarlo y de reformarlo». Igual declaración se hizo después en la Constitución particular de Virginia, sustituyéndose netamente a la palabra *pluralidad*, la palabra *mayoría*.

Posteriormente (1780) la Revolución francesa vino a consagrar la idea de la *mayoría*, proclamando el sufragio universal.

Desde esta época, la *mayoría*, como ley directiva de las sociedades, se ha llevado a la práctica bajo diferentes formas. En algunas, las *mayorías* sólo ejercitan su derecho para elegir una rama (la principal es cierto) de los cuerpos legisladores; en otras son llamadas a emitir su dictamen por la vía de los plebiscitos: en los países republicanos la ley domina todos los poderes del Estado; pero en lo que hay verdadera uniformidad es en el inmenso poder que hoy ejercen las mayorías, expresándose por medio de la opinión pública, a cuyo poder tienen en la actualidad que inclinar la frente hasta los gobiernos más arbitrarios y violentos. En el estado de las sociedades, la opinión pública, que no es sino la de la mayoría, es, con efecto, irresistible: un torrente impetuoso que nadie puede contener y que cuando se le ponen diques momentáneos, ellos no sirven sino para hacer más terrible su fuerza al desbordarlos o romperlos. La mayoría es una ley tan sencilla como admirable en sus efectos. Sin ella, la organización social es imposible.

CAPÍTULO II

AUTORIDAD Y LEGITIMIDAD

SUMARIO: Necesidad de la autoridad.— Su carácter.— Su definición.— Exposición de la teoría sobre la cual descansa.— Cómo se encuentra la verdad.— Verdad absoluta.— Verdad relativa.— ¿Cómo se manifiesta?— Método individual y método social.— La Mennais.— Su refutación de los sistemas anteriores.— Los sentidos, el sentimiento y la razón como criterio.— Único medio de conocer la verdad.— Esta puede variar.— Teoría de la legitimidad.— Historia.

199

Exige el orden que en toda sociedad haya personas que manden y personas que obedezcan; pero como las que mandan son esencialmente iguales a las que obedecen, menester es que la ley que determine esta relación sea tan sabia que pueda conservar mando sin superioridad y obediencia sin degradación. Solo la democracia resuelve satisfactoriamente este problema.

Estrictamente hablando, la autoridad no es sino la primera emanación de la soberanía y solo considerándola de ese modo es legítima. Cualquiera otro origen que a la autoridad se dé, es irracional y no produce por lo mismo derecho en el que la ejerce, ni obligación en los que a ella esten sometidos: en todos esos casos, las autoridades son simplemente de hecho y la obediencia que a ellas se presta es tan solo el efecto de una coacción física o moral.

Pero para conocer a fondo lo que en sí importa la autoridad, como emanación de la soberanía, conviene exponer la doctrina que

le da su carácter social. Por medio de ella se llega a comprender la esencia, por decirlo así, de este importante derecho, tan antiguo casi como el hombre y sin embargo mal comprendido casi siempre.

La autoridad se ha definido: «el poder que dirige y tiene derecho para dirigir». Para que exista tal derecho es menester que sea legítimo y no pueda serlo si no es la expresión de la verdad. ¿En qué parte de la sociedad se encuentra esta condición y cómo reconocerla? Esta es la cuestión que debe resolverse.

Al abordar esta cuestión, debemos declarar previamente que la política no se ocupa sino de las verdades relativas al hombre y en armonía con la naturaleza. Las que están fuera del hombre no entran en su dominio. No hay que averiguar si una verdad existe en sí, independiente del individuo; pues para éste y la sociedad solo tiene ese carácter cuando la han sancionado con su asentimiento o aceptación.

200

Lo anterior se aplica aun a las verdades matemáticas, las más inconcusas ciertamente. Que dos y dos son cuatro, es para nosotros una verdad incontestable; pero no lo sería, si careciésemos de la noción del número: existiría siempre como verdad independiente del hombre, y no existiría para él sino cuando le diese su asentimiento. Decimos lo mismo de las demás verdades: si el hombre las acepta con pruebas, les da la autoridad de la ciencia; si las acepta sin ellas, les da la de la fe. De todos modos el asentimiento de los hombres da a esas verdades el carácter de útiles y aceptables; o en otros términos, les da existencia social.

Lo anterior se aplica aun a las verdades llamadas absolutas. Que dos y dos son cuatro es verdad absoluta; pero solo pasa a ser verdad humana y útil, cuando fue admitida por el hombre. Verdades

absolutas serían entonces simplemente aquellas que han menester de la fe; pero esas son inaceptables en el terreno social; porque en política no hay fe. Este género de verdades lo son para los que creen, y no lo son para los que no creen, y aun puede suceder que la verdad absoluta deje de ser verdad relativa, si la generación que cree es seguida de otra generación que no cree.

Ahora bien: como no hay para el hombre otras verdades que las que ha sancionado, no existen para él verdades absolutas, sino de tiempo y de lugar; es decir, relativas o sociales. Las verdades útiles y de aplicación son, pues, las únicas que forman el dominio de la ciencia política; porque efectivamente ¿qué importa al hombre práctico, unidad activa en el cuerpo político, una verdad que no comprende o no puede probar?, ¿qué le importan las deducciones metafísicas del mundo arquetipo, donde las abstracciones reinan, y que no pueden ser aplicadas? Nada: esas supuestas verdades quedan reducidas al círculo de bellas, y, si se quiere, sublimes teorías de entendimientos perspicaces y profundos que ordinariamente se ven engañados por el atrevido vuelo que toman sus soberbias inteligencias, penetrando, con sus delicadísimas fibras, a senderos tan oscuros, que al fin les falta la luz. Esas verdades, si existen, no pertenecen por lo mismo al terreno de la política, ciencia esencialmente práctica y de aplicación.

201

Pero si en política no existen sino verdades relativas ¿cuál es la prueba de éstas o cómo se manifiestan? ¿Cómo dar autoridad a una idea, de suerte que ella se convierta en una verdad social? Es este un problema importante y del más alto interés, al que es necesario dar una solución que sirva de guía en las teorías de política y de moral que habrán de realizarse.

El hombre puede buscar la verdad de dos modos: en sí, o fuera de sí; consultándose a sí mismo o consultando a los demás. En el

primer caso, tiene que ocurrir a su criterio individual: en el segundo, al criterio general, que no es otro que el de la mayoría. ¿Cuál de estos criterios es el preferible? Las antiguas escuelas, encerradas en el círculo individual, disputaban simplemente sobre si debía aceptarse, como mejor testimonio, el de los sentidos, el del sentimiento o el de la razón, y así pasaron discutiendo miles de años sin poder entenderse entre ellos: claro era que eso tenía que suceder, siendo el mismo para todos el punto de partida.

Fue La Mennais el primero que restableció la paz en esa lucha, echando a la vez por tierra a Aristóteles y a Platón, a Descartes y a Malebranche, a Kant y Rousseau. «Cada uno de vosotros, les dijo, quiere encontrar la verdad en sí mismo y no encuentra sino la duda. Os imagináis buscarla por vías diferentes y vuestro principio general es el mismo: el principio individual; y vuestra consecuencia la misma: la imposibilidad de encontrarla. Habéis disputado bastante: ahora escuchad. Tengo el derecho de hablar más alto que vosotros, porque hablo a nombre de todos. Vengo pues a anunciaros la verdad y os la anuncio, no como el intérprete de mi propia ciencia, que declaro insuficiente, como la vuestra, sino como el representante del género humano. ¿Qué me importa el testimonio de vuestros sentidos particulares, de vuestra conciencia personal, de vuestra razón individual? Tengo de mi lado el sentido común, la conciencia general, la razón universal. Vosotros no tenéis sino vuestra propia autoridad: yo tengo la autoridad de todos. Suspended vuestras querellas, porque no defendéis sino un mismo principio, el individual: yo defiendo el principio social».

202

«¿Qué nos atreveríamos a afirmar sobre el testimonio de los sentidos? Todos ellos nos engañan con vanas ilusiones, el uno rectifica al otro, y aun el acuerdo de algunos ¿por qué no podría engañarnos».

Decididamente, aun respecto al testimonio de los sentidos, es necesario esperar a que ese testimonio sea aceptado por los demás, para que se convierta en una verdad humana.

«Respecto al sentimiento, continúa La Mennais, que dos o más personas difieran de sentimiento ¿qué hacen después de haber ensayado mutuamente el convencerse? Buscan un tercero; es decir, una autoridad que decida. La última razón que se puede oponer a los sofistas es ésta, en verdad, tremenda: sois el único que piensa así».

En la escuela de la razón, los discípulos dogmatizadores de Descartes dicen, que la verdad es lo que cada uno cree invenciblemente; pero ¡hay tantos que invenciblemente creen en el error! Un individuo puede decir: tal cosa es una verdad y creer invenciblemente que es así; pero esa creencia no expresará una verdad, sino en el caso que tenga el asentimiento de todos o de la mayoría: si estos se lo niegan es a no dudarlo un error social y tiene que ser así calificado. No se olvide que en política no admitimos verdades absolutas. Resulta pues que, sea que se emplee los sentidos, el sentimiento o la razón para buscar la verdad, al fin esto sólo puede obtenerse con el asentimiento que la mayoría le preste. De consiguiente la verdad fundamental por excelencia es que toda verdad no es sino el resultado de las creencias y de los conocimientos de la mayoría. Esta verdad fundamental es inmutable; pero se expresa por medio de fórmulas diferentes, según los tiempos y lugares. En otros términos, la verdad inmutable es que la mayoría expresa siempre la verdad; pero la verdad expresada, es esencialmente relativa y variable. En suma la verdad fundamental no cambia jamás; pero ella se manifiesta bajo fórmulas sucesivas, que son verdades, entre tanto, expresen fielmente las necesidades de la época, y cesan de serlo, cuando no expresan esas necesidades.

¿Pero qué! ¿Lo que ayer fue una verdad puede ser un error hoy y lo que es hoy un error puede ser una verdad mañana? Sin duda; para la sociedad no hay errores absolutos como no hay verdades absolutas: erróneo sólo es lo que contraría las resoluciones de la mayoría que es la autoridad y verdadero lo que las confirma. Pudiendo, pues, cambiar las decisiones de la mayoría, cambia también el carácter social de las cosas, y de consiguiente puede hoy ser una verdad social lo que ayer fue un error y al contrario. Y ¿por qué alarmarse! ¿No sucedió así en la cuestión de Galileo y no sucede lo mismo en todas las cuestiones de gobierno? ¿Qué son el progreso y la reforma en ciencias, artes y hasta en hechos sociales, sino la transformación continua de verdades en errores y algunas veces de éstos en verdades, o la llegada de verdades nuevas que vienen a ocupar la plaza de antiguas verdades, que pasan a clasificarse entre los errores históricos?

204

La anterior doctrina es, además, moralizadora; pues si la política aceptase verdades absolutas, siendo el fundamento de éstas la razón individual, una vez que fuesen proclamadas por un hombre, tendrían que ser aceptadas por la sociedad. Y entonces volveríamos a los tiempos antiguos y las naciones de nuevo se verían sumidas en el desorden y el caos; porque el individuo o los pocos individuos que proclamasen esa verdad tendrían, a título de tal, el derecho de exigir su aceptación, y es absurdo conceder a los pocos el derecho de imponer sus opiniones a los muchos. Cuestión de tiempo sería, en tal caso, debiendo el menor número resignarse a trabajar, discutir y convencer para convertirse en mayoría, y entonces lo que fue un error político o social la víspera, se convertiría en verdad, aceptada o reconocida.

Y si la base de la supuesta verdad absoluta fuese la fe, menos derecho tendrá todavía para imponerse, desde que la fe es esencial-

mente espontánea, y ya hemos dicho que en política nadie está obligado a ser creyente. La fe es un acto íntimo, inconsciente, que el hombre, en su libertad, puede aceptar o no; en política esos actos no deben ser tomados en consideración por el simple motivo de que no tienen una razón de ser. El ciudadano como tal, no debe dar, pues, ascenso, sino a lo que su inteligencia acepte, ni debe reconocer otra autoridad que la del mayor número, origen de todas las verdades sociales.

La explicación que hemos dado de la autoridad es sobre la definición de Regnault que la considera como la expresión de la verdad. A ella agregaremos, para concluir, que si la mayoría sólo puede llamarse tal en una nación cuando se compone del mayor número, entre los capaces; o sea, entre aquellos que por su instrucción y moralidad deben componer el cuerpo que dirija sus destinos, la definición dada esté fuera del alcance de los tiros que le dirigen los que la combaten, fundándose en la ignorancia o incapacidad de las masas. Más posible, más racional es, en efecto, que entre personas del suficiente grado de instrucción para ser ciudadanos, se equivoquen u obren de mala fe una, dos o diez que la mayoría de ellas. La cuestión se convierte, vista bajo este aspecto, en simple cuestión de sentido común.

205

Considerada la *autoridad* bajo el sencillo carácter de una emanación inmediata de la soberanía nacional, su explicación es sin duda más fácil y tiene que ser menos profunda. La nación en virtud de su soberanía, es árbitro de sus propios destinos y puede por consiguiente establecer en su organización política comisionados con atribuciones diferentes. Todo comisionado recibe su mandato del cuerpo social y de él proviene el derecho con que desempeña su encargo. Este derecho emanado de la nación, constituye la autoridad; y

así la autoridad viene a ser una cosa clara, tangible y que se encuentra al alcance de toda inteligencia. Será siempre, sin embargo, profundizando la idea, la única expresión política o social.

A la teoría que hemos desenvuelto va intrínsecamente unida la teoría de la legitimidad. Es legítimo lo que expresa la verdad, y como la verdad social sólo puede ser expresada por la opinión del mayor número entre los capaces, verdad esencialmente relativa o variable, deducción lógica es que no existe ni puede existir legitimidad, si ella no descansa sobre el asentimiento de dicha mayoría; o, en otros términos, si no emana, por ese órgano único, de la soberanía nacional, origen de toda autoridad legítima.

Esta asociación natural de ideas o su encadenamiento lógico a partir de su origen, nos evita por ahora hacer una historia extensa del desenvolvimiento de ellas desde los primeros tiempos. La historia de la autoridad y de la legitimidad está comprendida en la que hicimos de la soberanía nacional, de cuyo principio son la manifestación primera.

206

La más antigua autoridad fue sin duda la del padre de familia. Siendo el sentimiento de la imitación dominante en el género humano, se hizo después de los jefes de las sociedades simples un facsímil de aquel. Vino en seguida la conquista y los jefes quedaron imitando al padre de familia: de allí el absolutismo.

En la Historia antigua se ve que la idea de autoridad era casi igual, exceptuándose unos pocos y raros casos, en los cuales emanaba del asentimiento expreso de los gobernados.

Y así siguieron los siglos de la edad media, sin introducir en las ideas modificación notable. Es únicamente en la edad moderna cuando el desarrollo de las ciencias y de los conocimientos huma-

nos, en general, vino a establecer las bases del derecho político a ese respecto. El absolutismo del padre de familia, trasladado al cuerpo social; la descendencia de los dioses para inspirar veneración a los súbditos; la delegación divina a los gobernantes de hecho; los privilegios naturales; la intervención, en fin, de la Providencia en la dirección de los pueblos expresada por órganos humanos; todos esos abusos, todas esas patrañas cayeron por tierra, preparando con su desaparición el advenimiento de la sana doctrina.

Tampoco repetiremos aquí los esfuerzos hechos en tal sentido por centenares de sabios, de hombres de buena fe, de filántropos y aun de mártires, para derrocar los antiguos sistemas y levantar el nuevo. En los capítulos precedentes están enumerados, y a ellos remitimos a nuestros lectores.

A fines del siglo pasado las ideas de *autoridad* y *legitimidad* quedaron explicadas en su sentido genuino, y aunque desde entonces no han faltado hombres de talento como De Maistre, Bonald y aun Guizot que hayan pretendido resucitar antiguas confusiones, el trabajo hoy de todos los defensores del derecho y de la libertad, está reducido a trasladar a la práctica esas ideas triunfantes ya en el terreno de la ciencia. Trabájase en reorganizar a los pueblos sobre esas bases y como esto no puede hacerse de una vez, se ha adoptado el medio de una reforma paulatina y lenta de las instituciones existentes.

207

En el campo de las instituciones y de los hechos, fue el grande pueblo americano el primero que proclamó la sana doctrina en 1776. «Toda autoridad, dijeron los fundadores de su Independencia, pertenece al pueblo y por consiguiente emana de él. Los magistrados son sus depositarios, sus agentes, y están obligados a darles en todo tiempo cuenta de sus operaciones». Desde esa época, hace más de un

siglo, esa sublime declaración es una verdad práctica en la poderosa República.

La Revolución francesa que vino después, no olvidó ese ejemplo. Su Asamblea Legislativa declaró solemnemente: «que ningún individuo ni corporación podía ejercer ninguna especie de autoridad, sino la que emanase expresa y directamente de la nación».

En la actualidad, hasta los gobiernos monárquicos pretenden que la autoridad que ejercen emana de sus naciones respectivas; y si algunas conservan la frase: «por la gracia de Dios», es más bien por hábito que por cálculo. No por eso deja también de ser cierto que hay monarcas y hombres de Estado que sueñan con el origen divino de su autoridad y hablan de él, no porque ignoren que las clases ilustradas se burlan de ellos, sino porque saben que algo influye sobre las masas fanáticas e ignorantes. Son consecuentes con su sistema, de hacer vivir a sus pueblos en la oscuridad que les es favorable y de evitar la luz que les es adversa.

CAPÍTULO III

PODER PÚBLICO

SUMARIO: Se confunde el poder público con la soberanía.— Su distinción.— El poder en la nación.— Fuerza individual, fuerza social.— Definición del poder público.— Se demuestra.— Errores de algunos publicistas.— Definiciones de la fuerza, su análisis.— El poder público es completo.— Dónde reside, sus condiciones esenciales.— Cómo se manifiesta; aplicaciones impropias de esa denominación.— Historia.— La fuerza como poder.— Actualidad.

209

El poder público es una idea política que ha sido hasta hace poco tiempo mal comprendida y explicada. Se le ha confundido algunas veces con la soberanía, siendo así que entre ellas hay la misma diferencia que entre la causa y el efecto: la soberanía es el origen del poder y éste una expresión de la soberanía. De tal modo y tan íntimamente están ligadas estas ideas, que no puede concebirse la una sin la otra. Una soberanía sin poder sería ilusoria, ni hay tampoco poder sin soberanía: son inseparables, de tal suerte que, según un publicista de nota, su reunión produce la vida en el cuerpo social y su separación la muerte.

Desde el momento que una sociedad se forma, allí está el poder que adquiere en el acto el carácter de universal, como encargado constantemente de la defensa de los intereses de todos.

Pero, ¿qué es el poder en sí mismo, socialmente considerado? A nuestro juicio, la idea que representa es sencilla y su explicación fácil. Vamos a exponer la doctrina.

El hombre, con su inteligencia, con su actividad misma, sería un ser sin importancia alguna, si junto con esos caracteres distintivos de su naturaleza, no poseyese los medios suficientes para ejercitar su voluntad: esto en el hombre se llama *fuerza individual*. Aplicando esta observación a la sociedad, se descubre que pasa en ella lo mismo que en el individuo; es decir, que serían completamente ilusorios sus derechos y prerrogativas si careciese de medios para llevar a cabo sus resoluciones: esos medios no son otros que la *fuerza social*. Por manera que la fuerza social no es sino el gran conjunto de las fuerzas individuales de todos los ciudadanos.

210

La fuerza social, que en su esencia es bruta, y que por consiguiente puede aplicarse, tanto para garantir la ejecución de un fin bueno y legítimo, como de otro que no reúna esas condiciones, no constituye por lo mismo el *poder público* que, siendo algo más elevado que la *fuerza*, presupone una razón, un derecho que lleva en sí mismo doquiera se manifieste. El poder en el cuerpo social es necesario para sostener sus derechos, para cumplir su voluntad, para plantificar reformas, para conservar su dignidad, &c^a, y tan altos fines no pueden estar encomendados a la fuerza social, que por su naturaleza es material o ciega. La sociedad que no solo es conjunto de fuerzas, sino también de voluntades, tiene pues que poner aquellas al servicio y disposición de éstas; y esta combinación que constituye el *poder* viene a ser de esa manera, la positiva y más sólida garantía de los derechos sociales e individuales en general.

De lo anteriormente expuesto emana la definición neta del *poder público*, la unión de la autoridad y de la fuerza. Por manera que

poder público no puede llamarse a la simple reunión de las fuerzas individuales y mucho menos a la acumulación parcial de algunos. Para que el poder exista, es preciso que la fuerza se halle al servicio del derecho. Otra cosa que suceda no será poder público, sino una mera usurpación de poder, sin otro título que el de haber desviado la fuerza de su legítima aplicación. La fuerza debe ser el instrumento del derecho. Separada de él, es un elemento físico sin razón alguna, Debe pues tenerse gran cuidado de que la fuerza se conserve al lado del derecho, porque ella produce los hechos; y a los hechos están sometidas las sociedades en su desenvolvimiento y en la dirección de sus destinos.

Si la autoridad y la fuerza constituyen el *poder público*, resulta que éste consta de las potencias individuales a disposición de la mayoría. En el capítulo anterior dimos una explicación completa de la autoridad y de la legitimidad: en él se encontrarán pues las razones por las cuales la mayoría, disponiendo de la fuerza pública, es el verdadero, el único poder aceptable en el Estado.

211

Ysi el poder público es la voluntad general empleando la fuerza social, resulta también que todo sistema de gobierno o todo gobernante que no cuente con la voluntad general, solo cuenta con la fuerza para el titulado poder que ejerce y que por consiguiente violentan y oprimen a la sociedad sobre la cual ejercen su acción administradora o directiva.

Volviendo ahora a la metáfora que empleamos al hablar de soberanía y de poder, podemos con más exactitud aplicarla al caso presente. En el hombre, ser compuesto de materia y espíritu, éste dirige y aquella ejecuta: unidas ambas sustancias producen al ser inteligente y activo; separadas producen la muerte. Así en la sociedad, la autoridad es el espíritu, la fuerza la materia: de su unión resulta la

vida social; de su separación la inmovilidad de un lado, el abuso del otro: socialmente hablando la muerte.

Hay algunos publicistas que, extraviados por la confusión de las ideas y movidos a la vez por el laudable deseo de dar a los fenómenos sociales una explicación conforme a la civilización actual en materia política, dan al poder y a la fuerza misma acepciones inconcultas. El poder para unos existe fuera de la sociedad, error grave que no es sino una cuchilla de dos filos en manos de gobernantes y gobernados y que tarde o temprano produciría una catástrofe: el despotismo o la anarquía. Felizmente, el sistema que ese error ha producido (la monarquía limitada) es y tiene que ser transitorio. La democracia se propaga cada día más y es claro que acabará por prevalecer completamente. Entonces se levantará en el lugar de la balanza del pretendido equilibrio, la verdadera y sólida jerarquía de que hablamos en el capítulo sobre el principio de igualdad; el poder será uno, y desaparecerán las aplicaciones diferentes, las contradicciones monstruosas que chocan hoy al buen sentido y hieren profundamente los intereses esenciales de la sociedad entera.

212

¿Qué es la fuerza? se preguntan otros publicistas. Y en vez de contestarse con la definición sencilla de ese elemento físico, tratan de darle un carácter inteligente y social. La fuerza es el poder de imponer obligaciones a otros», dicen unos y no falta quien diga que «la fuerza es la sanción del derecho»; pero, como se ve, estas no son propiamente definiciones, sino aplicaciones diversas de ese agente físico. Por medio de la fuerza se compele en verdad a otros y por medio de ella también se hace efectiva la sanción; pero esas aplicaciones no alteran su carácter esencial.

Para dar de la fuerza una idea verdadera, no es preciso pues, engalanarla con atributos morales o intelectuales que ciertamente no

le corresponden: ella no es más que un elemento físico y ciego que, colocado del lado de la autoridad para constituir el poder, es de gran importancia; pero que será altamente perjudicial a los intereses sociales si se pone al servicio del despotismo o de los abusos.

Conocidos ya los dos elementos componentes del *poder público*, débese también tener presente que, una vez constituido, es completo en su esencia; es decir, que se basta a sí mismo para el uso a que se halla destinado. Por esta razón, no necesita auxilio ajeno y reúne en sí la omnipotencia social. Puede, por esta consideración, ser aplicado a todos los actos y objetos que lleven en sí un carácter social. Y si es cierto que el hecho de hallarse constituida una nación trae como consecuencia inmediata la existencia simultánea del poder social, ese hecho explica perfectamente su naturaleza. El *poder público*, según esto, existe radical y exclusivamente en la nación misma, como parte integrante de su soberanía, como instrumento de sus operaciones. No puede, por lo mismo, ser delegable ni transmisible, permaneciendo siempre íntegro en el cuerpo social y hallándose tan sólo a disposición de la mayoría, que es el modo como la nación manifiesta su voluntad.

213

La Mennais ha dicho: «El poder existe para el pueblo y no el pueblo para el poder». Esta bella frase encierra toda la doctrina: para que la acción pública sea considerada como obra del *poder* es preciso que sea benéfica al pueblo; si le es dañosa, no es obra del poder sino del abuso.

Estrictamente hablando, el poder público, indelegable e intrasmisible, permanece, pues, siempre en el pueblo, en el cuerpo social: el uso ha dado, sin embargo, esa denominación, tanto en los gobiernos republicanos como en los monárquicos constitucionales, a los comisionados diversos para desempeñar funciones legislativas,

ejecutivas o judiciales. Poderes públicos se les llama, cuando en su esencia no son ciertamente otra cosa que mandatarios con mandato especial. Importa poco, no obstante, que esas denominaciones se conserven. Todo no puede alterarse a la vez. Día vendrá en que tomen sus nombres propios.

La historia del *poder* en el mundo es más bien la de la fuerza aislada que la del derecho y la fuerza reunidas. En la familia, como dice Rousseau, el padre ejerció el poder y la necesidad lo consagró. Ese poder debió ser ilimitado, por cuanto, no habiendo otras personas que lo limitasen que los hijos, estos a su vez, cuando se hallaban en la mayor edad, formaban otra familia, convirtiéndose en jefes.

214

¿Cómo pasó el poder del padre de familia a los jefes, llámense reyes u otra cosa, cuando se formaron las primeras sociedades? Esto ha sido y es ahora mismo el objeto de largas y oscuras discusiones que han dependido únicamente de la pretensión de convertir en una cuestión metafísica trascendental lo que es simplemente una cuestión de sentido común. Tomemos, como ellos, a la familia por base. Debió pues suceder que los jefes de familia, al reunirse, quisieron conservar, en su nueva situación, el poder que antes habían ejercido: en tal caso, los padres de familia reunidos ejercitaron colectivamente el poder.

Esto debió suceder y tal vez sucedió; pero lo que en épocas posteriores ha venido a comprobar la historia, es que en las sociedades compuestas desapareció la organización de las sociedades simples, viniendo a ser ya el jefe o rey un poder que absorbió de hecho el de los padres de familia, sin otro título que la fuerza. Las apariencias de legitimidad del poder de los padres de familia dejaron de existir, para dar lugar a la simple usurpación de poder por parte de los mandata-

rios. No sucedió otra cosa en las naciones más antiguas de que nos hablan la tradición y la historia.

Pequeñas excepciones de esta regla general se nos presentan en esos tiempos. La Grecia con su civilización y sus repúblicas especiales, nos ofrece el ejemplo de que, interviniendo de alguna manera el pueblo o ciertas clases de él en la dirección de sus negocios, no carecieron de cierta legitimidad algunos de sus actos. La Roma primitiva nos ofrece también ejemplos análogos y siguiendo los tiempos, no encontramos otros hasta la irrupción de los bárbaros, verdaderos regeneradores de la civilización con su espíritu individual, y fundadores de algunos gobiernos electivos.

Las repúblicas aristocráticas, democráticas o mixtas de la edad media vinieron a imprimir también a sus actos cierto sello de legitimidad con la participación mayor o menor de las clases sociales en la dirección de sus asuntos. El resto de la humanidad empeoró aun su condición, sometido a señores que a su antojo disponían de la servidumbre. Marcó el principio de la intervención de la clase media y pobre en los asuntos públicos la emancipación de las comunas, que desgraciadamente produjo como consecuencia la centralización del poder en los monarcas. No pudiendo seguir aquel noble movimiento su curso hasta completar la obra, mejorose sin embargo un tanto la condición de los pueblos, optando estos por un mal menor que la servidumbre impuesta por los señores feudales. Se aplazó la lucha.

En los capítulos precedentes hemos manifestado cuál fue el progreso de las ideas morales y políticas en los siglos posteriores. El largo trabajo de elaboración a que dieron lugar la discusión y el libre examen, fue poco a poco esparciendo la luz sobre el origen y la naturaleza del *poder público*, que solo obtuvo su consagración completa a fines del siglo pasado, con la proclamación de la soberanía nacional,

como base fundamental, única y verdadera de la organización política de las sociedades. Derechos especiales, libertades aisladas, habían sido antes conquistadas por algunas naciones; pero el conjunto, la ciencia, por decirlo así, de la organización política de la sociedad en general, permaneció hasta entonces en tela de discusión.

A pesar de eso, la significación genérica del *poder público*, el cuerpo donde reside y sus caracteres distintivos, son descubrimientos enteramente modernos, aun no aceptados todavía por gran número de publicistas. Conviene pues que se establezca la uniformidad en esta materia; porque nada perjudica más al progreso de las ciencias y especialmente al de la ciencia política, que la falta de acuerdo en la exposición e inteligencia de las ideas cardinales. Entre todas éstas, la idea del *poder público* es la más importante; porque a ella está íntimamente ligada la suerte de las naciones. Los monarquistas, los aristócratas, los de los términos medios, abusan a menudo de esas palabras pronunciándolas en tono de amenaza entre las clases ignorantes. Los demócratas, dicen, desconceptúan al *poder*, lo desacreditan, para que en pos de su propaganda venga la anarquía, el desquiciamiento, el desorden. Y hablan así, sin decir los más lo que el *poder público* significa, dándole otras explicaciones antojadizas y banales. El *poder* es el gobierno, a juicio de esos sofistas de mala ley, y debe obedecerse en todo caso. Abusan de ese nombre en realidad sagrado y lo aplican precisamente a lo que no es, no puede ser *poder público*. Indispensable es por consiguiente que se tenga de ese derecho social una idea exacta.

CAPÍTULO IV

PROGRESO

SUMARIO: Rousseau.— Condorcet.— Víctor Hugo.— Mazzini.— Origen e influencia del progreso.— Noción general del progreso.— Su acepción especial.— Progreso individual.— Progreso político.— Dificultades de este.— Conclusiones.— Una cita.— Historia de la humanidad.— Especial del progreso político.— Tiempos primitivos.— Antigüedad.— Edad media.— Id. moderna.— Época contemporánea.

¡Cuántas y cuán bellas cosas se han dicho del progreso humano! Desgraciadamente, no podemos hacer siquiera una referencia de ellas, por no permitirlo los límites de esta obra que, sobre todo, está destinada a contener verdades y doctrina. El buen Rousseau dijo en un momento de desesperación: «¡Si existiese un pueblo de dioses, se gobernaría democráticamente!»; lo que prueba que en ese instante le faltó la fe en el progreso, olvidando que podía existir un pueblo de ciudadanos. Condorcet más firme en sus creencias, aliviaba sus momentos de proscrición pensando en la perfectibilidad humana, cuya marcha contemplaba absorto y feliz aun en sus últimos momentos. Víctor Hugo, el gran poeta, rasga sublime y elocuentemente el velo del porvenir en sus *Cartas del Crepúsculo*, proclamando el progreso como una ley y la perfectibilidad como un hecho; y Mazzini, el ángel tutelar de Italia, estableciendo que el progreso es el fin de las sociedades, lo coloca como la estrella salvadora que debe guiar al hombre y a las naciones en su modo de ser sobre la tierra: proclama

además el progreso indefinido, continuo, de época en época; en cada ramo de la actividad humana, en cada manifestación del pensamiento, etc. La humanidad se halla hoy pues dominada por la grande idea del progreso constante, de la perfectibilidad sin límites.

El progreso tiene sin duda su origen en la inteligencia, en ese don precioso de la realización del tipo más noble que existiera en la mente divina y que con igual facilidad penetra en el oscuro caos del pasado, examina los hechos del presente y tiene fija su mirada en el misterioso campo del porvenir. Y la idea del progreso influye de tal manera en las aspiraciones del hombre y en sus destinos sobre la tierra, que, conduciéndolo a profundas meditaciones, no sólo sirve de agradable materia a las reflexiones de su espíritu, sino que parece satisfacerlo completamente con las halagüeñas perspectivas y fundadas esperanzas que le ofrece.

218

Pero ¿qué es el progreso en sí mismo? Vamos a explicarlo.

Unida a Dios la creación por un lazo natural y necesario, está en comunicación directa e incesante con él: de ese origen emana su vida, su conservación y su desarrollo. Siendo pues Dios al mismo tiempo el principio y el fin de todas las cosas, la tendencia de la creación hacia él constituye el *progreso* en su noción más general. Pero, si el progreso es la condición esencial de la existencia de todos los seres creados, en ninguno de estos se manifiesta bajo formas más claras que en el hombre, que es el que más se aproxima a Dios. Hablamos, se entiende, de los seres reales, no de los seres hipotéticos.

Independientemente del movimiento general de la creación que lleva al hombre hacia Dios, tiene éste en sí, por su inteligencia, un germen de desarrollo natural e indefinido que lo modifica incesantemente, elevándolo y perfeccionándolo. Ese desarrollo se llama

progreso en su acepción especial. El progreso se halla, según esto, en relación con las leyes particulares del hombre y de la sociedad; es decir, con la existencia personal y social del ciudadano: bajo el primer aspecto consiste el progreso en la conformidad de la inteligencia y la voluntad con las leyes de la moral y del bien; bajo el segundo, en la misma conformidad de las inteligencias y voluntades sociales con las leyes constitutivas del cuerpo *político o social*.

Así explicado el progreso político, no es prácticamente otra cosa que la marcha ordinaria e incesante de la humanidad al mejoramiento de su manera de ser, ya se considere al ciudadano, ya al conjunto o la nación. Pero esta marcha es lenta, y la inteligencia del hombre que, en el campo de las otras ciencias se alza libremente hasta las más elevadas y misteriosas regiones, tiene que recorrer en política una vía penosa y estrecha, sembrada de dificultades y contradicciones. Este inconveniente y la necesidad de contemporizar con él, sometió el progreso político a las más penosas restricciones, hecho que comprueba evidentemente la historia social del hombre y la constante lucha que en política han sostenido el progreso y las pasiones.

219

Cada individuo tiene, pues, en virtud de su propia perfectibilidad, el derecho de aplicar sus facultades al examen de los hechos, de compararlos y raciocinar sobre ellos, deduciendo consecuencias, y de formular públicamente las reformas que crea aplicables a la felicidad general y a la mejor andanza de la sociedad; pero este es el simple derecho individual. El derecho social es algo más: exige que el progreso, para considerarse tal, deba ser el resultado del acuerdo de las inteligencias del mayor número, en cuyo único caso es conveniente realizarlo. Visto así el progreso social, es más firme, más seguro que el individual, por lo mismo que es más racional que se engañe uno, que el que todos incurran en error.

Libertad para el progreso individual y obligación inexcusable de llevar a los hechos el progreso social, son las leyes que rigen este importante derecho.

«Lanzado el hombre a la vía nueva que le trazara la civilización, dice un publicista, el espíritu humano interrogó a la creación y pidió a la ciencia la solución de los grandes problemas que no había resuelto el espiritualismo cristiano, cuya lógica absoluta para nada tomaba en consideración los hechos. La ciencia respondió por boca de Galileo, y el *pur si muove* de éste fue un impulso dado al progreso humano, que, en su marcha, ha llegado hasta convertir hoy al hombre en rey de la naturaleza, cuyas leyes ha domado y sometido, sirviéndose de su fuerza para procurar el bien a todos: la recompensa de su esfuerzo es el progreso moral y material, cumpliendo así, a la vista de Dios, su grande y laborioso destino».

220

La historia del progreso humano es la historia de la humanidad que no cabe en los límites de este trabajo. Remitimos a los que deseen íntimamente conocerlo a la excelente obra de Mr. Laurent. De nuestra parte nos limitamos a hacer sucintamente la del progreso político.

Parece evidente que nuestros primeros padres eran el término medio entre los extremos de las razas hoy existentes sobre la tierra. En el Asia Central donde apareció la especie, comenzó a multiplicarse. Eran físicamente los primeros hombres de pequeña estatura, piernas cortas, dientes fuertes, mandíbulas poderosas, bien musculados, de facciones toscas y cráneo poco desenvuelto: moralmente, no eran ni buenos ni malos, dejándose dominar por las emociones del momento. Su inteligencia más bien observaba que discurría, sus sentimientos cambiaban con facilidad y sus instintos eran poderosos.

La especie, al multiplicarse, siguió las leyes naturales que explica tan bien el darwinismo; de un lado fue mejorando por selección; de otro desmejorando por la unión de parejas más o menos imperfectas o deformes. De la ejecución de estas leyes en miles de años resultaron diferentes razas: las perfeccionadas tomaron el camino del Occidente, las inferiores el del Oriente y las ínfimas el del África. Progreso y retroceso a la vez. En las razas perfeccionadas, el progreso tomó su carácter natural de indefinido e ilimitado; las inferiores fueron casi estacionarias; las ínfimas retrocedieron. A su vez, el progreso político siguió esas diferentes fases; pero para que alcanzara el grado de civilización que hiciera a los hombres aptos para organizarse políticamente, fue preciso que trascurrieran algunos miles de años. Comenzaron entonces los tiempos históricos.

En la antigüedad, absorbida la ciencia política por la moral, los progresos de ésta fueron los progresos de aquella. Sócrates primero, Platón y Aristóteles después, establecieron la justicia como base de gobierno; pero, falseando el carácter del hombre y del Estado, creyeron que aquel quedaba absorbido por éste y que podía existir un Estado libre sostenido por una sociedad esclava. No adelantaron más a ese respecto los políticos romanos Polibio, Cicerón, Tácito, etc. Ulpiano dijo sin embargo: «Es el pueblo quien trasmite al príncipe su soberano poder». Este fue un rayo de luz al terminar los tiempos de la historia antigua que concluyeron con la casi desaparición de la libertad y el estacionarismo de la igualdad, cuyos progresos eran demasiado lentos y muy inseguros.

La moral y la política cristianas imprimieron su carácter a la edad media. No siendo las doctrinas evangélicas ni democráticas ni teocráticas, prestáronse, sin embargo, a virtud de interpretaciones forzadas, a que la Teocracia se estableciese. Como el cristianismo

proclamaba un reino de Dios, reivindicaba la libertad de conciencia y afirmaba que era preciso obedecer a Dios más bien que a los hombres; sus apóstoles y padres trataron de emancipar completamente al hombre de la sociedad, llamándolo a una ciudad celeste en que Dios era el Rey y sus ministros los Santos. Como Platón tuvo su República, San Agustín tuvo su ciudad. El fundador de la doctrina había separado lo espiritual de lo temporal, dando ejemplo de respeto al César; pero sus discípulos, olvidando las enseñanzas del maestro, confundieron ambos, haciendo depender completamente lo segundo de lo primero. De aquí la teocracia Papal, el absolutismo completo. El estado que en la antigüedad había sido el opresor, se convirtió en oprimido; y después de haber yacido bajo la férrea mano de un poder omnipotente, hubo de luchar muchos siglos para recobrar su libertad y su independencia. El conflicto, la lucha y la victoria son el resumen de la historia política de la edad media y de su progreso. En lo relativo a la cuestión de lo temporal y de lo espiritual, la edad media dejó probado que el espíritu del cristianismo es absolutamente contrario a las pretensiones de la Iglesia al poder temporal; por manera que a partir de esa época, la causa teocrática dejó de existir. El principio de la libertad política que había reinado en la antigüedad reapareció, sirviendo en los tiempos posteriores de base a las nuevas conquistas del derecho y de la igualdad. La época del renacimiento (siglo XVI) señala grandes progresos políticos. Maquiavelo fue entonces propiamente el fundador de la doctrina, si bien la absoluta separación que hizo de la política y de la moral, lo indujo a contrariar en aquella las leyes de ésta: la política de Maquiavelo fue inmoral: pero es preciso reconocer que sus teorías sobre libre examen, su espíritu histórico y crítico y su método de observación impulsaron poderosamente los progresos posteriores de la ciencia. El

maquiavelismo, acabó por perderse en el despotismo, decayendo y desacreditándose completamente en el siglo XVII.

Spinoza adelantó mucho en la ciencia política a principios de este siglo. Tratando extensamente de muchos problemas sociales, sentó las bases de los progresos del derecho natural, fundado, puede decirse, por Grotius y Puffendorf. Avanzaban, pues, las ideas en el sentido de la libertad y habían aparecido ya los primeros gérmenes de las doctrinas populares y democráticas, cuando una reacción tremenda vino a hacer retroceder a la humanidad. Los Estuardos en Inglaterra y Richelieu y Luis XIV en Francia, se propusieron sostener los principios absolutos. Fueron sus abogados Hobbes y Bossuet apoyándolo aquel en la naturaleza y éste en las Escrituras Sagradas. La política fundada en la fuerza, fue, sin embargo, de larga duración, pues a fines de ese siglo y a principios del siguiente el movimiento absolutista comenzó a iniciarse con vigor incontenible.

223

Montesquieu, que más tarde se colocó a la cabeza de ese movimiento, aprovechando de los trabajos de algunos que lo precedieron, fue sin duda quien más beneficios prestó al progreso político. Su *Espíritu de las leyes*, sus apreciaciones y críticas, sus teorías sobre la libertad política y sobre separación de los poderes, sus estudios sobre la Constitución inglesa, sus reformas, etc., formaron escuela, haciéndolo jefe de ella. Tuvo adversarios, pero de pequeña valía. Sus doctrinas fueron, sin embargo, después racionalmente rectificadas.

Más tarde, Voltaire y Rousseau fueron los atletas del movimiento político. Erraron es cierto en algunos puntos; pero su moral, sus doctrinas políticas, sus reformas sociales, su incesante trabajo emprendido con las mejores intenciones y con los más humanitarios propósitos, son y serán siempre acreedores a la gratitud del género humano. Los progresos políticos se convirtieron entonces en un

torrente que nadie pudo contener. No contribuyó menos al resultado final de la victoria del derecho, a fines del siglo XVIII, el célebre Kant, filósofo profundo y político bien intencionado que, poniendo de acuerdo la política con el derecho natural, les dio a ambos la base común de una moral sana.

Fue entonces que se realizaron los dos más grandes progresos políticos de la humanidad, que registra la historia: las revoluciones americanas de 1776 y francesa de 1789. De estos, el primero fue eficaz y hasta hoy, en más de un siglo, la gran República conserva sus instituciones mejorándolas día a día; la segunda sufrió reacciones diversas. Durante este movimiento ideó Kant la paz perpetua fundada en una confederación de todas las naciones europeas representadas por un Congreso permanente: era condición primera que todos los estados fuesen republicanos, a fin de que todos los ciudadanos concurriesen en cada uno de ellos por medio de sus representantes a la formación de las leyes y a decidir sobre la guerra. Este bello sueño, que más tarde puede ser una realidad, mereció que la Asamblea Constituyente francesa proclamase a la humanidad como una gran nación, cuyos miembros serían los estados existentes y que debía regirse por la justicia y la libertad.

224

La política progresó desde esa época a grandes pasos. Gaspar de Real, Bynkershock, Tracy, etc., la adelantaron. Haller emprendió la Restauración de la Ciencia Política y Lord Baonghan en su filosofía política (1815) trata extensamente y con buen criterio los problemas sociales. A virtud de estos trabajos y de otros muchos que omitimos enumerar se produjo el movimiento casi universal Europeo de 1818 que desgraciadamente fue sofocado por el poder y la astucia de los soberanos y por la infidencia de Luis Napoleón.

Las ideas siguieron, sin embargo, su marcha natural. Mackintosh, Huinault, Moser y un millar más de escritores han popularizado la sana doctrina que hoy se halla completamente triunfante en el terreno de la ciencia: la libertad se reconoce, la igualdad se establece paulatinamente, la soberanía nacional se proclama, los principios se respetan y los derechos provenientes de ellas van avanzando también en el camino de su completa realización. El escritor alemán Gervinus, que ya hemos citado, dice: «Combatidos interiormente los estados modernos por el antagonismo perpetuo de sus intereses y subsistentes en su integridad las fuerzas vitales de los pueblos, el carácter progresivo de la historia seguirá inalterable.

El movimiento del siglo actual procede del instinto de las masas, que tienen un fin común y homogéneo y marchan obedeciendo a la misma ley: el progreso.

225

La propaganda en la época contemporánea es inmensa. Inútil sería hacer la lista de todos los grandes hombres, a la vez grandes escritores, que se han ocupado y se ocupan de los progresos políticos. Directamente pueden enumerarse, entre los principales, a Stern, Laboulaye, Julio Simón, Bertanld, Barrot, Simiat, Regnault, Dolfus, Remusat, Georgini, Girardín, Mill, Hare, etc., e indirectamente a los economistas todos, a los sociólogos, a los escritores sobre ciencias sociales y a Mr. Laurent, infatigable batallador en pro de las buenas ideas.

Merecen mención especial, entre los que indirectamente han contribuido al progreso político de la humanidad, los escritores sobre filosofía de la historia, sobre fisiología, geología, cosmogonía, biología, antropología y sobre el origen de los seres, de las especies y de la sociedad misma. Todos juntos forman el gran concierto que ha

impulsado a la Ciencia Política al estado de casi perfección que ha alcanzado en los actuales tiempos.

Y al tratar del progreso político, debemos llamar la atención sobre el hecho de que en la vetusta Europa existen hoy enclavadas dos repúblicas; la Suiza y la Francia, que, si bien dejan mucho que desear, son un paso positivo dado en la senda del progreso social.

La actualidad es, por consiguiente, halagadora para los hombres de recto espíritu y de buena voluntad, que aspiran se lleve al terreno de los hechos, doctrinas ya universalmente reconocidas como buenas. Se oponen, en verdad, a la realización de los progresos políticos los poderes de hecho, los gobiernos establecidos; pero las bases sobre las cuales descansan estos, se hallan de tal manera carcomidas por el tiempo y por la ciencia, que estos edificios se derrumban por su propio peso. El progreso es la ley variable pero sólida de la humanidad y no puede detenerse por sí, ni hay poder humano que pueda detenerlo, por grandes que, al parecer, sean los elementos de que esté rodeado. El porvenir pertenece a la democracia pura, al Derecho Político general.

226

En el precedente compendio de la historia del progreso humano, bajo su aspecto político, hemos considerádolo sólo en conjunto. Tratándose de principios o derechos aislados, nuestros lectores encontrarán su historia en cada uno de los capítulos de esta obra, resultando de la reunión de esos extractos, algo que pueda llamarse la historia general del progreso político.

CAPÍTULO V

REFORMA

SUMARIO: Armando Marrast.— Su teoría sobre reformas.— Modificaciones de ella.— Diversas especies de reforma.— Su antigüedad.— Su afinidad con el progreso.— Lucha entre el error y la reforma.— Modo de evitarla.— Órganos de la Reforma.— Ley que la domina.— Dificultades para realizarla.— Sus condiciones.— Quiénes deben especialmente ocuparse de las diferentes reformas.— Reseña histórica de los grandes reformadores.— Moisés.— Confucio.— Zoroastro.— Solón y Licurgo.— Jesucristo.— Lutero.— Actualidad.

227

Armando Marrast, publicista francés, simpático por sus buenas ideas y por la fuerza de su lógica, escribió sobre *reforma* un artículo que hacemos nuestro, con las modificaciones que el progreso de la ciencia y la necesidad de que no se altere la unidad de la doctrina, hagan preciso introducir en él.

Antes de que la palabra reforma, dice, hubiese sido aceptada en el lenguaje político, la historia se había apoderado de ella para dar ese nombre a una de las más grandes y prolongadas luchas religiosas que señalaron los anales modernos. Y antes de que la figura de Lutero hubiese venido a animar ese brillante cuadro histórico y a dar a la reforma la autoridad de un hecho potente y victorioso, ese nombre expresaba siempre aquella aspiración a mejoras que estimulaba a algunos espíritus levantados hacia un orden de ideas más elevado, hacia instituciones más perfectas.

Todas las sociedades han tenido sus reformadores. Desde Platón hasta Fourier y desde los essênios hasta los discípulos de Owen, ha habido en todos los tiempos innovadores audaces al lado de innovadores prudentes: hombres más filósofos que políticos al lado de hombres más preocupados de modificar que de destruir. En el curso de los siglos ha habido siempre utopistas que después de haberse aislado de la sociedad para condenarla y protestar contra sus vicios, reconstruían en sus libros una sociedad producto de sus fantasías; y a lado de los libres pensadores que habitan la República de Platón o la isla Utopía de Moro, hombres que participan de los dolores sociales, luchan contra la injusticia y la opresión y procuran, no ya la transformación instantánea de las costumbres y de las leyes, sino los progresos sucesivos pero constantes, las mejoras lentas pero regulares y continuas.

228

La gran familia de los reformadores ha continuado pues sin interrupción; pero no nos ocuparemos por ahora de esas reformas imposibles o inverosímiles por lo menos. Nuestro objeto es más preciso: tratamos de política, y la política es la realidad de las cosas. No consideraremos, por lo mismo, a la Reforma, sino en sus relaciones con la organización del Estado. Y aun bajo este aspecto, hemos debido decir que no ha faltado reformadores en las sociedades; pues antes de que la ley del progreso hubiese sido demostrada como teoría filosófica, el instinto del progreso y la actividad que imprime a las inteligencias habían pasado a la práctica y luchaban contra los hechos existentes.

La causa de la reforma es contemporánea de la primera fundación de las sociedades, y la razón es clara. El hombre no puede raciocinar sobre su propia naturaleza, sin quedar profundamente convencido de que es al mismo tiempo *falible y perfectible*. Toda ins-

titución humana está, por consiguiente, sujeta a esta doble condición. Cuando se engaña en lo que cree, la experiencia se lo advierte y del malestar que el error produce nace la necesidad de corregirlo, de reformarlo. De este modo, la sociedad se mueve entre dos corrientes: la imperfección en los hechos, la perfectibilidad en las ideas.

Siendo, pues, falibles tanto el hombre como los pueblos, la necesidad de la reforma es contemporánea de los primeros actos de la sociedad; pero hoy esa necesidad es mayor y más imperiosa, a causa de que es ya casi insostenible la situación de las sociedades establecidas.

Hoy no basta tomar en cuenta el *error* que extravía al hombre, sino que es preciso lijarse mucho en las pasiones que lo impulsan al mal. No existe una sociedad imperfecta por culpa de sus fundadores, sino una sociedad recargada con tradiciones buenas o malas, en que los elementos de corrupción y de disolución están mezclados con los que moralizan y fortifican, en que las preocupaciones de todo género subsisten; sociedad, en fin, cuyo fondo fermenta por la acción del espíritu nuevo que en él ha penetrado, pero cuyos intereses o costumbres mantienen los hechos y los abusos existentes.

229

La movilidad en las ideas es infinita: las modificaciones prácticas son lentas y difíciles; los abusos se arraigan, y cuando se cree que han desaparecido, se vuelven a unir y condensar los esfuerzos de la codicia, la divergencia de intereses, los asaltos de la ambición y el implacable ardor del egoísmo, para reconstruir poco a poco la misma organización, al abrigo de la cual esos vicios se iniciaron y crecieron.

¿Qué sucederá, pues, en las actuales sociedades, entregadas a una lucha encarnizada, entre el error triunfante y la verdad despojada, entre el pasado incrustado en los hechos y el porvenir que los

bate en brecha por la discusión?—Sucederá infaliblemente que un día las dos fuerzas se encontrarán? que las ideas armarán los brazos y que la organización atacada resistirá con la violencia. Emanan de aquí la guerra civil y la vuelta periódica e inevitable de las revoluciones.

Ahora bien: como el fin de todo gobierno es evitar esas violencias que siembran la turbación y la desgracia en las naciones, la ciencia para conseguirlo ha proclamado ya el siguiente principio: el mérito de todas las organizaciones políticas, consiste en su resistencia a innovaciones imprudentes y temerarias y en su flexibilidad para traducir en hechos todo progreso real de la razón pública.

230

¿Una forma política es fatal al poder de la nación, a su prosperidad, a su grandeza, a su movimiento natural de ascensión? Pues que esa forma desaparezca, sin sacudimiento, por el hecho solo de la voluntad general. Es esto organizar el progreso, practicar la reforma.

¿Una institución ha envejecido y por tal razón es impotente? Pues que se la reemplace con otra que sea conforme con las necesidades y los intereses nuevos. Esto es también organizar el progreso y practicar la reforma.

¿Una constitución fundamental hecha por y para una generación que ha desaparecido pesa sobre las generaciones, actuales como una herencia que éstas no han discutido ni aceptado? Pues que se revise esa constitución, que se reforme. De otro modo vendrá una revolución justa: cambiadas las costumbres y las ideas, y no pudiendo permanecer la nación en la inmovilidad, hay que cambiar la carta política. El modo de evitar estas conflagraciones horrendas es indicar en la misma constitución los medios pacíficos de reformarla. Es esto todavía organizar el progreso y practicar la reforma.

Colocar, pues, al lado de cada institución política un medio preciso de corregirla y mejorarla, y en cada constitución el principio de su revisión y las condiciones con que debe hacerse, es satisfacer la doble necesidad de movimiento y de reposo, de paz y de actividad, de innovación y de resistencia, que compone la vida política de las naciones. Creando hechos nuevos, se crea intereses nuevos y éstos están naturalmente dotados de una resistencia grande; pero facilitando la reformase permite la infiltración progresiva de las ideas en los hechos y se abre una vía de intereses nuevos que, con el tiempo, pueden hacerse tan respetables como los antiguos: así, en lugar de comprimir a la sociedad política con un círculo de acero, se da al círculo la elasticidad suficiente para que el porvenir se introduzca en la sociedad sin violencia. De este modo se da al progreso su instrumento y ese instrumento es la reforma.

231

En el punto general en que nos hemos colocado, la cuestión de la reforma toca, pues, las raíces mismas de toda organización política o social; porque así, dándose al país los medios legales, regulares y ordenados para progresar con mesura y prudencia, le proporciona a la vez la manera de realizar innovaciones útiles y generalmente aceptadas por la opinión. La reforma es, según esto, el corolario del progreso y una expresión neta de la soberanía nacional.

En todo Estado libre, la reforma tiene sus órganos, que deben hallarse siempre expeditos y sin traba alguna. Los órganos de la reforma son: la discusión, la prensa, el voto; y cuando, en último análisis, el voto la determina, debe llevarse a cabo. La *mayoría* aparece siempre dominando todas las manifestaciones del cuerpo social.

Siendo, pues, el progreso efecto de la inteligencia y la reforma de la voluntad nacional expresada por la mayoría, aquel es relativamente fácil y ésta difícil. Como obra del espíritu, el progreso se pasea

majestuosamente en sus regiones: la reforma, por el contrario, tiene que luchar con los hechos y recorrer un camino lleno de dificultades. Y siendo tan graves los inconvenientes que ofrece la aplicación de una reforma, es indispensable darle una dirección prudente y mesurada: sondear el espíritu público y estudiar las circunstancias locales y los intereses generales de la humanidad.

«Todas las cosas, dice el Eclesiastés, tienen su tiempo. Hay un tiempo de nacer y un tiempo de morir, un tiempo de plantar y un tiempo de arrancar lo que se ha plantado.»

No se debe por lo mismo proceder ligeramente en la implantación de *las reformas*. Grande y escrupuloso cuidado se necesita para ello. Descubrir el sentimiento general, conocer el espíritu público, no es siempre sencillo. Verdad es que el sufragio o el voto es su expresión más genuina; pero hay casos en que no es posible ocurrir a ese medio. Entonces, preferible es meditar y aplazar la implantación de la *reforma* hasta adquirir el convencimiento de que la *manaría* la acepta. Y este convencimiento sólo puede tenerse cuando los cuerpos representativos del país aceptan la *reforma* y cuando además, la opinión por sus diferentes órganos, se manifiesta, si no uniforme, por lo menos muy respetable y con un poder superior. Determinada pues una *reforma* por la opinión o por el querer de la mayoría, debe realizarse desde luego.

232

Garnier Pagés dice: «En los países gobernados despóticamente es casi imposible ocuparse de reformas políticas o sociales. En los países que gozan de cierta libertad, los ciudadanos pueden y deben ocuparse de unas y otras. En los países gobernados por la soberanía de todos, es bastante ocuparse de las reformas sociales. Los economistas, los filósofos, los historiadores y los profesores de ciencias están especialmente llamados a ocuparse de las reformas sociales: las

políticas corresponden a los publicistas y a los representantes. Los que se ocupan de reformas sociales trabajan por hacer conocer a la sociedad los remedios que deben aplicarse a sus males; y los que se ocupan de reformas políticas trabajan para poner a la sociedad en posición de que prevalezca su voluntad».

Haremos, para concluir, una reseña histórica de los principales reformadores, bajo su aspecto político.

Moisés fue un gran reformador. Nació en Egipto, durante la cautividad del pueblo hebreo por los faraones. Recibió una brillante educación, instruyéndose en las ciencias. Habiendo muerto a un egipcio que maltrataba a un hebreo, se retiró al desierto de Madián. Para desempeñar el gran papel que la Providencia le había señalado, dice él mismo, que recibió de Dios la orden de libertar a los israelitas de la opresión de los egipcios y habiéndose negado a ello faraón, Moisés, a la cabeza del pueblo israelita, se puso en camino hacia la tierra prometida, haciendo milagros, según su propio testimonio. Como militar, obtuvo victorias sobre diferentes pueblos, como legislador fue sabio, aunque cruel; pero como reformador fue un grande hombre. Su moral fue sana y su política teocrática. El género humano debe a Moisés el Pentateuco, libro de admirable sabiduría en su época, y sobre todo le debe la proclamación de grandes verdades que constituyeron la base de una civilización nueva. Cometió sin duda errores; pero ¿qué hombre puede jactarse de no haberlos cometido?

233

Confucio, gran reformador chino, tuvo como Moisés, una educación distinguida. Desempeñó altos destinos administrativos en sus primeros años; pero a los 21 renunció a ellos para dedicarse a la meditación y reformar las costumbres de su país. Nombrado primer ministro, corrigió las costumbres, mejoró la justicia e hizo prosperar la agricultura y el comercio. Vuelto a la vida privada, reco-

rrió las provincias para predicar la moral y escribió las obras que lo han inmortalizado. Su filosofía, más bien práctica que especulativa, se redujo a hacer revivir los antiguos buenos hábitos: y a compilar ejemplos de los sabios y emperadores antiguos en los cuales se recomienda la justicia y la moderación. Su moral es elevada, recomienda en ella el ejercicio de las virtudes cardinales de piedad, beneficencia, veneración, etc. Para su época, Confucio fue un genio y así lo comprendieron todos en la China: hasta hoy sus descendientes gozan de privilegios importantes.

Zoroastro, gran reformador entre los persas, los partos y los guelsos. Su principal misión fue religiosa; pero como en esas lejanas épocas, la religión comprendía la política y la moral, hacían a éstas ostensivos los principios de aquélla. Sus principios de Ormurd y Ahrimán, dominados ambos por un Ser Supremo, no son en verdad sino las bases sobre las cuales se han establecido todos los sistemas de moral; y esos principios eran aplicables a la vida pública y privada. Las reformas de Zoroastro mejoraron sin duda las costumbres; pero tuvieron muy poca influencia sobre la política.

234

Licurgo y Solón fueron también reformadores. El primero en Lacedemonia, el segundo en Atenas, reformaron completamente las leyes y las costumbres. El espartano estableció en política un sistema en virtud del cual el ciudadano quedaba completamente absorbido por el Estado: todo para la nación, para el individuo nada. El ateniense aboliendo las leyes de Dracón, dio a su país una constitución mixta de aristocracia y democracia. Las demás leyes de ambos fueron sabias, humanas y justas, consideradas en esa época. De todos modos esos grandes legisladores y reformadores a la vez, hicieron inmensos bienes a sus patrias respectivas y a la humanidad entera. Licurgo hizo práctica la igualdad y encadenó la libertad. Solón, estableciendo cla-

ses, dañó la igualdad, pero dio más impulso a la libertad. El hecho de que mientras subsistieron las legislaciones y reformas de ambos, sus respectivos países progresaron extraordinariamente, prueba, como lo acabamos de decir, que ambos merecieron bien de su patria y de la humanidad.

Jesucristo, a quien consideramos simplemente como gran reformador en política, nació en Nazareth. Sus treinta primeros años son desconocidos; pero a esa edad comenzó a hacer su propaganda. Su moral es indudablemente elevada y su política, aunque él decía no ocuparse del asunto, se inclinó sustancialmente a la democracia. Bajo este aspecto, es evidentemente Jesucristo el más grande reformador de los tiempos antiguos. Verdad es que, no siendo su reino de este mundo, su democracia resultó espiritual; pero en ese reino todos los hombres eran iguales y, al ser juzgados según sus obras, los hombres eran sobre la tierra esencialmente libres. El cristianismo no estableció pues la libertad ni la igualdad políticas; pero las estableció ante Dios y este hecho fue bastante para que la lógica dedujera las consecuencias. Si efectivamente eran los hombres iguales y libres ante la justicia increada, debían serlo ante la justicia social. Es por esto que tendrá que reconocerse siempre al cristianismo como el fundador indirecto de la democracia moderna. Si los discípulos falsearon después la doctrina del Maestro, llevándola en política hasta el absolutismo y la teocracia, culpa es de ellos, no del grande reformador cuya alta inteligencia no se deslumbró jamás con los falsos esplendores del poder sobre la tierra. Jesucristo llenó satisfactoriamente su gran misión política y social.

235

Martín Lutero, célebre y gran reformador nació en el siglo XV. Hecho monje agustino, la circunstancia de haber encargado el Papa la venta de las indulgencias a los dominicos, ocasionó su oposición.

Habiéndose puesto, con este motivo, en abierta contradicción con Roma, fue al fin excomulgado por el Papa; y él a su vez hizo quemar públicamente la bula. Comenzó atacando la venta de indulgencias y no reconociendo otra autoridad que la de los libros sagrados, atacó al Papa, a la Iglesia romana, los votos monásticos, el celibato, la jerarquía eclesiástica, la posesión de bienes temporales por el clero, el culto de los santos, el purgatorio, la confesión, la transustanciación, la comunión bajo una sola especie, no conservando otros sacramentos que el bautismo y la eucaristía con las dos especies. Hizo y trabajó tanto Lutero en este sentido que al fin vio triunfante su causa con la paz de Núremberg que concedió a los reformados la libertad de conciencia. Este reformador era de un carácter fogoso, irascible, indomable, con el cual ejercía una influencia poderosa sobre la multitud. Todo esto en nada atañe a la política y sin embargo es la política la que de la Reforma cosechará mejores resultados. Proclamado por Lutero el libre examen en religión, este sagrado derecho fue prohiado por la filosofía y adoptado por la política: el libre examen produjo al libre pensador y este fue el fundador del derecho moderno. Sin las libertades proclamadas por Lutero, la teocracia no habría caído en el combate de ideas que inició la Reforma; la filosofía del siglo XVIII habría carecido de base y los grandes acontecimientos modernos, sin que los precedieran sus causas eficientes, habrían dejado de tener lugar. Verdad es que el mismo Lutero no previó ni pudo prever las consecuencias de su audaz Reforma; pero eso no quita que se le considere como un gran innovador.

236

Los reformadores, cuya reseña histórica acabamos de hacer, son los principales. Antes y después de ellos ha habido otros que merecieron ese nombre; pero como de cada uno de ellos nos hemos ocupado en diversos capítulos omitimos nombrarlos ahora.

Los grandes reformadores han caído en desuso, porque ya no tienen razón de ser. El mundo ha alcanzado hoy tal grado de civilización que basta la instrucción y el sentido común de los hombres para alcanzar las reformas necesarias.

En ese terreno hay nada o muy poco que descubrir. Todo está dicho y expuesto con tal regularidad y tal firmeza de convicción, que las sociedades no han menester de aquellos genios. Hasta los pequeños reformadores no merecen actualmente otros títulos que los de utopistas o extravagantes. De sus utopías o extravagancias se encarga la opinión ilustrada universal. En detalles se puede organizar algo y adelantar la realización de las ideas dominantes; en el fondo de las cosas no hay más que dejar enteramente libre la expansión del espíritu humano. Hablamos de los adelantos y reformas políticas; pues en las demás ciencias, en verdad que hay todavía mucho que descubrir y ello vendrá seguramente.

SECCIÓN QUINTA
DERECHOS QUE EMANAN DEL PRINCIPIO
DE IGUALDAD

CAPÍTULO I
FRATERNIDAD

SUMARIO: La fraternidad es necesaria en política.— Lo que fue en la antigüedad.— Moisés.— El cristianismo y su doctrina.— Revoluciones americana y francesa.— Explicación de la teoría.— El fundamento de la fraternidad.— Unidad de la especie humana.— Unidad en la naturaleza.— Unidad en el reino animal.— División de la naturaleza en reinos y de éstos en especies.— Definiciones de especie.— Dificultades para este estudio.— Fijeza y variabilidad de las especies.— Definición de razas.— Origen de ellas.— Leyes a que obedecen en su formación.— Herencia, selección, cruzamiento.— Medios en que existen y se desarrollan.— Algo de historia sobre las razas humanas.— La unidad de la especie humana demostrada por Quatrefages.— Se explica como se formaron las razas.— La política y las ciencias naturales.

239

La fraternidad es el dogma del corazón. Sería la política una ciencia egoísta y no ocuparía el primer lugar en el orden del saber humano, si sólo el bienestar individual fuera su objeto. Son más amplias sus aspiraciones, y, llevando por base de todas sus prescripciones la

moral, salva la barrera del individuo, para establecer entre los semejantes vínculos superiores. Sus doctrinas son sublimes, llegando hasta tocar la más delicada fibra del corazón humano —*el amor*—. El pobre, el jornalero, el indigente, el mendigo, el incapaz, todos gozan de sus beneficios, a todos habla con la misma voz, a todos llama para el mismo fin —para hacerlos felices y virtuosos—.

Pero la política ha sido formada por el hombre, y no todos los hombres son buenos, no todos llenan del mismo modo su deber. En muchos centenares de siglos no sólo no se consideraban los hombres como hermanos, sino que algunos se creían de naturaleza superior. Los fuertes se hicieron dueños de la libertad y hasta de la vida de los débiles y en ese fárrago de desigualdades políticas se cometieron tantos crímenes, que la humanidad se avergüenza al recordarlos.

240

El cristianismo vino entonces a proclamar netamente la fraternidad entre los hombres. Antes de Jesucristo, Moisés había dicho: «El primer precepto es: *amarás a Dios con todo tu corazón, con todas tus fuerzas*»; el segundo, semejante al primero, es: «*amarás a tu prójimo como a ti mismo*». Jesucristo para consolidar la doctrina, agregó: «*el que cumple el segundo de estos preceptos, cumple el primero*».

Y efectivamente, la fraternidad, por medio del amor recíproco, une en indisoluble lazo a los hombres: el que ama a su semejante como hermano, lo quiere ante todo sin mengua y tal como Dios lo hizo: el que ama a la sociedad a que pertenece, la quiere constituida y gobernada en justicia y en verdad: el que ama a la humanidad, quiere ver a todas las naciones como a su propia patria; y el que ama al hermano, a la sociedad y a la especie ama y respeta a su Creador ante cuya omnipotencia se inclina rindiéndole el homenaje debido.

El más genuino representante del cristianismo, el discípulo amado, reasumía en estas pocas palabras la doctrina del Maestro:

«*hermanos*, les decía Juan, ya octogenario y sin movimiento en sus miembros, *amaos los unos a los otros*». Y tenía razón; porque en esa bendita y celestial frase, está comprendida la práctica de todas las virtudes.

Los proverbios, libro que tanta sabiduría encierra, dijeron, como sanción a la fraternidad humana: «el que menosprecia al pobre insulta a su Hacedor», y en otra parte: «el que mira debajo de sí a su prójimo peca»; y en verdad, ofensa es al Creador desconocer el sentimiento de fraternidad que ha colocado en el corazón de los hombres y, por tanto, delinque quien se considera con naturaleza superior a un semejante suyo.

¡Cosa increíble, sin embargo! Ni la tradición, ni las doctrinas bíblicas, ni la fraternidad ante Dios proclamada por el cristianismo, fueron bastantes para llevar tan sublime idea al terreno de la política: los pueblos continuaron siendo lo que habían sido; y los odios y desigualdades de clases, de razas y hasta de supuesta diversidad de origen entre los hombres siguieron constituyendo la base de las sociedades. ¡Cuánta injusticia, cuántos privilegios, cuánta superchería, cuántos absurdos latentes y manifiestos fueron, durante muchos siglos, aceptados, reconocidos y respetados por la humanidad degenerada y envilecida!

241

Los dos más grandes acontecimientos del género humano; a saber, las revoluciones americana de 1776 y francesa de 1789, vinieron al fin a consagrar la idea. Y los autores de estos movimientos no se limitaron a proclamar únicamente la fraternidad entre los hombres, sino que, haciéndola extensiva a las naciones, declararon que concederían «fraternidad y auxilio a todo pueblo que quisiese recobrar su libertad». Desde esa época, la idea, ya incrustada en las conciencias, pasó al dominio de la política.

Explicaremos la doctrina:

En otros capítulos de esta obra hemos manifestado que la naturaleza humana y los derechos que la constituyen son iguales en todos los hombres, y como también hemos demostrado que Dios creó al hombre en condiciones tales que su naturaleza se trasmite íntegra de padres a hijos, resulta evidente la fraternidad como un derecho primitivo y actual. Pero como la fraternidad es, en consecuencia, la relación de amor entre los hombres, se deduce que nos debemos recíprocamente respeto, protección y amparo en nuestras necesidades y en nuestras desgracias.

Así, establecido este deber, ¿qué título pueden alegar aquellos que en sus relaciones sociales tratan a otros hombres con una imbecil superioridad y, lo que es peor, con desprecio, cuando su clase es ínfima? ¿Tienen acaso esos hombres otra naturaleza, otro origen? La superioridad de aptitudes, de riqueza, de posición, superioridad legítima en la jerarquía social, de que hemos hablado antes, sólo trae consigo en las relaciones individuales un aumento de obligaciones que es preciso cumplir.

242

Por esto mismo, *amaos los unos a los otros*, sin exceptuar a vuestros enemigos y que se ame a la patria y al género humano. Esta es la fraternidad universal, el gran deber. Al observarlo, no se olvide que es indispensable que el derecho se realice y la justicia se cumpla.

La fraternidad, como derecho, tiene un solo fundamento, la unidad de las razas; o sea, el que todos los hombres descienden de un padre común. Es, por consiguiente, necesario demostrar este hecho, llamando en nuestro auxilio a las ciencias naturales.

En diversas partes de esta obra hemos hablado ya, aunque ligeramente, de la unidad de la especie humana, cuestión sin duda la

más importante entre todas las cuestiones sociales, como que ella sirve de fundamento a la solución de otras.

Hay sabios que creen que la naturaleza, una en su origen, produjo, en virtud de trasformaciones que obedecían a leyes naturales, lo que hoy se llama sus diferentes reinos, en los cuales se observa un encadenamiento completo: citan en su apoyo la existencia de eslabones que los unen y que participan a la vez de las condiciones del mineral y del vegetal y de las de éste y del animal. Puede considerarse esta opinión como una utopía.

Linneo que inició la idea y otros después de él, admiten la hipótesis de que el reino animal tuvo un solo origen, del cual sucesivamente y en virtud de leyes también naturales, resultaron las diversas especies. Algunos escritores modernos han hecho importantes observaciones adelantando esa idea. La ciencia hoy no la acepta; pero tampoco ha probado su imposibilidad.

243

Dejando esas vagas investigaciones que, de todos modos honran al espíritu humano, debemos hacer presente que los profesores de ciencias naturales dividen la naturaleza en reinos y éstos en especies. Así en el reino animal hay muchas especies y una de ellas es la especie humana.

Cuvier define la especie en estos términos: «la reunión de individuos que descienden uno de otro o de padres comunes». Lamarck considera a la especie entre los cuerpos vivos animales y vegetales, como la colección completa de individuos semejantes en todo, que fueron el producto de otros individuos parecidos a ellos. A. de Jussieu, aceptando estas ideas, dice: «que la especie es la colección de todos los individuos que se parecen entre sí más que a otros, y que se reproducen iguales por la generación, de tal suerte que se puede,

por analogía, suponerlos a todos descendientes originalmente de un mismo individuo».

A pesar de estas definiciones que parecen tan claras, el estudio de las especies en la naturaleza es de los más difíciles: no existe una regla infalible para distinguir en ciertos casos si dos individuos son de la misma especie, ni se puede tomar tampoco una apreciación como un dato seguro para deducir una consecuencia práctica. ¡Cuánto se han equivocado ciertos escritores americanos al legitimar la esclavitud de los negros, afirmando que el género humano tiene muchas especies de las cuales una está hecha para mandar a las demás! Todo en esa deducción es incierto, los datos, las apreciaciones, la doctrina, los principios, etc.

244

Es otra cuestión grave la de la *fijeza* o *variabilidad* de las especies. Cuvier cree que todas las diferencias que distinguen hoy a los seres organizados son de naturaleza tal que pueden haber sido producidos por las circunstancias. Linneo se pregunta si en su origen todas las especies, de un mismo género no constituyeron una sola especie, que después se hizo múltiple por los cruzamientos. Buffón cree que modificaciones graduales pueden producir especies nuevas, derivadas de las especies primitivas, pero definitivamente diferentes de estas. Lamarck, Dumeril, Blainville emiten ideas diferentes. No nos incumbe entrar en esta profunda discusión y a nuestro objeto basta establecer que la fijeza relativa de las especies está hoy adoptada por la mayor parte de los naturalistas.

Sobre esta base, preciso es reconocer que en el reino animal existe hoy un buen número de especies distintas entre sí y que cada especie contiene también gran número de razas. Se llama *raza* a un grupo de seres vivientes unidos entre sí por filiación: la prueba de la filiación es bastante para establecer que dos individuos son de la

misma raza. Saint Hilaire define así la raza: «una reunión de individuos descendientes unos de otros y que se distinguen por caracteres que se transmiten constantemente». Para la mayor parte de los naturalistas las razas comprenden individuos de la misma especie y constituyen por lo mismo un grupo particular subordinado a la especie: las razas son pues simples modificaciones del tipo de la especie. El origen de las razas, en el reino animal, se pierde en el pasado, siendo por lo mismo el tiempo uno de sus elementos constitutivos más importantes. Se produjeron bajo dos influencias: 1^a las predisposiciones transmitidas por los padres; 2^a las condiciones del desarrollo del individuo. La primera es fundamental en la cuestión razas; la segunda las modifica simplemente.

Las razas al formarse obedecen pues a las cuatro siguientes leyes: la herencia, la selección, el cruzamiento y los medios en que existen y se desarrollan.

245

Por la *herencia* todos los seres organizados tienden a parecerse a sus padres, de donde se deduce que mientras mayor sea la semejanza de conformación en los padres, es más grande la de los individuos que nacen de ellos. Transmitiendo su conformación a sus productos, los padres semejantes transmiten seguramente sus aptitudes especiales y los padres desemejantes dan productos intermedios. La influencia de los padres suele también hacerse sentir después de muchas generaciones sucesivas y a este fenómeno se llama *atavismo*.

Se denomina *selección* al método particular de mantener y mejorar las razas entre los seres vivientes. Este método está fundado sobre el principio mismo de la herencia. Cuando una raza es buena y se desea conservarla sin modificación, el *atavismo* y la herencia inmediata garantizan el resultado, escogiendo para unirlos a los individuos más perfectos de la raza. Esto llamó Lansón *selección* absoluta y

por ese medio se ha conservado la raza incomparable de los caballos árabes, la de los caballos de pura sangre inglesa, la de los bueyes de Durham, etc. La *selección absoluta* conserva las razas y fortifica la fijeza del tipo que las caracteriza. Los médicos, aceptando en general la opinión de Buffón sobre cruzamientos, creen que es inconveniente la unión entre parientes; pero si esta opinión es contestable en la especie humana, es evidentemente errónea entre los animales y aun entre las plantas, hecho que está confirmado por multitud de experimentos. Las alianzas o uniones entre los consanguíneos más próximos producen excelentes resultados entre los animales, ¿por qué han de producirlos malos entre la especie animal hombre, principalmente si los parientes que se unen son sanos y descienden a su vez de padres sanos?

246

Cuando se combina la selección por el cruzamiento, la herencia con el atavismo, para fortificar las razas en casos dados, se emplea la *selección relativa*.

El *cruzamiento* es un modo de reproducción de los seres vivos del todo diferente a la selección: une a dos individuos de razas y aun de especies diferentes. Si son de especie diferentes, los productos se llaman *híbridos*, si de la misma *homoides*: nos ocupamos solamente de éstos. Siendo igual o desigual la potencia de trasmisión del padre y de la madre, el producto participa de ellos en la misma proporción: es un mestizo. Cruzándose éstos con una raza superior las diferencias van desapareciendo; en todos los casos se ven fenómenos de herencia o de atavismo. En resumen, debe decirse con Hurd: «el cruzamiento no conserva las razas: las degenera». Cuando se desea emplearlo para transformar razas insuficientes, es preciso proceder por *cruzamiento continuo*; es decir, unir a los padres de razas superiores con madres indígenas; después, de una manera continua,

con hembras mestizas provenientes de las primeras uniones. Al cabo de cuatro o cinco generaciones, los productos revisten de una manera constante los caracteres esenciales de la raza paterna: entonces la selección absoluta puede asegurar la perpetuidad de esos caracteres.

Los medios en que existen y se desarrollan las razas tienen su parte de influencia en los rasgos que distinguen su conformación: el clima, la naturaleza del suelo y de sus productos tienen evidentemente relación con la conformación de las razas de una localidad dada. Pero es preciso confesar que estas causas son de pequeña importancia: la educación tiene una influencia mayor. Por ella y por el cultivo de las razas se puede con más facilidad obtener, de una manera sensible, el mejoramiento de una raza defectuosa. Los productos así mejor desarrollados de generación en generación, transmiten poco su conformación a sus descendientes y las aptitudes y cualidades adquiridas entran en la herencia y hacen el patrimonio de la raza. Es por este método sencillo y de resultados prácticos y evidentes que se perfeccionan y modifican todas las razas animales. La aplicación de este método bastaría pues para mejorar todas las razas: sin él, el cruzamiento y aun la selección no producirán buenos resultados.

247

La cuestión de la formación de diversas razas en una especie y la de mejoramiento o desmejoramiento de todas las razas existentes es hoy, en el estado en que se encuentran los conocimientos humanos, simple cuestión de hechos y de aplicaciones. Lo que actualmente pasa y se hace, explica ambos extremos, y se sabe ya por consiguiente como se forman las razas en una especie, como se puede modificar las existentes y aun como pueden procurarse razas nuevas.

Las especies fueron *unas*, y en ellas se formaron las razas obedeciendo a leyes naturales. Así, hay una especie canina que tiene diversas razas, una especie de caballos con razas diferentes, una especie

de bueyes, otra de carneros, etc., todas con razas muy distintas; hay, en fin, una especie humana con razas también diferentes.

La especie humana que, en número de irnos mil millones, ocupa la superficie de la tierra, ofrece, en efecto, diferencias sensibles, según los países. A pesar de estas diferencias, se aceptó por muchos siglos, salvo raras excepciones, que los hombres formaban una sola especie con un tronco común.

Pronunciándose en el siglo XVII la reacción contra los absurdos sistemas teocráticos, se fue al extremo, tratándose de la tradición bíblica. Se sostuvo la teoría de los preadamitas y los filósofos del siglo XVIII, a su cabeza Voltaire, se pronunciaron por la multiplicidad de los orígenes y por consiguiente de las especies en el género humano: Linneo y principalmente Buffón, con la ciencia de que los demás carecían, restauraron la verdad, siendo el último el más elocuente abogado de la unidad de la especie humana. Blumenbach, Cuvier, Müllür, Humboldt, han sostenido hasta nuestros días las doctrinas de Buffón. En Europa, Virey y Saint Vicent señalaron muchas especies y en América Morton, Nott y Giddón se hicieron poligenistas para excusar la cruel y criminal conducta de su nación con los negros y los pieles rojas. Parecía difícil demostrar la verdad en esta discusión, cuando Quatrefages siguiendo con toda la abnegación posible las reglas del método científico, publicó en 1861 un libro sobre *Unidad de la especie humana*. Tomando la cuestión desde muy alto y tratando este gran problema de historia natural exclusivamente como naturalista, comenzó por establecer el sentido de las palabras, *especie*, *raza* y *variedades*; expuso después las condiciones de que antes hemos hablado, y concluyó demostrando que: «la humanidad entera no forma sino una *especie*, no siendo los grupos que hoy se observan sino razas de esa especie». Extractamos las razones.

Los grupos diversos que a primera vista se distingue en las poblaciones humanas nada ofrecen de notable cuando se estudia profundamente los tipos intermediarios, que son muchos y cuya mezcla de caracteres explica naturalmente la existencia de los puntos extremos. Demuestra en segundo lugar que las diferencias entre los hombres blancos de Europa, los amarillos del Asia Oriental, los negros de la Guinea y las pieles rojas de América, no son más notables que las diferencias anatómicas y fisiológicas de las diversas variedades de las especies perro, buey, carnero, caballo, gallina, etc. El cambio de color de la piel no es una modificación profunda del organismo: esas variedades se observan en las diversas especies de animales. Las mismas observaciones se aplican a la diferencia de talla, a las proporciones de las partes del cuerpo y sobre todo a las dimensiones y formas de la cabeza; nunca el cráneo de un negro difiere tanto del de un blanco, como el cráneo de un dogo del de un lebel, etc., etc.

249

Pero, aceptada, como lo está hoy por la gran mayoría de sabios, la unidad de la especie; ¿cómo se formaron las razas? La explicación de este hecho completará la verdad que tratamos de establecer.

Creen algunos publicistas, y nosotros participamos de sus opiniones que, el estado primitivo del hombre no fue el de familia (que generalmente se toma como base en las investigaciones histórico-políticas); por cuanto la concepción de esa forma social presupone un desarrollo intelectual y moral, que no ha podido verificarse sino después de una larguísima serie de años desgraciados. Si nos faltan hechos históricos para demostrar ese estado anterior, la razón es clara; es porque la tradición sólo comienza con la familia. Consultando, sin embargo, la naturaleza humana y los destinos del hombre que no llegó a ninguno de sus desarrollos sino con pruebas sucesivas, es permitido afirmar que la idea social fue largo tiempo elaborada antes

de elevarse a la sublime concepción de la familia. Al matrimonio precedió, pues, la unión vaga y temporal, y a la familia la comunidad que ciertos políticos exponen hoy como una novedad, cuando ella se remonta a los tiempos pre-históricos.

De esa época que duró, a nuestro juicio, algunos miles de años, data la formación de las diversas razas, o por lo menos, de las más claramente caracterizadas. El estado embrionario de la civilización de esos dilatados tiempos, permitió efectivamente que la especie hombre, obedeciese a las leyes naturales de las demás especies. La primera pareja humana tuvo hijos y éstos no fueron iguales, hecho que hoy mismo ratifica la experiencia. Por *selección* natural se unieron los tipos más perfectos y continuando este sistema hubo mejoramiento en la especie. La *herencia* fijó los caracteres y aptitudes y procediendo así sucesivamente, en miles de años llegó a formarse la raza perfeccionada que, como dijimos en otro capítulo, tomó el camino del Occidente, desde el Asia Central, cuna del género humano. A su vez, los hombres y mujeres de formas menos perfectas se unieron por necesidad y transmitiendo por *herencia* sus cualidades y defectos a sus descendientes llegaron en miles de años a formar otras razas imperfectas que tomaron el camino del Occidente y del África. Debe considerarse por lo mismo, a la primera pareja humana como un tipo intermedio entre los extremos actuales.

250

Para la formación de las razas, la *selección* natural de un lado, y la *necesidad* del otro, tuvieron como auxiliares los *cruzamientos* y los *medios* en que existieron y se desarrollaron. Todo este conjunto de leyes y de circunstancias que hoy se ven y se palpan en los métodos empleados para el mejoramiento de las razas animales y vegetales, produjeron pues las diversas razas en todas las especies del reino animal, incluyendo entre ellas a la especie humana. Esta expli-

cación que es lógica y que está fundada en la ciencia y en la observación constante de los fenómenos naturales, manifiesta claramente el modo sencillo y práctico como las razas se formaron; y, agregada a las razones anteriormente expuestas, dan la convicción de la unidad de la *especie humana*, en el sentido riguroso de estas palabras.

La ciencia política que, según dijimos en la introducción de esta obra, necesita indispensablemente el auxilio de otras ciencias, ha menester talvez más que de cualesquiera otras, del de las ciencias naturales. Sin la unidad de la especie humana y sin el conocimiento del modo como se propagó y desarrolló, faltarían efectivamente la igualdad política y la fraternidad, bases sobre las cuales descansa hoy el derecho político moderno.

CAPÍTULO II

INVOLABILIDAD DE LA VIDA

SUMARIO: La vida en el hombre.— Es su mayor bien.— Deber del hombre para conservarla.— Deber de la sociedad para conservar la vida de sus miembros.— Es inmutable para el hombre y para la sociedad.— Debe sacrificarse en ciertos casos.— Los criminalistas.— Se combate la doctrina de Dalloz.— Propia defensa.— Guerra, etc.— Requisitos que se atribuyen a la pena de muerte.— Carece de los indispensables.— La pena de muerte en el terreno del derecho y de la utilidad.— La necesidad como última razón no existe.— Sistema penitenciario y sus ventajas.— Reseña histórica de la pena de muerte entre los hebreos, los griegos, los romanos, los bárbaros, en la edad moderna y en la contemporánea.— Actualidad.

253

Dios es el principio de la vida del hombre. De aquel la recibió este y, juntamente con ella, el deber de conservarla y el derecho de defenderla. Espíritu y cuerpo componentes del hombre, son ambas sustancias de creación tan delicada e inteligente que su valor es inestimable. El espíritu en sí mismo inmortal, eterno, posee cualidades elevadísimas de suyo, y el cuerpo forma un mecanismo que a medida que más se estudia con instrumentos finísimos y exactos, más se admira su prodigiosa composición. La fisiología se ha encargado de demostrar en sus más pequeños detalles la importancia del organismo. El hombre es pues un ser tan perfecto, que con razón ha sido llamado por los naturalistas el rey de la creación y por los filósofos imagen y semejanza de Dios.

En la peregrinación del hombre sobre la tierra, la vida es por consiguiente el mayor bien: nadie tiene derecho para interrumpir su curso y mucho menos para destruirla. Por esto, el primero de los deberes del hombre, es el de su propia conservación y el primero de los de la sociedad es el de la conservación de sus miembros. Nadie puede pues quitarse la vida, ni destruir la de sus semejantes, y la sociedad misma carece de derecho para privar de ese gran bien a alguno de sus miembros. Y la razón es clara; pues sería absurdo suponer que, teniendo el hombre y la sociedad el deber de conservar su vida y la de sus miembros, se arrogara legítimamente la facultad de faltar a ese deber y, lo que es más, de llamar derecho a la infracción de ese deber. Así, pues, el hombre que se quita la vida cometo un gran crimen, el que quita la vida a otro lo comete mayor y la sociedad que priva de ella a un ciudadano comete un asesinato, con la circunstancia agravante de abusar para ello de la fuerza bruta que fue puesta a su disposición simplemente como medio para ejecutar el derecho.

254

Cuando el hombre entra a formar parte de la asociación política, no puede renunciar al derecho que tiene de defender su existencia; porque no le es dado faltar al deber de conservarla. No tiene por consiguiente la sociedad derecho alguno para destruir la vida de los ciudadanos. Beccaria que fue quién primero empleó este argumento, es combatido por estar ya fuera de duda que no existió el *contrato social*; pero proceden con ligereza los que con tal razón combaten al eminente penalista. No existió en verdad pacto *social*, pero existió pacto *político*, como lo hemos demostrado antes. Subsiste por consiguiente en toda su fuerza y vigor el argumento de Beccaria, sustituyendo la palabra *político* que expresa mejor la idea a la *social* que en esa época era de moda.

Sobre el hombre y la sociedad está Dios, y lo que Él evidentemente dispuso, ni la sociedad ni el hombre pueden alterar. Sin

embargo, como el final y ulterior destino del hombre no se cumple sobre la tierra, la vida es bien poca cosa cuando se halla de por medio el cumplimiento del deber. Es entonces obligatorio, no sólo exponer la vida, al defender un derecho esencial del ciudadano y del cuerpo político, sino también sacrificarla ante la voluntad soberana del único ser que puede disponer de la vida del hombre, manifestada en sus leyes primordiales. Tanto como es criminal en el individuo el acto de quitarse la vida o quitarla a un semejante y tanto como lo es en la sociedad el de matar a un hombre, es sublime en todos el sacrificar sus vidas para alcanzar la realización de los principios constitutivos del ciudadano y de la sociedad.

Tratando de la inviolabilidad de la vida humana bajo su aspecto político, lo expuesto sería bastante; pero por desgracia ha habido en todos los tiempos y los hay todavía, hombres que, desconociendo esa verdad primordial, aceptan y sostienen, como un derecho y una necesidad en el cuerpo político, la pena de muerte. Esos hombres se titulan jurisperitos y se llaman *criminalistas*, especie de hienas o chacales de género desconocido que, batiéndose en retirada en una discusión que ya no pueden sostener, quieren sangre pero a ocultas y, si es posible, en la oscuridad de la noche. Estos hombres que, por oficio y por hábitos, sostienen aún la necesidad del cadalso, como indispensable para la salud de la sociedad, sostuvieron antes la conveniencia de la tortura; pero rechazado este medio por la conciencia universal, se han retirado a sus últimos atrincheramientos: quieren la pena sin martirios previos y sin más efusión de sangre que la indispensable y precisa. Nos ocuparemos ligeramente de ellos.

255

Dalloz, reasumiendo a los criminalistas, sostiene que la pena de muerte es legítima: 1º porque es incontestable el derecho de matar en los casos de propia defensa y de guerra; 2º porque siendo toda

pena la privación legítima de un bien, puede privarse al hombre de su vida que es un bien; 3º porque esa pena ha existido siempre; y 4º porque reúne las condiciones de una buena penalidad; a saber, es ejemplar, instructiva, personal y moral, Agrega, sin embargo, que debe aplicarse muy raras veces y desaparecer cuando no sea necesaria; puesto que su legitimidad descansa sobre su necesidad.

La simple exposición de las razones en que se pretende hacer descansar la legitimidad de la pena de muerte, demuestra su ilegitimidad verdadera y originaria. Son excusas más que razones.

El derecho de matar en el caso de *propia defensa* es individual y no puede llamarse pena por carecer de todos los caracteres de ésta. Ese derecho está, además, fundado en la misma inviolabilidad de la vida humana, desde que sólo en defensa de ésta, y únicamente en casos extremos, puede emplearse: el que en defensa propia mata a otro, no hiere intencional y deliberadamente el derecho del ofensor: no se propone ese fin; sostiene y defiende simplemente la inviolabilidad de su propia vida amenazada. ¿Puede deducirse de este hecho, el derecho de la sociedad para imponer la pena de muerte? ¿Es la sociedad acaso un individuo a quien puede destruirse clavándole un puñal o disparándole una arma de fuego? Porque en su seno se cometa un crimen ¿se halla en el caso del que mata a otro en defensa propia? Ninguna persona que tenga sentido común contestará afirmativamente estas preguntas.

256

En cuanto a la *guerra*, ya nos llegará ocasión de demostrar cuál es el único caso en que es legítima, y ese único caso será exactamente igual al de *propia defensa*. Remitimos, pues, a nuestros lectores al capítulo correspondiente.

Pena causa que jurisconsultos tan eminentes como los Dalloz funden la legitimidad de la pena de muerte en las razones 2ª y 3ª. La

vida, como la libertad y como tantos otros derechos de menor valía, son efectivamente bienes; pero de naturaleza muy distinta. Como pena a ciertos delitos, se puede privar al delincuente de un bien, es cierto; pero, entre los bienes, el de la vida no está a disposición del individuo ni de la sociedad. Cuestión se hace esta de nombre, siendo de esencia. Bien u otra cosa, en nadie sobre la tierra hay el derecho de arrebatlarla. ¿Y qué diremos del hecho de haber existido siempre la pena de muerte, alegado como razón de su legitimidad? Esa razón sería valedera para legitimar todos los abusos existentes; pero la razón no es el hecho: la legitimidad, como lo explicamos antes, presupone un derecho, sin el cual es imposible su existencia.

Que la pena de muerte sea *ejemplar e instructiva*, está desmentido con los hechos. Las causas generadoras de los crímenes han sido y son siempre independientes del temor que producen los ejemplos de las venganzas sociales. Que ellas se combatan y los crímenes disminuirán, que se les deje subsistentes y los crímenes irán en aumento, por mucho que las ejecuciones se repitan. Sorprende más todavía que se califique de *moral* a la pena de muerte ¡como si pudiera llamarse moralidad al ataque de un derecho evidente y a la infracción de deberes claros, precisos y naturales! ¡Como si fuese *moral* desconocer las leyes que rigen las relaciones de los hombres entre sí y de ellos con la sociedad! ¡Como si, en fin, pudiese calificarse como *moral* a la inmoralidad misma; o sea, al asesinato público, abuso palpable de la fuerza!

Y ya que los señores criminalistas, engolfados en su dialéctica especial y repugnante, acuden a esas sinrazones disfrazadas con denominaciones simpáticas, ¿por qué omiten ocuparse de otros caracteres de las penas en general? ¿Por qué no reconocen que no es *divisible*, que no es *reformadora*, que no es *reparable* ni *remisible*?

Los criminalistas rehuyen la discusión en este terreno, simplemente porque, no pudiendo sostenerla, se baten en retirada, como dijimos antes.

La pena de muerte casi no se discute hoy en el terreno del derecho, sino en el de la utilidad. Se dice que es un medio preventivo y preserva a la sociedad por medio del terror saludable que infunde en cada uno. No es exacto; porque, sea que se busque en la miseria o en las pasiones la causa del crimen, es nula ante ellas la influencia de la ley. Es un castigo justo, se agrega. Falso; como castigo no hay derecho para emplearlo: los tiempos de ojo por ojo, diente por diente, pasaron para no volver; pues la venganza en la sociedad es más infame que en los individuos. Para castigar a un criminal no es preciso matarlo; el verdadero interés social está en corregir al delincuente, purificar su alma y arrancar el crimen de su corazón. «Cuando la sociedad mata a un culpable arrepentido, mata a un inocente», ha dicho La Mennais.

258

Lleguemos al último atrincheramiento de los criminalistas. Vencidos en la discusión, no se rinden aún. Si la pena de muerte no fuese necesaria, dicen, convendríamos en eliminarla del catálogo de las penas. A juicio de ellos es, pues, la *necesidad*, la razón más poderosa para que la pena subsista: no hay otro medio de preservar a la sociedad de los grandes criminales. Si, por consiguiente, se puede demostrar a esos señores que, sin la pena de muerte, la sociedad puede evitar que el criminal sea contra ella una amenaza constante, es claro que habrán de rendirse a discreción.

El sistema penitenciario que es actualmente un hecho en muchas naciones, viene, pues, a destruir los últimos escrúpulos de los criminalistas. Por su medio se separa de la sociedad al delincuente por un tiempo proporcionado al delito, y se hace humanamente lo

posible para que alcance su enmienda y salga al fin convertido en miembro moral y útil, pudiendo reparar, con su conducta ulterior, el daño que con su crimen hubiese causado.

No nos detendremos en indicar las condiciones especiales de los panópticos y penitenciarias ni los diversos sistemas que en esos establecimientos se emplean para alcanzar el fin a que están destinados: basta saber que en ellos deben combinarse el aislamiento, el trabajo, el silencio y la instrucción, de modo que el criminal, en los pocos o muchos años que en ellos permanezca, pueda salir reformado. Mucho se ha trabajado y se trabaja en este sentido: congresos especiales de filántropos y hombres de ciencia se han reunido en 1872 y 1878 para reformar esos establecimientos, que en la actualidad han alcanzado en algunos países, un grado tal de adelantamiento, que permite esperar para no muy tarde la desaparición de la pena de muerte, con vista de los favorables resultados que indudablemente se alcanzarán en los establecimientos penitenciarios.

259

Dedicamos a los criminalistas que legitiman la pena de muerte con el hecho de haber existido en todos los países, la siguiente reseña histórica.

Entre los hebreos, los suplicios capitales más comunes eran la lapidación, el fuego, la espada y la estrangulación. Los mencionamos por su orden de gravedad. La lapidación era el más riguroso: las mujeres estaban sujetas a él como los hombres. Se lapidaba fuera de la ciudad y los testigos eran los primeros ejecutores arrojando la primera piedra. El suplicio del fuego se aplicaba de diversos modos: ya se hacía una hoguera con ramas de árboles, ya se arrojaba al acusado sobre carbones encendidos, ya se le echaba en la boca plomo fundido para que devorase sus entrañas. El suplicio de la espada consistía en cortar con ella la cabeza del ajusticiado; algunas veces se hacía

esa operación con un hacha. La estrangulación era el más común de los suplicios capitales y se aplicaba siempre que el legislador no había señalado un suplicio especial; se ejecutaba oprimiendo con una cuerda en sentido contrario el cuello de la víctima. Además de estos suplicios capitales, habían otros como la tierra, la cruz, la bo-rea, precipitar de lo alto de una torre o de una roca, sumergir en las cenizas o en las aguas, hacer pisar con animales o aplastar con carros, colocando al paciente sobre espinas, etc.

Entre los griegos, la pena de muerte se prodigaba mucho, especialmente respecto de crímenes cometidos contra la cosa pública. Las penas capitales eran: 1^a la decapitación; 2^a la lapidación, como entre los hebreos; 3^a el envenenamiento, suplicio que quedaba particularmente reservado para los atentados contra el gobierno, la patria y los dioses: se sabe que así murieron Sócrates y Foción; 4^a el bátrato, abismo profundo en que se arrojaba a los condenados. Milciades debió ser arrojado en él; pero su pena fue conmutada con otra.

260

En Roma, la pena capital existía también bajo diferentes formas: la estrangulación, el hacha, el precipitar de altura, el ahogar a muchos a la vez, etc. La estrangulación, el único de los suplicios que era secreto, parece haber sido el más usado: éste se aplicó a los cómplices de los gracos y de Catilina: en la prisión pública había a diez pies del piso un calabozo inmundo donde se hacía sufrir a los traidores el suplicio de la estrangulación. El suplicio del hacha consistía en que el hacha del lictor cortase la cabeza del desgraciado: así murieron los hijos de Junio Bruto. La precipitación consistía en ser arrojado de la roca Tarpeya: la parte baja estaba cubierta de puntas agudas que aseguraban el éxito de la pena. El ahogamiento era el más temible de los suplicios: después de que el culpable era flagelado, se le cosía en un saco de cuero con un perro, un gallo, una víbora y un mono, y el saco era arrojado al Tiber.

Entre los bárbaros que invadieron el Imperio romano en el V siglo, divididos los delitos en públicos y privados, los primeros, siendo graves, se castigaban con pena de muerte bajo estas formas: ser destrozado el infeliz por cuatro caballos o arrojado en una hoguera; los privados, incluso el asesinato, se castigaban con multa.

Posteriormente, y hasta fines del siglo XVIII, la pena de muerte continuó aplicándose, bajo diferentes formas, según la gravedad del delito y la calidad de las personas. La forma más ordinaria era la de horca para la generalidad y la decapitación para los nobles. Los crímenes atroces recibían la pena de la rueda. Usábase también el fuego en los sacrilegios: algunas veces se quemaba vivo al condenado y otras se le estrangulaba y su cuerpo se arrojaba al fuego. Era también empleado el descuartizamiento. Se aguzó en fin la inventiva para imaginar todo género de tormentos y de horrores, siendo los miembros de la Inquisición, discípulos del Cristo, los que más se distinguieron en esa infame tarea. No bastaba a esos monstruos matar: gozábanse en el sufrimiento preliminar de sus víctimas, empleando todo género de tormentos previos.

261

Cuando en 1789 se convocó a los Estados generales, recibieron todos sus miembros el mandato de revisar las leyes criminales. Como el espíritu de reforma y de innovación dominaba entonces todas las inteligencias, debió extenderse a esa parte de la legislación, la más imperfecta y cuyos vicios habían sido enérgicamente señalados por los filósofos y los publicistas, Y, en efecto, la Asamblea Constituyente estableció en estos términos el principio de la reforma: «El Código Penal se reformará incesantemente de manera que las penas sean proporcionadas a los delitos». Se conservó, sin embargo, la pena de muerte, que, especialmente en materia política, se prodigó de una manera atroz: la tortura fue en verdad abolida y la forma de la pena de muerte fue una sola; pero ¡cuánta injusticia y cuánta ligereza!

Bajo el gobierno consular, una comisión encargada de redactar un código criminal, propuso como cuestión previa la siguiente: «¿Se conservará la pena de muerte?» La pena de muerte fue, sin embargo, conservada y se conserva en casi todos los países, a pesar de los esfuerzos de los grandes hombres del siglo pasado y del presente, que han probado superabundantemente, no sólo la falta de derecho para aplicarla, sino su ineficacia y su inmoralidad. La vetusta Inglaterra, país raro por su confuso e ilógico organismo político, es la que más solemnidad da hoy a la pena de muerte, ¿conseguirá su objeto de aterrorizar con ella a las masas? Tenemos, para nosotros, que se equivoca demasiado.

Montalville describe así una ejecución inglesa: «¿Se necesita, dice, ejemplos, hechos, para probar la ineficacia del patíbulo? Pues bien: id a Inglaterra, asistid a una ejecución y examinad lo que pasa en el lugar del suplicio. Se trae a un condenado, se le hace morir: no os fijéis en su agonía ¿qué veríais? A un hombre atado por el cuello, suspendido a treinta pies del suelo y a otro hombre que, colocado sobre las espaldas del culpable, se esfuerza con pies y manos para hacerlo morir más pronto: veríais ojos salidos de sus órbitas, miembros contraídos; veríais, en fin, a la más bella creación de la divinidad rota, destrozada, aniquilada. Fijaos más bien en esos espíritus inquietos que se agitan entre la multitud: fijáos en esas manos ardientes que se introducen en los bolsillos de otros y que roban de ellos lo que pueden. ¡Y, sin embargo, ese hombre que se balancea en el espacio y arroja al viento las últimas convulsiones de su vida, ha sido condenado como ladrón!» Esta descripción, no tan patética como exacta, debe ser tomada en cuenta por los criminalistas que legitiman la pena de muerte por ejemplarizadora.

Preciso es pues convenir en que el gran escándalo del asesinato público, sin apoyo en la ciencia, tampoco lo tiene en la práctica y que

por lo mismo debe desaparecer en las naciones, como criminal que es y atentatorio a los derechos más evidentes de la humanidad. ¡Basta de intentos feroces, propios únicamente de las razas animales que carecen por completo del sentimiento del derecho y de la intuición de la moral! ¡Que sólo Dios pueda disponer de la vida del hombre y que ésta únicamente se halle sujeta a sus designios inescrutables!

CAPÍTULO III

GARANTÍA DEL HONOR

SUMARIO: Importancia de esta garantía.— Definición.— Una constitución americana.— Regla de conducta.— Institución de la caballería.— El duelo.— Sus causas.— Se le califica.— Medios de evitarlo.— Livingston y su doctrina.— Difamación y sus especies.— Calificación del duelo.— Combate judicial.— Historia de este y del duelo.— Francia, Inglaterra, Bélgica, Austria.— Penalidad.— Medios de garantizar el honor y extinguir el duelo.— Código modelo.— Menos severidad para los duelistas, más para los difamadores.

265

El hombre para vivir digna y cómodamente en la sociedad, necesita muchas condiciones. No le basta que sus derechos sean respetados: ha menester también que su valor personal sea conservado sin mancha, que no se le ultraje, se le injurie o calumnie. Nadie tiene pues facultad de deprimir a otro.

Los demás derechos son de justicia y de interés en el hombre; pero sin ellos, o cuando son desconocidos en todo o en parte por las instituciones del país en que el individuo reside, una independencia posible y una abstención personal en los negocios públicos, pueden permitirle vivir dignamente y ponerse al abrigo de vejaciones y abusos. No sucede lo mismo con el derecho que nos ocupa; porque cualquiera lesión que lo afecte acaba con la existencia social del individuo, si las leyes no tienen la suficiente eficacia para evitar la lesión o castigarla debidamente.

¡El honor! Palabra mágica y de gran efecto en cada uno de los hombres. El honor es en el que lo posee la conciencia de su valor propio, la convicción de su dignidad, fundadas en el hecho de haber procedido bien. Así comprendido el honor, es la vida del ciudadano.

En una de nuestras repúblicas existen los siguientes artículos constitucionales: «23. Ninguno es hombre de bien si no es franca y religiosamente observador de las leyes; 24. El que viola abiertamente las leyes se declara en estado de guerra con la sociedad; 25. El que, sin infringir abiertamente las leyes, las elude con astucia o con destreza, daña los intereses de todos y se vuelve indigno de su benevolencia y de su estimación».

He aquí señalado el camino que debe seguir todo hombre de honor, el cual, estrictamente considerado, no consiste en otra cosa que en el cumplimiento escrupuloso de los deberes; pero como es muy posible que el sagrado derecho que todo hombre tiene de conservarlo, sea desconocido por otros, la sociedad debe sancionar leyes severas y eficaces para contener a los detractores y poner un dique al insulto, a la difamación, a la calumnia.

266

El sentimiento del honor en cada individuo ha sido constantemente y desde los primeros tiempos su más poderoso estímulo de acción. La caballería, que en su origen fue una institución eminentemente social, tuvo por base el honor. Llevábase en esa época (la edad media) a tal punto la vindicación particular de injurias, que el honor, bien o mal comprendido vino a ser la regla fundamental de las acciones del individuo. Matábanse los hombres por la más insignificante palabra; pero, haciendo justicia a esa edad, preciso es reconocer que muchas veces desempeñó el duelo una misión moral, obligando, por ese medio, a poderosos señores a respetar los derechos de la viuda, del huérfano, la vida y el honor de los individuos.

De este modo, y no prestando las instituciones de entonces garantía bastante al honor, nació el *duelo* y se extendió grandemente, sin embargo, de las leyes prohibitivas que imponían graves penas y que a pesar de ello eran desdeñadas y aun miradas con desprecio. Sin garantía bastante el honor, se infamaba y deprimía impunemente la honra ajena; y, no existiendo en las leyes ni en las costumbres, medios que reparasen esos daños, los duelos no desaparecían, por la sencilla razón de que, debiendo conservar todo hombre su honor inmaculado, eran bien poca cosa, ante ese sagrado deber, las prohibiciones legales. Hablando a este respecto, es necesario establecer, pues, como regla general que han sido, son y serán siempre ineficaces e inútiles todas las leyes que, sin prevenir el delito o facilitar el castigo, imponen obligaciones que la naturaleza rechaza.

El duelo es ciertamente un absurdo y un crimen: lo primero, porque con el duelo no se repara debidamente el ultraje recibido; pudiendo el contendor al morir ratificar su injuria, ratificación que como hecha en tales momentos arraigaría, en la opinión, la idea de que fue cierto el hecho imputado; y lo segundo, porque en ningún caso hay derecho para matar a un hombre, y el duelista que mata es un asesino, como cualquier otro. Pero, como la sociedad castiga hoy con el ridículo al que no repara una ofensa recibida, se necesita ante todo que semejante preocupación social desaparezca y en seguida que las leyes rodeen muy cuidadosamente al honor individual de toda clase de garantías. De este modo, la reparación social, por medio de los tribunales establecidos, reemplazará a la reparación individual y el castigo eficaz, pronto y severo de la sociedad hará inútil el castigo privado.

Conviene para ello que las penas leves y hasta ridículas de los códigos modernos para los injuriantes y calumniadores sean susti-

tuidas con penas graves, y que, adquiriéndose el hábito de aplicarlas prontamente, se destruya de un lado las preocupaciones sociales y se dé, de otro, entera satisfacción hasta a las susceptibilidades de los hombres más delicados y pundonorosos. Sólo así dejará de existir esa abominación tolerada que se llama duelo y que tanto y tan irreparables daños causa a las sociedades.

Livingston, legislador de Luisiania (EE.UU.), manifestando la relación estrecha que hay entre el duelo y la injuria dice: «siempre que la ley no dé satisfacción suficiente a los que se creen dañados con imputaciones contra su integridad o su honor, y siempre que el honor y la integridad sean necesarios a la felicidad del hombre en sociedad, las pasiones humanas suplirán a la insuficiencia de la ley». Y para evitar el duelo, establece una serie de disposiciones legales que puede servir de modelo como garantía del honor. En la palabra difamación comprende todos los delitos contra el honor y la define así: «un daño que se hace a la reputación de otro con una alegación que es falsa, o que, si es verdadera, no se hace con una intención justificable». La difamación puede hacerse por signos o palabras y entonces se llama maledicencia o calumnia, o por escritos o pinturas y toma en este caso el nombre de libelo. En una serie de artículos posteriores manifiesta lo que es difamación y lo que no es. Hay delito cuando se causa daño: en consecuencia las expresiones empleadas o las figuras representadas deben expresar: 1° que la persona a que se refieren ha cometido un crimen; 2° que ha practicado un acto u omisión que, aunque no sea criminal, induzca al público a evitar toda relación con él o a disminuir la confianza que podía tener en su integridad; 3° que tienen algún vicio moral, algún defecto que haga evitar su compañía; 4° que su carácter es tal que produce algunos de los efectos indicados o que le atrae el ridículo o el desprecio público.

Después de haber explicado así lo que es la difamación, Livingston en los artículos siguientes explica lo que no es difamación; a saber: 1º hacer una exposición fiel de los hechos y expresar su opinión bien o mal fundada sobre las cualidades de una persona para un empleo público, humanitario o social; y 2º publicar críticas de obras de literatura, de ciencias o artes, y expresar con este motivo, su opinión respecto de las cualidades, mérito o capacidad del autor, aunque el examen, la crítica o la opinión fuesen mal fundadas y pudiesen perjudicar a la persona a que se refieren, salvo que no sea éste sino un pretexto para cubrir una intención perversa.

Resulta de lo anterior, que la expresión de la verdad puede algunas veces constituir una difamación y que las falsas alegaciones no siempre son delitos: es la intención manifiesta y el objeto que el ofensor se propone, lo que determina la criminalidad.

269

Respecto al duelo, que es una enfermedad social causada por la ineficacia de las leyes para defender el honor de los ciudadanos, Livingston no tolera que se imponga la misma pena al duelista que al asesino. «Un combate, dice, sancionado por el irresistible poder de la opinión pública, no debe ser jamás considerado, perseguido y castigado como un asesinato». Justo es que se le castigue; pero no con la severidad del criminal famoso. Antes que aplicar penas a los duelistas que se conducen lealmente, castíguese los insultos que ocasionan los duelos. Si esto sucediese, se habría con ello proporcionado a los caracteres más altivos una razón para no tomar su defensa por sí mismos.

No podemos hacer una descripción minuciosa de todo el sistema de Livingston, porque no lo permite la naturaleza de este trabajo. Lo recomendamos sí a nuestros lectores y a los legisladores que deseen garantizar eficazmente el honor de los ciudadanos, tanto por

moralidad como para evitar las fatales consecuencias que el duelo produce. Siendo su parte expositiva, clara y detallada, no son menos importantes su penalidad y el procedimiento, tanto para castigar la difamación en los diversos delitos que contiene, como a los duelistas con penas proporcionadas a las circunstancias del hecho. El Código Penal de puede a este respecto considerarse como un modelo digno de ser imitado por las demás naciones.

Es preciso no confundir con el duelo los combates de la antigüedad ni los judiciales de la edad media: el duelo es de época reciente y presupone una causa enteramente privada. El combate de Pittaco con Frinon, el de los horacios y curasios, el de Torcuato y Valerio, que reconocieron causas de interés general, no merecen ese nombre. El célebre dicho de Temístocles a Euribiades: «*pega pero escucha*» a consecuencia de un insulto personal, prueba que la costumbre no existía. Los mismos recuerdos poéticos de la *Ilíada* y de la *Odisea* reconocían causas de interés público.

270

Los bárbaros destructores del Imperio romano, establecieron el duelo; pero ni entonces fue siquiera lo que hoy: era simplemente una institución judicial, un modo de prueba al que se recurría, a falta de otros, para el esclarecimiento de los hechos. Combatido posteriormente este medio de prueba, poco a poco fue restringiéndose, hasta que se eliminó completamente de la legislación. Pero como, según hemos dicho antes, el honor no estaba suficientemente garantido por las leyes ni por los procedimientos, dio origen este hecho al *duelo* bajo el aspecto que hoy tiene. Fue al principio autorizado y después prohibido, aunque inútilmente.

El progreso de las sanas ideas en los siglos posteriores fue sencillamente disminuyendo el número de esos combates particulares. En algunos casos se batían a primera sangre, lo que inspiró a

Rousseau este enérgico apóstrofe: «¡a primera sangre, gran Dios! ¿Y qué queréis hacer de esta primera sangre, bestias feroces? ¿Queréis acaso beberla?»

A principios de la revolución de 1789 había disminuido sensiblemente el número de duelos, merced a la influencia de las ideas filosóficas de esa época; pero la asamblea legislativa, revocando el edicto de Luis XIV, aumentó el número de casos, y esa fatal costumbre ha continuado, tomando a veces el carácter de una enfermedad epidémica mental. Esto ha pasado en Francia.

En Inglaterra coexistieron el combate judicial y el duelo, el primero como institución, el segundo como hecho ilícito. Sólo en 1819 fue aquel formalmente abrogado. En verdad había cesado de hecho hacía largo tiempo; pero existía como medio legal de prueba. Blackstone dice: «la prueba de batalla o combate es otra especie de verificación de mucha antigüedad, pero fuera de uso, aunque todavía con fuerza de ley, si las partes la prefiriesen». En 1817 Thomton acusado de asesinato, solicitó su justificación en combate singular y el medio fue aceptado por los jueces: el combate no tuvo lugar; porque su adversario, menos seguro de su destreza que de su justicia, se desistió. En cuanto al duelo propiamente dicho, el carácter especial inglés ha influido e influye en que los casos sean muy raros. Según el mismo Blackstone, el duelo se castiga como un asesinato premeditado, cuando sobreviene la muerte de uno de los combatientes.

271

En 1844 tuvo lugar en la Cámara baja una interesante discusión para escogitar los medios de extinguir el duelo, en que se habló de una asociación que existe hace muchos años con el mismo fin. Roberto Peel declaró entonces formalmente que la influencia saludable de esa asociación y una reprobación pública contra todo el que enviase o aceptase un cartel de desafío, le parecían más eficaces que un cambio en la ley.

En Bélgica la ley castiga severamente el duelo; pero procediendo con orden, se ocupa a la vez de las circunstancias que lo preceden. Se pena al que con una injuria da lugar a la provocación, se pena al que provoca y aun se pena al que públicamente critica o injuria a una persona por no haber aceptado un duelo.

Las disposiciones del imperio austriaco respecto al duelo se distinguen por su sencillez y concisión. El duelo es allí castigado según las consecuencias que produce. Si no produce ninguna, la pena es prisión de uno a cinco años: si resulta una herida será de cinco a diez años; y si hay muerte el matador es castigado con prisión de diez a veinte años.

Disposiciones más o menos semejantes a las anteriores existen en las demás naciones del mundo. Todas parecen proponerse extinguir el duelo con penas más o menos severas; aplicadas a los que se batan y aun a los testigos. No es ese, a nuestro juicio, el modo de alcanzar el fin que se desea. Una legislación preventiva y que contenga disposiciones detalladas y precisas para garantir el honor de los ciudadanos contra toda difamación, todo insulto, toda injuria, toda calumnia, conducirá a la extinción del duelo más seguramente que una penalidad severa.

272

Racional es, en efecto, que si ha de haber severidad en las penas para extinguir una perversa costumbre social, se trate ante todo de aplicar esa severidad a las causas que la producen. Penas graves debe haber, por consiguiente, contra los difamadores y debe haber también facilidad para la aplicación de ellas. Extinguidas y disminuidas las causas, las consecuencias tienen naturalmente que desaparecer o disminuir.

Y si este sistema se aplicase con regularidad, las preocupaciones sociales irían paulatinamente cambiando de carácter: la sociedad no

castigará entonces con el desprecio o el ridículo al que, en circunstancias dadas, no envía o acepta un cartel de desafío, ni los individuos se verán obligados, por exigencias sociales o por un punto de honor mal entendido, a batirse unos con otros.

Es por esto que hemos aceptado el Código Penal de Luisiana y presentándolo como un modelo. Ese Código, según lo dejamos dicho, es preventivo y en él las disposiciones están de tal manera combinadas, que si castiga al duelista, castiga con más severidad a los que con su conducta dan ocasión a ese escándalo social. En él se presta además todo género de facilidades para que sea rápida la acción del ofendido contra el ofensor y seguro su resultado.

Al decir que deben ser severas las penas aplicables a los que cometen los diversos delitos que Livingston comprende en el nombre general de difamación, no deseamos por cierto que se vuelva a la época de la barbarie. En Egipto se aplicaba al calumniador la misma pena que se habría infligido al calumniado, si realmente hubiese sido culpable. Igual cosa sucedía entre los hebreos y entre los romanos. En todas partes, pues, la ley del Talión. No es necesario tanto rigor. La prisión o las multas pecuniarias, pero en proporciones tales, según la naturaleza de los delitos, que el difamador no deba reincidir, son bastantes. Lo principal es que el procedimiento judicial sea rápido. Hecho esto, no se repetirán, como hoy sucede, los casos de difamación; los individuos no se verán obligados a lances de honor y la sociedad misma no los creará excusables. Pero ante todo, cambiando el orden de las ideas dominantes, debe pensarse en modificar las legislaciones en el sentido de menos severidad para los duelistas y más severidad para los que producen sus causas y aun para los jueces que por hábito, no dan a este género de procesos la grande importancia que en realidad tienen.

CAPÍTULO IV

DERECHO DE SUFRAGIO

SUMARIO: En qué consiste la importancia de la política.— El problema principal.— Diversas opiniones.— Su solución.— Explicación de la doctrina.— Sufragio universal.— Objeciones contra él.— Se contesta.— Cuestión número.— Pluralidad del sufragio.— Condiciones de la ciudadanía reducidas a una.— Cómo se mide la capacidad.— Pago de contribuciones como derecho y como deber para ser elector.— La propiedad o la renta como condiciones.— Secreto o publicidad del voto.— Edad.— Elección directa o indirecta.— Pérdida de la ciudadanía.— Diversos métodos de elección.— Hare.— Marshall.— Russell; o sea, nacional, acumulativo, supletorio.— Preferible el primero.— Elegibles.— Historia.— Actualidad.

275

La inapreciable importancia de la política consiste indudablemente en armonizar los derechos individuales, inseparables de la naturaleza del hombre, con los principios inherentes a la sociedad, considerada como conjunto de seres iguales. Que en toda nación debe existir una autoridad que dirija sus destinos, que mande y haga obedecer sus mandatos, es un principio político social, generalmente reconocido y que ya hemos probado; y que los hombres son iguales en naturaleza y derechos es otro principio político natural, también reconocido y demostrado. Dedúcese de esto la consecuencia de que, para la justa relación entre ambos principios, deben existir leyes determinadas por la razón y la esencia misma de ellos. ¿Cuáles serán las leyes que

armonicen el aparente conflicto entre la sociedad y el individuo? ¿Cómo podrá ponerse en acción la primera verdad, permaneciendo ileso la segunda? He aquí el problema que sólo la democracia resuelve satisfactoriamente.

Algunos políticos han creído abordarlo fatigando su inteligencia con invenciones puramente ideales. Han dicho que la ley es un principio que causa la ciega sumisión a un superior que puede existir en la misma sociedad. Bonald y José de Maistre han sido los corifeos de esta escuela. Pretendieron probar el dominio temporal de la Providencia y que el poder social debe concentrarse formando uno superior, absoluto, inexorable. Pero esto es insostenible. El hombre reconoce, es cierto, como único superior a Dios; pero Dios no ha querido manifestarse hasta hoy gobernando directa o indirectamente a las naciones. Faltando esa manifestación, que no podía probarse, porque, dígase lo que se quiera, no existió jamás, es claro que el dominio de la Providencia por medio de los poderes de hecho es un simple ideal. Y sería además un absurdo; porque no es posible racionalmente atribuir a Dios las iniquidades cometidas por esos poderes absolutos e inexorables que han existido y existen de hecho en el mundo.

276

Crean otros que los derechos políticos del ciudadano emanan, no de la naturaleza sino de la ley escrita. Esto es un contrasentido. Hay indudablemente en toda aglomeración de seres humanos derechos esenciales de los que nadie puede ser privado, porque son inherentes a su propia naturaleza. Estos derechos, de los cuales el primero es el de intervenir en la dirección de la sociedad misma, debe pues reconocerse a todos en toda forma de gobierno, que, sin este reconocimiento previo, puede considerarse como viciosa. Esta doctrina que emana de la igualdad original de los individuos es además la

consecuencia del deber que todos tienen de soportar las cargas sociales. Si este deber existe, es claro que todos tienen interés en la buena dirección de los negocios generales y que por lo mismo deben tomar parte en la dirección en diferentes grados y bajo distintos aspectos; siendo el modo principal el de emitir directamente su opinión para el establecimiento de la autoridad y de los poderes públicos. Ya se sabe que no hay otro medio de emitir esa opinión que el voto.

La ley que concibe la existencia de la autoridad con los sagrados derechos del individuo, no es, pues, ni puede ser otra que la concurrencia de todos a la dirección de la sociedad, o en otros términos, el sufragio universal.

Examinada esta cuestión en el terreno de los hechos, se «descubre efectivamente que «han sido dos los dogmas supremos que sirvieron de base a las sociedades: la voluntad de uno sólo y la voluntad de todos, de los cuales el uno engendra el despotismo y el otro consagra la democracia: el uno reposa sobre una usurpación criminal y el otro sobre el principio de igualdad. Por lo mismo, la regla para los Gobiernos absolutos es la voluntad del señor y para los Gobiernos libres la voluntad de los ciudadanos».

277

Pero si la *soberanía nacional* está ya reconocida como la ley suprema de las sociedades, tiene que reconocerse al *sufragio universal* como su único medio de manifestarse. El *sufragio universal* es, en efecto, la soberanía del pueblo puesta en práctica: es el modo como se ejerce y el sólo por el que la democracia puede ser seriamente aplicada. Mientras él no sea establecido, podrán organizarse oligarquías más o menos inteligentes, pero jamás un gobierno legítimo. Mientras existan en una sociedad clases enteras de ciudadanos excluidas del derecho de sufragio, la obediencia de su parte será un acto de sumisión o de apremio; pero no una consecuencia necesaria de su

libertad. Faltarán al orden sus más sólidas garantías y la sociedad entera quedará entregada a los sacudimientos, a las amenazas continuas de revoluciones, marchando así de convulsión en convulsión a su desorganización, a su ruina. No es, en consecuencia, necesario probar que el *sufragio universal* debe ser admitido en todo país donde la soberanía nacional sea reconocida; puesto que no es otra cosa el sufragio que la misma soberanía puesta en ejecución» (Marrast).

Lo expuesto basta para demostrar que la legitimidad del importante derecho del sufragio, no es sino la consecuencia lógica y necesaria de los principios que hasta ahora hemos desarrollado, y que no es ni puede considerarse como una concesión de la ley escrita. La ley escrita presupone, por el contrario, el sufragio que le da su fuerza y sin el cual no tendría valor alguno.

278

Se hacen serias objeciones contra el sufragio universal y algunas de aparente fuerza. Dicen unos que siendo el fin de la sociedad obtener el mayor grado de felicidad para la nación y para el ciudadano, es preciso que las sociedades sean dirigidas por los más inteligentes y honorables, elegidos por un grupo de ciudadanos selectos y no por todos. La soberanía del pueblo no es para ellos sino el despotismo brutal del número.

Se puede desde luego contestar que para que las sociedades sean dirigidas por hombres inteligentes y honorables, no es preciso que estos a su vez sean elegidos por un grupo de ciudadanos y no por todos. Basta, para ese objeto, manifestar que exigiendo la verdadera democracia capacidad, como condición indispensable para ser elector, el total de ciudadanos o electores, por interés propio, elegirán siempre para el desempeño de altas funciones a hombres honorables e inteligentes. ¿Es acaso el sufragio el medio de manifestar los instintos o deseos inconscientes de las multitudes humanas? De ninguna

manera: derecho a sufragar sólo tienen los ciudadanos; es decir, los capaces. No lo tienen ni pueden tenerlo los idiotas y los que ignoran lo que van expresar con el voto.

Por lo demás, es inexplicable el desprecio al número que, con ese motivo, se manifiesta. ¡Pues qué! ¿Cuál otra ley que la del número resuelve todos los problemas políticos y privados? En los cuerpos legisladores, en los consejos de gobierno, en las deliberaciones de la magistratura y hasta en las asociaciones privadas, es pura y simplemente el número lo que todo lo resuelve. Y si en estas manifestaciones de la vida social no se exige la infalibilidad, ¿por qué se habla de ella tratándose del sufragio universal? En todos los casos quedan expeditos los caminos para separar el error, siendo casi imposible que subsista, cuando todos tienen el derecho de hablar, de discutir, de votar.

279

Dicen otros que el sufragio es no sólo un derecho, sino un deber, de cuyo cumplimiento es responsable todo el que lo ejerce: deduciendo de aquí que el sufragio debe reservarse para los inteligentes. Contéstase a esto que los electores no son justiciables por la emisión de su voto, emitido espontáneamente. Cumplen en conciencia su deber y a nadie tienen que dar cuenta del modo como lo cumplieron. Si erraron, tiempo tienen para reparar el error. Exceptúanse, por supuesto, los actos que, en el ejercicio de funciones electorales, revisten los caracteres de delitos, que en todas las naciones tienen su penalidad respectiva.

Stuart Mill, como buen inglés, cree que el sufragio no es un derecho igual para todos los ciudadanos y opina por su pluralidad; es decir, porque el voto de cierta clase de personas, entre las ilustradas, valga por dos, cinco o diez. Esta idea fundada en el hecho de ciertas representaciones privilegiadas que existen en el Parlamento inglés y

que no tienen fundamento sólido en la ciencia, es casi abandonada por el mismo Mill que, al concluir su disertación sobre el asunto, dice lo siguiente: «No desesperaría del efecto del sufragio igual y universal, si se le realizase para la representación proporcional de todas las minorías, según el sistema de M. Hare... No considero al voto igual como una cosa buena en sí misma sino como una cosa relativamente buena». Esto es bastante para deducir que el eminente publicista no toma por lo serio su pluralidad de sufragios.

En las diversas naciones, que se titulan representativas, se exigen diferentes condiciones para ser ciudadano; o sea, para ejercer el derecho de sufragio. A nuestro juicio, esas condiciones deben reducirse a una: la capacidad, entendiéndose por capaz al adulto que pueda formarse una conciencia política. ¿Qué es el sufragio sino la emisión legal del voto y qué es el voto sino la opinión que cada uno expresa, verbalmente o por escrito, respecto de las cuestiones sociales? El adulto que pueda emitir esa opinión, tiene, pues, inquestionablemente el derecho de intervenir como una unidad en la dirección social. Abusan, por lo mismo, los legisladores que exigen otros requisitos para el ejercicio de la ciudadanía.

280

Pero, si bien es fácil conocer en cada país la edad de los adultos, ¿cómo se mide la capacidad? En general, debe llamarse capaz al que se halle en estado de formarse una conciencia política y de darse, por consiguiente, cuenta del asunto que con su voto está llamado a resolver; pero como las leyes electorales no pueden señalar sino condiciones claras y precisas para el ejercicio de la ciudadanía, esas condiciones, en el estado actual de las sociedades, son saber *leer* y *escribir*.

El primero y quizá el más importante deber de las naciones, es proporcionar a los individuos que las formen los medios de instruir-

se y educarse: un suficiente numero de escuelas y otros medios que deben emplearse para que la instrucción se difunda, darán sin duda a los ciudadanos la capacidad suficiente para ser electores. Tenemos el ejemplo en los Estados Unidos, cuyo poder, según Tocqueville, sólo consiste en que allí no se encuentra un individuo que no posea cierto grado de instrucción.

De desear sería ciertamente que llegase la época en que, sabiendo leer y escribir todos los miembros de la sociedad, se les pudiese exigir algunas condiciones más para ser ciudadanos; por ejemplo, los conocimientos que completan la instrucción primaria; pero mientras las naciones no alcancen ese grado de civilización, la *capacidad* debe comprobarse simplemente con la lectura y escritura. Con tal fin, la ley debe prescribir que todo elector escriba su voto en presencia de los llamados a recibirlo.

281

Hay publicistas que creen que todo el que paga un impuesto tiene derecho a intervenir en la elección de las autoridades que lo decretan o distribuyen. En principio, es claro que así debe ser, pero el ejercicio de éste, como de los demás derechos, está subordinado a la capacidad. Las razones filosóficas y positivas que se alegan para dar voto a todos los que paguen contribuciones, por el simple hecho de pagarlas, desaparecen evidentemente ante la incapacidad del contribuyente. Si éste no puede darse cuenta de lo que va a hacer, si no puede emitir su opinión consignándola en un sufragio, y si su ineptitud está comprobada con el hecho de no saber leer ni escribir, que constituye la forma más rudimental de cultura, es claro que no puede otorgársele la ciudadanía. En tal caso, la contribución que paga debe considerarse simplemente como una retribución a la protección que recibe de la sociedad.

Pero, si no es aceptable el derecho al voto de los contribuyentes en general, menos aceptable es todavía que, para el ejercicio de la ciudadanía, se exija, como condición, el pago de contribuciones de cierto género; pues, por una parte, siendo hoy tantas y variadas las contribuciones, no puede decirse que haya un solo habitante que no las pague; y por otra, el derecho del sufragio es tan sagrado y fundamental que sólo lo limita la incapacidad, por hacerlo imposible. Aparte de esto, si la renta o el producto del trabajo son tan exiguos que la ley los exime del pago de una contribución directa, temerario o insostenible sería que se castigue a los pobres, con la privación de su principal derecho, por delito que no cometieron.

Si, pues, la aptitud es la única condición de la ciudadanía, lo demás que se exija es abusivo, violento, injustificable. Fundar el sistema electoral sobre la propiedad o la renta es, por consiguiente, insostenible; porque, en efecto ¿cómo podrá demostrarse que la propiedad o la renta sean el origen del derecho más importante del hombre en sociedad, y no la naturaleza que es igual tanto en el rico como en el pobre? Ni aun siquiera puede afirmarse que los ricos tengan más interés en la conservación del orden público que los pobres; pues los sacudimientos sociales son más bien causados por el capricho, el orgullo y la ociosidad de los ricos que por la desesperación indigente de los pobres. Estos viven y subsisten con el producto de su trabajo personal y no tienen para ello otra garantía que el orden; no así los ricos cuya subsistencia se halla fuera de los vaivenes políticos. Y finalmente, la propiedad o la renta tienen hoy dos rivales poderosos que, por su misma flexibilidad, le arrebatan ya el imperio y los destinos del mundo; esos rivales son la inteligencia y la industria, cualidades que más comúnmente se desarrollan entre los que tienen que trabajar para vivir.

La cuestión más importante, respecto a la manera de votar, es sin duda la del secreto o publicidad del voto. Buenas razones se alegan en favor del uno o del otro sistema, lo que manifiesta que el modo de emitir el sufragio no afecta profundamente su condición esencial. El voto debe ser emitido en conciencia por las personas capaces: esta es una verdad ya indiscutible. ¿Será público? ¿Será secreto? Esto es ya secundario: examinadas sin embargo atentamente las razones alegadas, puede ser resuelto el problema de la manera siguiente: en los países en que, por sus instituciones y por el estado de las costumbres y de consiguiente de la moralidad pública, la independencia del sufragio no está amenazada con consecuencias adversas al elector, el voto debe ser *público*; pero si la publicidad pudiera dañar al elector independiente, debe ser secreto.

Garnier Pagés hace la siguiente distinción. «Cuando los gobernados eligen a sus gobernantes, deben votar secretamente; porque el secreto es la condición absoluta de la libertad del voto; porque los que eligen ejercen un derecho de soberanía y no dependen sino de sí mismos; y porque no debe existir distinción ninguna entre los votantes después de la elección, una vez que los elegidos están encargados del Gobierno de todos y no sólo del de la mayoría que lo eligió. Lo contrario debe suceder respecto del nombramiento de representantes a los cuerpos legislativos: el voto debe ser público; porque los elegidos reciben un mandato y dependen, por consiguiente, de sus mandantes, responsabilidad que no podría hacerse efectiva, si no se conociera el voto de los electores».

Esta distinción, de la cual participan otros publicistas, es demasiado rebuscada e ilusoria. Lo fundamental en este asunto es la solución que dimos antes: publicidad si con ella hay independencia: secreto si la publicidad pudiera dañar la independencia del voto. Las

consideraciones relativas al mandato se aplican a los gobernantes de todo género, sean ejecutivos, legisladores, judiciales, etc., y no pueden, por lo mismo, ser una razón valedera en un caso e inaceptable en otro.

En cuanto a la edad en que el desarrollo natural del hombre le permite el completo uso de su inteligencia y la independencia suficiente de voluntad, para que pueda considerarse como miembro útil de la nación, varía en los diversos países desde dieciocho a veintiún años. En los tropicales la primera cifra señala esa edad: en los demás la segunda.

Hay otra cuestión importante, y es la de elección directa o indirecta, de uno o de dos grados. Llámase directa o de un grado, la que se practica cuando los ciudadanos eligen por sí mismo a las personas que deben encargarse de los diferentes poderes. Indirecta o de segundo grado, cuando los ciudadanos eligen grupos de personas para que éstos designen a los mandatarios. En ésta, como en todas las discusiones humanas, hay razones en pro y en contra. La elección indirecta, que tiene como principal apoyo el ejemplo de los Estados Unidos para su elección de presidente, no representa genuinamente, por mucho que se alegue, la resolución de la mayoría, que no debe nombrar apoderados para actos que ella misma puede realizar y que, confiados a otro, ofrecen el inconveniente de no traducir fielmente sus determinaciones y su voluntad.

Stuart Mill después de analizar, con el sentido práctico que lo distingue, las diferentes razones alegadas por los defensores de ambos sistemas, concluye de este modo: «Se ve, dice, que con la elección directa se puede gozar de todas las ventajas de la elección indirecta, y que, respecto a aquellas ventajas que no se obtienen con la elección directa, tampoco se alcanzarán con la indirecta, mientras

que esta última tiene desventajas grandes que le son peculiares. El simple hecho de que es una rueda adicional y superflua en el mecanismo, no es una ligera objeción. Su inferioridad, como medio de cultivar el espíritu público y la inteligencia política, está decidida: si funcionase realmente; es decir, si los electores abandonasen completamente a sus delegados la elección de sus representantes, impediría al votante el identificarse con su elegido y disminuiría mucho en éste el sentimiento de responsabilidad hacia sus comitentes. Además, el pequeño número de personas que haría la elección, prestaría más facilidades para la intriga y para todas las formas de corrupción, compatibles con la condición social de los electores. Los colegios electorales quedarían universalmente reducidos, bajo el aspecto de las facilidades que ofrecerían para la corrupción, a la condición de pequeños mercados, bastando adquirir un cierto número de personas para tener la seguridad de la elección. Si se dice que los electores serían responsables ante las personas que los hubiesen elegido, la respuesta es que, no desempeñando una función permanente ni pública, nada arriesgarían votando según sus intereses: la amenaza de no ser nuevamente elegido es, por cierto, muy poco alarmante. El recurso de una penalidad contra la corrupción está desmentido por la experiencia. El solo caso en que no se atreverían probablemente a especular con su voto, sería aquel en que se eligiese a los electores, como simples delegados, mediante un compromiso formal de éstos». Pero entonces y suponiendo que los electores cumpliesen su compromiso, la elección indirecta sería inútil, siendo siempre preferible que se hiciera directamente.

No parece de más indicar que el ejercicio de la ciudadanía, que todo miembro de la sociedad debe adquirir con su doble condición de adulto y de capaz, puede perderse por poderosos motivos de crimen o de inmoralidad. En tal caso, la privación no es más que

la aplicación de una pena, y no afecta de modo alguno a la doctrina política.

Réstanos decir algo de la manera como debe practicarse la elección y de las disposiciones, en general, de una ley reglamentaria de elecciones, que evidentemente es, en todos los países, el termómetro para conocer su mayor o menor grado de libertad, su mayor o menor grado de civilización o de cultura.

«Cuando se trata del interés de todos, dice un publicista, corresponde a todos resolver sobre él: este es el derecho: no se puede obtener mejoras fundamentales y con ellas la felicidad común, sino por la voluntad de todos: esta es la aplicación del derecho. No se puede, por lo mismo, privar del derecho de gobernar, o de elegir a los Gobernantes, a una parte más o menos considerable de la Nación».

286

Otro publicista dice: «La democracia es el gobierno de todos, por todos». Y desarrollando esta definición, establece que deben tener representación en los cuerpos sociales, no sólo las mayorías que mandan, sino las minorías que obedecen.

Conforme a esta verdad fundamental y a las demás que hemos expuesto, la ley electoral debe ocuparse: 1º de franquear el ejercicio de la ciudadanía a todos los adultos capaces; 2º de negarlo a los idiotas, a los ignorantes, a los criminales, y en general a los incapaces; 3º de establecer la condición de publicidad o secreto, según las especiales condiciones del país; 4º de reglamentar la elección directa; 5º de tomar todas las precauciones para que la elección sea genuina y verdadera, estableciendo y aplicando una penalidad severa, contra los abusos, fraudes, falsificaciones, corrupciones, etc.; 6º finalmente, de dar representación en los cuerpos sociales a todos los grupos, a

todas las opiniones, a las mayorías y minorías. De este último punto nos ocuparemos para concluir.

En el capítulo «La mayoría» expusimos ya los dos principales sistemas para dar representación a las minorías; a saber, el de M. Hare y el del voto acumulativo. El primero que, según lo explicamos entonces, consiste en una elección nacional, es sin duda el método preferible, contra el cual no hay, o hay muy pocas objeciones que hacer. Creen unos que es impracticable; pero los que tal cosa aseveran, no la prueban; no han hecho sin duda sino oír hablar de él, o lo han examinado de una manera muy ligera y rápida; por el contrario, ese método no ofrece dificultad seria alguna, y sólo falta ensayarlo. Otros dicen que la nación no se compone de hombres sino de unidades artificiales creadas por la Geografía y la Estadística; pero esta observación es mezquina. Porque se dé carácter nacional a las representaciones, no se destruyen ciertamente los intereses locales, ni tampoco puede alegarse razón alguna para que la representación de los sentimientos y de los intereses generales ceda ante la de los sentimientos e intereses locales. En general, los que tales objeciones hacen, demuestran que sólo ceden a la preocupación de defender lo existente. Por manera que, a este respecto, la única objeción sería contra el plan de M. Hare, es que aun no están con ella familiarizados los espíritus: este inconveniente desaparecerá cuando la idea se estudie, se discuta y se ensaye. Sentimos mucho que los estrechos límites de esta obra no nos permitan ocuparnos más extensamente de ese método. Recomendamos, por lo mismo, a nuestros lectores, el estudio de la obra de Hare.

A falta del sistema anterior, puede aceptarse el del voto acumulativo (Marshall) de que hablamos en el mencionado capítulo «La Mayoría», haciéndolo extensivo a las grandes divisiones territo-

riales, a fin de que por él se obtenga, en el mejor grado posible, la representación de las minorías. Si se aplica a divisiones pequeñas, una minoría necesitará ciertamente ser muy considerable para ser representada.

Hay otro medio de menos efecto todavía, pero que alguna representación proporciona a las minorías. Lord Jhon Russell, concedió en uno de sus *bills* que en los colegios electorales que debieran elegir tres miembros, se votase sólo por dos: de esta manera, el tercero, por mayoría relativa, sería representante del partido vencido. Lo que M. Russell dispuso puede aplicarse a los colegios que deberían elegir seis, cuatro y hasta dos. En el de seis podían elegirse cuatro; en el de cuatro, tres; en el de dos, propietario y suplente, uno, etc. Este sistema que sólo sería aceptable, a falta de otro, tiene el grave inconveniente de dar a las minorías representaciones caprichosas y sin base alguna de legitimidad; grandes minorías tendrían en ese caso representación igual a la de las pequeñas e insignificantes minorías.

288

Mejores sistemas podrán encontrarse estudiados en la «Democracia Práctica» de V. Varela.

En cuanto a las condiciones que habrán de reunir los *elegibles*, deben ser las mismas de los electores, salvo excepciones que manifestaremos en su oportunidad, al tratar de los más altos puestos de la administración pública.

Aunque la idea del sufragio, tal como hoy se concibe y practica, es moderna, el hecho a que ella se refiere; o sea, la intervención de los ciudadanos en la dirección de los destinos sociales, es de la más remota antigüedad.

En las sociedades primitivas no se conoce caso alguno de que el pueblo contribuyera con su voto a la dirección gubernativa. Debe

suponerse, sin embargo, que algo de eso debió suceder en las sociedades simples y aun en las compuestas de diverso género que no se formaron bajo la dirección exclusiva de la fuerza. Si ésta no intervino como componente esencial, es claro que para el gobierno debió ser consultada la opinión de los miembros útiles. Esta es una simple hipótesis.

Más tarde, el pueblo fue consultado, y en Atenas su voluntad era conocida por medio del voto, emitido en alta voz en la plaza pública. Las otras ciudades de Grecia, con gobiernos independientes, consultaban también del mismo modo la opinión de los ciudadanos.

Dividido el poder en Roma entre el Senado y el pueblo, éste era consultado; pero tenía tan pequeña parte, que las leyes eran propiamente votadas por las primeras centurias, o por los ricos, con exclusión de los pobres. Estos, que componían propiamente el pueblo, no tenían sino una magistratura, el tribunado; pero los plebiscitos, convocados por éste, no tuvieron desde su origen fuerza de ley, ni podían revocar lo que las centurias hubieren declarado.

289

Se descubre, pues, que en la antigüedad fue imperfectamente reconocido y organizado el derecho de sufragio. Poco adelantó en los siglos posteriores hasta la edad moderna, en la cual las naciones ofrecieron diversos sistemas de sufragios, más o menos imperfectos, que se conservan hasta hoy.

En los estados monárquicos, el sufragio es más bien una concesión que un derecho, siendo en ellos donde según expusimos antes, se ha sostenido que el derecho emana de la ley escrita, no de la naturaleza. Pero aun en aquellos países cuyo gobierno tiene en verdad algún carácter representativo, está tan restringido y se hace tal uso de él, que casi nunca expresa la voluntad genuina de los ciu-

dadanos. Ciertamente es que un monarca no puede corromper a toda la nación; pero las gracias, las dignidades y los privilegios concedidos a los grandes y el oro de los poderosos, les sirven a estos para falsear el sufragio de la multitud. En las monarquías el sufragio lleva siempre el sello monárquico.

Otra cosa sucede en las repúblicas.

La Francia de hoy tiene, por sus leyes, restringido el sufragio; pero más que todo por el hábito de ciertas corrupciones. Sin embargo, el sufragio se realiza con la mayor libertad posible en el estado actual de ignorancia y de abatimiento de las masas electorales. Necesita, pues, trabajar ante todo por difundir la instrucción, y en seguida por reglamentar el sufragio, según las doctrinas desarrolladas antes.

290

La pequeña Suiza ofrece diferencias a este respecto. Hay cantones en que la elección nada deja que desear, otros en que el sufragio es muy imperfecto y aun los hay en que el voto conserva su primitiva forma de verbal en la plaza pública. Uniformar la legislación electoral en todos los cantones conforme a los principios del derecho moderno, sería muy conveniente para esa nación, a fin de conservar la unidad de doctrina y con ella la fuerza que esa república ha menester para ser respetada, a pesar de su pequeñez.

En los EE.UU. de N.A. es donde el ejercicio del derecho de sufragio se halla más racionalmente organizado. El art. 8º de la Constitución de Vermont, dice así: «Todo hombre libre conocido por su adhesión al bien público y a la comunidad, tendrá derecho de elegir y de ser elegido», y el art. 21º se expresa en estos términos: «Todo hombre de edad de 21 años cumplidos que haya habitado un año entero en este Estado antes de la elección y haya observado una conducta sabia y pacífica, podrá adquirir el privilegio de ciudadano

del Estado.» En Tennessee el art. 7º, tít. 9 dice: «Todo hombre libre, edad de 21 años, habitante de un Condado cualquiera, durante los seis meses que hayan precedido inmediatamente a la elección, tendrá el derecho de votar en el Condado donde reside». La Constitución de Kentucky dice: art. 5º, tít. 10: «Declaramos que toda elección será igual», y el 8º, tít. 2: «En toda elección, todo ciudadano libre, edad de 21 años que hubiese residido dos en el Estado o solamente el año anterior a la elección en la Ciudad o Condado donde se presente a votar, gozará del derecho de elector». La Constitución de Ohio exige, para ser elector, 21 años de edad y residencia de un año. La de Luisiana exige lo mismo, y, en fin, casi todas las constituciones no exigen otro requisito para ser elector que la edad de 21 años y residencia de 6 meses a un año. La extensión del voto se halla, pues, bastante garantida en Estados Unidos; pero sus formas de elección son todavía imperfectas. El presidente y vicepresidente de la República, los senadores y diputados no se eligen de la misma manera: necesario es por lo mismo unificar la legislación. Allí, además, las minorías carecen de representación propia, si bien es cierto que el sistema federal se presta a darles alguna.

291

Los sistemas electorales de las repúblicas del centro y Sudamérica son en general viciosos; pero son más graves todavía los abusos y corrupciones a que se prestan. En estos países es necesario, ante todo, dar aptitud a las masas, esparciendo en ellas la educación y los conocimientos útiles; en segundo lugar, dictar medidas eficaces para corregir y castigar los abusos; y finalmente, reformar las leyes de elecciones en el sentido expuesto en este capítulo. Este es, un trabajo arduo y pesado, pero que es preciso acometer, por ser indispensable.

Aun nos resta dedicar otro capítulo a este importante asunto, cuando hablemos de la libertad del voto.

CAPÍTULO V

IGUALDAD ANTE LA LEY

SUMARIO: Motivo que induce a tratar de este asunto.— Carácter principal de la ley.— Sus definiciones teórica y práctica.— Su igualdad para todos.— Privilegio y su definición.— Estado social de la edad media.— Causas de las cuatro más grandes revoluciones inglesa, norteamericana, francesa y centro y sudamericana.— Sus resultados.— Esperanzas fundadas en el ejemplo.

El contenido de este capítulo pertenece propiamente al que, en la segunda parte de esta obra habremos de dedicar a los caracteres generales de toda ley; pero como es tan importante y ha figurado en tan grande escala en la historia de la humanidad, considerándosele como un derecho esencial, le consagraremos en esta primera parte algunas líneas, a reserva de completar más tarde la teoría.

293

Toda ley debe tener el carácter de *general* y comprender, por consiguiente, a los ciudadanos, sin excepción alguna. La relación de identidad de los hombres entre sí, respecto a las leyes que se expiden, es lo que constituye, pues, la *igualdad ante la ley*.

Aunque definida la ley con diversos términos por los juriconsultos, están todos acordes en su esencia. Teóricamente es: «Una intención legítima expresada por la voluntad soberana, que algo arregla, ordena, permite o prohíbe». Bajo su aspecto práctico, la ley es: «La voluntad general expresada por la mayoría de los ciudadanos

o de sus representantes». Según esto, la ley emana de la voluntad del pueblo, único soberano, y esa voluntad la manifiesta el sufragio universal.

De la definición de la ley, bajo sus diversos aspectos, resulta pues, que la esencia de ella consiste en su generalidad; porque, si todos la forman para el arreglo y el orden de todos, cada uno de los miembros sin excepción, debe estarle sometido, por cuanto concurrió a su formación con el valor intrínseco de una unidad, aunque manifestada en formas diferentes. Por consiguiente, en su calidad de ciudadanos, el que manda y el que obedece, el eclesiástico y el militar, el rico y el proletario, todos deben estar de igual modo sujetos a lo que la ley dispone. Y si, de otro lado, tomamos en consideración la igualdad de naturaleza y derechos en los hombres, resultaría que la *igualdad ante la ley* es una necesidad social, ya se considere el carácter mismo de la ley, ya el de los que la forman.

294

Siendo esto tan claro, parece que no debió ser nunca desconocido, y, sin embargo, el gobierno de las naciones no ha sido hasta hace poco tiempo sino el reinado de las desigualdades y de los privilegios y hoy mismo subsiste ese reinado en la mayor parte de ellas.

La palabra *privilegio*, según su etimología, es una ley relativa a un particular, una ley de excepción. Tal es con efecto el carácter del privilegio, que consiste en un derecho particular, excepcional y exclusivo concedido a un individuo o a una corporación.

En la sociedad feudal, sin ir más lejos, cada localidad, cada clase de personas y aun cada familia tenía sus privilegios. Las guerras privadas concluían con tratados y éstos consignaban privilegios. Arregladas así las relaciones entre los habitantes de un mismo país, resultó al fin que las ciudades tuvieron privilegios, los clérigos privi-

legios, los nobles privilegios, los militares privilegios y los villanos, o sea la masa de las poblaciones, ninguno (Courcelle Seneuil). Este orden de cosas se fue extendiendo de tal modo, que propiamente hablando, no existía una legislación general, sino tantas legislaciones cuantos eran los individuos o clases privilegiadas.

Como semejante organización política no podía subsistir, porque repugna a la razón y a la justicia, comenzó desde fines de esa edad la lucha para que se restableciera la *igualdad ante la ley*: y he aquí por qué este sencillo y claro derecho produjo, al ser reconquistado, todos los progresos de la humanidad y de la civilización, mereciendo por consiguiente los honores de ser considerado como un derecho esencial político.

Las desigualdades y los privilegios existentes ocasionaron, pues, en el mundo una reacción que sucesivamente se fue manifestando y dio lugar a las cuatro más grandes revoluciones que registran los anales del género humano.

295

La primera de esas grandes revoluciones fue la Inglesa del siglo XVII. Habiendo pretendido gobernar Carlos I sin la aristocracia y sin el pueblo, la primera, muy celosa de sus privilegios, inició el movimiento contra el absolutismo real y a ese movimiento se unió el pueblo. Las diversas disoluciones del Parlamento y la resolución del monarca de prescindir de él agravaron la situación. Se pronunció, en consecuencia, una lucha encarnizada y formal, y habiéndose puesto a la cabeza de la revolución Olivier Cromwell, consiguió al fin un triunfo completo sobre el poder real. El 30 de enero de 1649 Carlos fue decapitado delante de su palacio de White-Hall. Durante ese movimiento, fue general en Inglaterra el clamor para que se realizara la *igualdad ante la ley*, Cromwell no era más que un ambicioso, y las esperanzas del pueblo inglés fueron burladas. No puede, sin

embargo, negarse los grandes y propicios resultados de la revolución inglesa para la humanidad toda. Sus autores, como dice Guizot, fundaron en Inglaterra la monarquía constitucional y sus descendientes han formado la república de Estados Unidos de América; grandes hechos que tienen ya la sanción del tiempo. La influencia que ella ejerció en las demás naciones es también incuestionable. ¿No fue ese un precedente, un ejemplo que siguió la Francia en 1789? ¿Y no fue esa revolución la que, llamando seriamente hacia ella la atención de todos los pueblos civilizados, influyó en éstos para que tomaran sus respectivos gobiernos cierto carácter que antes no habían tenido jamás.

La segunda grande revolución fue la de los Estados Unidos de Norte América. Los privilegios y las desigualdades tenían de tiempo atrás descontentas a esas colonias; y habiendo pretendido Inglaterra crear algunos impuestos excepcionales sin el consentimiento de aquellas, se inició un movimiento que fue seguido de esta declaración:

296

«Nosotros, Representantes de los Estados Unidos de América en este Congreso General, invocando en testimonio de nuestras rectas intenciones al Supremo Juez del Orbe entero, en nombre y por la autoridad que nos ha conferido el pueblo... publicamos y declaramos con plena solemnidad: que estas colonias son y tienen derecho para ser Estados libres e independientes... Y para que esta declaración tenga validez, confiando con ánimo firme en la Divina Providencia, obligamos mutuamente nuestro honor, nuestros bienes y nuestras vidas». ¡Cuánta magnificencia en tanta sencillez!

Después de algunos años de lucha, la independencia fue reconocida y la república sólidamente fundada. Desde entonces la *igualdad ante la ley* fue completa, con excepción de algunos Estados es-

clavistas, cuyo borrón ha desaparecido ya por fortuna de las páginas constitucionales de esa gran nación.

Aparte de estos resultados especiales, la humanidad entera ha sido muy beneficiada con ese movimiento. En él aprendieron Lafayette y otros a ser republicanos, de él inmediatamente tomaron la Francia y después otras naciones ejemplos que imitar y allí tuvo su origen la célebre «Declaración de los Derechos del Hombre», que poco después había de lanzar a todos los vientos la Asamblea Constituyente de 1789.

La tercera grande revolución fue la francesa preparada, no por los celos de la aristocracia, como la inglesa, ni por la opresión intentada como la de Norte América, sino muy principalmente y más que las otras por las desigualdades y privilegios, de cuya necesaria abolición se encargó con tanto talento como vigor la filosofía del siglo XVIII. En esta revolución fue conquistada la *igualdad ante la ley* que se estableció en estos términos:

297

«Art. 5º (Declaración de los derechos) La ley no puede extender sus resoluciones más allá de lo que requieren las acciones perjudiciales al entero cuerpo social: nadie tiene derecho para impedir que otro haga lo que no está vedado por la ley, ni obligado a ejecutar cosas que la ley no ordena».

«Art. 6º La ley no es más que la expresión de la voluntad general y debe ser la misma para los ciudadanos, ya sea que proteja o que imponga castigos. Todos los ciudadanos por su misma *igualdad ante la ley*, pueden ser admitidos a toda especie de cargos públicos, dignidades y empleos, en razón de su capacidad y sin distinción alguna, a no ser las de la virtud y el mérito».

De esta manera quedó reconocido el derecho. Por lo demás, los resultados bienhechores para la humanidad de esa gran revolución fueron inmensos. Su conquista principal, fue sin embargo la abolición de los privilegios y el establecimiento de la igualdad, conquista que constituye su carácter distintivo.

De la última grande revolución fue teatro la América del Centro y del Sur. Oprimidas las colonias españolas por las desigualdades y las clases, y agobiados sus habitantes bajo el ominioso y bárbaro yugo de la Metrópoli, quisieron manifestar al mundo que eran hombres y la firme voluntad de éstos señaló a cada una un lugar entre las naciones independientes.

298

En 1810 Hidalgo proclamó la independencia de México, que se consolidó como república en 1821, después de la muerte del emperador Itúrbide. Lo que se llama América Central se independizó propiamente en el mismo año de 1821. La antigua Colombia, después de diez años de constantes y heroicos esfuerzos, se declaró a su vez independiente, reuniéndose en una nación por el acto fundamental de 1819. El Perú, emporio del poder español, declaró también su independencia en 1821 y después de algunos años de una guerra desigual, en que combatían de un lado el patriotismo y la miseria y del otro el servilismo y la opulencia, ratificó su declaración en la batalla de Ayacucho en 1821. Chile a su vez se declaró independiente en 1818 y la Argentina que le había precedido en esa declaración, comenzó su tarea patriótica en 1810 con la deposición del virrey y su reemplazo por una Junta Gubernativa.

Nunca vieron los siglos más grande revolución por sus fecundos resultados. De ella salieron a la vez muchas naciones independientes y soberanas con formas democráticas de gobierno, en las cuales quedaron para siempre extinguidos los privilegios y abo-

lidas las desigualdades. Merced a ese movimiento, la América toda (a excepción del Brasil), que compone casi la mitad de la superficie terrestre, es hoy republicana y, dando a los demás países el saludable ejemplo de sus instituciones, los incita virtualmente a desnudarse de sus antiguos hábitos y a proclamar el dominio del derecho y de la justicia.

Las dos grandes revoluciones americanas han sido, pues, las únicas de resultados prácticos y permanentes. La inglesa y la francesa, después de las reacciones que provocaron, fueron fugaces meteoros en sus efectos cardinales. Dígase lo que se quiera, la Europa tendrá siempre que volver los ojos a la América toda, cuando trate de organizarse racionalmente. El ejemplo fructificará.

CAPÍTULO VI

DERECHO DE PROPIEDAD

SUMARIO: Cosas apropiadas y cosas comunes.— El Paraíso, el trabajo.— Lo que significa la apropiación.— Fundamento de la propiedad, dos teorías.— Su poca importancia práctica.— Medios de adquirir.— Apropiación de muebles e inmuebles.— Su legitimidad.— El trabajo como fundamento.— Contratos onerosos y gratuitos.— Igualdad de derecho, desigualdad de hecho.— El comunismo refutado.— La propiedad es el.— El Evangelio.— El Estado, administrador de bienes comunes.— Consideraciones que merece la clase pobre.— Medios de mejorar su condición.— El sentimiento comunista en las diversas naciones.— ¿Es la propiedad un derecho innato y esencial o es una creación de la ley civil?— Refutación de ambas teorías.— Su verdadero carácter.— Otros medios de adquirir.— Definición de la propiedad.— Su ejercicio debe ser limitado.— Despotismo de la propiedad.— Modo de extinguirlo y de mejorar la condición de las clases menesterosas.— Huelgas.— Dificultades.— Necesidad de emplear los medios indicados.— Historia.— Derecho comparado.— Una cita.— Conclusión.

301

Al dar Dios necesidades al hombre, le dio al mismo tiempo el poder de usar, para satisfacerlas, de todas las cosas creadas. Sin esta condición, la vida del hombre habría sido imposible. Entre las cosas creadas, hay algunas que permanecen necesariamente comunes como el aire, la luz, etc.; pero hay otras que el hombre no puede usar sin apropiárselas como el alimento, el vestido, etc. Por consiguiente, o

es preciso pretender que esas cosas no fueron hechas para el hombre, a lo que nadie se atrevería, o es necesario reconocer que apropiándose-selas, el hombre hace de ellas un uso legítimo.

Pero, como las necesidades del hombre no sólo son físicas sino morales; o lo que es lo mismo, no ha menester únicamente lo útil sino también lo agradable, forzoso es reconocer que tuvo derecho para apoderarse de las cosas indispensables para atender a su conservación y a sus goces. Estas conclusiones son en principio incontestables; y en virtud de ellas, si la naturaleza hubiese producido espontáneamente cuanto el hombre necesita, habría sido feliz: sobre esta hipótesis está fundada la leyenda del Paraíso terrenal, verdadero comunismo de bienes, en el cual nada faltó al hombre, física, ni moralmente.

302

El pecado, según la leyenda, o la naturaleza que no produce espontáneamente cuanto el hombre necesita, lo lanzaron al trabajo para poder satisfacer sus necesidades físicas y morales. El trabajo, en su consecuencia, es el fundamento del derecho de propiedad desde su origen, siendo la apropiación su primera base.

La apropiación implica dos ideas distintas: 1ª aplicación de una cosa al uso de una persona; 2ª privación de la misma cosa para otra persona. Ambas se explican fácilmente; pues si la facultad de apropiación es una consecuencia necesaria del destino providencial de las cosas creadas, debe deducirse que la obligación recíproca de respetar el uso de esa facultad, es una ley primordial que rige la relación de los hombres entre sí.

Hay muchos publicistas como Montesquieu, Bentham, Constant, Courcelle Seneuil, etc., que aseguran que la propiedad es una creación de las leyes civiles, antes de las cuales no existió. Esta doc-

trina, que fue la de los filósofos y políticos del siglo anterior, ha sido combatida por escritores eminentes, como Locke, Reid, Cousin, Thiers, Troplong, Bastiat, Eschbach, etc., que consideran la propiedad como un derecho anterior y superior a la ley positiva.

La divergencia entre estas opiniones es en verdad notable, si se trata de examinar filosóficamente el origen de la propiedad; pero es de poca importancia en el terreno práctico de la equidad y de los intereses sociales.

En efecto, la propiedad no es un derecho esencial y constitutivo del hombre: no se parece a la igualdad, a la libertad y otros, sin los cuales el hombre dejaría de existir como tal. Y en cuanto que preexistió a las leyes positivas, difícil sino imposible nos parece probarlo. La propiedad es un derecho simplemente sagrado, e indispensable para el orden de las sociedades, que reconoce fundamentos inamovibles y que las leyes deben ordenar, amparar y proteger. La cuestión de su origen es, como dijimos antes, de poca importancia práctica.

303

Cualquiera de los medios reconocidos de adquirir la propiedad, si se examina atentamente, es justo y legítimo. La apropiación de las cosas movibles y de los productos de la tierra útiles al hombre, es de incontestable derecho, estando como está fundado en la naturaleza y en el destino providencial de las cosas creadas. Puede decirse lo mismo de la ocupación de una parte del suelo, sea para habitarla, sea para explotarla con su trabajo; fundada a su vez en un derecho incontestable del hombre para servirse de la fecundidad de la tierra, como un medio de subsistencia, derecho que presupone en los demás hombres el deber correlativo. Hablamos solamente de las cosas que no tienen dueño, en las cuales, es título bastante la aprehensión corporal.

Una vez verificada la apropiación, basta para perpetuarla la voluntad manifestada al intento por medio de la posesión; y que esto constituya un derecho lo prueba la circunstancia de que, si así no fuese, todo hombre se creería autorizado para desposeer a otro, reconociendo en sus semejantes el derecho de despojarlo a su vez, lo que constituiría un estado de desorden permanente en las sociedades.

Un ejemplo arrojará la suficiente luz sobre esta doctrina. Supóngase que un hombre llega a un lugar deshabitado donde desea fijarse; que construye allí una cabaña y que al rededor de esta cabaña, cultiva una parte del terreno para proporcionarse la subsistencia. Este terreno indudablemente le pertenece por apropiación y otro hombre que viniese después no tendría facultad para despojarlo de él. Pero se dirá: un hombre con su trabajo, con un hecho puramente individual, no puede imponer una obligación a sus semejantes. Esta objeción desaparece ante la consideración de que, al hacer uso ese hombre de un derecho emanado de la naturaleza y de la necesidad, reconoce en los demás igual derecho con la obligación recíproca de respetarlo.

304

Puede agregarse a lo anterior, para legitimar el derecho de propiedad aplicado a la tierra, que el trabajo del hombre sobre la tierra, para subsistir con sus productos, es una especie de creación. «El hombre hace la tierra» ha dicho Michelet y esta expresión es exacta. Para hacer productivo un pedazo de tierra hay en efecto, que emplear trabajos preparatorios que la convierten casi en un objeto nuevo: los trabajos y operaciones sucesivas del hombre para alcanzar ese fin, constituyen, a no dudarlo, el título de propiedad más respetable y más sagrado.

Bajo cualquier aspecto que se considere, pues, la apropiación, cuando se refiere a objetos o cosas sin dueño, el título de propiedad

que de ella emana es legítimo. Para dejarlo sólidamente demostrado agregaremos, sin embargo, la razón siguiente: si, en principio, un hombre no tuviese el derecho de apropiarse de una porción del suelo, en el caso indicado, tampoco tendría ese derecho una nación que no es sino una simple reunión de hombres: desaparecería entonces la soberanía territorial, la nacionalidad sería una vana palabra, y no tendrían razón de ser el derecho civil, el público y el de gentes.

Considerado económicamente el derecho de propiedad, hay que reconocer como fundamentos de él al trabajo y a la inteligencia. Propietarios todos de nuestras facultades, podemos hacer de ellas el uso que nos convenga, sin que persona alguna tenga derecho para oponerse. El producto de esa actividad en el hombre se llama *propiedad natural*. Pero si el trabajo dirigido por la inteligencia decide de la pertenencia de un objeto. ¿Por qué es tan diversa la condición de los hombres? Hoy nace un hombre para mecerse en blando lecho y poseer grandes dominios y mañana ve la luz otro que no tiene siquiera donde reposar su cabeza ni tendrá con que subsistir: sin embargo, ninguno de los dos ha podido trabajar. Fácil es destruir este argumento.

305

Uno es en general el modo de adquirir: el trabajo; pero este se manifiesta de tres maneras, o produciendo algo, o recibiendo un objeto por otro que damos o adquiriéndolo gratuitamente del que lo produjo. Nada diremos del primer modo; su legitimidad es incuestionable: en el segundo modo están comprendidos la venta, el cambio y los demás contratos que se llaman onerosos; y en el tercero las sucesiones y todos los contratos gratuitos.

La legitimidad de la adquisición hecha en virtud de un contrato oneroso está fuera de duda, como fundada en el trabajo mismo; pues aun cuando no hayamos coadyuvado a la producción del

artículo que recibimos, hemos trabajado por adquirir el que damos. No hay en rigor más que un cambio de trabajo, representado por los productos materia del contrato.

Por los contratos gratuitos, la herencia y la donación, se adquiere también legítimamente la propiedad; pues si es cierto que el heredero o el donatario no trabajaron para adquirir, es también claro que los bienes fueron producidos por el trabajo del instituyente, teniendo en consecuencia la libre disposición de ellos. Y así es efectivamente; pues si satisfechas nuestras necesidades nos resulta un sobrante, ¿quién se atreverá a decir que no tenemos el derecho de disponer de él a favor de quien nos plazca? Negar este derecho sería herir la más delicada fibra del corazón humano, sería negar al grande productor la facultad de socorrer, con lo que personalmente no necesita, al hermano, al huérfano, al desvalido o a quien le parezca.

306

Y si existe en el propietario el derecho de disponer libre y gratuitamente del sobrante de sus bienes durante su vida, ¿por qué no al acercarse la muerte? ¿Los bienes que quedan dejan acaso de ser un sobrante disponible como otro cualquiera?

El derecho del donante o del testador para transferir gratuitamente sus bienes es, por lo mismo, incuestionable. Y siendo esto así, es claro que tampoco podrá cuestionarse el derecho del donatario o del heredero para aceptar los bienes que se les transfieren. Aparte de esto, puede asegurarse que no hay traspaso de propiedad enteramente gratuito: algo trabajaron, sin duda el heredero o el donatario para obtener la herencia o la donación, que generalmente no son sino retribución a servicios prestados de cualesquier orden. Este carácter de los contratos gratuitos está comprobado con la libertad absoluta del donante o del testador para disponer de sus bienes, en los países que la reconocen, y con la facultad de revocar la donación o deshere-

dar en otros. Desde que el hombre es libre, para donar en vida o por testamento, debe suponerse, pues, que algún título tuvieron para el donante los donatarios o herederos, y ese título importa indudablemente un trabajo.

El trabajo dirigido por la inteligencia, es por consiguiente el fundamento único de la propiedad. Trabajo hay en el que se apropia algo que no tiene dueño, lo hay en el que produce, trabajo suponen los contratos onerosos y aun hay trabajo en los contratos gratuitos. En general lo que hemos adquirido nos pertenece, porque es nuestra la facultad empleada con ese objeto y porque, a no ser así, resultaría que el hombre debía trabajar y privarse del producto del trabajo, lo que es inadmisibile.

Según lo anterior, la propiedad es tan antigua como el hombre: es contemporánea del trabajo. Los primeros habitantes del globo tuvieron un hogar, una flecha, un rebaño, y cada cual debe suponerse que gozó tranquilamente del producto de su trabajo. La palabra *mío* existe en todos los idiomas, por la sencilla razón de ser en todos los hombres innato el derecho de adquirir, deseo que los acompaña desde la cuna hasta la muerte.

307

Antes hemos demostrado que entre los hombres no hay igualdad absoluta; porque, aunque nacidos todos con las mismas facultades, el desarrollo y perfeccionamiento de ellas, varía desde el ínfimo hasta el supremo grado. Sucede lo mismo respecto a la propiedad. Entre todos los hombres hay una igualdad esencial que consiste en la capacidad de adquirir. Pero esta capacidad es diferente, según el mayor o menor grado de desarrollo de su espíritu y de su cuerpo, de su inteligencia y de sus fuerzas. Y si, por esto, la causa o el origen de la propiedad es diferente en los hombres, el efecto, o sea, la propiedad misma, tiene que serlo también. De aquí la jerarquía en la

propiedad, tan racional y justa como la jerarquía social de que nos ocupamos antes.

Falsean la historia los que dicen que los bienes en un tiempo fueron comunes. Cámbiese la condición humana, pueda el hombre vivir sin trabajar, como se asevera en la leyenda del Paraíso, y entonces será posible el comunismo.

Hemos visto en nuestros días negado el derecho de propiedad en provecho del comunismo; doctrina que data ciertamente desde la más remota antigüedad. Pero esta es una contradicción. ¿Qué es en efecto el comunismo? Es la propiedad colectiva sustituida a la propiedad individual, lo que quiere decir que subsiste siempre el derecho en una agregación de individuos para gozar exclusivamente de una cosa que es lo que constituye la propiedad. Así, pues, el que niega el derecho de propiedad para sostener el sistema comunista se contradice. El comunismo no es en suma otra cosa que una transformación de la propiedad, transformación que será legítima si se opera con el consentimiento libre de los interesados, pero que será una odiosa expoliación si se consuma con la fuerza.

Tentemos la prueba del absurdo. ¿Qué sería de una nación en que todos los individuos fueran propietarios de una porción de terreno, de unas varas de tela, de una habitación? ¿Habría campo y medios bastantes para acallar las exigencias de todos? ¿Son acaso el alimento, el vestido y la habitación, las únicas necesidades del hombre inteligente y sociable? ¿La industria, el comercio y en general todos los elementos del progreso humano serían posibles en tal sociedad? Nadie podrá pues, afirmar que, en la hipótesis comunista, fuesen posibles la vida y el progreso del individuo y de la sociedad, limitándose aquel a una vida puramente animal y ésta a permanecer estacionaria para sostener un rebaño de ovejas. Y suponiendo que un

hombre tuviese diez hijos y otro uno, cambiaría inmediatamente la condición de ambos, no llenándose las necesidades de la familia del primero de igual modo que las del segundo. Muriendo los padres, ¿cómo quedarían los hijos? Sería necesario entonces una nueva división y en la interminable serie de divisiones y subdivisiones se introduciría el desorden, no siendo posible gobierno alguno. De otro lado ¿quién querría trabajar en beneficio ajeno? ¿Por qué esforzarnos en adelantar nuestros bienes, si otro ha de poseerlos y gozarlos mañana? Siendo pues imposible realizar todos estos cambios diariamente y hasta en cada hora, el comunismo sería pues una verdadera ilusión si se llevara a la práctica.

Algunos comunistas han llegado en su demencia hasta decir y pretender probar que la *propiedad es el robo*. ¡Pobres locos! Tanto valdría que hubiesen dicho y pretendido probar que la *virtud es el crimen*. Tan grande insensatez no merece siquiera los honores de la discusión.

309

«No hagas a otro lo que no consintieras que te hicieran a ti mismo»: estas dos palabras destruyen ese contrasentido. ¿Consentiría el comunista más recalcitrante en que el alimento que debía servirle para el sustento del día, el vestido que lo cubre y salva de la intemperie y la habitación que lo abriga, fuesen tomados por otro a título de mayor necesidad? ¿Consentiría que su mujer y sus hijos fuesen privados por esa razón, de lo necesario para la vida? De ninguna manera: ese comunista defendería con su existencia lo que su propia existencia reclama como indispensable y que fue el fruto de su vigilia y de su trabajo.

El Evangelio no sólo legitima el derecho de propiedad, sino que lo santifica, como adquirido con el trabajo. He aquí la explicación de una de sus parábolas. Un hijo recibió del padre como capital

veinte talentos, otro recibió diez y otro cinco, y el padre partió a lejanas tierras. Volvió, al cabo de algún tiempo, y llamó a sus hijos. Dijo al primero. «¿Qué has hecho del capital que te dejé?» Y el hijo contestó: «padre, me dejaste veinte talentos; trabajando he ganado diez y aquí tenéis, señor, los treinta». «Has obrado bien, hijo mío», contestó el padre. Hizo en seguida al segundo igual pregunta y el hijo contestó: «padre mío, me disteis diez talentos, con mi industria gané otros diez; aquí tenéis los veinte». Hijo mío, le contestó el padre, hiciste mejor que tu hermano». Interrogado a su vez el tercero, contestó: «padre, me dejasteis cinco talentos y yo, por seguridad y temiendo perder algo de ellos, los guardé para devolverlos: aquí los tenéis». Mal hijo, le contestó el padre, tú no recibirás galardón».

El pensamiento de la humanidad está representado en la anterior parábola: el trabajo es la ley, su consecuencia la propiedad, y el que trabaja y adquiere cumple la ley y recibe su recompensa.

310

Teniendo además los hombres iguales derechos e idénticas obligaciones, cada uno, para conservar su derecho, está obligado a respetar la propiedad ajena, derecho y obligación que, como indispensables para la vida y el orden de las sociedades, han sido reconocidos siempre por la conciencia general.

Y como en política, según lo tenemos demostrado, no hay, socialmente hablando, otra legitimidad que la que establece el consentimiento de la mayoría, resulta que, teniendo este derecho en su apoyo, el asentimiento de todas las mayorías, es entre todos los derechos sociales, el más incontestablemente legítimo. Los comunistas, cuyo número es relativamente reducido, no pueden por lo mismo ser considerados, en el terreno de las discusiones sociales, sino como los voceros de ideas extravagantes.

Algunos socialistas han sostenido la idea de que el gobierno ejerza el derecho de propiedad que pertenece a los individuos. El gobierno debería constituirse en el administrador de las rentas de todos y distribuir sus productos. No es difícil señalar los graves inconvenientes, la imposibilidad de este sistema, si se aplica a las naciones. El sistema pondría desde luego al hombre en el estado de la más dura servidumbre, no pudiendo disponer de nada: sería una máquina movable a voluntad del gobierno (Courcelle Seneuil). Descendería pues de su elevada condición y, sin estímulos de ningún género, su inteligencia, sus sentimientos y hasta sus instintos como productor, sin libertad alguna, tendrían que someterse a la acción de la autoridad, para no hacer sino lo que ésta le ordene. Desaparecería por consiguiente el progreso, la civilización y, con la jerarquía necesaria del cuerpo político, el orden mismo de las sociedades. Pero la principal razón contra esta utopía es su propia imposibilidad: la administración no podría establecerse y la distribución de productos sería impracticable por la sencilla razón de que, naciendo y muriendo diariamente centenares o miles de individuos, el tiempo sería insuficiente para hacer o ratificar los arreglos.

311

Verdad es que la clase pobre, en la actual organización de las sociedades, merece un cuidado preferente y especial para que su suerte sea mejorada; pero no es el comunismo, medio inmoral e injusto por esencia, el que debe emplearse para obtener tan laudable fin. Establézcase sistemas racionales de gobierno. Hágase desaparecer los principios disociadores e ilegítimos que hoy gobiernan las naciones. Protéjase el espíritu de asociación, y, sobre todo, organizose el trabajo, cambiando completamente su violenta y triste actualidad con un sistema moral y justo (de esto nos ocuparemos después); y entonces veremos a la clase pobre levantarse del estado de degradación en que

se encuentra y recorrer la escala de la jerarquía social hasta sus más elevadas posiciones.

El mal está en las pésimas instituciones, en las injusticias y desigualdades latentes, en los privilegios y en los abusos contra el obrero o simple trabajador, no en la diferencia de propiedades. Si los propietarios, ya sean de la tierra, del capital, etc., arreglasen moralmente sus relaciones con el simple obrero, o si leyes equitativas se encargasen de ese arreglo, el pauperismo y la miseria mejorarían hasta tal punto de condición, que talvez perderían sus aterradores nombres: quedarían diferencias; pero nadie moriría de hambre, de desnudez o por falta de habitación.

Y la prueba de lo que acabamos de indicar es que el sentimiento comunista se desarrolla en los países con más o menos fuerza según es mayor o menor el grado de las desigualdades, de las injusticias, de los abusos. En los estados absolutistas, el sentimiento es fortísimo: en las monarquías constitucionales menor (exceptuando Inglaterra); en las repúblicas casi no existe. Es lógico: la reacción tiene que ser proporcional a la fuerza represiva. Un derecho comprimido, al romper sus ligaduras, traspasa sus justos límites, y llega hasta las más lamentables exageraciones.

312

Si los comunistas y los socialistas hubiesen comprendido esta verdad, si hubiera visto claramente el origen de los males que se proponían remediar, no se habrían lanzado a inventar sistemas irracionales y antipáticos, ni habrían tampoco desprestigiado con ellos la santa causa que defendían: la causa del pobre. Sus talentos y su buena fe (porque en general la han tenido), empleados en la reforma de las instituciones existentes, habrían obtenido mejores resultados. El fin nunca justifica los medios: por el contrario, un medio inmoral malea hasta cierto punto un buen fin. Hicieron pues mal en atacar

a la propiedad, derecho sagrado e inviolable, para mejorar la condición de las clases pobres, fin evidentemente humanitario y justo!

Habiendo ya dicho lo bastante respecto al origen de la propiedad, a sus fundamentos y a los medios de adquirirla, réstanos examinar algo más extensamente el carácter de ella. ¿Es la propiedad un derecho creado exclusivamente por las leyes civiles, como lo sostuvieron los filósofos del siglo XVIII y lo sostienen algunos publicistas del presente? ¿O es un derecho innato, esencial, inherente a la naturaleza del hombre y que nace y se desarrolla con él, independientemente de las leyes civiles, como lo sostuvieron muy pocos en el siglo anterior y lo sostienen muchos publicistas y filósofos en el presente? Creemos que unos y otros están en el error, siendo ambas doctrinas exageradas.

La propiedad no es un derecho innato y esencial en el hombre; porque no pudiendo considerarse como innato y esencial, sino aquello que constituye la naturaleza del ser que lo posee, nadie podrá afirmar que un hombre dejará de ser tal por no ser propietario. Todos tienen la capacidad para adquirir, pero esta capacidad, que sólo es una facultad abstracta, no constituye la propiedad misma; es simplemente, como decían los antiguos escolásticos, un derecho en potencia pero no en acto. Sin su aplicación, pudiera pues existir el hombre. Y no se nos diga que las primeras e indispensables apropiaciones del hombre, fueron el uso de su derecho; porque si bien, dando mucha extensión al significado de la palabra, se les pudo llamar propiedad, no fueron realmente sino consumos del momento que hicieron desaparecer las cosas apropiadas y que por consiguiente carecieron del carácter estable que debe tener la propiedad. El hecho de la propiedad territorial, cuyo origen práctico no puede probarse, pudo sin embargo ser anterior a las leyes escritas y aun es probable

que así fuese; pero es evidente que entonces no pasó de la esfera de un hecho sin garantía alguna. Ese hecho fue en verdad conveniente; y siendo la conveniencia igual para todos los hombres, posible es que no tuviesen dificultad en entenderse, respetándose mutuamente y por interés propio en las apropiaciones primitivas. Vino después la ley civil y lo sancionó.

¿Se dirá por esto que nos contradecimos, considerando ahora como un simple hecho conveniente lo que al tratar de los medios de adquirir hemos legitimado como un derecho? De ninguna manera. La apropiación, la aprehensión, la ocupación, la posesión ¿qué otra cosa son sino un hecho continuado? El mismo trabajo considerado con independencia de las leyes civiles ¿qué cosa fue sino un hecho que, continuado, legitimó la producción? Y en cuanto a los contratos onerosos y gratuitos ¿no fueron también hechos legitimados con su realización y la continuación de sus efectos? La propiedad no fue pues, antes de la existencia de las leyes civiles, un derecho innato y esencial en el hombre, sino un hecho conveniente y como tal aceptado.

314

Por las mismas razones, tampoco están en la verdad los que han sostenido y sostienen que la propiedad es una creación de la ley civil. Suponiendo que los bienes fueron en su origen comunes, hecho que no ha podido probarse jamás y que aparte de esto es inverosímil, creen que sólo las leyes establecieron la propiedad. Si Grotius, Montesquieu, Bentham, etc., pudiesen probar el comunismo originario y la coexistencia de la propiedad con las leyes civiles, la deducción sería admisible; pero como no es improbable ese hecho, sino que en calidad de hipótesis, es más racional suponer que la propiedad, como hecho, pre-existió a las leyes civiles, claro es que la doctrina de esos filósofos carece de fundamento.

Lo cierto en esta materia está, a nuestro juicio, en el término medio. La propiedad que no es un derecho esencial en el hombre, fue en su origen un hecho, convertido en derecho tan luego que los demás le dieron su asentimiento, reconociendo el deber correlativo: esto pudo suceder antes de que hubiesen leyes civiles propiamente dichas. Pero desde que estas, que son la expresión de la voluntad general, comenzaron a establecerse, pudieron y debieron sancionar positivamente el derecho, arreglar su ejercicio, extenderlo, limitarlo, etc. Así pues, legitimado el derecho de propiedad por el asentimiento general prestado en mérito de las razones en que se apoya, la ley puede ocuparse de él en todas sus relaciones.

El derecho de propiedad, aunque sagrado e indispensable en el orden de las sociedades, no sólo no está pues fuera del alcance de las leyes civiles, sino que se halla plenamente bajo su dominio: no es un derecho natural absoluto, sino un derecho social relativo. La ley puede por consiguiente arreglarlo como mejor convenga a los intereses esenciales del cuerpo político; puede indicar su objeto, su extensión y límites, cómo se adquiere y pierde, cómo se ejercita, etc.

315

A los modos de adquirir expuestos antes, la ley agrega otros: la accesión y la prescripción. Consiste el primero en tomar el propietario para sí todo lo que es un accesorio o una dependencia de su propiedad, y el segundo en hacerse propietario de una cosa por el hecho de poseerla cierto tiempo y con determinadas condiciones. Estos derechos, aunque fundados en razones naturales, son meramente civiles.

De todo lo expuesto hasta aquí, resulta que la verdadera definición de la propiedad es la siguiente: el derecho de disponer y de gozar de las cosas con exclusión de otros, pero conforme a las disposiciones de la ley. Hay jurisconsultos y publicistas que preten-

den dar más amplitud al derecho de propiedad y aseguran que la sociedad sólo debe dar garantías al propietario de una cosa para disponer de ella a su antojo; pero como ya hemos demostrado que los sostenedores de esta opinión proceden sobre la base equivocada de ser la propiedad un derecho innato y esencial en el hombre, no nos ocuparemos más de este asunto. Debemos, sin embargo, hacer presente que al mayor orden de las sociedades conviene se dé al derecho de propiedad la mayor amplitud posible; que no haya traba para su transferencia o adquisición, y que éstas en general no dependan sino de la voluntad del propietario.

No pensamos lo mismo respecto al ejercicio del derecho de propiedad en sus relaciones con el Estado y los individuos: ciertamente no nos referimos a las que hasta hoy se han llamado limitaciones del interés público o del interés privado; es decir, a las expropiaciones por causa de interés general o al respeto al derecho de los vecinos; hablamos de otro género de limitaciones de mucha más alta importancia.

316

Examinando, en efecto, las causas que producen el estado actual amenazante y terrífico de las sociedades, las encontramos condensadas en una sola que puede llamarse «*el despotismo de la propiedad*», a consecuencia de la libertad absoluta en que la ley la ha dejado en sus relaciones. Las dos inmensas ramas de la propiedad, el capital y la tierra, han abusado y abusan constantemente del trabajo manual. Siendo ellas tan poderosas y éste tan débil, el resultado ha sido siempre desfavorable para el trabajo. Este sistema observado hace muchos siglos, ha producido las grandes desigualdades de hoy. Fortunas inmensas, colosales, de pocos individuos se han formado y existen al lado de millones de seres que mueren por falta de elementos de subsistencia. El trabajo mal retribuido apenas proporciona a

la gente pobre con qué no morirse de hambre y el producto de ese trabajo fue sucesivamente entrando en las cajas de los ricos hasta repletarlas. Semejante situación es por lo mismo insostenible y el único modo de modificarla, en el sentido de la equidad, es establecer limitaciones legales al ejercicio del derecho de propiedad.

El pauperismo está hoy dividido en dos grandes grupos, el de los trabajadores rurales y el de los obreros en general: los primeros están en relación con la propiedad territorial, y los últimos con el capital en sus diversas aplicaciones. El remedio para mejorar la condición de todos los que sufren las consecuencias de la miseria, sería, por lo mismo, establecer, por medio de leyes positivas, relaciones tales entre propietarios y simples trabajadores, que éstos no sólo tuviesen como vivir, sino algo más de reserva o economía que les sirva para sus enfermedades, vejez u otros percances, como pequeño capital acumulado. Los gritos de las grandes masas en este sentido, se llaman perturbaciones sociales de carácter territorial o huelgas.

317

La primera enfermedad se deja sentir en casi todas las antiguas naciones y especialmente en Rusia y en Irlanda; la segunda es casi general y en estos momentos se manifiesta notablemente en Inglaterra, Alemania, Francia y aun en los Estados Unidos. La cuestión agraria, que así, ha dado en llamarse, podrá ser, no obstante, sencillamente resuelta por la ley que destruiría seguramente el despotismo de los grandes propietarios, estableciendo entre éstos y los arrendatarios relaciones justas. Podría, por ejemplo, sostenerse por principio general que, deducidos de los productos territoriales, los gastos y la manutención de los arrendatarios y sus familias, el resto se dividiría por igual entre éstos y los propietarios. Este es un simple ejemplo: podría encontrarse, talvez, una proporción más justa. Lo sustancial, lo importante sería que la ley, atendiendo de preferencia a los intere-

ses del trabajador rural, asegurase a este, no sólo el reembolso de sus gastos y la subsistencia de su familia sino también alguna utilidad que, acumulada, le sirviera más tarde para asegurar su porvenir. Inútil parece decir que en los casos fortuitos, en que el producto de la tierra no alcanzare para costear los gastos y subvenir a las necesidades de la familia, la pensión por arrendamiento no deberá pagarse.

Respecto a las *huelgas* cuya causa es siempre legítima, el modo de extinguirlas y de acabar con el pauperismo en las clases obreras sería semejante al anterior. El salario que en su esencia tiene el carácter de convencional, no lo es realmente. El capital impone despóticamente sus condiciones y el trabajador se ve forzado a aceptarlas. Las huelgas son por consiguiente una protesta seria contra ese atentado. Si la ley civil interviniera para establecer las relaciones entre el capital y el salario y si ellas fuesen equitativas, no hay duda que, pasando muchos millones de las cajas de los fabulosamente ricos al miserable depósito de ahorros de los pobres, la condición de estos sería llevadera, sin que la de los poderosos desmejorase sensiblemente. Un sistema de leyes que, computando el capital, el número de brazos y el género de trabajo en cada establecimiento industrial, prescribiese que el salario sea el preciso para la subsistencia del trabajador y su familia, y, deducidos todos los gastos de las utilidades líquidas, dispusiese que de éstas, un tanto por ciento fuera para los trabajadores y otro para los capitalistas, mejorarían sin duda la situación de las clases menesterosas.

No se nos oculta que sería muy difícil la confección de ese sistema de leyes por las pretensiones de los ricos y las preocupaciones de los pobres; pero eso no debe obstar para pensar en ello y con tanta más razón, cuanto que es incuestionable el principio de justicia sobre el que estaría basado. Hay, sobre todo, una razón fundamental

para intentarlo y esta es la suprema necesidad. El pauperismo corroe las entrañas de las sociedades modernas que amenazan desplomarse bajo su peso y por lo mismo la cuestión es de vida o de muerte para ellas. Imposible es dejar las cosas como están y los medios que hoy se trata de emplear no son sino ligeras vallas incapaces de contener el torrente. La ley agraria de Gladstone, las combinaciones socialistas de Bismarck, los paliativos de los hombres de Estado franceses, serán infructuosos subsistiendo el germen que debe atacarse en su raíz. Las clases pobres en general necesitan tener con qué mantenerse y con qué asegurar su porvenir, y mientras esto no se haga, lo demás será de efecto muy pasajero.

No siendo, en fin, la propiedad sino un derecho que recibe de la ley civil su sanción eficaz y que según todas las legislaciones no puede ejercitarse sino conforme a las prescripciones legales, las leyes civiles están llamadas a extinguir su despotismo, encerrando su ejercicio dentro de los límites de la justicia social, que no son otros que los de los intereses generales e individuales. Volveremos a tratar más tarde de estos asuntos.

319

Haremos para concluir un ligero extracto histórico de la propiedad.

Algo hemos dicho ya de la manera como se supone existió la propiedad en los tiempos primitivos. A eso debemos agregar que la propiedad mobiliaria comenzó con el hombre; no así la inmueble que en cada pueblo empezó cuando pasó de la vida nómada a la vida sedentaria. Debió tener lugar entonces una repartición de terrenos que, con el trascurso de los tiempos, recibió modificaciones diversas. No nos detendremos en lo que pudo ocurrir entonces y sólo consideraremos a la propiedad desde que fue consagrada por las leyes civiles.

En Egipto, las tierras se dividieron en tres partes, una para los trabajadores, otra para los sacerdotes, y la tercera para los guerreros. Diódoro de Sicilia y Strabon creen que la parte de los trabajadores pertenecía al monarca; pero lo probable es que esto último sucedió en tiempo de José, reconociendo los súbditos el derecho del rey y pagando a éste una contribución, lo que no se oponía a que conservasen sus tierras.

El origen de la propiedad entre los hebreos fue la división que hicieron las doce tribus después de haber conquistado la tierra prometida. La legislación de Moisés a ese respecto es curiosa: cada familia debía conservar perpetuamente su porción de terreno, las ventas eran temporales y cada cincuenta años quedaban todas anuladas; volviendo la propiedad a sus antiguos dueños. La ocupación era un medio de adquirir, refiriéndose a las cosas sin dueño muebles e inmuebles.

320

En Grecia, el Estado era, más que los ciudadanos, el dueño de las cosas. Licurgo repartió por igual el territorio de Esparta y prohibió las enajenaciones; legislación que cayó pronto en desuso. En las demás repúblicas griegas subsistió el principio de que el Estado tenía sobre los bienes un derecho superior al de los propietarios. «Os declaro, dice Platón, en calidad de legislador, que no os considero a vosotros y a vuestros bienes como siendo de vosotros mismos, sino como perteneciendo a toda vuestra familia, que junto con vosotros y vuestros bienes pertenece al Estado». Aristóteles pensaba lo mismo.

El origen de la propiedad en Roma, fue como en otras partes, una división del territorio entre los habitantes. Se hizo de él tres partes: una para el Estado, otra para el culto y la tercera para los particulares. Fue Numa quien consagró la propiedad, que desde entonces se hizo inviolable. La parte correspondiente al Estado fue después con-

cedida en usufructo a los ciudadanos, mediante un pago anual. Con el trascurso del tiempo, los patricios se apoderaron de gran parte de las propiedades, cuyo mal pretendieron inútilmente evitar Tiberio Graco y Scévola por medio de leyes agrarias. Las diferencias entre Mario y Sylla restablecieron algún tanto la igualdad. En lo sucesivo, cuando Roma hacía una conquista, el suelo se dividía en dos partes: una que se vendía en provecho de la República y otra que quedaba a los antiguos poseedores, mediante el pago de un impuesto.

Los bárbaros introducidos después en el Imperio romano, tomaron para sí dos terceras partes del territorio, dejando la otra a los antiguos poseedores. Durante los cinco siglos siguientes, la observancia simultánea de las leyes romanas y bárbaras produjo una confusión que dio por resultado el *feudalismo*, hecho que afectó profundamente la propiedad. En el régimen feudal, la condición de las personas estaba subordinada a la de la tierra, confundiéndose completamente la propiedad y la soberanía. Se suponía al señor dueño de todos los bienes comprendidos en su feudo, el cual, reservándose el dominio directo, sólo concedía el útil, en cambio de una pensión.

321

La lucha de la reyecía y del pueblo contra los señores feudales, no modificó profundamente el estado de la propiedad, y sólo a fines del siglo pasado quedaron abolidos los últimos vestigios del régimen feudal y proclamados los principios de igualdad que sirven de base a las instituciones nuevas; la noción del derecho de propiedad fue modificada, sin que por esto se crea que hubiesen prevalecido desde luego las buenas ideas. Mirabeau y Robespierre dieron poca importancia al derecho, que al fin fue reconocido en los siguientes términos:

Art. 16º: «El derecho de propiedad es el que pertenece a todo ciudadano para gozar y disponer a su voluntad de sus bienes, de sus rentas, del fruto de su trabajo y de su industria».

Art. 19º: «Nadie puede ser privado de la más pequeña parte de su propiedad, sin su consentimiento, salvo el caso de necesidad pública legalmente comprobada y previa una justa indemnización». Estas declaraciones pasaron después a casi todas las legislaciones del mundo. Observemos ahora el estado de la propiedad en las principales naciones.

Francia. Se ocupa de la propiedad uno de los títulos de su código. Portalis en su discurso, al presentarlo al Cuerpo Legislativo, no acepta el comunismo originario; a su juicio son la necesidad y la industria los principios generadores de la propiedad. Los caracteres principales de ésta son: 1º la ley limita su ejercicio; 2º sólo por causa de utilidad general y previa indemnización puede un individuo ser privado de ella; 3º el propietario es dueño de los frutos de todo género; 4º la propiedad del suelo presupone la de lo que está sobre y debajo de él; 5º se adquiere la propiedad por sucesión, por donación, por efecto de contratos, por accesión, por prescripción; las cosas sin dueño pertenecen al Estado; 6º hay cosas que sin pertenecer a nadie, son de uso común; 7º en general, la propiedad es inviolable.

322

Inglaterra. El rey es ahí considerado en principio como el señor directo de todas las tierras y los particulares como detentadores. Los que tienen las propiedades inmediatamente del rey se llaman libres-tenedores y los que las tienen de otros cuasi-tenedores. Unos y otros pueden disponer de sus bienes con ciertas condiciones y nadie puede ser obligado a ceder su propiedad sino previa una justa indemnización. La propiedad de una cosa, sea que pertenezca a la clase de reales o de personales, da derecho a todo lo que produce: el que la posee sin derecho nada hace suyo. La ley inglesa reconoce la accesión como medio de adquirir y en cuanto a la ocupación, sólo excluye el caso de que las cosas que aparecen sin dueño pertenezcan al rey.

Austria. Según su código, todas las cosas pueden ser objeto del derecho de propiedad, que si bien se declara absoluto, no puede ejercerse con perjuicio de tercero y sin respetar los límites fijados por la ley, en el interés del orden y del progreso de la sociedad. Como en los otros países, nadie puede ser obligado allí a ceder su propiedad sino por causa de utilidad pública y mediante una justa indemnización. En cuanto a los medios de adquirir, se admite la accesión para todos los frutos y la apropiación para los bienes que no tienen dueño, aparte de los demás medios generales.

Bélgica. El Código Civil, allí en vigor, no es otro que el francés, salvo algunas modificaciones. Ninguna de estas modificaciones se refiere a la propiedad y a los medios de adquirirla.

Holanda. La propiedad en esta nación es sagrada y de amplia disposición. Las cosas no pueden ser adquiridas sino por apropiación (ocupación) incorporación, prescripción, sucesión legal o testamentaria y tradición acompañada de trasmisión de propiedad emanada del que tuviere derecho de disponer de ella. Los muebles que a nadie pertenecen, son del primer ocupante: en cuanto a los inmuebles, su propiedad está de tal manera garantida, que la simple posesión casi nada significa, estando el poseedor sin título obligado, no sólo a devolver los frutos percibidos, sino los que el propietario pudo percibir y los perjuicios.

Italia. El Código Civil italiano respecto a la propiedad se diferencia muy poco del francés. El poseedor de mala fe, no sólo debe devolver los frutos percibidos, sino los que debió percibir. En cuanto a mejoras, si el detentador es de mala fe, a nada tiene derecho, y si es de buena, a una simple indemnización. La ocupación es medio de adquirir la propiedad de los animales en la caza o pesca, del tesoro oculto, de las cosas muebles abandonadas. En cuanto a las cosas per-

didadas, señala una serie de disposiciones tendentes a garantizar su entrega al dueño. Diferénciase, además, el Código italiano del francés en lo referente a construcción de edificios en terreno o con materiales ajenos y a la manera de dividirse las islas formadas por los ríos.

Por regla general, pues, salvo pequeñas diferencias, la propiedad está hoy perfectamente garantida en todas las naciones civilizadas: pero en todas también es punto general reconocido que las leyes pueden establecer reglas para el ejercicio de ese derecho, que está limitado por el interés general y por los principios de justicia, dando a esta palabra la inteligencia que socialmente debe dársele.

324

Concluiremos este capítulo citando las siguientes observaciones de Pradier Fodéré: «La explotación de la tierra hecha por el Estado, dice este publicista, distaría mucho de ser tan favorable como la de los particulares, porque faltaría en ella el interés privado. Está reconocido que la consagración al bien común jamás iguala a la que se tiene por la fortuna propia. Los bienes del Estado, de los departamentos, de los municipios nunca se explotan con tan buen resultado como los de los individuos. Pero se dice: estando la tierra ocupada por la propiedad, las razas futuras quedarán necesariamente excluidas. La objeción no es seria: peca por exceso de previsión: no es la tierra la que falta al hombre sino éste a la tierra. De las naciones europeas, unas no han cultivado sino la cuarta parte y otras la décima de su territorio; y además, aun no está ocupada la milésima parte del globo. «Por último, el espacio es nada. Los hombres a menudo encuentran dificultad para vivir en la mayor extensión de la tierra; y, por el contrario, frecuentemente viven en la abundancia sobre la más estrecha porción de terreno. Un acre de tierra en Inglaterra o en Flandes alimenta cien veces más habitantes que un acre en las arenas de la Polonia o de la Rusia. El hombre lleva «la fertilidad consigo.

Por donde quiera que aparezca, crece la «yerba, germina el grano...» (Thiers). Es necesario recordar sin embargo que la producción no aumenta de una manera indefinida, y que encuentra en su marcha ascendente un límite trazado por la naturaleza de las cosas. Pero, fuera de la exageración del autor del libro sobre la propiedad, sus consideraciones son verdaderas y capaces de inspirar confianza sobre la suerte de las generaciones venideras. Resulta de lo expuesto, que si la tierra pertenece a todos los hombres, por cuanto la humanidad desenvuelve en ella su acción, la mejor manera de hacerla más productiva, en el interés de todos, es la apropiación individual.

Pero, como los actuales propietarios abusan sin duda en el ejercicio de sus derechos como tales, se deduce de este hecho fatal que la ley debe reducir ese ejercicio a sus justos límites.

CAPÍTULO VII

IGUALDAD DE CONTRIBUCIONES

SUMARIO: Contribución e impuesto, su diferencia.— Definición.— Su justicia, legitimidad y necesidad.— Límite del impuesto.— Su proporcionalidad.— Cuota.— Máximas de Adán Smith.— Igualdad aritmética, igualdad proporcional.— Su injusticia demostrada.— Igualdad progresiva.— Defensa de ésta.— Cómo debe fijarse el impuesto.— Contribución única.— Un ejemplo. Tabla de la contribución progresiva.— No puede realizarse por ahora.— Cómo deben formarse los registros de la propiedad y de la renta.— León Say.— División de las contribuciones.— Su nomenclatura de directas e indirectas.— Tres contribuciones que pueden subsistir.— Aduanas, su doble carácter.— Protección y libre cambio, término medio.— Tarifas y sus diversos aspectos.— Es progresiva la contribución de Aduanas.— Contribuciones territorial y sobre la renta.— Importancia del asunto.— Actualidad.— Historia antigua, media y contemporánea.— Revoluciones americana y francesa.— Las contribuciones hoy.— Esperanzas.

327

Contribución e impuesto son dos palabras que en política se admiten como sinónimas. Dufour establece, sin embargo, entre ellas la siguiente diferencia: la contribución se percibe en provecho del tesoro común para ser aplicada a las necesidades del Estado, no así el impuesto cuyos productos se aplican a gastos determinados, algunas veces temporales y por lo general locales. Pero esta distinción es ilusoria: entre impuesto y contribución no existe otra diferencia que

la proveniente del nombre: aquel supone algo arbitrario o violento; ésta supone espontaneidad. De desear sería, por lo mismo, que excluyéndose el nombre de impuesto, se conservase solamente el de contribución que expresa mejor la idea.

La contribución es la parte de bienes que cada individuo entrega a las autoridades constituidas, para atender con ella a los gastos nacionales. Hablando generalmente, la contribución es justa, legítima y necesaria.

328

Si es indiscutible, en efecto, que son inherentes al estado de sociedad ciertos gastos, natural es que haya con qué satisfacerlos. Las naciones poseen, es cierto, algunos bienes: los de propiedad pública; pero el producto de ellos es siempre insuficiente para cubrir los gastos. Las sociedades no pueden tampoco emplear el trabajo, la industria, el comercio y otros medios reconocidos de adquirir. Luego tienen que recurrir para llenar el déficit a las fortunas de los ciudadanos; pues es natural que, aprovechando los individuos de las ventajas y garantías del estado social, soporten las cargas de él. «Ningún Estado, dice Vauban, puede sostenerse si los ciudadanos no lo sostienen, y este sostén comprende todos los servicios del Estado, que los súbditos tienen obligación de sostener. De esta necesidad resulta: 1º Un deber natural en los súbditos de toda condición, de contribuir en proporción de su renta o de su industria, sin que ninguno quede excluido; 2º Que basta para autorizar el derecho del Estado, la circunstancia de ser súbdito de él; y 3º Que todo privilegio que exceptúe de la contribución es injusto y abusivo y no puede ni debe prevalecer, con perjuicio del público».

«Todo impuesto es además igualmente justo, desde que representa la parte que al Estado corresponde en la riqueza nacional

como que contribuye a la producción». «La acción del Gobierno, dice Rossi, es un medio indirecto de producción». Suprimid al Gobierno, suprimid la justicia social, suprimid la fuerza pública, ¿que sería el trabajo en las sociedades civiles? El artesano, el obrero, el industrial que careciesen de la protección previa, no podrían defenderse ni defender su producción. La acción gubernativa sobre la propiedad, es pues incontestable. Negarla, es simplemente hacer oposición, no establecer doctrina. Hay mala fe en los que han concentrado sus ataques contra los gobiernos, negándoles aquella influencia. Atacar los impuestos y prometer reducirlos, fue siempre nada más que un medio de adquirir popularidad. De esto se deduce que la contribución no es en manera alguna gratuita de parte de los contribuyentes, sino, por el contrario, una muy pequeña retribución del individuo a la sociedad que lo protege, lo ampara e influye poderosamente en la producción individual.

329

Pero, de que el impuesto sea justo en principio, no se deduce que todo impuesto lo sea. Toda contribución tiene límites y debe estar sometida a ciertas reglas. Así, su primera condición debe ser, estar claramente destinada a satisfacer gastos útiles: la utilidad de los gastos, es pues el límite necesario e incontestable del impuesto, si de allí pasa es injusto». «Para fijar bien los ingresos, dice Montesquieu, es preciso considerar las necesidades del Estado y las necesidades de los ciudadanos. Injusto es considerar las exactas rentas de los ciudadanos para satisfacer necesidades imaginarias de los gobiernos. No se puede, pues, para computar las rentas públicas, considerar lo que el pueblo *puede* dar, sino lo que *debe* dar». «¿Quereis, agrega Say, que el impuesto sea pagado con exactitud y buena voluntad? Haced que no exceda a las necesidades reales del Estado y que todos puedan convencerse de la fidelidad de su empleo».

«Y si el impuesto, añade Dalloz, es la parte que el Estado toma sobre el monto de la producción, esa parte debe ser proporcional a dicho monto, aumentando o disminuyendo con él. Las cargas muy pesadas, abaten la industria». Montesquieu, hacía esta observación: «La naturaleza es justa con los hombres: los recompensa a medida de sus trabajos; pero si un poder arbitrario les arrebatara las recompensas naturales, toma hastío al trabajo y prefiere la inacción».

Al señalar cuota a las contribuciones, se debe además tomar en cuenta la riqueza nacional, aumentándose o disminuyéndose con ella; todo exceso sería por consiguiente opresivo para las fortunas privadas que forman juntas la fortuna nacional. Tenemos un ejemplo en Inglaterra, que si bien hace gastos enormes, el país ha sido más que recompensado de ellos con el inmenso aumento de la producción nacional. Puede decirse lo mismo de la Francia y otras naciones industriales que, en parte, deben su progreso a la protección prestada en grande escala por sus gobiernos a sus fuentes productivas.

330

Considerado el impuesto con relación a los ciudadanos, he aquí cuatro máximas establecidas por Adam Smith y aceptadas universalmente: 1^a Los ciudadanos de un Estado deben contribuir al sostenimiento del Gobierno en proporción a sus facultades; es decir, a la renta que gozan bajo la protección del Estado: 2^a La parte de impuesto que todo individuo esté obligado a pagar debe ser cierta y no arbitraria: la época del pago, el modo, la cantidad, todo debe ser claro y preciso; la incertidumbre en la cuota autoriza la insolencia y favorece la corrupción de los recaudadores: 3^a Todo impuesto debe percibirse en la época y de la manera que sea más cómoda a los contribuyentes; 4^a Todo impuesto debe ser establecido de modo que el pueblo no pague sino muy poco más de lo que entra en el tesoro del Estado».

Quedan demostradas la legitimidad, la justicia y la necesidad de las contribuciones: el derecho del Estado y el deber de los ciudadanos. Y que la contribución debe ser igual, se deduce de la misma naturaleza del hombre en sociedad; porque si los miembros de una nación son iguales en derechos y se hallan reunidos con un fin de utilidad general, no cabe duda que cada uno debe concurrir igualmente a sostener los gastos de la misma nación. Es esta, como se ve, una consecuencia de los derechos sociales e individuales que hemos explicado anteriormente.

Más ¿cómo llevar al terreno de la práctica esta igual obligación de los ciudadanos? ¿Qué contribuciones deberá imponerse y cómo se establecerán, distribuirán y harán efectivas? He aquí una serie de cuestiones difíciles, a cual más, pero de indispensable solución.

Nos ocuparemos primeramente de lo que deberá hacerse cuando las naciones lleguen a un estado de civilización que no han alcanzado todavía. Después indicaremos lo que en la actualidad puede practicarse.

331

La igual obligación de los ciudadanos para concurrir a los gastos nacionales, no es una igualdad aritmética; es decir, que no todos deben contribuir con la misma cuota. Esto sería injusto, por cuanto de esa manera se haría contribuir con igual suma al que posee mucho, al que posee poco y al que nada posee. El rico y el pobre no pueden estar en la misma condición. La protección del Estado es, en efecto, proporcional a la riqueza y al círculo de relaciones de los individuos: el que mayor protección recibe y obtiene con ella rentas mayores, debe contribuir en más grande escala. Es esta una razón potísima que demuestra la evidente injusticia de toda contribución personal.

Dicha igual obligación, tampoco puede ser una igualdad proporcional. «Proporción injusta, dice Montesquieu, sería aquella que siguiese exactamente la proporción de bienes». Y efectivamente, un tanto por ciento general sobre cualquiera renta, haría contribuir relativamente a los que menos poseen con más que los que más poseen y a éstos con mucho más también que aquellos que excesivamente poseen. Es claro: *uno* es positivamente más para el que tiene *ciento* que *dos* para el que tiene *doscientos*, y *dos* en el que tiene *doscientos* es mucho más que *diez* en el que tiene *mil*, y *diez* en el que tiene *mil* es inmensamente más que *mil* en el que tiene *cien mil*. Para convenirse, basta fijarse en los residuos. Al que teniendo 100 se le toma 1, le quedan 99 para subsistir: al que teniendo 200 se le toma 2, le quedan 198: al que teniendo 1.000 se le toma 10, le quedan 990: al que teniendo 100.000 se le toma 1.000, le quedan 99.000. He aquí patente la desigualdad, la injusticia. La igualdad de impuestos no consiste, pues, en la igualdad de proporción.

332

Si la igualdad aritmética y la igualdad proporcional son injustas ¿dónde y conforme a qué reglas podrá encontrarse una base justa y racional? La igualdad de progresión; o sea, el impuesto progresivo, llena a no dudarlo esas condiciones.

Pero, «el impuesto progresivo, dice Jollivet, acabaría por absorber el capital». Jollivet tendría, con efecto, razón, si el sistema se arreglase a una progresión geométrica, que, en su desenvolvimiento esencial y rápido, traspasaría bien pronto los límites del capital; pero, por lo mismo, que resultaría imposible, arreglado de esa manera, puede tomarse como base una progresión aritmética de exponente variable, según las diversas escalas de la renta, y entonces no sólo resultará posible, sino que muy poca o ninguna influencia tendrá sobre el capital mismo.

La objeción de Roederer al impuesto progresivo no es de más valor. Dijo que era incompatible con todo régimen social. Y nosotros, por el contrario, creemos que siendo esencialmente justo, las sociedades de hoy que toleran el inmenso número de impuestos que sobre ellas pesan, de los cuales casi todos son evidentemente injustos, no se disolverían por cierto con la introducción del sistema progresivo. La opinión de Roederer es una simple aberración humana.

Daloz cree que el sistema progresivo es inaceptable, porque está basado sobre una cuota necesaria para todos los ciudadanos, que no puede existir, y porque, pretendiéndose por ese sistema destruir lo superfluo, se destruye con él el ahorro y la acumulación, que producen el acrecentamiento de los capitales y de la riqueza nacional. Débiles son estos argumentos. El señalar una cuota igual como necesaria para la vida, no impide el que los ricos tengan un exceso disponible para sostener lo que se llama su posición social, ni el propósito de destruir lo superfluo (lo que en verdad no se propone conseguir el impuesto progresivo), impide tampoco el que haya acumulación y acrecentamiento de capitales. Ya hemos dicho que el impuesto progresivo afecta justamente el capital, pero no lo absorbe ni evita su acrecentamiento.

333

Explicada la idea del impuesto progresivo, veámos como pudiera realizarse.

Debemos desde luego recordar: 1° que ante todo debe fijarse el monto de los gastos públicos, no considerando en ellos sino a los que sean necesarios o manifiestamente útiles a la Nación: 2° Que conocido el monto de los gastos, debe consignarse previamente en el presupuesto de ingresos el producto de los bienes nacionales; y 3° Que hecha la anterior deducción, la diferencia será la cantidad que la contribución debe cubrir. Conocida de la manera indicada, la

suma que el Estado necesita para subvenir a sus necesidades, lo más racional y lógico sería establecer una contribución única para obtener esa suma. ¿Cuál sería esta contribución? No puede ser otra que la que gravase sobre la renta o sobre el beneficio neto de toda clase de capital, incluyéndose en esta denominación a todos los agentes productores reconocidos. El saldo para llenar el presupuesto de gastos se cubriría por consiguiente, distribuyéndolo entre todos los contribuyentes, por el sistema progresivo, excluyéndose únicamente, de entre los ciudadanos, a aquellos que apenas tienen lo necesario para subsistir.

En el estado actual de las sociedades en que la propiedad bajo sus diversas denominaciones, está tan desigualmente repartida, justo es excluir de entre los contribuyentes a los que apenas tienen lo necesario para vivir, por la sencilla razón de que nada debe dar el que nada tiene, y nada tiene sin duda el que en sus rentas no encuentra sobrante después de deducir el valor preciso para cubrir sus necesidades. La protección social, a estos que no les permito economizar, los pone por lo mismo en la imposibilidad de contribuir. Y aparte de estas consideraciones, la exclusión de los pobres no es completa; pues si no dan dinero para los gastos públicos, dan sus fuerzas, y muchas veces su sangre para el sostenimiento y defensa de la sociedad. Todos contribuyen.

334

Un ejemplo arrojará sobre nuestra teoría la suficiente luz.

Supongamos que el presupuesto de una nación sea de 200.000, 000, y suponiendo también que el producto de los bienes nacionales sea de 4.000,000, los 160.000,000 restantes se extraerán de los contribuyentes. Supongamos además que el número de contribuyentes sea de 15.000,000 y que de éstos 5.000,000 no alcancen a reunir la renta señalada por la ley como mínimo para la subsistencia; los

160.000,000 de déficit serán distribuidos entre los 10.000,000 de ciudadanos restantes que formarán el total de contribuyentes.

Siendo la cuota progresiva, resultará entonces que, sobre el exceso de la cantidad de renta señalada como mínimo de subsistencia (500 p. e.), pagará cada contribuyente en esta forma: los rentistas desde 500 a 1000, siendo 1 el exponente de la progresión aritmética, pagarán 1, 2, 3, 4 y 5; de 1000 a 2000, pagarán, siendo 2 el exponente, 7, 9, 11, 13, 15, 17, 19, 21, 23 y 25; de 2000 a 3000, el exponente será 3 y pagarán, 28, 31, 34, 37, 40, 43, 46, 49, 52 y 55; de 3000 a 4000, siendo el exponente 4, será 59, 63, 67, 71, 75, 79, 83, 87, 91 y 95 y así sucesivamente hasta completar los 160.000,000. Para poner un límite al exponente de la progresión, se puede declarar que no pasará de 20.

De acuerdo con la anterior teoría, la contribución habrá de pagarse con arreglo a la siguiente:

335

TABLA DE LA CONTRIBUCIÓN PROGRESIVA

| | | | | | | | |
|--------|----------------|-----------------|------|------------------|-----------------|----------------|------------------|
| Cuota— | 0 ¹ | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 ² | 7 |
| Renta— | 500 | 600 | 700 | 800 | 900 | 1000 | 1100 |
| Cuota— | 9 | 11 | 13 | 15 | 17 | 19 | 21 |
| Renta— | 1200 | 1300 | 1400 | 1500 | 1600 | 1700 | 1800 |
| Cuota— | 23 | 25 ³ | 28 | 31 | 34 | 37 | 40 |
| Renta— | 1900 | 2000 | 2100 | 2200 | 2300 | 2400 | 2500 |
| Cuota— | 43 | 46 | 49 | 52 | 55 ⁴ | 59 | 63 |
| Renta— | 2600 | 2700 | 2800 | 2900 | 3000 | 3100 | 3200 |
| Cuota— | 67 | 71 | 75 | 79 | 83 | 87 | 91 |
| Renta— | 3300 | 3400 | 3500 | 3600 | 3700 | 3800 | 3900 |
| Cuota— | 95 | 100 | 105 | 110 | 115 | 120 | 125 |
| Renta— | 4000 | 4100 | 4200 | 4300 | 4400 | 4500 | 4600 |
| Cuota— | 130 | 135 | 140 | 145 ⁶ | 151 | 157 | 163 |
| Renta— | 4700 | 4800 | 4900 | 5000 | 5100 | 5200 | 5300 |
| Cuota— | 169 | 175 | 181 | 187 | 193 | 199 | 205 ⁷ |
| Renta— | 5400 | 5500 | 5600 | 5700 | 5800 | 5900 | 6000 |

| | | | | | | | |
|--------|--------------------|--------------------|--------------------|-------------------|--------------------|--------------------|-------------------|
| Cuota— | 212 | 219 | 226 | 233 | 240 | 247 | 254 |
| Renta— | 6100 | 6200 | 6300 | 6400 | 6500 | 6600 | 6700 |
| Cuota— | 261 | 268 | 275 ⁸ | 283 | 291 | 299 | 307 |
| Renta— | 6800 | 6900 | 7000 | 7100 | 7200 | 7300 | 7400 |
| Cuota— | 315 | 323 | 331 | 339 | 347 | 355 ⁹ | 364 |
| Renta— | 7500 | 7600 | 7700 | 7800 | 7900 | 8000 | 8100 |
| Cuota— | 373 | 382 | 391 | 400 | 409 | 418 | 427 |
| Renta— | 8200 | 8300 | 8400 | 8500 | 8600 | 8700 | 8800 |
| Cuota— | 436 | 445 ¹⁰ | 455 | 465 | 475 | 485 | 495 |
| Renta— | 8900 | 9000 | 9100 | 9200 | 9300 | 9400 | 9500 |
| Cuota— | 505 | 515 | 525 | 535 | 545 ¹¹ | 556 | 567 |
| Renta— | 9600 | 9700 | 9800 | 9900 | 10000 | 10100 | 10200 |
| Cuota— | 578 | 589 | 600 | 611 | 622 | 633 | 244 |
| Renta— | 10300 | 10400 | 10500 | 10600 | 10700 | 10800 | 10900 |
| Cuota— | 655 ¹² | 667 | 679 | 691 | 703 | 713 | 721 |
| Renta— | 11000 | 11100 | 11200 | 11300 | 11400 | 11500 | 11600 |
| Cuota— | 739 | 751 | 763 | 775 ¹³ | 788 | 801 | 814 |
| Renta— | 11700 | 11800 | 11900 | 12000 | 12100 | 12200 | 12300 |
| Cuota— | 827 | 840 | 853 | 866 | 879 | 892 | 905 ¹⁴ |
| Renta— | 12400 | 12500 | 12600 | 12700 | 12800 | 12900 | 13000 |
| Cuota— | 919 | 933 | 947 | 961 | 975 | 989 | 1003 |
| Renta— | 13100 | 13200 | 13300 | 13400 | 13500 | 13600 | 13700 |
| Cuota— | 1017 | 1031 | 1045 ¹⁵ | 1060 | 1075 | 1090 | 1105 |
| Renta— | 13800 | 13900 | 14000 | 14100 | 14200 | 14300 | 14400 |
| Cuota— | 1120 | 1135 | 1150 | 1165 | 1180 | 1195 ¹⁶ | 1211 |
| Renta— | 14500 | 14600 | 14700 | 14800 | 14900 | 15000 | 15100 |
| Cuota— | 1227 | 1243 | 1259 | 1275 | 1291 | 1307 | 1323 |
| Renta— | 15200 | 15300 | 15400 | 15500 | 15600 | 15700 | 15800 |
| Cuota— | 1339 | 1355 ¹⁷ | 1372 | 1389 | 1406 | 1423 | 1440 |
| Renta— | 15900 | 16000 | 16100 | 16200 | 16300 | 16400 | 16500 |
| Cuota— | 1457 | 1474 | 1491 | 1508 | 1525 ¹⁸ | 1543 | 1561 |
| Renta— | 16600 | 16700 | 16800 | 16900 | 17000 | 17100 | 17200 |
| Cuota— | 1579 | 1597 | 1615 | 1633 | 1651 | 1669 | 1687 |
| Renta— | 17300 | 17400 | 17500 | 17600 | 17700 | 17800 | 17900 |
| Cuota— | 1705 ¹⁹ | 1724 | 1743 | 1762 | 1781 | 1800 | 1819 |
| Renta— | 18000 | 18100 | 18200 | 18300 | 18400 | 18500 | 18600 |
| Cuota— | 1838 | 1857 | 1876 | 1895 | 1915 | etc. | |
| Renta— | 18700 | 18800 | 18900 | 19000 | 19100 | etc. | |

Desde 19100 para adelante continuará inalterable el exponente de la progresión y, por lo mismo, toda renta que pase de esa suma pagará 20 por cada 100 de exceso.

Arreglada así la contribución única, no solo será el sistema más conforme a la justicia, sino que, como dijimos antes, afectará muy ligeramente a los grandes capitalistas, permitiendo la conservación y el acrecentamiento de las fortunas de los particulares, que juntas forman la fortuna pública. Permitirá además la subsistencia de los gastos superfluos que algunos creen indispensable para el orden de las sociedades en su jerarquía gradual. Pero, en el fondo, se habrá destruido la igualdad aritmética (contribución personal) y la igualdad proporcional (contribuciones territoriales &c) que son manifiestamente injustas, para establecer una base en lo posible equitativa y racional.

337

Preciso es, sin embargo, reconocer que la contribución única sobre la renta o beneficio neto, es de muy difícil establecimiento, en el estado actual de las naciones. Para que se realizase, sería necesario que las naciones todas tuvieran registros exactos de la renta de todos los ciudadanos, lo que no sucede. Por esto, ha dicho Billiard que «nada hay más difícil que una exacta, una igual repartición de impuestos, sea que se trate de fijar la parte contributiva de cada uno, sea que se señale los objetos sometidos a contribución». Y esto es cierto, únicamente porque no existen los mencionados registros.

El registro de la propiedad territorial se llama *catastro* y las pocas naciones que lo tienen no lo poseen con exactitud. Muchos años y muchos millones costó su catastro a la Francia y hoy sus variaciones son tan grandes, que apenas le sirve como una base insegura. Y si el registro de la propiedad territorial es y tiene que ser inexacto, por el tiempo y las labores que su confección demanda, ¿qué diremos

del registro de las rentas en general? Basta contestar que hasta hoy ninguna nación lo tiene.

Hay no obstante, a nuestro juicio, un medio de proporcionar una base equitativa para el establecimiento de la contribución única y que no presenta las graves dificultades de los registros sobre la renta: ese medio consiste en formar registros de propiedad. El de la territorial, ofrece, como acabamos de decirlo, inconvenientes graves, pero es practicable: el de los demás capitales también puede realizarse por los medios conocidos, siquiera aproximadamente. En tal caso, se podría calcular el interés de los capitales, según las condiciones diversas de los diferentes países y obtener de esa manera el registro aproximativo de la renta. A los capitales raíces se podría, por ejemplo calcular del dos al tres por ciento y a los capitales movibles el cuatro o más según el empleo que se les dé. Para fijar la cuota contributiva de cada uno, bastaría entonces hacer una doble operación. A tanto de capital corresponde tanto de renta y a tanto de renta corresponde tanto de cuota en la contribución progresiva. En verdad que sobre el papel es fácil hacer estos cálculos; pero el que sea difícil llevarlos a la práctica, no importará en ningún caso el que sean irrealizables. Tómese este asunto con resolución y con fe, y la justicia, en el más importante asunto de la administración pública, será un hecho.

338

Un libro recientemente escrito por León Say acredita, sin embargo, los progresos que la contribución progresiva va haciendo en todas las naciones. Hace cien años, dice, los impuestos pesaban principalmente sobre las clases laboriosas, bajo la forma de indirectos: hoy se aumentan los directos pero cambiando de carácter. En Francia se trató del impuesto progresivo en 1848, después en 1871 y, visto el carácter dominante de las ideas, es de presumir que pronto se tratará de la contribución sobre la renta en la forma progresiva.

Desde 1846, agrega León Say, la democracia inglesa comenzó a influir decididamente en los negocios de su país. El *income tax*, impuesto sobre la renta, será bien pronto transformado de una manera progresiva.

El impuesto alemán *de clases*, modificado en 1871, lo fue en el sentido progresivo, cediendo a exigencias sociales y al progreso de las ideas democráticas. En 1882 se señaló finalmente una escala progresiva de 1 a 3 por ciento, excluyendo de toda contribución las rentas inferiores a 1500 thalers. La nueva teoría avanza indudablemente en el grande imperio. El ducado de Baden la aplica hace dos años: la Baviera hace lo mismo; en fin, la cuota progresiva existe en la mayor parte de los estados alemanes.

Continúa hablando León Say de los demás estados europeos en los cuales va paulatinamente introduciéndose la tarifa progresiva y, al llegar a Suiza, dice de ella que es el país en el cual la democracia tiene más influencia. En once cantones, añade, el impuesto es progresivo y la progresión no recae como en Italia, en la naturaleza de las rentas, sino en su cantidad.

339

Por consiguiente, si la contribución única y progresiva sobre la renta no puede establecerse de una manera absoluta, se ve claramente que a ella nos conduce la tendencia actual de las naciones civilizadas. No hay registros, es verdad; pero su falta puede suplirse por los medios que hemos indicado.

Pero, mientras llegue el deseado día en que se opere en el sistema de contribuciones una reforma radical, se debe por lo menos, procurar que el número de contribuciones sea el más limitado posible. Ensayemos pues esta reducción; pero antes conozcamos las principales de entre las existentes.

Divídense primeramente las contribuciones en directas e indirectas. Son directas las que gravitan sobre una porción de la renta de los individuos y cuyo cobro se opera sobre la lista nominal de los contribuyentes. Indirectas son las que gravan los objetos de consumo y que no afectan nominalmente a nadie, contribuyendo sin embargo todos los que usan los objetos afectados.

Antes de entrar en la nomenclatura de estas contribuciones, digamos algo del impuesto sobre el capital, cuestión respecto de la que están divididas las opiniones de los economistas. En general, parece indudable su injusticia, desde que siendo la renta la única base justa, no podrá señalarse talvez dos capitales que la produzcan igual: el capital sería pues una base incierta que, variando desde el ínfimo hasta el supremo grado, produciría una desigualdad flagrante, si se le tomara como regla para señalar la cuota contributiva. No es lo mismo conocer el capital para deducir de él aproximadamente la renta: pues entonces, variando la cotización de ésta según las diversas industrias o empleos que del capital se haga, se restablece hasta cierto punto la igualdad en la base. El impuesto sobre el capital es, sin embargo, menos desigual que otros, si se le establece con motivo de un hecho transitorio, como una guerra nacional, la trasmisión de una propiedad o el transporte de una mercadería de un país a otro. Estas excepciones, que simplemente lo harían tolerable, no lo justifican en principio.

340

Entre las contribuciones directas, se reconoce como principales las siguientes: la territorial, la de otras rentas, la personal y la de patentes. La territorial o de inmuebles se impone sobre la propiedad rústica o urbana: la de renta o mobiliaria sobre el beneficio de todo otro capital: la personal sobre el individuo como tal; y la de patentes sobre el ejercicio de cualquiera industria o profesión.

De estas contribuciones, sólo hay una que puede conservarse, la territorial; las demás son injustas y deben desaparecer. La personal se computa sobre cierto número de días de trabajo y siendo así, es temeraria, pues por ella se hace contribuir igualmente al rico, al pobre y al indigente. La mobiliaria o de otras rentas, que se calcula por el valor de los alquileres, como prueba de las facultades mobiliarias de los contribuyentes, es también injusta e inaceptable, por cuanto esa base es manifiestamente desigual e insegura. El alquiler pagado representará, si se quiere, la vanidad, pero nunca la renta de los individuos. La de patentes es opresiva, tanto porque importa una traba verdadera a toda industria o profesión, cuanto porque su carácter antipático hace muy difícil distribuirla justamente.

De las demás contribuciones directas hay poco que decir: las cuotas adicionales son arbitrarias y sólo se fundan en el abuso de supuestas necesidades: la de puertas y ventanas es insostenible, desde que el derecho de respirar es esencial y el aire y la atmósfera son cosas comunes: la de verificación de pesos y medidas tampoco tiene razón de ser, siendo esa una obligación de la autoridad etc., etc.

341

El número de contribuciones indirectas establecidas es muy grande y entre ellas se cuenta, la de aduanas, la de registros, la de bebidas, la de tabaco, la de correos, la de la sal, salitre y otras sustancias; las de navegación, los peajes, permisos para cazar o pescar, pasaportes, timbres, etc., etc.: la simple nomenclatura de éstas, en los diversos países, ocuparía algunas páginas. La inventiva de los gobiernos y de los cuerpos legislativos o comunales ha llegado, a ese respecto, a sus últimos límites, y los pueblos están tan recargados con ellas, que apenas se concibe cómo pueden subsistir. Todas, en general, son ilegítimas y deben desaparecer, con una excepción, de la cual sería muy difícil prescindir.

Así, pues, en el estado actual de las naciones, y mientras se hace posible el establecimiento de la *contribución única*, sería conveniente conservar, entre las contribuciones indirectas, la territorial y otra que grave sobre la renta. Estas tres, regularmente organizadas, deben bastar para cubrir los gastos del Estado. Se reservará para los gastos locales, a disposición de los municipios, algunas sobre artículos de consumo que la ley habrá de enumerar, señalándolas distintamente.

Las aduanas se consideran bajo dos aspectos: como protectoras de la producción e industrias nacionales y como productoras de fondos para el Estado. El primero ha dado lugar a una cuestión largamente debatida entre los economistas; la de la protección por parte de unos y la del librecambio por el lado de otros. ¿Debe el gobierno ejercer una acción protectora?

342

Desde luego advertiremos que esa acción puede ejercerse de diversos modos; a saber: 1° Prohibiendo la entrada al territorio de ciertas mercaderías extranjeras, a fin de asegurar así a sus nacionales, que produzcan esas mercaderías, el monopolio de su mercado interior. 2° Estableciendo sobre ciertos productos extranjeros, derechos tales, que, agregados al precio natural, impidan al productor extranjero venderlos en el país a precios menos elevados que la producción nacional; 3° Excitando la importación o exportación de ciertos productos por medio de premios, que se pagarán a los que importan o exportan tal cantidad de esos productos.

Considerando estos diversos modos bajo el punto de vista económico, es claro que producen el efecto de elevar con detrimento de los consumidores nacionales, el precio de ciertas mercaderías: se daña a muchos para favorecer a pocos. Y es por esto que los economistas ingleses, y después de ellos Say y sus discípulos, han condenado siempre la acción protectora de los gobiernos: los derechos

protectores, han dicho, extinguen la actividad de las industrias protegidas, privándolas del estímulo de la concurrencia extranjera y además excitan el contrabando.

En el terreno de la teoría, no cabe duda, pues, que las restricciones impuestas por las tarifas de aduana producen muchos inconvenientes; pero en el estado actual de la industria y de las relaciones internacionales, no cabe tampoco duda que los gobiernos, por medio de sus aduanas, pueden ejercer una influencia benéfica sobre la producción y el consumo general.

El comercio establece entre los pueblos lazos de dependencia recíproca, cuyos resultados civilizadores son excelentes. Sin embargo, una nación expuesta a entrar en guerra, no debe depender de las naciones rivales para aprovisionarse de los objetos que consume en gran cantidad. Y en general, teniendo las tarifas protectoras por fin principal, dar a los pueblos cuya educación comercial e industrial está menos avanzada, el tiempo de alcanzar esa educación; faltando ellas, los pueblos menos industriales serían inevitablemente empobrecidos y arruinados por los más hábiles (Courcelle Seneuil).

343

Estas y otras razones se agregan en favor del sistema proteccionista. Para concluir, haremos presente que, a nuestro juicio, el libre cambio está estrictamente apoyado en los principios de la ciencia, y el proteccionismo tiene también apoyos serios en la práctica. Esta contradicción de la teoría con los hechos se explica fácilmente, teniendo en cuenta la situación actual de las naciones. Si éstas tuviesen una organización análoga, si sus leyes fuesen semejantes, si sus relaciones fueran iguales y sinceras, sin duda que no sólo debería desaparecer el sistema proteccionista, sino hasta las aduanas; pero, mientras las desigualdades subsistan, y mientras la diversidad de leyes y de gobiernos formen un sentimiento de nacionalidad hostil a las otras

naciones, es justificable el que se establezca en las tarifas restricciones que tengan por objeto conservar la riqueza nacional de los pueblos menos adelantados. Profesamos pues, como principio, la absoluta libertad de comercio; pero aplazamos su completa ejecución para cuando las naciones lleguen a un grado de civilización que no han alcanzado todavía.

Consideradas las aduanas como productoras de fondos, la cuestión primera que se ofrece es la de tarifas, de cuya formación depende exclusivamente el bueno o mal sistema aduanero. Estas deben verse bajo el aspecto político, bajo el aspecto social y bajo el productor o industrial. Políticamente consideradas las tarifas de aduana, pueden servir como armas defensivas u ofensivas, y tanto se puede hacer una guerra a cañonazos, como con tarifas: decimos lo mismo de la paz. Socialmente consideradas, las tarifas deben tener por límite el equilibrio entre el productor y el consumidor: los derechos deben ser nulos o bajos en los artículos de primera necesidad y de consumo general, y altos, en proporción, si son superfluos o de lujo, con lo cual se consigne el doble objeto de «comprimir las producciones estériles y de hacer pagar tributo al orgullo y a la vanidad». Y consideradas las tarifas en sus relaciones con el productor o industrial nacional, ya hemos dicho que pueden prestarles un apoyo moderado; el preciso para que subsistan las producciones e industrias necesarias para el desenvolvimiento y progreso de la nación.

De cualquier modo que se considere, sin embargo, la contribución de Aduanas, ella es una contribución progresiva, aunque indirecta. Si las tarifas tienen las bases que acabamos de exponer, resulta en verdad que, estando los consumos destinados a satisfacer necesidades reales o ficticias, esas necesidades guardan, entre los diversos contribuyentes, una proporción progresiva: los objetos su-

perfluos o de lujo que pagan los más grandes derechos, sólo se consumen efectivamente por los que de ellos han menester; es decir, por los ricos, en la proporción progresiva de sus rentas.

Después de la contribución de aduanas, hemos dicho que debe conservarse la territorial, que es de fácil percepción y que ha de ser progresiva, según la explicación antes dada: su límite natural está en la cuota que le corresponde en el presupuesto general de gastos necesarios y la que a cada uno corresponde debe también ser variable, conforme a los productos de la propiedad y al monto de ellos.

La tercera y última contribución que debe establecerse, a nuestro modo de ver, es la de la renta, que, si según hemos dicho antes, es difícil, no es impracticable. Corriendo el riesgo evidente de pequeñas desigualdades, se puede, pues, formar un registro de ella, que sirviera de base para su reparto. Será también progresiva.

345

Falta que indiquemos la razón por la cual el monto que gravita sobre las otras rentas debe ser igual al de la contribución territorial. En tiempos pasados habría sido evidentemente injusta esta igualdad; porque entonces la propiedad territorial absorbía casi todo el capital, no siendo los capitales movibles sino poca cosa al lado de aquélla. Hoy esa relación ha cambiado completamente. La Asamblea legislativa francesa juzgó que las demás rentas componían juntas un quinto de la territorial: hoy el acrecentamiento general de la riqueza promovido por las instituciones de crédito y por el mismo crédito individual, han levantado a tal altura los capitales movibles que, sin temor de equivocarse, se puede asegurar que exceden en su valor a los inmuebles. Conviene, a pesar de esto, conservar la igualdad, mientras los registros correspondientes, practicados con la posible exactitud, vengán a demostrar la proporción verdadera entre ambos.

A no dudarlo, no existe cuestión que interese más a los pueblos en la actualidad que la relativa a los impuestos o contribuciones. Todos saben que tienen el deber de contribuir para los gastos públicos; pero como al mismo tiempo saben que no están obligados a dar más de lo necesario, se resisten, con razón, a continuar siendo explotados por las autoridades que imponen las contribuciones. Esta resistencia adquiere más fuerza por el espectáculo que ofrecen hoy todos los países con un número casi indefinido de gabelas, cada una de las que importa una traba al desarrollo natural de la libertad de los ciudadanos: se contribuye basta por respirar.

Que cada gobierno se persuada que sólo tiene derecho para que la nación cubra sus gastos necesarios: que el número de contribuciones sea muy reducido, extinguiéndose todas las demás; y que cada ciudadano vea claramente que no se le pide sino lo indispensable y preciso, son hoy las aspiraciones de la humanidad. Nada de abusos y ni siquiera de complicadas o hábiles invenciones para llenar las cajas del Estado: el derecho es la verdad y la verdad exige que los procedimientos administrativos sean claros. Con las contribuciones de aduana, territorial y sobre la renta, hay lo suficiente. Que desaparezcan pues las demás, que no son sino una herencia inconsciente y sin título alguno legítimo de los siglos de barbarie: lo que fue malo en los señores feudales y en los déspotas no puede continuarse en los gobiernos que hoy se llaman representativos, aunque ciertamente tengan en ellos los pueblos muy poca representación. ¿Qué significa esa larguísima nomenclatura de contribuciones, sino otras tantas palabras con que se disfrazan las violencias más inveteradas? En lo demás, el derecho político, ha hecho verdaderamente grandes progresos; pero es necesario confesar que, en este asunto, el que entre todos afecta más a los ciudadanos, nada hemos adelantado. Pequeños e insignificantes ensayos, he aquí todo. ¡Cuán pesado se hace a los

gobernantes de hoy, el reducir siquiera la cuota de una contribución! Para levantarla, no les falta sin embargo razones, por fútiles que sean. ¡Pobres pueblos!

La historia de los impuestos ocuparía algunos volúmenes. Vamos a ensayar simplemente un extracto de ella.

Las diversas clases de impuestos que hemos enumerado han sido aplicadas, en los diversos pueblos, desde la más remota antigüedad. Entre los salvajes, el jefe tomaba una parte de la caza y de la pezca y entre los pueblos de vida sedentaria comenzaron sus jefes por tomar también una parte de los productos de la tierra, la décima comúnmente. El *diezmo*, cuyo origen se remonta a los hebreos, fue pues la forma de impuesto más antigua y más general. Se pagaba a los levitas como un reconocimiento de los derechos de Dios sobre los bienes de los israelitas, que no se consideraban sino como usufructuarios o arrendatarios del Señor que era el dueño verdadero. Este impuesto permaneció, como único, durante largos años, hasta que los reyes vinieron a establecer otros. El diezmo se encuentra después entre los atenienses, los sirios, toda el Asia, los romanos y sus provincias, excepto España que pagaba la vigésima parte. En Egipto, desde su más remota antigüedad, se pagaba el quinto al rey.

347

En la Grecia, además del diezmo y de los tributos de los aliados, las rentas del Estado consistían: 1° en el producto de las propiedades que le pertenecían; 2° en el de las minas; 3° en el de las multas y confiscaciones; 4° en los derechos de aduanas; 5° en fin, en un impuesto que se cobraba de la manera siguiente: dividido el pueblo por Solón en cuatro clases, según su grado de fortuna, cada una de ellas debía contribuir con una cuota que no era proporcional sino progresiva, pagando el rico en una proporción mucho más grande que el pobre. Existía además en Atenas un catastro que se revisaba cada

cuatro años. No faltaban tampoco algunas contribuciones indirectas que gravaban sobre objetos de consumo.

El primer impuesto establecido en Roma parece haber sido el personal. Cuando los reyes necesitaban fondos, repartían la suma por igual entre todos los ciudadanos, ricos o pobres. Esta contribución, que es incuestionablemente la más simple, aunque la menos justa, fue restablecida por Tarquino el Soberbio. Servio había antes dividido el pueblo en seis clases, y aunque hay algunos que creen que allí, como en Atenas, la contribución era progresiva; lo más probable es que fue simplemente proporcional. En Roma había un *censo* que comprendía todas las fuerzas de la nación; personas y cosas; pero no comprendiendo el impuesto sino a las tierras y a los esclavos, fue esencialmente desigual. A veces se imponía extraordinariamente y entonces se repartía por los censores. Además de este impuesto, había el de la sal, el de transporte de mercaderías, el de libertad de esclavos, etc. Más tarde se pensó en uniformar y regularizar la percepción de los impuestos y esa fue la causa de las grandes operaciones catastrales de Augusto y sus sucesores, los cuales se reservaron para sí la mitad, aplicándose la otra a las necesidades del Estado. El catastro se revisaba cada diez o quince años. La cuota del impuesto fue sucesivamente aumentada hasta el dos y medio por ciento en tiempo de Juliano. En cuanto al impuesto personal, llamado capitanón, era pagado por todos los que no pagaban el territorial.

348

Además de estas contribuciones, se pagaba, durante el Imperio, las siguientes: 1ª la de minas; 2ª la de registro de animales; 3ª la de aduanas; 4ª la de transmisión de propiedades; 5ª la de la sal; 6ª la de sucesión transversal; 7ª la de aguas; 8ª la de caminos; 9ª la de puertas, ventanas, columnas, chimeneas, etc.; 10ª la de patentes, etc., etc. Se ve pues que los romanos estaban tan avanzados en materia de contri-

buciones, como los países más civilizados modernos, lo que prueba que la herencia actual del derecho en los gobiernos para explotar a los pueblos, viene de muchos siglos atrás.

La invasión de los bárbaros en los siglos V y siguientes vino a interrumpir la marcha ascendente del impuesto y aun la conservación de los existentes, a consecuencia de las perturbaciones sociales que produjo. Los directos quedaron reducidos a la percepción de un tercio o más de los productos de la tierra. De los indirectos, subsistió el de aduanas y algunos otros. En suma, hubo entonces una completa arbitrariedad en el establecimiento y percepción de los impuestos. Los reyes de las primeras razas comenzaron entonces a restablecer lo antiguo.

El feudalismo no modificó ese estado de cosas: los reyes en sus dominios y los señores en los suyos establecieron los impuestos a voluntad entre sus vasallos y llegaron en esa época a tal extremo los abusos, que los padres del Concilio de Letrán (1179) prohibieron a los señores establecer nuevos impuestos, bajo pena de excomuniación. No existía, sin embargo, entonces un impuesto general. El rey pedía subsidios cuando los necesitaba y los señores estaban encargados de repartirlos y cobrarlos entre sus vasallos. En esos tiempos desgraciados, hasta los poseedores de la tierra exigían, en provecho propio, cuotas a los habitantes de sus dominios. Sólo en 1441 se vino a restablecer el impuesto general y anual que los pueblos aceptaron con gusto como medio de libertarse de las exacciones y violencias. Consideráronse felices al sacrificar una parte de su fortuna para salvar el resto.

A ese impuesto general, siguió el restablecimiento de casi todos los antiguos. Y continuando los reyes y los gobiernos en su sistema de explotar a los pueblos, bajo los más frívolos pretextos, se

inventó otros muchos en casi todas las naciones. Inútil parece decir que subsistió el diezmo, no ya como una renta fiscal, sino en provecho exclusivo de las gentes de la Iglesia, que pretendieron tener un derecho exclusivo sobre él, nada más que porque Abraham lo pagó a Melchisedec y porque entre los hebreos se pagaba a los levitas.

Los impuestos indirectos eran numerosos; pues no sólo se dio nueva vida a los del tiempo del Imperio romano, sino que se inventaron muchos más, llegando a tal punto la miseria del pueblo a consecuencia de las exacciones, que Vauban hace de la Francia de ese tiempo la siguiente descripción: «Por todas las investigaciones que he podido hacer, decía, en los muchos años que me he ocupado del asunto, puedo asegurar que cerca de la décima parte del pueblo está reducida a la mendicidad: que de las otras nueve, hay cinco que no están en estado de dar algo a la primera, porque ellas mismas están reducidas a muy poca cosa: que de las cuatro restantes hay tres cuya condición es mala y que de la última décima parte, no hay diez mil familias que se pueda decir tengan comodidades completas». Lo mismo, con variaciones pequeñas, pudo decirse de los demás países.

350

La verdadera reforma, aunque no de grande importancia, según lo dijimos antes, se inició únicamente a fines del siglo pasado. Puede decirse que esa reforma fue sustancial en las ideas y casi insignificante en los hechos. Hasta entonces, las necesidades del monarca, su lujo, su fausto, su corrupción, sus dispendiosas guerras, fueron la única razón de los impuestos: el abuso llegó a su término y se llenó con él la medida del sufrimiento de los ciudadanos. Una gota más en esa copa de amargura que se hacía beber a ese pueblo, determinó el mayor de los sacudimientos sociales.

Defendióse con paciencia el buen pueblo americano contra los exagerados impuestos que Inglaterra, su Metrópoli, trataba de

hacer pesar sobre él. La América defendía un derecho y sostenía su libertad; pero el fantasma del poder absoluto cegó a la Gran Bretaña que cometió la locura de declarar la guerra a la libertad. La Francia gemía bajo gobiernos despóticos. Polonia desaparecía y su territorio era dividido entre los conquistadores. La Suecia era presa de la traición y de la usurpación. Las ciudades libres de Alemania se extinguían unas tras otras. Venecia y Génova habían degenerado por su prodigalidad y su molicie. La Holanda dividida. En tal estado la Gran Bretaña, muy corrompida entonces, pretendió establecer por la fuerza de las armas su autoridad *ilimitada* sobre la América. ¿Para qué? Para explotarla cargándola de impuestos inicuos. Por fortuna, la decadencia de las antiguas formas de gobierno era el síntoma y el precursor de la nueva creación, como dice Bancroft. Los reyes se conservaron inmóviles llenos de temor, y las naciones todas volvieron sus miradas hacia la América esperando de ella su redención.

351

Así sucedió efectivamente. Después de una lucha desigual en que las simpatías de todos los pueblos estaban con el americano y la de los reyes con Inglaterra, triunfó la causa de la justicia con la independencia de los Estados Unidos, que en sus constituciones se apresuraron a consignar garantías reales para el más racional y equitativo reparto de las contribuciones.

Citaremos como ejemplo algunas disposiciones constitucionales: Ohio, tit. 8º, art. 23º: «Todo impuesto por cabeza es injusto y opresivo y la legislatura jamás podrá imponerlo». Maryland, art. 13º: «La imposición de contribuciones por el número de cabezas, es injusta y opresiva, debe ser abolida. Los pobres no deben sufrir imposición alguna, pero las demás personas en el Estado, deben contribuir a los gastos en proporción a su riqueza actual». Illinois, tit. 8º art. 20º: «Las contribuciones deben imponerse de modo que cada uno

pague proporcionalmente.» Los demás estados tienen disposiciones análogas. Por primera vez se consignó, pues, estos principios en las leyes fundamentales de una agrupación de estados.

El triunfo de los pueblos de la América del Norte conmovió a todo el continente y repercutió allende los mares, en las naciones europeas: ese fue un gran ejemplo que todos los pueblos se esforzaron a imitar. Lafayette y sus compañeros llevaron personalmente esas impresiones a Francia y la gran revolución de 1789 tuvo que ocuparse principalmente de reformar el sistema de impuestos.

La Asamblea Constituyente después de haber declarado que las contribuciones existentes eran ilegítimas y nulas, por no haber tenido el consentimiento de la nación, consintió sin embargo en que se continuase cobrándolas hasta el día en que se disolviese la Asamblea, debiendo en ese caso cesar de pleno derecho los impuestos que existieran. De este modo, la Asamblea se comprometía a resolver la cuestión de impuestos antes de separarse y aseguraba su existencia hasta que la hubiese resuelto. La noche del 4 de agosto, en la cual se estableció los primeros fundamentos de la reforma, vio desaparecer los derechos feudales y rentísticos, los diezmos y sus dependencias, los privilegios pecuniarios personales o reales; quedando establecido el principio de que la repartición se haría entre todos los ciudadanos y sobre todos los bienes, de la misma manera y en igual forma: otros impuestos fueron después reducidos. Una ley de 1790 estableció en seguida la contribución territorial proporcional, y otra de 1791 la mobiliaria que comprendía las demás rentas, excluida la territorial: los impuestos indirectos fueron suprimidos.

Vino la Convención Nacional y, a su vez, conservó las contribuciones territorial, mobiliaria, de registro, de hipotecas y de adua-

nas, suprimiendo la de patentes. Hizo además otras reformas, excluyendo a los pobres de todo impuesto y regularizando los anteriores.

Hoy se encuentra, sin embargo, en la mayor parte de los estados de Europa casi todos los impuestos directos e indirectos que existían a fines del siglo pasado: paulatinamente han ido reapareciendo bajo pretextos diferentes. En Francia hay los que enumeramos antes y algunos más. En Inglaterra existen, además de los derechos de aduana, que constituyen la renta más considerable, el timbre, los diversos sobre la propiedad, las postas, derechos sobre cargos y pensiones, y un número muy considerable de impuestos indirectos. En Austria se encuentra los impuestos directos siguientes: la contribución territorial y las que gravan sobre las casas, las industrias y la renta: entre los indirectos los de consumos, aduanas, sales, tabacos, timbres, la lotería, la personal, peajes, derechos reunidos, postas, etc. En España están establecidas, la contribución territorial, la de patentes, la de títulos, la de consumos que comprende muchas, y las del tabaco, la sal, papel timbrado, registros, inscripción, sucesiones, correos, etc. En Bélgica, su sistema difiere tan poco del francés que no merece indicarlo. Alemania e Italia conservan también casi todos los antiguos impuestos; pero Rusia es la que sin duda alguna se distingue a este respecto: está, en materia de contribuciones, como estaban todos los pueblos a mediados del siglo XVIII.

353

Se ve pues que en Europa, si bien se avanzó algo, a fines del siglo anterior, respecto a contribuciones, éstas se han restablecido casi en su totalidad. No hay duda que algo ha mejorado la repartición y cobro del impuesto; pero las cargas que pesan sobre los pueblos talvez han aumentado. Una sola ha sido la conquista de la civilización sobre el derecho antiguo, y ella consiste en que ningún impuesto puede ser establecido sino en virtud de una ley; o en otros términos,

que el impuesto debe ser votado por los representantes de la nación. Es claro que, fijándose en lo que pasaba antes, esta es una gran conquista; pero no por eso puede ni debe satisfacer ampliamente, si en realidad subsisten como herencia fatal, las antiguas contribuciones.

El continente americano ofrece en cuanto a contribuciones, un cuadro más consolador que el de Europa. En las dieciséis repúblicas que lo habitan, las contribuciones son relativamente inferiores en número y están sujetas, respecto a su reparto y cobro, a las reglas establecidas por la ciencia. No hay en América desigualdades, privilegios, ni aquí se paga por respirar o comer sal. Ciertamente es que el sistema de impuestos deja aun mucho que desear en nuestras repúblicas, donde como herencia de nuestros primogénitos europeos, conservamos aun ciertas gabelas; pero éstas no son de naturaleza tal que puedan producir la miseria en el pueblo o la desesperación en las masas. Además, esos impuestos irán de seguro desapareciendo paulatinamente para dar lugar a un sistema racional y legítimo.

354

La reglamentación de los diversos impuestos es asunto que sale de los límites de esta obra, en que sólo hemos debido exponer la doctrina y los principios que sirven de fundamento a la realización de los derechos del Estado y del deber del ciudadano, respecto a contribuciones.

CAPÍTULO VIII

DERECHO DE PETICIÓN

SUMARIO: Bases en que descansa este derecho.— Doctrina.— Su importancia y modos de ejercerlo.— Es una garantía de los demás.— Su carácter general.— Opiniones de Cormenin y Saint Albin.— El derecho no emana de la ley.— Es un elemento poderoso para conservar el orden público.— Puede ejercitarse individual o colectivamente.— Historia.— Petición de derechos.— Revoluciones americana y francesa.— Actualidad.— Conclusión.

355

Aunque los gobiernos son indispensables para el buen régimen de las naciones, no absorben al individuo. Este conserva su personalidad, tanto porque es esencial en él, cuanto porque, siendo el hombre un ser inteligente y activo, ha menester entrar en frecuentes relaciones con el todo y las partes, con el Estado y los ciudadanos. La conservación del orden público exige además, como lo demostramos oportunamente, la existencia en la sociedad de personas que manden; o sea, individuos encargados de ejercer la autoridad, y de personas que obedezcan o simples ciudadanos. De este hecho, se deduce la relación legal entre gobernantes y gobernados, por la cual cada uno obedece a la ley, en cuya formación tomó una parte activa. Pero si sólo esta relación existiera entre el gobernante y el simple ciudadano, muy triste sería la condición de este, una vez pasado el acto por el que concurrió al nombramiento de las personas encargadas de la

autoridad: su papel sería enteramente pasivo. Tal no puede ser la condición del ciudadano.

En la sociedad se presenta realmente el hombre con un doble carácter: es de un lado obediente a la ley y a las autoridades y de otro representante de su personalidad. Ambos caracteres forman la relación durable y racional entre las personas que componen el gobierno y el hombre, miembro útil de la nación. En virtud de ella, pues, cualquier individuo o algunos colectivamente pueden hacer *peticiones* a las autoridades respectivas, sea para obtener los objetos previstos por la ley, sea para cualquier otro de que la ley no se haya ocupado y que sea conforme a la equidad y a la moral.

Como se ve, el *derecho de petición* es sagrado e importantísimo. Este derecho puede ejercerse de las maneras siguientes: 1° para exigir el cumplimiento de las leyes por parte de alguno o algunos individuos que a ello se niegan; 2° para exigir igualmente el cumplimiento o ejecución de las leyes a las personas encargadas de la autoridad; 3° para solicitar algo que la ley no ha previsto; y 4° para ejercitar, por ese medio, el derecho de iniciativa que todo ciudadano debe tener en la expedición de las leyes, reglamentos, ordenanzas, etc.

356

En el primer caso, el individuo debe dirigirse a las autoridades, para que éstas compelan por los medios legales, al que se niega a cumplir lo dispuesto por una ley. En el segundo las autoridades deben recibir la petición y, o cumplir por su parte la ley o hacer que las cumplan las autoridades subalternas que la hubiesen desobedecido. En el tercero, si lo que se solicita, aunque no previsto por la ley, es conforme a la equidad y puede concederse sin causar daño alguno a la nación o a otros individuos, la autoridad debe deferir a ella. En el cuarto, la petición debe ser atendida, tramitada y resuelta.

Así comprendido el derecho de petición, es, a no dudarlo, la garantía y salvaguardia de todos los demás; pues estos no podrían ejercitarse, si la acción individual, para su defensa o más expedita realización, no se pusiera a su vez en ejercicio. Los demás derechos pueden efectivamente ser embarazados en su desarrollo, de dos maneras: o por el desconocimiento que por parte de las autoridades o de otros ciudadanos se haga de ellos, o porque se ponga trabas o inconvenientes a su uso libre y amplio. Y como el medio de obtener la reparación debida en ambos casos, no es otro que el ejercicio del *derecho de petición*, resulta que este es en realidad la garantía de todos.

Aparte de esto, el *derecho de petición* tiene un carácter general que traspasa los límites de las naciones y que favorece a la humanidad toda. Por su propia naturaleza puede ejercitarse, pues, por nacionales y extranjeros, sin distinción alguna: es un derecho del hombre más bien que del ciudadano. El que no es miembro de una nación puede, como el que lo es, hacer uso de él y dirigirse a las autoridades constituidas del país en que se encuentre, debiendo por lo mismo ser atendida y tramitada la petición con igual interés por las personas a quienes se presente. Para ejercitar este derecho no hay por consiguiente distinción entre el nacional y el extranjero: pertenece al hombre, como miembro del género humano.

357

Cormenin desarrolla este derecho de la manera siguiente: «El derecho de petición, dice, pertenece a todos. La petición expresa ideas políticas, literarias, religiosas, científicas, administrativas, legislativas; o contiene una queja. Por ella, el último de los proletarios sube a la tribuna y habla públicamente a la nación. Por ella, el individuo no elegible, ni elector, ni siquiera ciudadano puede ejercer su iniciativa, como los diputados, como el gobierno mismo. Por ella, el hombre oprimido o dañado en sus derechos o en sus intereses,

puede presentarse ante las autoridades del país y exigir lo que cree se le debe como gracia o como justicia. Hay peticionarios utopistas, peticionarios solicitantes y peticionarios litigiosos». Cada petición debe ser presentada a las autoridades competentes o enviadas por éstas a las que lo sean.

«En resumen, dice Saint Albin, el derecho de petición no emana de la voluntad del legislador y se puede decir que es un derecho preexistente a toda constitución y a toda ley y esencialmente inherente a las condiciones de todo Gobierno representativo; porque, en efecto, natural y legítimo es que los peticionarios se dirijan a los que pueden muy bien considerar como sus mandatarios, cuando de éstos no exigen sino el que tengan la bondad de escuchar sus ideas, sus reclamaciones, sus justas quejas».

358

¿Es acaso semejante demanda una pretensión ambiciosa y exorbitante de parte del humilde comitente respecto del comisionado, a quien entregará la defensa de sus más caros intereses, de su fortuna, de su honor y de su vida?

El derecho de petición es, por otra parte y por su misma naturaleza, una de las más poderosas válvulas para la conservación del orden público. Si tal camino está expedito, toda injusticia, todo daño que se cause al individuo, lejos de producir los odios concentrados y el espíritu de venganza, tendrán, en el tranquilo ejercicio de ese derecho, una solución natural y lógica. Entonces, reparado el daño, vendrá la satisfacción para el ofendido, sin que sea preciso recurrir a medios extremos, violentos, susceptibles de producir trastornos y desórdenes. ¿Una autoridad o individuo hirieron los derechos de un tercero? La reparación será fácil, recurriendo a las autoridades respectivas. Y si el daño fue causado por una autoridad superior a la cual no alcanza de pronto la acción de las leyes, hay todavía el medio

de ocurrir al cuerpo legislativo. Y suponiendo aunque en éste no se encuentre justicia, debe ocurrirse a la nación; a fin de que, en la renovación de ese cuerpo, tomen asiento personas justificadas que atiendan el reclamo. Resulta de todos modos que, dejándose franco y expedito el derecho de petición, el orden público tiene en él su apoyo más eficaz. Esta válvula se extiende también al espíritu, al terreno de las ideas y de la conciencia; pues si a cualquier hombre se le ocurre un proyecto, un plan, respecto a asuntos de interés general o particular que la ley no ha previsto; en el ejercicio de este derecho, tiene el inventor científico, filósofo, industrial, etc., el medio de ser escuchado y atendido.

El derecho de petición no se refiere sólo al individuo: pueden ejercitarlo las agrupaciones, las comunidades, los pueblos, las villas, las ciudades, etc., siendo entonces de éxito más eficaz, por la respetabilidad de que irá acompañado. Una reclamación o petición individual es en verdad sagrada, pero una petición colectiva tendrá tanta más importancia cuanto más numerosa sea. Se sabe, en efecto, que en la democracia es el número la última razón, es el soberano, el todo para todos. Así, pues, la petición colectiva que comprende unidades políticas, tiene que poseer el valor y la fuerza del número que la suscribe. Nada hay, por lo mismo, más injustificable que el desprecio con que suele mirarse por algunos las peticiones colectivas, o el temor con que las reciben otros. En todo caso deben ser recibidas con respeto y resueltas con justicia o equidad.

El origen del derecho de petición es tan antiguo como las primeras sociedades; pues no concibiéndose gobierno sin el ejercicio de ese derecho, debe suponerse que coexistió con ellas. Más tarde, la historia toda comprueba que en la China como en la India, entre los egipcios como entre los hebreos, en la Grecia como en Roma, el

derecho fue universalmente reconocido. Verdad es que muy poco o casi ningún respeto mereció de los gobernantes de esas épocas lejanas; pero no por eso dejó de hacerse de él un uso constante y diario. Los gobernantes más déspotas se dignaron siempre recibir peticiones o memoriales de sus súbditos, y ninguna autoridad se negó jamás a dar oído a las demandas que se les hacían o quejas que ante ellas se entablaban.

Haremos, con este motivo, una mención especial de la *petición de derechos*, acto célebre en la historia del Parlamento de Inglaterra. Carlos I se propuso destruir todas las libertades inglesas asumiendo el poder absoluto. El Parlamento de 1628 opuso a las pretensiones del monarca la acta conocida con el nombre de *Petición de derechos*. Redactada ésta bajo la forma de una petición a la corona, las comunas reprobaban en ella todas las violencias a la Constitución y todos los atentados a la libertad y a la fortuna de los ciudadanos. Los representantes de la nación pedían pues al rey que, en adelante, nadie pudiese ser obligado a dar, prestar o pagar para las necesidades públicas cantidad alguna sin el consentimiento público expresado por una acta del Parlamento; y que ningún hombre libre pudiese, en caso alguno, ser aprisionado o detenido sino conforme a las leyes, debiendo destruirse las comisiones marciales y todo tribunal especial. El Parlamento se pronunciaba también contra el aumento de la fuerza armada, contra el recargo de impuestos con ese motivo y contra el alojamiento de los soldados impuesto, a las ciudades o a las casas de campo.

360

El rey se vio obligado a sancionar esa petición; pero habiendo vuelto al camino de sus arbitrariedades y violencias fue al fin depuesto y decapitado por la voluntad nacional. Desde entonces, la *petición*

de derechos fue el evangelio político de los patriotas ingleses hasta la expulsión definitiva de los Estuardos, que inspiró evidentemente el *Bill de derechos*, acta no menos gloriosa para los autores de la Revolución de 1688.

El derecho de petición fue especialmente garantido después en la Revolución americana de 1776. Como todas las constituciones de los estados lo reconocen, citaremos en calidad de ejemplo, una sola, la de Massachusetts. Dice así: parte 1ª, arts. 18º y 19º: «Un recurso frecuente a los principios fundamentales y una adhesión constante a los de piedad, de justicia, de moderación, de templanza y de industria son absolutamente necesarios para conservar las ventajas de la libertad y para mantener un Gobierno libre. El pueblo tiene el derecho de presentar al Cuerpo Legislativo peticiones o manifiestos para revocar las malas providencias dadas y para aliviar los males que sufre». Declárase, además, en esas constituciones el derecho que todo individuo tiene «para ser protegido por la sociedad en el goce de su vida, de su libertad y de sus demás imprescriptibles derechos».

361

En Francia, el derecho de petición fue garantido seriamente por la Asamblea Nacional en su Reglamento de 29 de julio de 1789, no sólo respecto a los nacionales, sino aun en cuanto a los extranjeros.

Más tarde, todas las demás repúblicas americanas introdujeron en sus respectivas constituciones un artículo garantizando el ejercicio individual o colectivo del derecho de petición, que ciertamente no encuentra en la práctica inconveniente alguno. Verdad es que las peticiones, por sí mismas, no son de gran efecto ni merecen de las autoridades el respeto y atención que debieran; pero no por eso dejan de producir algunos resultados.

Hoy, en casi todas las naciones, el derecho de petición colectiva se ejercita por medio de *meetings* o grandes reuniones de pueblo: allí se discuten públicamente las cuestiones que son objeto de ellos y los oradores presentan sus conclusiones que, por lo general, son aceptadas. Llévase entonces la petición a la autoridad correspondiente. En Inglaterra es donde principalmente se emplea este sistema para ejercitar el derecho.

Los publicistas que han tratado de este asunto dan generalmente al derecho de petición una significación restringida limitándolo únicamente a las peticiones hechas al poder legislativo. Nosotros, como se ve, lo hemos tomado en su acepción más general, considerando siempre, entre los modos de ejercitarlo, el que se emplea con el cuerpo legislativo, únicamente en los casos en que éste sea la autoridad competente.

362

La grande importancia del derecho de petición emana principalmente de estar destinado a garantizar todos los demás, entre los cuales se cuentan no sólo los que examinamos en esta obra, sino muchos otros que, por ser de orden secundario, carecen de declaración expresa en las cartas fundamentales: todos indispensables para la vida del ciudadano y que están comprendidos en esta frase: «lo que la ley no prohíbe».

SECCIÓN SEXTA

DERECHOS QUE EMANAN DEL PRINCIPIO DE LIBERTAD

CAPÍTULO I

LIBERTAD DE PENSAMIENTO, DE OPINIÓN Y DE DISCUSIÓN

SUMARIO: Por qué se trata de las tres en este capítulo.— El pensamiento es libre de hecho y no ha menester garantías.— La libertad de opinión debe garantizarse.— Condiciones de la opinión.— La libre discusión como base.— Puede rodar sobre tres puntos.— Se examina bajo cada uno de esos aspectos.— Sócrates, Jesucristo, Marco Aurelio.— Se combate los sistemas de penalidad legal y social.— Un ejemplo.— Se sintetizan los fundamentos de la libre discusión.— Historia.— Víctimas innumerables del desconocimiento de este derecho.— Inquisición.— Revolución francesa.— Actualidad.— Se cita algunas constituciones.— Insuficiencia de las garantías.— Inglaterra.— Necesidad de que sea amplíe el ejercicio de este derecho.

363

Estando estas libertades ligadas íntimamente, o siendo más bien cada una de ellas complemento de la otra, las comprenderemos en este capítulo. Pensamiento, discusión y opinión son, en verdad, tres actos correlativos que constituyen la esencia del ser humano en su vida individual y de relación: esas tres manifestaciones deben además verificarse con entera libertad, pues sin este requisito carecerían de importancia alguna.

Y efectivamente, si la inteligencia del hombre no se ejercitara libremente en las investigaciones de la ciencia y en la aplicación de las verdades a los hechos, faltaría al progreso, que es la vida de las naciones, su primera causa: habría dejado de existir. La inteligencia es un gran señor que habita un soberbio palacio de límites desconocidos, en el cual ejerce soberanamente su poder y que por lo mismo se halla fuera del alcance de toda autoridad. Pero este señor soberano necesita ponerse en actividad y entonces se llama pensamiento. Si el pensamiento es, pues, la inteligencia en acción; como obra del espíritu es, por su propia naturaleza, soberanamente libre. ¿Quién puede coactarlo? ¿Quién puede imponerle leyes? Nadie; y sería una simple necedad pretenderlo. Se puede encadenar el cuerpo; pero no el alma: se puede destruir la materia; pero no el inmortal destello de la divinidad misma. Como obra del espíritu, el pensamiento no ha menester, por consiguiente, de garantía alguna. Exigirla, sería pedir algo que ninguna significación tiene; porque el pensamiento individual se ejercita en regiones del todo independientes de la acción ajena. Inútiles son por lo mismo las garantías para la libertad de pensar.

364

Pero, al dejar el pensamiento su mansión incorpórea, tiene que comunicarse en la vida de relación constitutiva del hombre; y entonces se expresa por medio de ideas, de juicios, de opiniones. Esta comunicación es lo que necesita una garantía eficaz; pues sin ella y sin la discusión que habrá de seguir, sería imposible que se formase la opinión que, como se sabe, ejerce la más grande influencia en la dirección y en la suerte de las naciones. La opinión reúne en sí la omnipotencia social, preside todas las deliberaciones, resuelve todos los problemas y domina la actividad del cuerpo político que sigue precisamente el sendero que aquella le señala; lo cual es claro, desde que la opinión pública es el modo sensible como se manifies-

tan las resoluciones de la mayoría, o mejor dicho, la soberanía del pueblo en su más legítima expresión.

Ya hemos dicho que la opinión general de un Estado, se compone de la opinión de la mayoría de aquellos individuos que en el mismo Estado sean capaces de tener una; capacidad que precisamente emana del grado de conocimientos de cada cual. Los requisitos esenciales para que las ideas o la manera de pensar de un individuo adquieran el nombre de *opinión*, son pues los siguientes: inteligencia suficiente, y esa todos la tienen; base sobre la cual la inteligencia deba ejercitar su acción, o algunos conocimientos; y completa libertad para adquirir una conciencia política.

Respecto a la inteligencia suficiente, que aseguramos tienen todos, hay que destruir algunas preocupaciones. No nos ocuparemos de los pobres idiotas o imbéciles de nacimiento: esa es una enfermedad que se observa en todas las razas. Entre los hombres sanos, es una impostura suponer que existen razas incapaces de comprender las doctrinas políticas y de dar buena dirección a las sociedades. Los hombres en general tienen la inteligencia necesaria para vivir en sociedad y ejercitar sus derechos. Como a imbéciles y aun más, como a bestias se trató a los infelices indios de América después de la conquista y, sin embargo, de esa raza salieron más tarde naciones viriles que se distinguen por su inteligencia. Se trató después del mismo modo a los rudos negros de Haití. Declarados independientes, la Francia tuvo, no obstante, que reconocer en ellos un fondo notable de virtud, de honradez y de capacidad para dirigirse. Duján, Duvergier y Guadet, comisionados por la Convención Nacional, dijeron en su informe: «Hemos visto nacer, desarrollarse y establecerse las instituciones de la República de Haití; está formada ya, está constituida». Y después de citar un documento de Haití, agregaron: «He

aquí las instituciones y el lenguaje de los ciudadanos, y este lenguaje será sostenido hasta la muerte; pues han jurado defender hasta ese punto sus instituciones».

Todos los pueblos y todos los hombres tienen, pues, incuestionablemente capacidad para gobernarse. Por esto, la gran nación americana es y será siempre responsable de dos grandes crímenes: haber destruido la raza *aborigen*, so pretexto de su incapacidad para la vida política; y haber conservado la esclavitud por muchos años, bajo igual pretexto, en la raza negra, que hace ya veinte años, da pruebas inequívocas de capacidad y de elevada inteligencia. El que esto escribe ha tenido ocasión de admirar el talento de un negro senador de los Estados Unidos en 1870.

366

La base sobre la cual debe ejercitar su actividad la inteligencia es la instrucción, o los conocimientos adquiridos, que se obtienen tanto más fácilmente cuanto más protegidos estén por el Estado los medios posibles de educación general. Por esta razón, el primer deber de la sociedad y de sus autoridades o gobiernos, es extender la instrucción hasta el último de sus habitantes. Que la instrucción primaria sea obligatoria: que la *media* se aliente y se estimule, exigiéndola como indispensable para el ejercicio de ciertos derechos: que la *superior* se premie, declarándola necesaria para desempeñar altas funciones: que todo este edificio se corone con la racional libertad de enseñanza; y solo entonces habrán cumplido la sociedad o sus gobernantes su primordial deber, su más grande obligación. El ciudadano, a su vez, no podrá alegar excusa alguna para su ignorancia.

Indudable es, por otra parte, que la instrucción o los conocimientos, a medida que se adquieren, desarrollan las facultades individuales y forman a los grandes hombres. Sin ese elemento, la inteligencia más vasta y las facultades más eminentes quedaran perdidas

en la oscuridad. «Descartes, dice Regnault, que tuvo la presuntuosa pretensión de haber formado una nueva ciencia, olvidando las ideas adquiridas por él, fue un impostor; porque para ello habría sido preciso que volviera al estado en que se halló cuando comenzaron las primeras lecciones de su nodriza».

Pero el principal requisito para que el pensamiento del hombre pueda llamarse *opinión*, es la *libertad*. Porque, si cada uno debe contribuir con su opinión individual a la dirección de los negocios públicos y si la opinión general es el conjunto de las de los individuos, es indudable que ella no tendrá valor alguno, si sus componentes no proceden, al formarla, con independencia completa. La calidad del todo depende de la naturaleza de las partes que lo forman.

Con las anteriores condiciones reunidas, el pensamiento del individuo adquiere el carácter de *opinión*, y son ellas tan indispensables que si una sola falta, la *opinión* no existe.

367

Después de leído lo anterior se nota desde luego que la elaboración de ideas en el cerebro humano y los juicios definitivos que en virtud de ella se emiten, para que sean correctos y puedan ser considerados como una opinión, presuponen la más amplia libertad en la discusión que ha de precederlos. Sin discusión libre no es, con efecto, posible ni adquirir ideas razonables, ni emitir juicios fundados. Es esta por consiguiente la gran libertad, la libertad por excelencia, fundamento y apoyo de todas las demás. Un excelente libro ha escrito sobre ella Stuart Mill, que trataremos de sintetizar.

La discusión puede tener tres aspectos; a saber, o el punto que se discute es falso y puede haber otro verdadero, que es necesario establecer; o es verdadero y entonces es indispensable demostrar el error opuesto; o lo que más comúnmente sucede, es en parte verdadero y en parte falso y en tal caso debe esclarecerse.

Débase ante todo establecer como principio que el hombre es falible y que en su condición de tal, se halla obligado a buscar la verdad, haciendo de su parte lo posible para poseerla por completo o aproximarse a ella, si no puede alcanzar este resultado. No hay para esto otro medio que la libre discusión, desde que nadie sobre la tierra ha monopolizado o está exclusivamente en posesión de la verdad.

Crean algunos que las discusiones sobre una verdad reconocida, siendo perjudiciales, no deben permitirse. Pero ¿quién posee infaliblemente la verdad? Se les llama inmorales, impíos y por esto se cree no deben tolerarse; pero ¿no está allí acaso la historia entera probando que muchas grandes inmoralidades e impiedades fueron simplemente la expresión de verdades posteriormente reconocidas? El más grande y más virtuoso hombre de la antigüedad, Sócrates, el maestro reconocido de todos los pensadores eminentes, ¿no fue por ventura condenado como culpable de impiedad y de inmoralidad? Impío fue, porque negaba a los dioses, inmoral porque corrompía a la juventud con sus doctrinas.

368

Jesucristo fue también ejecutado en el Calvario por blasfemo. Y era, sin embargo, tal su grandeza moral que dieciocho siglos le han rendido homenaje, como a Todopoderoso. Los hombres de entonces no solamente no lo reconocieron como a un benefactor, sino que le trataron como un prodigio de impiedad.

Otro ejemplo en sentido contrario. Marco Aurelio, el señor absoluto del mundo civilizado, el más ilustrado, más justo y de más tierno corazón de los hombres de su época, persiguió atrozmente el cristianismo, creyendo cumplir un altísimo deber al combatir una nueva secta, a su juicio, impía, porque desconocía a los dioses, e inmoral, porque pervertía el espíritu y el sentimiento de los súbditos.

Ysin embargo, no puede negarse, porque sería negar la historia, que Sócrates y Jesucristo, fueron condenados conforme a las leyes y a las verdades reconocidas en ese tiempo; y que Marco Aurelio persiguió y castigó a los cristianos, porque estos negaban verdades aceptadas por todos, infringiendo leyes por todos obedecidas.

¿Se puede desear pruebas más convincentes de que la libre discusión debe permitirse aunque en ella se niegue una verdad reconocida? Y no se lleve este punto al terreno de la exageración; nos referimos simplemente a las discusiones en que se nieguen verdades que pueden razonablemente negarse, y no nos ocupamos por supuesto de extravagancias de locos que, si alguna vez aparecen, es para ser inmediatamente sepultadas en el olvido o en el desprecio social.

Son por consiguiente injustos e ilegítimos los sistemas de penalidad legal y social con que se castiga a los que, en discusiones de cualquier carácter, niegan una verdad reconocida por las leyes o las costumbres. El objeto de estos sistemas es satisfactorio en verdad para ciertos espíritus apocados, porque él mantiene las opiniones preponderantes en una calma aparente; pero como a la vez prohíbe absolutamente el uso de la razón para los pobres atacados, según ellos, de la enfermedad de pensar, el plan ciertamente no produciría otro efecto que el de condenar al mundo al estacionarismo, siendo el precio de esa tranquilidad, el sacrificio completo del espíritu y del progreso humanos. Un estado de cosas, merced al cual, los talentos activos e investigadores encontrasen útil guardar para ellos los motivos de sus convicciones, no puede sin duda producir los caracteres francos y atrevidos, las inteligencias consistentes y lógicas, que en todos los tiempos fueron el orgullo del mundo pensador. Bajo este régimen, los hombres serían puros esclavos de lugares comunes y limitarían su pensamiento y sus intereses a las cosas de que pudiesen hablar, sin aventurarse a la región de las causas y de los principios.

Nadie puede ser gran pensador sino reconoce como primer deber el dar a su inteligencia todo el impulso posible, y aun respecto de las inteligencias vulgares, la libertad eleva su nivel. Puede sin embargo hallarse grandes pensadores en una atmósfera de esclavitud mental; pero en esa atmósfera no se encontrará jamás un pueblo inteligentemente activo. Cuando un pueblo sabe que los principios no pueden ser discutidos y que se considera como terminada la discusión de las grandes cuestiones sociales, ese pueblo está moralmente muerto.

Pasemos al segundo caso y admitamos que sean verdades las aceptadas generalmente como tales. Aun entonces no había mérito en ellas, si no son libre y francamente debatidas. Cerrar toda discusión respecto de una verdad, no es ciertamente la manera como un ser racional debe poseerla. La verdad que así se profesara pasaría a ser una superstición; pues si la cultura de nuestro entendimiento debe adherirse a una cosa más bien que a otra, es indudablemente a condición de que se conozca los motivos o las causas de ello. Las verdades matemáticas pueden ser una excepción; pero si se trata de moral o de política, es sin duda indispensable destruir, por medio de la discusión, las apariencias que favorezcan la opinión contraria. Es por esto que Cicerón, al defender una causa, se preocupaba principalmente de destruir los argumentos contrarios; sistema que debe ser imitado por todos aquellos que deseen conocer la verdad. Muy poco sabe el hombre que no conoce sino sus propias opiniones; pues siendo incapaz de refutar las ideas adversas, no puede tener certidumbre de ellas. Para que un espíritu ilustrado comprenda la verdad, es preciso pues que conozca todas las razones que pueden alegarse en pro y en contra y eso no se obtiene sino con la libre discusión.

Si la falta de libre discusión no produjera otro mal que el de dejar a los hombres en la ignorancia de los fundamentos de sus opi-

niones, eso sólo sería bastante para considerarlo como un grave mal; porque entonces el hombre, reteniendo únicamente algunas frases por rutina, dejaría de conocer las razones esenciales de la verdad que profesa, y procedería talvez de una manera contraria. Creen algunos, por ejemplo, que los humildes y todos aquellos a quienes el mundo desprecia son bienaventurados: que es más fácil que un camello pase por el ojo de una aguja que el que un rico entre al reino de los cielos: que no deben juzgar a sus semejantes para no ser ellos mismos juzgados: que si alguien toma la capa, es preciso entregarle el vestido: que nadie debe preocuparse del día de mañana; y que para ser perfecto es preciso venderlo todo y repartirlo a los pobres. Cuando dicen que creen en estas cosas no mienten: lo creen en verdad, porque siempre lo oyeron decir y jamás discutir. Mientras tanto, uno sólo de estos creyentes, no procede conforme a esas creencias, porque algo interior los dice, por lo menos, que no le son obligatorias desde que no precedieron el juicio y la discusión que producen las convicciones. De aquí resulta una contradicción palpable entre doctrinas que se respetan y hechos disconformes con ellas. Y es la causa sin duda, que los hombres se hicieron primeramente máquinas para creer y después inteligentes para obrar. La tendencia fatal de la especie humana para no examinar una cosa que ya no se pone en duda, ha sido pues la causa de sus errores.

Cierto es que a medida que la humanidad progresa, aumenta el número de doctrinas aceptadas generalmente y que la felicidad social puede medirse por el número e importancia de las verdades que se han hecho incontestables; pero ese mismo progreso, que no reconoce otra causa que la libre disensión, exige que ésta continúe abierta para conquistar nuevas verdades y dar más solidez a las existentes, explicándolas y difundiéndo las constantemente para hacerlas comprender en toda su fuerza. Si hay, por consiguiente, personas

que niegan una verdad reconocida, por mucho que la opinión pública los rechazare, debemos escucharlas y aun quedarles agradecidos, si, como sucede muchas veces, hacen ellos lo que nosotros sentimos y no tenemos valor de hacer.

El tercer caso, que ciertamente es el más común, es que las doctrinas en contradicción, en lugar de ser la una verdadera y la otra falsa, participan de uno y otro carácter. Las opiniones populares son casi siempre de este género, aunque reposen sobre una base justa: representan algo de verdad, pero ésta se halla mezclada con preocupaciones y errores. Así, entre las doctrinas de Rousseau, generalmente aceptadas entonces, hubo algunas que no expresaban la verdad. Fue preciso, pues, que discusiones posteriores completasen su doctrina general, eliminando lo que de falso contenían.

372

En política se reconoce la conveniencia de que un partido de progreso y de reforma tenga a su lado otro partido de estabilidad y subsistencia. Su mutua oposición, conservándolos en perfecto estado, favorece los intereses generales haciendo que éstos marchen con la circunspección que su importancia demanda. Sin sus discusiones no pudieran sostenerse por ambos con entera libertad, no alcanzarían, sin duda, el fin que se proponen. La verdad en los grandes intereses prácticos de la vida es sobre todo una combinación o conciliación entre dos extremos que, sin arrojar bastante luz sobre el camino, no se obtendría ciertamente en condiciones favorables.

La libertad de la discusión es, pues, indispensable para la felicidad de la especie humana, por las cuatro siguientes razones: 1ª porque negar que puede ser verdadera una opinión que se emita es pretender la infalibilidad; 2ª porque aunque la opinión que se emitiere fuera errónea, puede contener una parte de verdad, y como la opinión pública o dominante rara vez o nunca contiene toda la ver-

dad, se puede aprovechar de la discusión para conocerla por entero; 3^a porque aun en el caso de que la opinión pública contuviese toda la verdad, ésta sería conservada como una simple preocupación, sin comprender sus causas racionales, si no pudiese ser discutida rigurosa y lealmente; y 4^a porque el significado de la doctrina aceptada correría el peligro de perderse o debilitarse, perdiendo su influjo vital sobre el carácter y la conciencia, si fuese conservada como dogma muerto que la discusión no pudiese tocar.

La historia de estas tres libertades: la de pensamiento, de opinión y de discusión, puede decirse que es la de las más grandes aberraciones humanas. En los tiempos antiguos, en los modernos y en los contemporáneos, la humanidad ha sufrido y sufre las consecuencias de su desconocimiento. Los más grandes o insignes varones, los genios del espíritu, de la moral y de la ciencia, han sido y son víctimas del absolutismo de los gobernantes y del absolutismo de las costumbres. ¡Interminable es la serie de esas víctimas! Sócrates, Jesucristo, Dioclesiano con sus persecuciones, las del sabio y bondadoso Marco Aurelio, las del piadoso Antonino, los innumerables mártires del cristianismo, Galileo, Juan Huss, Gerónimo de Praga, Arnaldo de Brescia, Dolcino, Savonarola, las guerras que ocasionó el protestantismo, las dragonadas, la Saint Barteley, y por fin las atrocidades sin nombre de la Inquisición; de ese tribunal infame, mil veces maldito por la humanidad, y que nunca será bastante execrado, son testimonios que nos ha dejado la historia de la opresión ejercitada sobre el pensamiento y la opinión.

Ha habido sin embargo escritores que han apoyado en otras épocas esas iniquidades y en los últimos tiempos, hombres eminentes como De Maistre y Lacordaire han intentado justificar la Inquisición, como necesaria para conservar para la fe y la disciplina cató-

licas. Por tales razones serían excusables todos los grandes crímenes que siempre se creyeron necesarios para alcanzar algún fin. Las invenciones atroces realizadas por la Inquisición para aplicar la tortura, sus sentencias, sus autos de fe y la sangre que derramó en Alemania, Francia y principalmente en España, serán siempre grandes crímenes contra la humanidad y servirán en todos los tiempos de motivo suficiente para que la memoria de ese inicuo tribunal sea maldecida por todas las generaciones.

No son, talvez, menos execrables las matanzas en masa realizadas en Francia por el fanatismo revolucionario, a fines del siglo anterior. Esos doctrinarios intransigentes, no permitieron que se pensara de otro modo que como pensaban ellos, ni que se emitiesen ideas distintas de las suyas; creyeron haber monopolizado la verdad. Ciegos en su delirio, castigaban con la muerte toda disidencia de ideas, toda diferencia de opiniones, llevando esta severidad a tal punto, que hasta una diversidad en los detalles se castigaba del mismo modo; así marcharon unos tras otros al patíbulo los grandes hombres que realizaron ese colosal movimiento político.

374

Hoy las libertades de que nos ocupamos están generalmente reconocidas, aunque no en toda su extensión. En casi todas las constituciones hay un artículo que las garantiza. Sin fijarnos en las monárquicas, que les dan muy limitado alcance, citaremos algunas de las republicanas: Pensylvania, art. 12º; Vermont, art. 13º; Tennessee, art. 19º; Kentucky, art. 7º; Perú, art. 159º; etc., etc., que más o menos dicen lo siguiente: «Todos pueden comunicar sus pensamientos de palabra o por escrito».

No obstante lo anterior, la verdad es que hoy estas libertades no tienen en nación alguna las garantías amplias de que debieran gozar. Hay doctrinas, ideas, palabras que no sólo no pueden discu-

tirse, sino que ni siquiera es permitido pronunciarlas sin el obligado respeto. Un sistema entero de penalidad pesa sobre los libres pensadores, sobre los hombres que, saliendo de la esfera de la vulgaridad supersticiosa y fanática, elevan su pensamiento y dan a su espíritu toda la expansión de que es susceptible. Bajo tan pesada atmósfera, el progreso tiene que ser forzosamente lento al luchar contra preocupaciones inveteradas que tienen su apoyo en las leyes y en las costumbres tradicionales de la sociedad.

Inglaterra que tanto se precia de su libertad, ha ofrecido en los últimos tiempos algunos ejemplos de esa intransigencia. En 1857 en el condado de Cornwall un hombre de una conducta irrepachable, en todas las relaciones de su vida, fue condenado a 21 meses de prisión por haber escrito sobre una puerta algunas palabras ofensivas al protestantismo. Más tarde, en Old Bailey, dos personas fueron separadas del jurado y una de ellas groseramente insultada por el juez, porque declararon que no tenían creencia alguna. Y últimamente, un representante ha sido excluido del Parlamento porque rehusó prestar el juramento sobre doctrinas que no aceptaba. ¿Se quiere una opresión mayor sobre el pensamiento y sobre la conciencia? Esos hechos equivalían a declarar que tales personas están fuera de la ley y privadas de la protección social: se les puede robar, insultar, ofender etc., en todos los casos en que la prueba dependa únicamente de su testimonio. Esta conducta se funda sobre la presunción legal de que no tiene valor alguno el juramento de una persona que carece de creencias, presunción que de un lado acredita una grande ignorancia de la historia, puesto que históricamente es cierto que ha habido personas sin creencias de una honradez acrisolada; y que, de otro, niega el hecho de que hoy mismo hay personas virtuosas y de gran talento que no creen en nada. Esa presunción se destruye además por sí misma; puesto, que por ella están únicamente excluidos los

incrédulos honrados y no los que mienten al asegurar que profesan creencias que no tienen.

De todos modos, y respetuosos como debemos ser todos a la libertad del pensamiento y de la opinión de nuestros semejantes. conviene que la discusión sea libre, sea para que, con nuestros razonamientos y nuestra lógica, traigamos al buen camino a los que viven extraviados, sea para que nosotros mismos modifiquemos nuestras opiniones, si estamos en el error. Ya hemos dicho que, en política, nadie tiene ni puede pretender la infalibilidad: todos somos falibles; pero como al mismo tiempo somos razonables, de la libre discusión resulta un elemento indispensable para descubrir la verdad y poseerla. Argumentos contraproducentes para destruir el error han sido y serán, mientras el género humano exista, las persecuciones, las violencias, la opresión y los sistemas de penalidad que para ello se emplean. No hay otro medio que el convencimiento por la discusión amplia y libre.

CAPÍTULO II

LIBERTAD DE IMPRENTA

SUMARIO: Importancia de este derecho.— Prensa en general tolerada.— Prensa política combatida.— Algunas citas.— La de un orador inglés demostrada.— La prensa política como elemento indispensable.— El periodismo.— Deberes del periodista.— Derechos de la prensa.— Su libertad tiene límites, ¿cuáles son?— Bienes y males que puede producir el periodismo.— Historia.— Caracteres simbólicos.— Escritura, litografía.— Carlo Magno.— Descubrimiento de la imprenta.— Disposiciones bárbaras a que estuvo sometida.— La reacción.— Fue proclamada por primera vez en Estados Unidos.— La Revolución francesa.— Actualidad.

377

Acabamos de demostrar que si la inteligencia es el más bello atributo del hombre, la libre comunicación del pensamiento es su derecho más precioso. El ejercicio de este derecho no produciría sin embargo sus muy importantes resultados, si los medios empleados fuesen únicamente la palabra o la escritura: un medio más rápido es por consiguiente necesario, y ese medio no es otro que la *imprenta*, que, siendo el pensamiento y la palabra a la vez multiplicados al infinito, todo lo comprende, ciencias, artes, literatura, política, industria, lo que existe y lo que ha existido, el mundo conocido y los mundos desconocidos, todo lo que cae en fin bajo el dominio de la inteligencia misma.

En el estado actual de las sociedades, éstas y sus gobiernos aceptan la libertad de la prensa, tratándose de libros, obras de ciencia, estudios históricos, poesías, etc.; pero no sucede lo mismo con la prensa política, que generalmente se halla reducida a estrechos límites. ¿Cuál es la causa de esta diferencia? ¿Por qué la libertad de imprenta, que no es sino la multiplicación de la misma libertad del pensamiento, no ha de poder ejercitarse sobre el asunto más capital del hombre y de la sociedad? La causa no es otra que el interés de los opresores y la tendencia a la arbitrariedad de los gobernantes. Libre puede ser cuanto no perjudica a sus planes despóticos; pero ha de ser restringido cuanto pueda contenerlos en el camino de sus arbitrariedades y de sus abusos.

Tal distinción es monstruosa; puesto que es claro que si la prensa en general es una condición necesaria del progreso, la que se ocupa de asuntos políticos es más indispensable aun en la marcha de las naciones. «Ensayad, dice un publicista, un gobierno donde sea considerado el voto nacional: tened elecciones, cámaras, discusiones, etc., tomad la forma de gobierno que mejor os plazca; si suprimís la prensa política, vuestra organización carecerá de garantías, vuestra vida será sin movimiento. Si vuestros oradores discuten, sin el socorro de la prensa, su voz se extinguirá en la soledad. Si vuestros ministros proponen excelentes medidas, ellas serán ignoradas. Si vuestras elecciones ofrecen el modelo del sufragio libre, esclarecido por conciencias honradas, el ejercicio de estas útiles virtudes permanecerá circunscrito a una localidad estrecha y se habrá perdido para la patria. Analizad, descomponed, en fin, todos los resortes del mecanismo político que se llama Gobierno libre, y en la cima, en el medio, y en la base observareis que toca a la publicidad ¿y qué es la publicidad sino la prensa? La necesidad de una prensa libre es pues

esencial a toda organización en que el pueblo sea de algún modo considerado».

Un siglo hace que Sieyès decía: «La libertad de la prensa es un sexto sentido dado a los pueblos modernos». «La prensa es el cuarto poder del Estado», han dicho otros. Caning pronunciaba en Liverpool estas notables palabras: «Nosotros gobernamos con el Parlamento, cuando está presente, pero esto dura seis meses, en los otros seis el Gobierno pasa a la prensa». Calame decía en 1848: «La libertad de la prensa es el derecho más precioso del hombre, la mejor garantía de los derechos del ciudadano, la salvaguardia de la independencia y de la libertad. Por esto, los déspotas preparan todos sus atentados contra la libertad, restringiendo primero y aboliendo después la de la prensa, con el objeto de encadenar el pensamiento y embrutecer al hombre».

379

Y un distinguido orador inglés exclamaba desde la tribuna: «Que se nos quite si se quiere todas las libertades, con tal que se nos deje la de la prensa; pues estoy seguro que con esta habríamos conquistado bien pronto todas las demás». Tenía razón este patricio, porque es incuestionable que la libertad de imprenta garantiza ella sola, todos los derechos, todas las libertades.

En efecto, la palabra es un medio de comunicación muy limitado, desde que exige la presencia y el acto de los que deben comunicarse. La escritura, por su parte, aunque por ella puedan los hombres comunicarse a la distancia, es también poca cosa. Ni la palabra, ni la escritura llenan pues cumplidamente la necesidad de una comunicación universal y rápida, cual es precisa para uniformar los sentimientos, poner de acuerdo las ideas, reunir las fuerzas y obrar generalmente en cualquiera determinación social. Un individuo emite una idea: la imprenta la multiplica hasta hacerla llegar al conocimiento

de todos; y si la idea es buena, resulta aceptada y convertida en idea general, realizable con las voluntades y las fuerzas concentradas de todos. Y siendo éste el modo legítimo como las naciones deben dirigirse, claro es que la libertad de imprenta por sí sola sería bastante para reconquistar las demás libertades.

La libertad de imprenta es, de otro lado, la concurrencia de todos los miembros a la dirección y gobierno de ella. Por la prensa, y especialmente por medio de la prensa periódica política, emite libremente todo ciudadano su opinión respecto a las cuestiones sociales que se ventilan y al buen o mal gobierno del Estado. La prensa política, es por consiguiente, uno de los más importantes medios de conocer la opinión general de un país, que, como directora de la sociedad, debe ser constantemente consultada. La prensa, en fin, es el elemento y el órgano principal del progreso, puesto que sólo por ella se hace pública una idea, se examina y se discute: sin libertad de imprenta, el progreso sería por lo mismo tan lento como lo fue en tiempo del oscurantismo y de la ignorancia.

380

Llegada creemos la vez de examinar una de las principales fases que la libertad de la prensa ofrece, a saber la del *periodismo*.

Todo país interviene en la dirección de los asuntos generales, de dos maneras: por su acción o por su opinión. Interviene por su acción cuando todos los ciudadanos ejercitan sus derechos electorales como unidades del cuerpo social, eligiendo mandatarios que deban encargarse del ejercicio de los poderes públicos; en los demás casos, interviene por su opinión. El elemento de esta intervención o el medio por el cual se manifiesta, no es otro que el *periodismo*.

A la prensa periódica corresponde efectivamente, hacer conocer en todos los puntos del territorio la situación del país: ilustrar a los ciudadanos sobre su seguridad y sus derechos; observar atenta-

mente las relaciones exteriores; protestar contra actos vergonzosos o culpables; y estos deberes abrazan a la vez el poder de la nación en el exterior, su prosperidad en el interior, el progreso de los espíritus, el mejoramiento moral de todas las clases y el material del país mismo. Su actividad no es de un día sino de todos los días. En las demás funciones públicas hay reposo: en la prensa no lo hay. Debe velar cuando todos duermen y cuando no haya en su alrededor sino indiferencia y apatía, debe conservar el calor de sus convicciones y la energía de su alma, despreciar la calumnia, hacer frente a las hostilidades del poder, luchar contra el odio de los unos, la desconfianza de los otros y aun contra las injusticias de sus propios amigos.

La prensa diaria debe hablar siempre, atacar a los funcionarios sin temer sus enemistades, discutir las cosas por altas que sean. Durante las sesiones de las cámaras, debe analizar todos los proyectos y hacer palpables sus ventajas e inconvenientes. En general, la prensa debe hablar siempre, aniquilar sus fuerzas, devorar su vida, violentar aun su misma inteligencia en una labor que es diferente todos los días. Tal es la misión del diarista que debe cumplir sin remedio y aun sin la esperanza de la gloria que es la grande ambición de todos los productores intelectuales. Escribirá más de cien volúmenes y no quedará de ellos ni una línea que lleve su nombre: pensamientos, palabras, improvisación rápida, trabajos estudiados, todo lo que hubiere confiado a su efímero papel desaparecerá en el torrente del olvido.

381

No se puede, sin duda, envidiar ni maldecir, sino más bien compadecer, a los hombres a quienes su vocación, los percances de la fortuna o su destino, han condenado a una misión tan ruda como ingrata.

Y en medio de todo lo que turba, inquieta, o debilita su vida, en lo más recio de ese combate, lleno de peligros, el diarista no

debe olvidar las grandes obligaciones que le impone su posición y su conciencia. El sentimiento personal no debe jamás influir sobre sus escritos: su pensamiento debe estar siempre fijo en los intereses públicos: sus pasiones individuales, sus preferencias, todo debe estar subordinado a la cosa pública; la justicia, la equidad, la utilidad social deben ser objeto de sus predilectas afecciones y los primeros móviles de sus juicios. Su fin es hacer prevalecer sus opiniones y este fin determina todos sus deberes. Su instrumento es la publicidad y como la publicidad habla a todos, a los amigos, a los indiferentes y a los enemigos, es preciso alentar a los unos, atraer a los otros y vencer a los últimos. Esta obra difícil es imposible para aquellos que no cuentan con las dos fuerzas todopoderosas del mundo, la razón y la justicia. Con éstas se puede atravesar los tiempos de prueba, ser mal comprendido, insultado, calumniado; pero llega siempre una hora en que el trabajo tiene su recompensa: ninguna idea justa se pierde, ni deja de producir al fin sus efectos en el terreno de los hechos. Los hombres proceden individualmente según sus convicciones; pero las sociedades, a su vez, realizan lo que aceptan después de la elaboración y discusión previas. Los viejos hábitos se resisten siempre a las innovaciones, las raíces de las preocupaciones son naturalmente profundas, protegidas como se hallan por el interés y el orgullo; pero no hay hábito ni preocupación que resista largo tiempo a la acción del buen sentido, de la lógica y de la verdad.

382

Así, pues, el primer deber del periodista es tener siempre como guías la justicia y la verdad. Haciéndolo así, sus escritos conservarán el perfume de la sinceridad y de la honradez, y, cierto como estará entonces de exponer lo más conveniente al país, no podrá dejar de obtener victorias morales en la opinión de sus conciudadanos.

Todos estos deberes exigen una grande firmeza de carácter, y para llenarlos sin desviarse de ellos jamás, se necesitaría una superio-

ridad de espíritu que toca a la perfección. El periodista debe, sin embargo, hacer lo posible por cumplirlos, y tanta mayor será su gloria, mientras más se aproxime a ellos.

Expuestos como quedan los deberes de la prensa, es natural decir algo de sus derechos.

Algunos amigos apasionados de la prensa han pedido para ella una libertad ilimitada, pretensión que es al mismo tiempo imprudente e ilegítima. ¿Qué hay de ilimitado en las relaciones sociales? ¿Qué libertad no encuentra un límite necesario en otra libertad ajena? ¿Hay libertad más importante que la de vivir? Y sin embargo el Estado manda constantemente un buen número de sus hijos a morir en la guerra. ¿Por qué pues la libertad de escribir y de publicar los escritos debería carecer de leyes cuando todas las demás libertades las tienen?

383

En principio, pues, la utilidad de todos, el interés público, el derecho social, en una palabra, deben moderar y restringir esta libertad, como todas las demás. La sociedad no puede vivir y conservarse sino manteniendo siempre en su superioridad real la soberanía del pueblo, sin que esta soberanía pueda organizar la opresión del individuo. Es, por lo mismo, necesario armonizar estas dos condiciones necesarias de su existencia.

Los límites naturales de la libertad de la prensa serán pues los siguientes: con relación al gobierno o a las autoridades, la prensa debe abstenerse de excitar toda subversión, todo llamamiento a las armas y a la guerra civil; con relación a la sociedad, la prensa debe un profundo respeto al sentimiento moral que es la primera base de todas las relaciones sociales; y con relación a los particulares, son completamente prohibidas la difamación y la calumnia. Los dos pri-

meros límites tienen su razón clara de ser y el tercero no es menos razonable. La difamación y la calumnia no deben ser efectivamente toleradas, en ningún tiempo, en ninguna forma de gobierno. La vida privada no entra en el dominio público. Si corrompe a la sociedad extendiendo hasta ella su influjo, que el delincuente sea castigado; pero la prensa debe abstenerse del escándalo.

Más allá de estos límites la prensa debe ser enteramente libre. Y, en resumen, puede asegurarse que no hay Estado libre sin prensa libre, y que ésta es en todas las naciones el verdadero termómetro para conocer el grado de libertad que existe en las instituciones y en las costumbres.

384

Consecuente con las anteriores ideas que, en parte, hemos extractado de un excelente trabajo de A. Marrat, podemos establecer que si en realidad son grandes los bienes que produce la libertad de la prensa cuando es bien dirigida y los escritores cumplen su deber, no son menores los males que causa cuando, como en ciertas naciones sucede, la prensa se halla entregada a mercenarios que no hacen más que explotarla en su provecho individual. En este último caso, no siendo la prensa sino el órgano de las pasiones egoístas de algunos, éstos, a fuerza de hablar diariamente, acaban por hacer partícipe de sus ideas a la sociedad misma y corromperla. La prensa es por su naturaleza un magisterio, una tribuna, y por lo mismo es gravísimo el abuso que de ella se hace cuando se la convierte en detractora del gobierno o de los particulares o en instrumento de especulaciones ilícitas. El único medio de impedir estos males es la moralidad pública, que debe negar su favor y castigar con su desprecio a los que así profanan una libertad sacrosanta.

Si nos remontamos al origen de las primeras sociedades encontraremos en ella ingeniosas combinaciones por las cuales el hombre

buscaba la manera de fijar sus pensamientos por medio de signos. En esos caracteres simbólicos se ejerció largo tiempo la industria semi-bárbara antes de descubrir la escritura. ¡Cuántos siglos pasaron entre este descubrimiento y el de la imprenta más importante aun! Y durante los siglos que separaron estas dos invenciones ¡cuántas veces la barbarie triunfante de la civilización, volvió a sumergir al espíritu humano en su primitiva ignorancia! ¿Quién conocía en el siglo XV de nuestra era los procedimientos gráficos de los asirios, de los fenicios, de los egipcios y de todos los otros pueblos que, en su tiempo, habían ocupado el primer rango entre las naciones civilizadas? Esos pueblos mismos habían desaparecido.

Roma, al someter a sus armas la Galia, había introducido en ella su civilización, y con su escritura ordinaria, la taquigrafía. Había, sin duda, entonces diarios semejantes a los de hoy; pero todo desapareció más tarde con la invasión de los bárbaros.

385

Carlo Magno fue en su tiempo el genio de la instrucción para su vasto imperio. Estableció escuelas gratuitas en todo él y difundió conocimientos elementales. Y sin embargo, dice Montesquieu, un siglo más tarde casi nadie sabía leer y escribir en Europa. Las invasiones de los normandos y las guerras intestinas habían hecho que se perdiera completamente el fruto de la benéfica iniciativa de aquel emperador. Las tinieblas de la ignorancia se habían hecho tan espesas, que los más ilustrados campeones del feudalismo se habrían avergonzado de poseer los primeros elementos de los conocimientos humanos.

Felizmente, los destinos de la humanidad no debieron continuar sometidos a la fuerza bruta. Esfuerzos enérgicos y perseverantes hechos por espíritus levantados avanzaron la obra de la civilización y, ya se había adelantado bastante en ese camino, cuando el descu-

brimiento de la imprenta en 1450, vino a proporcionar una arma tan poderosa, que ante ella debieron ser impotentes los esfuerzos de la barbarie.

Coster, Guttemberg, Fust, Schoeffer fueron, en diversos grados, los creadores de este maravilloso medio de comunicación entre los hombres. ¡Honor a ellos! Esos hombres se hicieron grandes y conquistaron, con el título más legítimo posible, su derecho a la inmortalidad. Realizado este descubrimiento en provecho exclusivo de los pueblos y conocido el grande y libre impulso que él daba a la actividad social, el despotismo y las autoridades de entonces le declararon una guerra cruda y encarnizada. Embarazada desde su origen por reglamentos y disposiciones opresivas, languideció en una larga infancia.

386

Uno de los caracteres del régimen feudal que vio nacer la imprenta fue el espíritu de *corporación* y, con ese carácter, fue colocada bajo el dominio absoluto de la autoridad religiosa. Se estableció la *censura*. Ninguna obra podía ser impresa, sin una autorización previa. Y esto debía suceder; porque, según Dupoty, los medios de fijar la palabra, de materializar el pensamiento, debían naturalmente ocasionar la reacción de los hombres interesados en detener la difusión de las luces y en retardar el triunfo de la verdad. El temor a los suplicios contenía a los más audaces; pues la falta de censura traía como consecuencia penas atroces, aplicándose aun la pena de muerte (Edicto de Enrique II, 1553). Los escritos eran, además, quemados en las plazas públicas por las manos del verdugo. ¡Cuánta injusticia, cuánta atrocidad y, en medio de todo, cuánta ridiculez! Se persiguió a la imprenta como hoy se persigue a los grandes criminales; y sufrían penas los que, sin saberlo, la tuviesen en sus casas.

Bajo este régimen inquisitorial, l'Hôpital concibió el generoso proyecto de hacer libre a la imprenta. No alcanzó en verdad este fin; pero obtuvo que se aboliese la pena de muerte y que se disminuyera la influencia de la autoridad eclesiástica. Richelieu restableció la pena de muerte, y así siguieron las cosas hasta que el sabio e independiente Malesherbes publicó sus célebres memorias. Vinieron tras él hombres valerosos que, para anunciar al mundo verdades útiles, tuvieron que violar sin escrúpulos disposiciones dictadas sin razón. Montesquieu, Rousseau, Voltaire, Raynal y los enciclopedistas todos hicieron una eficaz propaganda contra las leyes y los actos represivos de esa época. Y la propaganda produjo sus efectos antes de que esas leyes y esos actos fuesen abrogados; pues obligados por la opinión pública los gobiernos a ser tolerantes, quedaban impunes todas las infracciones.

387

Esto pasaba hasta fines del siglo anterior en los países católicos. En los protestantes, la imprenta gozaba de algunas garantías y es por esto que las obras de Montesquieu tuvieron que imprimirse en Ginebra, y las más notables de Voltaire y Rousseau en Londres o en Amsterdam. En Inglaterra principalmente la imprenta había adquirido cierta importancia en el último tercio de ese siglo.

La primera nación que proclamó esta libertad, como tantas otras, fue la de los Estados Unidos de América. En la declaración de derechos, que precedió al acta de la independencia, se dijo: art. 14º: «La libertad de la prensa es uno de los más fuertes baluartes de la libertades públicas y no puede ser restringida sino en los Gobiernos despóticos». Nadie antes que esa gran nación la había proclamado en tales términos. A esta declaración general siguieron las particulares de los estados; y de algunas de sus constituciones copiamos las siguientes:

Massachusetts, art. 10º: «La libertad de la prensa es esencial para asegurar la libertad de un Estado; por esto no puede ser limitada en manera alguna en esta República». Pensylvania, art. 12º, cap. 1: «La libertad de la prensa jamás debe tener trabas». Delaware, art. 23º: «La libertad de la prensa debe ser inviolablemente conservada. Virginia, art. 11º: «La libertad de la prensa no puede ser restringida sino en los Gobiernos despóticos». Carolina Meridional, art. 15º: «La libertad de la prensa es uno de los más grandes baluartes de la libertad política: jamás debe ser impedida». Vermont, cap. 1, art. 13º: «El pueblo tiene derecho de publicar libremente sus opiniones sobre la política del Gobierno y ninguna restricción podrá ponerse a la libertad de la prensa». Tennessee, tít. 1, art. 19º: «Ninguna ley podrá sancionarse para restringir la libertad de la prensa». Maine, tít. 1, art. 4º: «Ninguna ley se hará para restringir o regularizar la libertad de la prensa».

388

El triunfo alcanzado por la libertad de la prensa en el grande movimiento político de la América del Norte fue, pues, completo. Ningún otro derecho alcanzó por cierto una consagración más absoluta.

La Revolución francesa vino después a repercutir en Europa el eco americano. Los tres órdenes del Estado proclamaron, en consecuencia, por unanimidad, que la libertad de escribir, como la de pensar y de obrar, no debía tener otro límite que el interés social. Como corolario, fueron abolidas todas las disposiciones prohibitivas de esta libertad. Después, el art. 11 de la Declaración de los Derechos del Hombre dijo en su 2ª parte: «Todos los ciudadanos pueden manifestar de palabra, por escrito o mediante la prensa, sus propias ideas, quedando a su cargo la responsabilidad del abuso de esta libertad, en los casos fijados por la ley». Y finalmente, la Constitución de 1791

dejó establecida la libertad, para todo hombre, de hablar, de escribir, de imprimir y de publicar sus pensamientos, sin que sus escritos debieran ser sometidos a censura ni inspección previa». Poco después vino, sin embargo, la reacción; y primero la Convención, en seguida el Consulado y más tarde el Imperio, restringieron notablemente la libertad de imprenta.

Desde entonces y en los tiempos contemporáneos la lucha entre los defensores de esta sagrada libertad y los gobiernos ha sido constante, tenaz y de resultados varios. A veces se ha permitido a la prensa alguna libertad en ciertos países: otras se le ha vuelto a encadenar. Siendo esta parte de su historia por todos conocida, no nos ocuparemos, pues, detalladamente de ella. Basta exponer que hoy solo existe una nación en el mundo en que la libertad de imprenta nada deja que desear y esa nación es la república de los Estados Unidos de América. Vienen en seguida las demás repúblicas de América y la Suiza en Europa. La francesa está todavía bajo el régimen de reglamentos y disposiciones que la entraban sobre manera. En Inglaterra la libertad está más que en las leyes, en los hábitos del pueblo inglés; pero eso no obsta para que la libertad desaparezca en todos los casos en que se quiere exigir el cumplimiento de antiguas y absurdas disposiciones. En España, en Italia, en Portugal, en Bélgica y hasta en los imperios alemán y austriaco hay también cierta libertad para publicar las opiniones; pero ella se extiende tan poco en el terreno político, que casi no pasa un día sin que la acción oficial se ejercite en el sentido de castigar las expansiones del espíritu expresadas por la prensa. Parece inútil decir que en la Rusia y demás gobiernos despóticos, la libertad de imprenta no existe, sometida como se halla a la acción arbitraria de las autoridades que, en la represión de la prensa, ven un medio poderoso de conservar un estado de cosas que la civilización rechaza.

CAPÍTULO III

LIBERTAD PRIVADA. LIBERTAD INDIVIDUAL. SEGURIDAD PERSONAL. INVIOLABILIDAD DEL DOMICILIO

SUMARIO: Las libertades inglesas.— Acepciones de la libertad.— Es privada o individual.— Doctrina acerca de la primera.— Su garantía.— Se explica el significado de la libertad individual.— Importancia de este derecho.— Las cárceles.— Prisión previa.— Reglas a que debe someterse.— Seguridad personal.— Se explica su significado.— Inviolabilidad del domicilio.— Su extensión y excepciones.— Penalidad insuficiente.— Historia.— Roma.— Francia antigua.— Inglaterra.— Estados Unidos.— Revolución francesa.— Actualidad.— Resumen.

391

Este capítulo, y lo que antes expusimos respecto a la propiedad en Inglaterra, comprende el conjunto que en ese país se ha conocido siempre con el nombre de *las libertades inglesas*.

La libertad en el individuo tiene dos acepciones enteramente distintas: la una general; la otra restringida. Llamaremos a la primera *libertad privada* y a la segunda, de acuerdo con todos los publicistas, *libertad individual*.

Los principios y derechos nacionales, y los principios y derechos individuales, tendrían muy poca o ninguna importancia, si el hombre no conservase íntegra en la sociedad la parte que no cedió, que no fue necesario que cediese, al constituirse miembro del cuerpo

político. Creado libre, el hombre no podría sacrificar su libertad sin renunciar a toda su existencia.

Conserva, por lo mismo, en la sociedad esa prerrogativa esencial de su naturaleza y sólo cede la parte que reclama el ejercicio de la libertad de sus semejantes. Las violencias de la conquista, las tinieblas de la barbarie, las vejaciones del régimen feudal, los caprichos de los déspotas, los pretextos de salud pública, han comprimido y abogado muchas veces la libertad en el mundo; pero siempre se ha visto también a espíritus elevados en lucha con la opresión brutal. Gracias, pues, a los jurisconsultos, a los filósofos y a una experiencia muy caramente adquirida, nuestro siglo proclama el mantenimiento de las libertades individuales como el fin y la condición del orden público, como la regla de apreciación de las leyes y de las instituciones, como la salvaguardia de los mismos derechos civiles (Dalloz).

392

Puede acontecer, sin embargo, al poner en práctica la libertad, un conflicto entre el mandatario que tiene a su disposición la fuerza pública y el individuo que sólo tiene su fuerza personal. Según antes dijimos, todo mandatario debe tener autoridad para mandar y fuerza con que ejecutar sus mandatos; es decir, debe tener poder para el desempeño de su comisión especial: el ciudadano por su parte apenas tiene su derecho y su fuerza individuales. De esto resulta un aparente desequilibrio entre el que manda y el que obedece, que en verdad no existe; pues si el mandatario tiene autoridad social y fuerzas superiores, esa autoridad y esas fuerzas sólo deben emplearse dentro de los límites de la ley. Y como la libertad del individuo reconoce los mismos límites, la acción del mandatario y del ciudadano no podrían tocarse en ningún caso. La ley está pues evidentemente encargada de prevenir esos conflictos por medio de disposiciones que pongan al individuo fuera de la acción opresiva de los gober-

nantes; disposiciones que al mismo tiempo deben tener una sanción fácil y expedita.

Para garantizar la libertad no basta, sin embargo, que prontamente se aplique a los que atontan contra ella los castigos que las leyes impongan: es necesario poner un dique más poderoso aun a los abusos del poder, y este dique no es otro que una garantía clara, lata y expresa.

Si en la ley deben encontrarse los límites de la libertad privada, resulta evidente que ese derecho, cuando la ley no lo afecte, debe ejercitarse con la mayor amplitud. Las acciones todas del hombre no deben pues reconocer otro móvil que sus inspiraciones propias, en cuanto tengan relación con su modo de ser como individuo, como padre de familia, como miembro de la sociedad, etc.: la ley sólo debe afectar la libertad del individuo en lo indispensable para que quede franco el ejercicio de la misma en los demás hombres. Fuera de este caso, no hay derecho para afectarla.

393

Consecuencia de lo expuesto es que, si la *libertad privada* no puede tener otros límites que los señalados por la ley, su verdadera garantía debe consignarse en los siguientes términos: «Nadie está obligado a hacer lo que la ley no manda, ni impedido de practicar lo que la ley no prohíbe». Y de esto se deduce que, mientras menor sea el número de leyes restrictivas, mayor será el grado de libertad que gocen los ciudadanos.

Nos hemos ocupado hasta aquí únicamente de la *libertad privada*, sobre cuyo asunto no diremos más, por haber tratado ya extensamente de él en el capítulo sobre el principio de libertad. Pasemos ahora a la acepción especial privativa de este derecho, conocida bajo el nombre de *libertad individual*.

Existe efectivamente en cada uno de los miembros de la sociedad política un derecho muy importante que tiene por fin garantizar, en un caso determinado, la libertad de las personas. «En todos los tiempos y en todas las sociedades, dice Regnault, se ha investido al poder con el derecho de castigar, afectando al delincuente en sus bienes, en su libertad y aun en su vida; pero al mismo tiempo que se investía al poder con este derecho, se le ha sometido a ciertas condiciones de forma, destinadas a proteger al individuo contra las injusticias y los errores.

394 Todo acusado debe ser sometido a juicio antes de que se le aplique la pena; pero entre el momento de iniciarse aquel y el de la sentencia, deben tomarse las precauciones necesarias para que el acusado no pueda eludir las consecuencias de una condena, si tiene lugar. De aquí la necesidad de un arresto provisorio. Pero siendo justo que el arresto no sea ni arbitrario ni inútilmente prolongado, es menester una garantía que proteja al que sufre el arresto, contra toda violencia, contra todo vejamen y, en fin, contra toda prisión que no esté suficientemente justificada».

Fácilmente se comprende pues la importancia de este derecho y la necesidad de que sea garantido con leyes severas contra los que lo atacan. Si un ciudadano es sepultado en un calabozo por una orden arbitraria y si la ley no lo protege eficazmente, ¿qué importarían para ese individuo los demás derechos, qué la forma de gobierno, qué las demás garantías? Nada: todo le sería inútil desde que hubiese perdido su libertad y le fueran negados los medios de recuperarla. Perdida la libertad, el hombre queda condenado al sufrimiento: ese paréntesis de la vida es la muerte temporal.

Si la libertad es, según lo hemos superabundantemente demostrado, el derecho más importante del hombre, el que nos ocupa

es su principal garantía. ¿Cuál es, en efecto, el fin de todo juicio? Es descubrir la verdad en un hecho que la presenta dudosa, para aplicarle la ley. En los juicios criminales, únicos en que la prisión puede tolerarse, por ser necesaria, el sujeto sobre el que debe recaer la aplicación de la ley, es el delincuente; luego es muy justo el arresto provisorio hasta que se descubra si hay o no mérito para aplicarle una pena personal. Pero también es justo que se abrevie en lo posible el tiempo de la duda; porque nada hay más grave, repetimos, que privar a un hombre de su libertad más del tiempo preciso para conocer si hay o no razón para ello.

Para excusar el castigo anticipado que importa la privación de la libertad, que se impone a un hombre con la prisión previa, se ha dicho que: «las cárceles son lugares de seguridad no de castigo» ¡Patriña! Aunque la ley quiera imponer esta fe, toda cárcel es un verdadero castigo y en grande escala, desde que importa nada menos que la privación de la libertad y un sufrimiento material en la persona. En esta virtud, será tanto mayor el castigo, cuanto más crecido sea el tiempo que en la cárcel se permanezca.

395

Siendo, por otra parte, indudable que la prisión supone causa y que ésta sólo puede manifestarse por medio de un juicio, resulta que sólo un juez puede ordenarla, salvo el caso de delito *infraganti*, en el que cualquiera puede proceder a la aprehensión, poniendo inmediatamente al culpable a disposición del juez competente. En toda otra circunstancia, la prisión es un delito, sea que se ordene por las autoridades o por un particular. Graves y severas penas deben, por consiguiente, decretarse o imponerse a cuantos ordenen y ejecuten una prisión ilegal.

Los jueces tampoco deben ser árbitros para decretar la prisión de un ciudadano, ni sostenerla el tiempo que les plazca. La deten-

ción hasta que el juicio se inicie debe ser del número de horas bastante para alcanzar ese objeto, y los términos para los procedimientos criminales han de ser rápidos y de carácter tan perentorio, que el juez no pueda eludirlos sin incurrir en responsabilidades eficaces. La libertad individual es tan sagrada que no debe consentirse el trascurso de un solo día, de una sola hora más de las indispensables para que la justicia social se persuada de si hay o no motivo para que la prisión continúe. Las demás circunstancias de los juicios criminales no entran en el objeto de esta obra.

La *seguridad personal* consiste en el goce legal y no interrumpido de la vida y de todo lo que a ella se refiere, incluyendo la reputación. Estando la vida del hombre bajo la protección de la sociedad, aquel se considera tal desde que es concebido. La vida, la salud, la reputación, son efectivamente grandes bienes contra los cuales nadie, en el cuerpo político, tiene derecho de atentar. Esos bienes deben estar garantidos contra todo abuso de las autoridades. Toda violencia grave o leve debe, por consiguiente, encontrar los medios de ser reparada. Los tribunales, según Carnot, deben prevenir con sabia firmeza los abusos frecuentes de la fuerza en todas las relaciones sociales y aun los malos tratamientos empleados por los agentes de la autoridad.

396

En cuanto a los ataques hechos por particulares a la seguridad de las personas; las leyes deben ser igualmente severas. Ya expusimos en el capítulo sobre garantía del honor lo que debe hacerse respecto a las difamaciones: en los demás casos de atentados contra la vida, el cuerpo o la salud, las diversas legislaciones comprenden disposiciones que, para alcanzar sus buenos resultados, sólo necesitan ser cumplidas.

La *inviolabilidad del domicilio* es otra de las importantes garantías del individuo en sociedad. Nadie debe, en efecto, violarlo; porque el hombre es el único soberano de su hogar. Beecher Stowe, dice: «¿Hay en la palabra libertad algo que la hace más amada para una nación que para un hombre? ¿La libertad será cosa diversa para la nación y para los hombres que la componen? La libertad es para la nación el derecho que tiene de ser nación, para el hombre es el derecho que tiene de ser un hombre y no un bruto; el derecho de llamar su mujer a la mujer de su corazón, de protegerla contra toda violencia; el derecho de proteger y educar a sus hijos; el derecho de tener su casa, su religión y sus principios, sin depender de ajena voluntad».

Yesto es verdad; porque en la sociedad política la familia subsiste para el individuo, como existe en la sociedad natural; el pacto no alteró a ese respecto los derechos y deberes del hombre. Nadie puede introducirse en la casa de un individuo, sin su consentimiento: tal acción sería un atentado contra sus evidentes derechos y además un ultraje; pues se habrá profanado el santuario de su vida íntima.

397

Pero, como, según lo hemos dicho muchas veces, ninguna libertad puede ejercitarse con daño de tercero, existe un caso en que es legítimo el allanamiento de domicilio: cuando es indispensable para prevenir o castigar un crimen. Entonces, la orden debe darse por un juez, con las precauciones convenientes, para que no se abuse de la fuerza en tan delicado acto: queda siempre exceptuado el caso de delito *infraganti*, en el cual cualquier ciudadano puede introducirse en el domicilio de otro para el solo objeto de aprehender al delincuente. Ninguna otra autoridad podrá pues, fuera de este último caso, violar el domicilio de un ciudadano.

Las penas impuestas a los violadores del domicilio en los países que le garantizan no corresponden, sin embargo, a la magnitud del

hecho. Algunos penalistas han reclamado, con justa razón, contra la exigüidad del castigo para un hecho tan grave y tan alarmante como la violación del domicilio. M. Carnot es el que con más calor exige penas severas. Y tienen razón; porque el daño que con ese delito se causa, grande como es en lo material, es inmenso en lo moral y en el terreno del derecho. Lógico es, por lo mismo, que el castigo corresponda a la gravedad del daño y de la ofensa.

La historia nos ofrece abundantes pruebas de la importancia de las libertades cuya doctrina acabamos de exponer.

En Roma los arrestos o secuestros ilegales se castigaban con la pena de muerte: era ese un crimen de lesa majestad, por cuanto había allí usurpación de poder. Justiniano redujo después la pena a la que la víctima hubiese sufrido. Parece que no había distinción entre los funcionarios públicos y los particulares: todos eran igualmente castigados.

398

En la antigua Francia estaba prohibida, bajo pena de muerte, toda detención de individuos en casas particulares: esa pena fue posteriormente reducida a una fuerte multa.

Después, y durante muchos siglos, puede decirse que desaparecieron estas preciosas libertades, siendo reemplazadas por la arbitrariedad más completa de los gobernantes que disponían de sus súbditos, como un pastor dispone de su rebaño.

Fue Inglaterra la que más constancia y más tenacidad manifestó siempre para sostenerlas, constituyendo su conducta, desde tiempos remotos, el título más legítimo posible para denominar a esas libertades las *libertades inglesas* y para llamar al pueblo inglés el fundador de la libertad moderna.

Yefectivamente: la célebre declaración de los derechos del hombre de la Asamblea Constituyente francesa de 1789, que se hizo el credo de la libertad, no fue sino la reproducción casi textual de la de Estados Unidos; los cuales a su vez la tomaron de las garantías sociales que Inglaterra, su madre patria, hacía muchos siglos había conquistado con su espíritu y con su sangre.

Los derechos esenciales de los ingleses como los denomina Blackstone y que son tan antiguos como su forma de gobierno, fueron ratificados primeramente por la gran carta del Rey Juan, confirmada en el Parlamento por su hijo Enrique I, en que se declara, que «ninguno será arrestado, encarcelado, ni arrebatado de sus tierras, de su patrimonio, de entre sus hijos o de entre su familia, sino previo juicio de sus Pares». Esta carta fue arrancada por los barones ingleses, en 1215 a sus monarcas, para garantir sus libertades amenazadas.

399

Esa *magna carta* fue después ratificada por Eduardo I que declaró excomulgados a los que la infringieran o se opusieron a ella. Desde este monarca hasta Enrique IV se expidieron más de treinta estatutos confirmatorios; pues era tal el celo de los nobles ingleses, que cada vez que en lo menor era infringida la gran carta o sospechaban siquiera que pudiese serlo, exigían a sus monarcas una nueva confirmación.

Así anduvieron las cosas hasta que Carlos I, pretendiendo hacerse un monarca absoluto, atacó y conculcó las garantías de la gran carta, con cuyo motivo el Parlamento de 1626 lo obligó a dar su sanción real a la famosa *petición de derechos* de que hablamos en otra parte de esta obra. Pero como, a pesar de esto, continuase Carlos sus ataques a la libertad y Cronwell mismo siguiese sus huellas, los representantes de Inglaterra comprendieron la necesidad de rodear a la libertad con garantías mas eficaces y en 1679 votó el Parlamento

el acta de *habeas corpus*, en cuya votación tomó una parte principal el célebre Shaftesbury: esto pasó bajo Carlos II.

Poco después en 1688, expidieron las dos cámaras el *Bill de derechos*, declaración entregada al príncipe y princesa de Orange cuando subieron al trono. En esa acta del Parlamento se reconoce que: «todos los derechos y libertades que allí están enunciados son derechos verdaderos, antiguos e indudables del pueblo inglés». Estas libertades fueron finalmente confirmadas de nuevo al principio del siglo XVIII por el *acta de reglamento* que asegura la corona a la casa de Hanover.

Lo anterior manifiesta el celo que, desde tiempo inmemorial, han manifestado los ingleses por conservar sus libertades, no permitiendo jamás que ellas fueran impunemente holladas. Se debe, sin embargo, observar que aunque en esas actas de los Parlamentos se ofrece grandes y nobles garantías a la libertad, no son completas. El vicio capital de esas leyes consiste en que su acción puede momentáneamente suspenderse por la Cámara de los Comunes, siempre que una crisis política venga a turbar el reposo del Estado y a amenazar la existencia del gobierno. En este caso, los ciudadanos son entregados sin defensa a las venganzas del poder; y se sabe el uso que los Pitt, y los Castlereage han hecho de él en dos épocas diferentes.

400

He aquí el modo como Blackstone resume la legislación inglesa. La violación de la libertad individual da lugar a una pena y a una reparación. Cuando la prisión es legal hay cinco medios que facilitan el hacerla cesar: cuando es ilegal hay penas relativamente graves. En cuanto a la reparación civil, ella se obtiene por medio de una acusación que da lugar, no solamente a la indemnización de los daños, perjuicios, etc., sino también a una multa para el fisco por haberse violado la paz pública.

Los Estados Unidos conquistaron junto con su independencia todas estas libertades, garantizándolas en sus diversas constituciones. Después de enumerarlas todas en su declaración de derechos, se añadió lo siguiente: «La enumeración hecha en esta Constitución de ciertos derechos no podrá interpretarse de manera que queden excluidos o debilitados los demás que pertenecen al pueblo». No podía haberse decretado una garantía más general, ni más amplia para los derechos y libertades de un pueblo.

En Francia, basta nombrar a la memorable Bastilla para conocer cuál fue la libertad individual de los franceses hasta fines del siglo pasado. En ella eran encerradas, sin distinción, todas las personas, cada una de las veces que plugó a Su Majestad firmar una *lettre de cachet*. Las personas que a la Bastilla entraban eran verdaderamente sepultadas vivas en un calabozo, del cual, cuando no morían por el aniquilamiento de sus fuerzas, apenas salían en libertad después de largos años. Pero el 14 de julio de 1789, salieron del pueblo, justamente indignado, algunas voces: *a la Bastilla* repitieron todos, y en muy pocas horas cayó ese inmenso edificio en poder de los heroicos revolucionarios, cuando en otra ocasión el príncipe de Condé lo había sitiado con un ejército durante veintitrés días sin efecto alguno. Con la destrucción de ese baluarte del despotismo, quedó conquistada la libertad individual en Francia.

401

El art. 7º de la Declaración de los Derechos del Hombre, se redactó en consecuencia en estos términos. «No es permitido acusar, prender o encarcelar a ningún ciudadano, sino en los casos y en la forma que las leyes establecen; y por lo tanto debe someterse a castigo, a los que contraviniendo a la ley soliciten, expidan, ejecuten por sí mismos o hagan de modo que se ejecuten por otros órdenes arbitrarias».

Las diversas naciones de Europa, dice Dalloz, no están todavía bastante avanzadas en la práctica de la libertad, para que sea útil indicar el estado de su legislación en esta materia. La Francia tiene sin embargo en su Código Penal muchas disposiciones protectoras de la libertad de los ciudadanos. Épocas ha tenido en que, constituciones hábilmente trabajadas como la de 1848, fueron de corta duración. Hoy goza, no obstante, bajo la república de algunas libertades.

En general, puede asegurarse: 1° que la libertad privada se halla actualmente bastante garantida en todas las Repúblicas y en algunas naciones constitucionales con el siguiente principio: «nadie está obligado a hacer lo que la ley no manda, ni impedido de practicar lo que ella no prohíbe»; 2° que la libertad individual lo está respectivamente en las repúblicas y monarquías con la prohibición de todo arresto arbitrario y la penalidad establecida contra los que, autoridades o simples ciudadanos, atentan contra ella o la prolongan más del tiempo necesario para que se sepa si el detenido es o no criminal; 3° que la seguridad personal, en los diversos puntos que comprende, tiene también algunas garantías, refiriéndonos, en cuanto a cada una de ellas, a lo que llevamos dicho en diversos capítulos de esta obra; y 4° que la inviolabilidad del domicilio es también un derecho universalmente reconocido y que goza de más o menos garantías, según el grado de libertad que existe en los diversos países.

CAPÍTULO IV

LIBERTAD DE SUFRAGIO

SUMARIO: Diversos aspectos de este derecho.— Su importancia.— Lo que es el sufragio sin libertad.— Se debe garantizar ésta como condición esencial.— La violencia, el cohecho, la corrupción, las maquinaciones o intrigas electorales.— Disposiciones que deben dictarse para evitarlas.— Deberes de las autoridades.— Historia.— Actualidad.

En diversos capítulos de esta obra hemos hablado del sufragio. Como un derecho proveniente del principio del *orden*, hicimos notar que era el elemento principal para que la mayoría se manifestase como ley suprema que dirige las sociedades.

403

Y como un derecho proveniente del principio de *igualdad* indicamos detalladamente sus condiciones y la manera de hacerse efectivo. Manifestada, pues, su importancia, no deberíamos volver a ocuparnos de esa interesante materia, si no creyéramos, como creemos, conveniente hacer un estudio especial de su condición primera; esto es, de su libertad, en la más extensa significación de la palabra. El sufragio tiene, bajo este aspecto, conexiones íntimas con el principio de *libertad*.

La importancia del derecho de sufragio depende efectivamente de su propia naturaleza; pues no pudiendo los miembros de la asociación política gobernarse por sí mismos colectivamente y teniendo, por lo tanto, necesidad de nombrar individuos que los

representen, en cada uno de los ramos de la administración pública, con el poder bastante para el cumplimiento de su cometido; la manera y condiciones del nombramiento son de grande, de trascendental importancia para todos y para cada uno de los ciudadanos: entre esas condiciones la primera es, a no dudarlo, la libertad. Lo demostraremos.

Sabido es, que en el orden moral, la responsabilidad a que se halla sujeto el hombre por sus acciones particulares, está en relación directa con el mayor o menor grado de libertad que tuvo al practicarlas. Conforme a este principio de incontestable justicia, si en el acto hubo coacción o violencia tales, que el hombre quedó convertido en un simple instrumento, la responsabilidad desaparece. Practicada una acción buena en este estado, el hombre no merece recompensa y cometido en el mismo estado un crimen, no está sujeto a castigo.

404

Si pues esto sucede respecto a las leyes de la moral y de la justicia legitimadas con el asentimiento común. ¿De qué modo podría considerarse el voto de un ciudadano que, extraído por la violencia o la corrupción es arrojado después a la ánfora electoral? ¿Qué valor tendrá una función, tan augusta, si la presión, la amenaza o el oro influyen sobre ella? Si el sufragio es, como dice Marrast, la soberanía del pueblo puesta en práctica, si es el solo medio como puede manifestarse la ley suprema popular, y el modo único como la democracia puede ser seriamente aplicada, en ninguna función más que en la electoral deben existir pues, la independencia en su plenitud, la libertad en su más amplia extensión.

El sufragio es el misterio de la sociedad que a nadie es dado penetrar, sin haber profanado el santuario donde reside en toda su majestuosa esplendor la soberanía popular. En las deliberaciones de los cuerpos electorales sólo deben tomarse, pues, en considera-

ción los principios y deberes políticos, los principios y deberes morales. La mano de la violencia o la sacrílega influencia de la corrupción no deben intervenir en ellos de manera alguna. Cuando los electores proceden con libertad en el ejercicio de sus derechos, los actos que emanan de ellos son legítimos y la sociedad marcha en orden y pacíficamente; pero sucede lo contrario cuando los ciudadanos experimentan en esos actos la violencia o el cohecho; pues entonces, aparte de su nulidad insanable, quedarían sistemadas la corrupción y la inmoralidad.

«Una persona vende su voto y después busca otros para comprarlos y revenderlos con algún beneficio; y el elegido se vende a su vez, ya para poder cumplir las promesas que hizo, ya para sacar un provecho personal que le permita asegurar su reelección (Garnier)». En semejante manera de elegir desaparece todo lo bueno, todo lo moral, para dejar establecido un tráfico infame del acto más digno y elevado que puede desempeñar un hombre en sociedad.

405

Viciado así el origen de toda legitimidad, de todo poder, las personas encargadas de las funciones públicas carecen de derecho para exigir obediencia a los ciudadanos. Representan más bien un acto criminal, y éste no es ciertamente un título que pueda legitimar providencia alguna. Y si por consecuencia de la violencia o el cohecho, las elecciones carecen de validez y las personas encargadas de los poderes públicos, de legitimidad, las consecuencias serán seguramente los trastornos, las revoluciones sangrientas y el desquiciamiento de la sociedad.

De lo expuesto se deduce la absoluta necesidad de que el sufragio sea enteramente libre y de que esta libertad se halle garantida con leyes y disposiciones severas que eviten los atentados y castiguen a los que los hubieren cometido. Sólo así, habrá justo título en las autori-

dades para mandar y estricto deber en los ciudadanos para obedecer. No debe consentirse, pues, que esta preciosa libertad sea desconocida por la ley o ultrajada por la acción de los gobernantes o de los particulares. Y siendo talvez el único modo de evitarlo, el castigo de los delitos que se cometen contra ella, debe desplegarse grande celo para perseguirlos y para que la pena recaiga sobre los culpables.

Libre es el ciudadano para votar; pero no lo es para traficar con su voto. Libres son los particulares para ejercer la influencia de la discusión y el convencimiento; pero no lo son para emplear el cohecho. Por lo mismo, lo que principalmente se necesita, como requisito indispensable para una buena y libre elección, es el conocimiento de los deberes y derechos políticos, y un fondo de moralidad en los votantes y en cuantos se ocupan del asunto. Con estas condiciones, habrá respeto mutuo, acción libre, orden y verdad.

406

En cuanto a las autoridades, su acción no debe sentirse en materia de elecciones, ni siquiera deben dejarse ver en los locales en que se practican, sino es para tomar a los delincuentes y someterlos inmediatamente al poder de la justicia. Atentatoria es la intervención de toda fuerza pública o particular en esos actos; pues el voto debe ser la libre expresión de la conciencia de cada uno, y en las expresiones de la conciencia, la fuerza no tiene razón de ser, es ofensiva a la espontaneidad que constituye su naturaleza.

Las intrigas y las maquinaciones secretas destruyen también la verdad de la elección y deben prohibirse y castigarse tan severamente como la violencia y el cohecho, desde que esos medios son los que, en el terreno práctico, producen más desastrosas consecuencias.

Acostumbrados los ciudadanos a practicar pacífica y tranquilamente sus elecciones, el acto será fraternal y expresará netamente

la voluntad de la *mayoría*, que es la reguladora de las sociedades. Las elecciones son luchas morales, luchas del espíritu. Vence en ellas el mayor número de unidades; y el menor se resigna y obedece, procurando por todos los medios racionales y legítimos crecer hasta alcanzar el triunfo. Esto es bello, sublime. Pero la lucha se desnaturaliza desde que se traslada del espíritu al cuerpo, de la conciencia al interés, de la voluntad a los brazos. Nada pues de violencia, nada de cohecho, nada de corrupción, nada de fuerza, nada de maquinaciones e intrigas: cada uno deposite concienzudamente su voto en la ánfora electoral; y saliendo de ésta los resultados puros, como su origen, todo marchará ordenada y moralmente en la vida de las naciones.

¿Ha existido esta libertad en los tiempos antiguos y modernos, existe en los contemporáneos? Desgraciadamente no. Tal vez la hubo en los primeros tiempos de la Grecia y en algunos actos electivos de los pueblos llamados bárbaros; pero después fue poco a poco desapareciendo. Las pocas elecciones de Roma fueron en su mayor parte la obra del cohecho; y en el resto de la violencia.

407

Posteriormente, el derecho de elegir en los ciudadanos fue desconocido; de tal suerte que puede decirse de éste, como de los demás derechos políticos, que sólo vino a ser reconocido y practicado regularmente, por primera vez, después de alcanzada la independencia de los Estados Unidos. Antes de esa época, se elegía parlamentos, Estados generales, etc., en algunas naciones; pero en esas elecciones no intervenían los ciudadanos con igualdad ni libertad. La Revolución francesa consagró en Europa el principio de la soberanía popular y estableció las bases de este derecho, que pasó desde entonces, aunque en diferentes grados, a la organización política de todas las naciones. El régimen de la mayor parte de éstas se llama hoy representativo, y sin embargo ninguno lo es.

El pueblo en Inglaterra elige la Cámara de los Comunes; pero ¿eso basta para que pueda llamarse representativo a ese gobierno? En cuanto a la libertad del sufragio para ese acto, el más celoso inglés no negará, por cierto, que en él campean la corrupción, el cohecho, las maquinaciones y las intrigas. Y lo que de Inglaterra decimos, puede aplicarse a todos los demás estados monárquico-constitucionales de Europa.

La Francia republicana tiene el sufragio restringido y en ella la libertad sufre constantemente los embates de la codicia, del oro de los poderosos, de las preocupaciones inconscientes de sus masas, de la ignorancia y de la miseria de sus electores. Con más regularidad y con más libertad se ejercita este derecho en Suiza.

408

Como en tantas otras cosas, los Estados Unidos de Norteamérica pueden servir de modelo a este respecto. No es esto decir que allí falte el cohecho y las maquinaciones: hay de todo eso; pero es indudablemente ese país el que, por medio de sus elecciones, expresa más genuinamente la voluntad nacional. Últimamente se ha dado una legítima representación a las minorías en los Estados de Illinois, Pensylvania y Ohio, estableciendo condiciones especiales para asegurar su libertad con garantías eficaces y prácticas.

En todas las demás repúblicas de América, puede decirse que la legislación respecto a la libertad del sufragio es buena y satisface talvez todas las exigencias; pero aquí el mal gravísimo en verdad, está en el espíritu casi siempre arbitrario de sus gobernantes, y en la ignorancia y corrupción de las masas. Los abusos del poder por un lado y las malas costumbres por otro, ejercen tal presión sobre la voluntad de los electores que casi nunca el escrutinio general de las ánforas expresa el verdadero sentimiento popular. En estas jóvenes repúblicas hay que proceder a la reforma electoral destruyendo pre-

ocupaciones inveteradas y formando buenos hábitos por medio de la instrucción de sus masas, resultado fácil de alcanzar atendiendo a su poca población.

CAPÍTULO V

LIBERTAD DE PRODUCCIÓN. COMPETENCIA

SUMARIO: Se explica la producción.— Divídese en directa e indirecta.— El trabajo, medio principal.— El capital.— Condiciones de la producción.— Consumo, uso, utilidad.— Producto bruto, producto neto.— Exceso de producción.— No se debe desalentar a los productores.— Una cita de Rossi, como de actualidad.— Casos excepcionales.— Los economistas no deben aislar su ciencia de la política y de la moral.— Competencia.— Razones en que se apoya.— Sus trabajos y buenos resultados.— Huckinsson y Peel.— Limitaciones de su libertad.— Adversarios de la competencia.— Se defiende ésta.— Resumen.— Historia.

411

El hombre nada crea; su acción está limitada a combinar, modificar y transformar las cosas; pero con estas combinaciones, modificaciones y transformaciones las hace propias para satisfacer sus necesidades. Esto se llama producción. Así pues, producir es dar valor a una cosa, dándole utilidad o aumentando la que tenía. El cultivador, el manufacturero, el comerciante no crean en verdad el trigo, ni el pan; pero como con su acción explotan la tierra, cosechan el trigo y hacen el pan, puede decirse que, al usar esos elementos, crearon un valor que antes no tenían, o que aumentaron con su diligencia.

Hay dos medios de producir, directos e indirectos. Entre los primeros se cuentan aquellos, sin los cuales la producción no tendría lugar, y entre los segundos los que contribuyen a ella sin ser indis-

pensables. Son directos el capital y el trabajo; indirectos las máquinas y otros elementos.

Entre los medios de producción se distinguen también los físicos y los intelectuales, los comunes y los apropiados. La producción presupone la propiedad de las fuerzas productivas, salvo los agentes naturales comunes, y engendra la del producto.

Propiamente hablando, entre los medios directos, el trabajo es el principal; puesto que el capital no es sino el resultado, el ahorro aplicado a la reproducción; pero si este es el carácter del capital, una vez obtenido, es a no dudarlo un agente productor. El trabajo como potencia es intrasmisible; trasmisibles son, sin embargo, sus productos. El hombre inteligente, libre y responsable está además bajo el imperio de la ley moral y nada, en las manifestaciones de su voluntad, puede sustraerse a ella. La acción del capital puede suspenderse sin otro inconveniente que una disminución en los productos, no así la del trabajo del cual sería imposible prescindir. El trabajo es, pues, una fuerza productiva general de que no puede prescindir el economista ni el moralista.

412

Para que haya producción es preciso que el valor del producto iguale al menos a la suma de los valores cuya destrucción fue necesaria para producirlo. Así, por ejemplo, es menester que el valor del paño fabricado iguale por lo menos al de las lanas empleadas, al alquiler del capital y al de los salarios pagados a los obreros. De otro modo, no habría ni utilidad, ni aumento de valor; es decir, no habría producción.

Todo lo que produce se consume, dice Courcelle Seneuil. El consumo, en efecto, resulta del uso y no hay evidentemente utilidad sin uso. La palabra *productio* significa algunas veces, no un objeto

determinado, sino el conjunto de valores en cambio creados por una empresa. Se distingue entonces el producto bruto del producto neto. Producto bruto es el obtenido sin deducir los gastos y neto cuando de él se hizo la deducción de gastos. Para una nación, el producto neto será pues el excedente de la suma de valores producidos sobre la suma de los valores consumidos.

En presencia de los progresos de la industria y del aumento siempre creciente de los productos, se han preguntado los economistas si un exceso de producción no ocasionaría fatales resultados. «Examinada esta cuestión bajo el punto de vista de la ciencia pura, dice Dalloz, de la ciencia que no se preocupa de los obstáculos que a la producción oponen el tiempo, el espacio, las nacionalidades diversas, etc., y que considera al mundo como un solo mercado y a la población obrera como la población del globo, es claro que nada hay que temer de una producción excesiva. «Las razones son tan obvias que no hay necesidad de indicarlas. Y respecto a la producción excesiva, en el estado en que el mundo se encuentra, tiene ella su límite natural en las necesidades que está llamada a satisfacer, siendo de otro lado muy transitorias las crisis que producen circunstancias especiales.

413

Por esto, Rossi exclama: «No digáis a los hombres que limiten la producción; porque, prestando oídos a esta falsa indicación, condenarían a gran número de sus semejantes a no salir de la miseria. Es con el acrecentamiento sucesivo e incesante de la riqueza pública que, poco a poco, penetra un bienestar relativo en todas las clases de la sociedad. Es así, como los pueblos activos, inteligentes y productores, después de haber pasado de la esclavitud a la servidumbre y de la servidumbre al trabajo libre, llegaron poco a poco al trabajo suficientemente retribuido. Esto es lo que la ciencia y la historia pueden

prometer a los pueblos laboriosos, instruidos, morales y sensatos. No se les puede ofrecer en verdad una vida de lujo, una igualdad quimérica, bienes usurpados, goces criminales; pero sí un trabajo satisfactoriamente retribuido y goces honrados». Estas palabras que son hoy más de circunstancias que cuando fueron escritas, manifiestan lo que quiere y puede la buena doctrina en contraposición a los ofrecimientos utópicos del socialismo.

Pero si la producción excesiva y su consiguiente estancamiento no es temible bajo el punto de vista de la ciencia pura, suele serlo en la práctica y en determinados casos. Muchas causas pueden producirlo: tales como la ignorancia de las necesidades del mercado, la introducción de máquinas nuevas, un estado de guerra, etc. La primera desaparece con la adquisición de conocimientos exactos: la perturbación causada por la segunda cesará igualmente cuando el nivel de los negocios se restablezca, pasados sus primeros efectos; y en cuanto a la guerra, con su cesación o con los esfuerzos de la inteligencia para suplir lo que falte o exportar lo que sobre. Así sucedió en Francia o Inglaterra durante sus guerras de fines del siglo pasado y principios del presente.

414

Los economistas, aislando su ciencia de la política y de la moral, cometieron sin embargo una grave falta al no señalar al hombre sobre la tierra otro fin que la producción, impulsándolo a producir sin fijarse en los medios ni en las consecuencias. Esos eminentes escritores olvidan casi siempre que hay en la sociedad algo más sagrado que jamás debe perderse de vista, y que consiste en la necesidad de legislar asociando al capital el trabajo, para los fines legítimos y justos que expusimos al tratar de la *propiedad*.

«Todo lo que conviene a la producción, dice Duras, ha sido perfectamente analizado por los economistas. Han apreciado muy

juiciosamente a los agentes que concurren para formar y aumentar las riquezas; pero han fracasado al ocuparse de la distribución de los productos». Distribuir los productos entre el capital y el trabajo, es a no dudarlo la misión de los poderes sociales en el porvenir. Podrá entonces producirse cuanto se quiera, con el aliciente de una justa y equitativa distribución de los resultados de los esfuerzos comunes.

La libertad de la producción origina la *competencia* que, según dice Montesquieu es «el alma y el aguijón de la industria». Pero como todas las doctrinas, por sanas, justas y evidentes que sean, han tenido contradictores, la libre competencia ha sido combatida por muchos. Estableceremos primero la doctrina, para ocuparnos después de los argumentos en contra.

«La competencia, dice Pradier Fodéré, tiene su origen en el interés privado que es el móvil universal y natural de la especie humana, que es inseparable de la idea de propiedad; que ha nacido con el hombre y que influirá en la humanidad hasta que se encuentre el medio de poner a la disposición de todos un fondo de fortuna y de honores del que pueda tomar lo que necesite. El hombre nace con necesidades y deseos que debe satisfacer. Pero sus medios son insuficientes; y, sin embargo, quiere tener la mejor parte de los bienes de este mundo y las ventajas del orden social. Para alcanzar el objeto de estos deseos, es necesario que luche, desde que no puede existir en la tierra la igualdad de felicidad y desde que la satisfacción de los unos impone privaciones a los otros. El goce será la palma de la victoria y el premio de la carrera».

«Establecidos estos principios, los economistas reconocen que la competencia reanima la actividad social, que es el verdadero móvil de los inventos y del perfeccionamiento, que establece el justo precio

de las mercaderías, da a conocer a los productores el estado de las necesidades de los consumidores, y crea, en fin, la baratura».

«Viviendo además la sociedad de cambios ¿cómo podría determinarse, sin la competencia, el valor de las cosas permutables? Dependería del capricho del productor y del consumidor, según se hiciese sentir más o menos la necesidad del cambio. Por la competencia entre los productores que buscan cómo hacer mayor el consumo, tienden los precios a permanecer en su término medio, superior un poco a los medios de producción; y por la competencia de consumidores que se apresuran a conseguir el producto, está seguro el productor de no vender sus mercaderías a un precio inferior al medio; el consumidor que regatee, será reemplazado por otro más equitativo. Estando constantemente despierto el interés particular y encontrándose ese interés en la satisfacción de las necesidades ajenas, resultará una vigilancia universal y un concurso de necesidades y servicios recíprocos con la ayuda del que la sociedad se estudiará a sí misma sin cesar».

416

«La competencia, dice Dupont de Nemours, rechaza las empresas inconsideradas y conduce a especulaciones racionales; evita los monopolios; restringe en favor del comercio las ganancias particulares de los comerciantes; asegura la industria, simplifica las máquinas, disminuye los gastos onerosos de transporte y almacenaje y hace bajar el interés del dinero».

La competencia se recomienda además como que estimula el espíritu de descubrimiento y de invención. Fabricar más económicamente y mejor que los numerosos rivales, es el sólo medio verdaderamente eficaz de sobreponerse a ellos. Chevalier cita muchos casos en comprobación de este principio, entre ellos, el del primer ferrocarril entre Liverpool y Manchester, que fue debido a la concurrencia y el

de las grandes empresas de navegación que fueron debidas a igual causa.

La competencia entre los fabricantes o comerciantes de un país produce también la baratura, e indudablemente para obtenerse este resultado no hay medio más eficaz. A la competencia se debe además la formación de capitales que se obtienen en proporción del trabajo, que indudablemente es mayor cuando hay rivales; pero como no basta que el capital se forme, sino que es necesario que circule, la competencia de capitales y su movimiento abarata el dinero, haciendo bajar su interés, y ya se sabe que la baja del interés del dinero fecundiza el trabajo y alienta el espíritu de empresa.

La concurrencia interior basta en muchos casos para estimular el progreso en las industrias que exigen más talentos que capitales; pero en las industrias muy considerables y concentradas, la competencia exterior es necesaria como complemento de la interna. Citaremos como ejemplo, dos hechos. Las fábricas inglesas de sederías trabajaban muy mal en 1825 protegidas como se hallaban por prohibiciones absolutas. M. Huckinsson reemplazó la prohibición con un simple derecho: el resultado fue que bien pronto los fabricantes ingleses con el aguijón de la concurrencia, se pusieron al nivel de sus émulos de Lyon. Poco después, Roberto Peel redujo a la mitad el derecho impuesto sobre el mismo artículo con igual resultado: aumentando la competencia, se perfeccionó y extendió más la industria inglesa.

Otra ventaja de la competencia es que sólo por su medio se puede llegar a conocer el precio real de un producto. La ley de la oferta y la demanda no es sino la expresión de la concurrencia libre; puesto que esa ley no podría concebirse siquiera si faltase una libre competencia entre los que ofrecen y una libre competencia entre los

que piden. Si la libertad no existiese en ambos, los precios no serían sino una mentira expresada en moneda.

Muchos otros buenos resultados produce la concurrencia libre, tanto en la industria y el comercio interiores, como en los exteriores; más no por esto ha de ser ilimitada la libertad de que nos ocupamos. Sus límites son los naturales a toda libertad y además algunos que, en circunstancias dadas, hagan necesario establecer el profundo y exacto estudio de las condiciones de cada industria o comercio especial o las relaciones del interés privado con el interés general, cuyas necesidades variables está llamado a satisfacer.

En cuanto a los desórdenes reales, pero parciales, producidos por la competencia, ellos se explican de un lado por las imperfecciones del espíritu de libertad, y de otro por las de la sociedad misma. La imprevisión produce efectivamente desórdenes y aun los producen también los descubrimientos: de aquellos es responsable el industrial o comerciante que no empleó, en el manejo de sus negocios, los medios que la razón aconseja; y en cuanto a los descubrimientos, sus perturbaciones son de momento, restableciéndose en seguida la marcha regular de los negocios.

418

Entre los adversarios de la competencia Luis Blanc es sin duda el más fuerte. Según él la competencia produce la miseria. «Las fábricas, dice, destruyen los pequeños talleres: los monstruosos almacenes absorben a los almacenes modestos: el artesano que se pertenece es reemplazado por el obrero que no se pertenece; la explotación por medio del arado se sobrepone a la de la asada: las quiebras se multiplican: la industria se trasforma por el crédito mal arreglado; y en fin, en ese vasto desorden, tan propio para despertar en el ánimo de cada uno el celo, la desconfianza y el odio, se extinguen poco a poco todas las aspiraciones generosas, etc.»

Aceptar las apreciaciones anteriores, sería rechazar la ley del progreso humano y condenar al mundo al estacionarismo. Verdad es que la competencia, por medio de las invenciones y el trabajo inteligente, perjudica a los pequeños talleres; pero este perjuicio momentáneo está superabundantemente resarcido con los bienes que hace a la sociedad en general y aun a los mismos pequeños fabricantes que, estudiando en la escuela de los nuevos inventos, habrán de mejorar su condición. No vemos, por lo demás, la razón por la cual la competencia destruya a los almacenes modestos que siempre habrán de subsistir para aprovechar las ventajas de las ventas por menor. En cuanto a las quiebras, la causa de ellas es múltiple y no pueden atribuirse exclusivamente a la competencia, que, si alguna vez ocasiona quiebras, la mayor parte de las veces, produce aumento de capitales y de bienestar. El uso desarreglado del crédito tampoco se debe a la competencia sino a motivos imprudentes o inmorales. Menos aun se concibe que la competencia produzca celos, desconfianzas y odios: esas pasiones reconocen muchos otros móviles independientes de aquella. Blanc ha podido pues, tomando la parte por el todo, atribuir a la competencia todos los crímenes posibles. Por esto ha dicho Chevalier: «Cierto es que la competencia tiene sus abusos, como tiene los suyos política y socialmente la libertad de que aquella es la trasfiguración industrial. El terreno de la competencia está marcado por caídas y catástrofes y sembrado de ruinas; pero ¿porqué hacer a la competencia responsable de las mentiras, engaños y violencias empleados en su nombre, etc.?» Si la moralidad es, como debe serlo, la base de la competencia, o si esta es bien dirigida, no sobrevendrán seguramente los males enumerados por Blanc que más que a ella, se deben a otras causas.

En resumen: la producción debe ser libre y la competencia que es su corolario, debe serlo también; pero ésta, como todas las

libertades, tiene sus limitaciones en los intereses de la sociedad y en los bien entendidos de otros ciudadanos.

La historia de la producción libre y de la competencia libre vendrá cuando tratemos de sus agentes principales, el capital y el trabajo. Y, a propósito, debemos hacer una observación. Muchos economistas han establecido que los agentes directos de la producción, haciendo a un lado los indirectos comunes, son la tierra, el capital y el trabajo: otros enumeran al talento, al capital y al trabajo. Simplificando nosotros esos agentes, los reducimos a los dos últimos: 1º porque, pudiendo considerarse a la tierra como un capital, está incluso en este; y 2º porque no siendo el talento en acción más que un trabajo de la inteligencia, aquel está comprendido en la denominación general de *trabajo*. Hecha esta observación, seguiremos adelante.

CAPÍTULO VI

LIBERTAD DEL CAPITAL Y DEL CRÉDITO

SUMARIO: Diversas acepciones de la palabra capital.— Su definición.— Enumeración de los capitales.— La tierra.— Máquinas.— Construcciones y mejoras.— Moneda.— Mercaderías en depósito.— Ahorro.— Renta.— El crédito.— Su definición.— Se explica su importancia.— Los warrant.— Beneficios del crédito.— Instituciones de crédito.— Bancos.— Su misión.— Sus operaciones.— Bancos de depósito y de circulación.— Una gradación.— Cita de Courcelle Seneuil.— Historia de la moneda.— Id. de los Bancos.— Sistemas bancarios y de crédito en la Gran Bretaña, los Estados Unidos, Francia y Bélgica.— La libertad bancaria y sus límites.

421

La palabra capital tiene muchas acepciones. Generalmente hablando, el capital es toda riqueza poseída. En esta definición nos separamos un tanto de las opiniones de muchos economistas; pero la aceptamos, por ser ese el significado que socialmente se da a la palabra. Passí dice que es el fruto de las economías realizadas que se destina a la reproducción. Piensan lo mismo Smith, Rossi, Quesnay y muchos más. Pero esta es una simple cuestión de nombre que creemos no debe sostenerse, porque contraría al significado que el uso da constantemente a la palabra *capital*. Para conciliarlo todo, se puede pues dividir el capital en productivo e improductivo.

Hay muchas clases de capitales. Sin fijarnos en las divisiones y subdivisiones que del capital hacen los economistas, enumeraremos

los destinados a la reproducción; a saber: 1° las máquinas, útiles e instrumentos que facilitan el trabajo; 2° las construcciones destinadas a un objeto útil; 3° las mejoras en las tierras; 4° la moneda; 5° los depósitos de víveres y de materias primas; y 6° las obras hechas que permanecen aún en poder del manufacturero o comerciante. A esta enumeración que Smith hace de capitales fijos y circulantes se puede agregar en primer término la *tierra*, que él consideraba como agente distinto de producción. Nos ocuparemos pues de cada una de estas clases.

LA TIERRA. Considerada ésta como capital, no es otra cosa que el conjunto de sus fuerzas productivas. Comprende por consiguiente no sólo la parte que puede servir para edificar o cultivar, sino las minas, criaderos, bosques, pastos, etc.

422

La tierra no sólo es una riqueza apropiable, como antes lo demostramos, por hallarse bajo la acción del trabajo, sino que es susceptible de recibir otros capitales y ella misma es un capital muy desigual, por cuanto las diversas tierras poseen cualidades muy diferentes. Courcelle Seneuil dice: «Es (la tierra) el depósito principal de los capitales acumulados por el trabajo de las generaciones que nos han precedido en la vida civilizada: en cierto modo no es más que un utensilio manufacturado que se mejora incesantemente, en lugar de gastarse, por un cultivo inteligente».

«La riqueza territorial, dice Sismondi, es el mayor de los intereses nacionales; porque de ella subsiste la nación entera y porque en una nación bien arreglada la gran mayoría del pueblo consagra su trabajo a la tierra y recibe de esta su recompensa». Y Passy agrega: «Nadie duda que el primer rango (entre las riquezas) pertenece de pleno derecho a la agricultura: esto no es sólo a causa del mayor número de brazos que emplea, sino principalmente por el fin a que

tiende en sus esfuerzos. La agricultura es la que subviene a las más imperiosas necesidades de la naturaleza humana, la que suministra a los pueblos medios imprescindibles de subsistencia, la que además les proporciona las materias primeras, cuya elaboración sola puede preservar de multitud de sufrimientos, casi tan mortíferos como el hambre; y las sociedades no florecen sino a medida que ella se presta más o menos a la satisfacción de sus necesidades».

Una de las cuestiones que más han ventilado los economistas es la de grande y pequeña propiedad, grande o pequeño cultivo. Ardientes defensas se han hecho de ambos sistemas; lo que prueba que según las circunstancias especiales de cada país, puede ser, en momentos dados, más conveniente el uno que el otro; pero, generalmente hablando, la pequeña propiedad y el pequeño cultivo son más convenientes, porque hacen producir más a la tierra y, repartiendo los goces de la propiedad entre el mayor número de personas, extiende proporcionalmente el bienestar. Passy dice a este respecto: «Debe observarse que los progresos del estado social, diversificando y refinando las necesidades, tienden más a multiplicar los pequeños que los grandes cultivos. Sociedades que se enriquecen buscan con más solicitud los productos finos y delicados...» Esto se ve claramente en las cercanías de las ciudades, donde reside gran número de familias opulentas. Las haciendas de granos y de pastos se alejan de allí, y en su lugar se ve desde luego la jardinería, y mas allá de su estrecha zona, los cultivos mixtos en que los cereales ocupan sólo un puesto secundario.

423

Hay diversos modos de explotar la tierra: por *arrendamiento* o por cultivo propio. El primer modo que es muy favorable al progreso de la agricultura, conserva su nombre cuando el contrato se hace por un corto número de años; y se llama *enfiteusis* cuando el período es

muy largo. Hay además un modo mixto que consiste en que el cultivador comparta los frutos con el propietario.

En todas las combinaciones de que la tierra es susceptible, como capital, debe haber, para que ellas produzcan sus efectos en toda su expansión, entera libertad. Manifiesta como es, en efecto, la importancia de la agricultura, ponerle trabas o recargarla demasiado, sería debilitar una de las principales fuentes de riqueza, la destinada a proveer de subsistencias. Bajo un sistema libre, la agricultura se desarrollará y puede aun llegar casos en que alguna protección merezca. Este asunto es más de circunstancias que de principios.

MÁQUINAS. Estos son todos los instrumentos simples o compuestos inventados por los hombres, de los que se sirve para obrar sobre la materia, para trasformarla, para producir, en fin. Ellas aumentan incontestablemente el poder del hombre y extienden sus esfuerzos productivos por medio de una feliz aplicación de las fuerzas de la naturaleza misma. En nuestros días y sobre todo después de los descubrimientos que ha presenciado nuestro siglo, se puede decir que las máquinas son el más poderoso instrumento de producción. Pero, esta potencia tan incontestablemente favorable a la producción ¿lo es a los trabajadores? Es esta una cuestión muy debatida. Desde luego, es evidente que cuando la demanda es muy superior a la oferta, las máquinas favorecen a los trabajadores mismos; pero si esto no sucede, es indudable también que desmejoran la condición de los trabajadores. Estos resultados no bastan sin embargo para desconocer la benéfica influencia de las máquinas; porque, si es verdad que en los primeros momentos de una invención, algunos trabajadores pueden quedar desocupados, también es cierto que esas crisis son pasajeras; pues aumentando el consumo con la baratura, para proveer a ese aumento los trabajadores tienen que encontrar nueva-

mente ocupación. Fue así, como el descubrimiento de la imprenta que desde luego dejó sin ocupación a muchos copistas, proporcionó más tarde, con su desarrollo, medios de subsistencia a millares de trabajadores; y fue así también como la industria algodonera de Inglaterra, que antes de las máquinas proporcionaba medios de vivir a 7,900 obreros extendió esta suma a 352,000, diez años después que se introdujeron.

Pero si el número de trabajadores aumenta ¿no disminuye con este aumento el salario de cada uno? Baines, citado por Garnier, asegura, según datos estadísticos, que en el caso de la industria algodonera citada, el jornal medio de los 7,900 obreros era de 350 francos, mientras que el posterior fue de 500 por cabeza. En suma: las máquinas no han disminuido el salario, que hoy es evidentemente superior al de los antiguos tiempos. En verdad, el salario de hoy es insuficiente, como siempre lo fue; pero ese mal reconoce otros remedios, entre los cuales, no entra por cierto la supresión de las máquinas.

425

De todos modos, es incuestionable que el talento y la actividad del hombre deben gozar de la más amplia libertad para seguir en la vía de los descubrimientos, sin las limitaciones que quieren señalarles algunos espíritus apocados. El progreso, a ese respecto, como en sus demás revelaciones, es una ley que nadie puede desconocer y una fuerza a la cual a nadie es permitido resistir. «Adelante», es la palabra de orden del mundo industrial.

CONSTRUCCIONES Y MEJORAS. Ya hemos dicho que a este respecto no hacemos las distinciones de algunos economistas que sólo consideran como capital las construcciones destinadas a objetos útiles. Para nosotros, toda construcción sobre el suelo es un capital que produce, sea en forma de local de industria o de local de habitación.

La libertad para ellos debe ser pues absoluta, exceptuando las urbanas que habrán de estar sometidas, en sus condiciones de forma, higiene etc., a la acción reguladora de los municipios. En cuanto a las *mejoras* sobre las tierras, estamos perfectamente de acuerdo con los economistas, que las consideran como capitales efectivos, por estar indudablemente destinadas a la reproducción. Inútil parece decir que, respecto a ellas, los agricultores deben tener entera libertad.

MONEDA. NO consideramos en este lugar a la moneda como medida de los valores, sino simplemente como un capital, cuyos caracteres posee verdaderamente. Es producida, puede ser economizada o ahorrada y sirve para la reproducción. La naturaleza de la moneda sólo ha sido conocida en los últimos tiempos. Verii dice: «La moneda es la mercadería universal; es decir, la mercadería que estando universalmente aceptada a causa de su poco volumen, de su divisibilidad y de su incorruptibilidad, es recibida en cambio de las demás». Y Smith se expresa así: «En las sociedades civilizadas la moneda es el instrumento del comercio y es por medio de ella que todas las mercaderías se venden o se compran». Es pues hoy generalmente admitido que la moneda no es sino una mercadería, teniendo, como todas las demás, un valor venal proporcionado al de los metales que la componen. Bajo este aspecto es, por lo mismo, un capital que lleva por excelencia el nombre de capital circulante. Circular es su función.

426

Basta lo anterior para demostrar la importancia de la moneda que, en su calidad de capital circulante, es el más poderoso móvil del trabajo, de la industria, del comercio y aun de la producción agrícola. No es, por consiguiente, extraño que en épocas en que las instituciones de crédito no existían y en que la naturaleza y el valor de la moneda no estaban bien determinados, fuese considerada como el principal elemento de riqueza.

Importante cuestión es la de saber qué influencia ejercen sobre la producción el oro y la plata que constituyen las monedas. Algunos, como Say, creen que su influencia no es grande y que los países más productores de esos artículos son los más pobres; pero Ricardo observa, con razón, que la moneda siempre favorece y jamás perjudica a la producción; pues siendo una mercadería, su valor disminuye a medida que es mayor su existencia. Siendo además difícil señalar la cantidad que un país ha menester para mantener la regularidad en los cambios, es preferible dejar su valor a las apreciaciones del mercado; pero en ningún caso debe considerarse como un mal su existencia, por grande que parezca, pues como lo expone un publicista: «hay exactitud en decir que mientras más grande es en un país la división del trabajo, más numerosos los cambios y de mayor importancia la acción de la moneda, es más civilizado dicho país».

427

De las demás condiciones de la moneda trataremos en la segunda parte de esta obra; ahora sólo la hemos considerado como un capital.

MERCADURÍAS ES DEPÓSITO. Constituyen también un capital los depósitos diversos de materias primas y las obras hechas que permanecen en poder del manufacturero o comerciante. Estas mercaderías son, en efecto, riquezas poseídas que fueron producidas y que esencialmente están destinadas a producir directamente valores al venderse, o indirectamente al consumirse. Estos capitales representan desde luego el valor de su producción y representan además las utilidades; o mejor dicho, representan el costo y el producto neto. Como representantes del costo tienen un valor: como representantes de la utilidad tienen otro: la diferencia es la nueva riqueza producida. Por su propia naturaleza están además destinadas a la reproducción. La libertad para disponer de estas mercaderías será también amplia;

y con tanta más razón, cuanto que ellas están destinadas a satisfacer inmediatamente las necesidades reales y aun las ficticias pero imperiosas del género humano.

Exceptuando las apropiaciones por títulos primitivos, todo capital se adquiere por medio del *ahorro* o *acumulación*. Ahorrar es reservar algo, después de satisfacer nuestras necesidades: los ahorros sucesivos forman pues y aumentan los capitales. Pero no basta acumular valores, sino que es preciso emplearlos de una manera útil, siendo esta reproducción lo que constituye la verdadera riqueza de un pueblo. Creen, sin embargo, algunos que el hecho de reservar y no consumir perjudica a la producción: es un error; pues los nuevos capitales que se crean por medio del ahorro, se aplican generalmente a la producción y la aumentan. En los hombres de negocios y en todos en general, no debe por lo mismo faltar la costumbre de hacer sus balances periódicos, a fin de conocer por ellos el aumento o disminución que ha tenido el capital y arreglar al resultado su conducta.

428

La falta de capital es uno de los más grandes males que pueden sufrir los países o los individuos: sin él se paraliza la producción y se entra en una forzosa dependencia de otros países o de otros individuos. Pero como el origen del capital es el *ahorro*, es preciso que los ciudadanos en general se acostumbren a hacerlo y que el gobierno o las autoridades se preocupen muy especialmente de favorecer el ahorro del pobre, como uno de los remedios contra la miseria y los desórdenes sociales.

La idea de capital conduce a la de *renta*, que no es otra cosa que las utilidades periódicas de aquel. Las fuentes de la renta son los mismos instrumentos de la producción; a saber, el arrendamiento de la tierra, el interés del dinero, el producto de todo otro capital, el salario del trabajo material y la retribución del trabajo intelectual.

La renta no existe, sin embargo, sino después de cubiertos los gastos de producción: la renta es en suma el beneficio neto de toda clase de riqueza poseída. «Si el productor no sacare más que lo que ha adelantado, habrá perdido su trabajo y su tiempo. Para haber trabajado provechosamente, es preciso que se encuentre en posesión de un excedente. Sólo así hay provecho, renta» (Garnier).

El producto del capital se llama *alquiler*, cuando es fijo, e *interés* cuando es circulante. En esto, como en toda clase de cambios, rige la ley de la oferta y la demanda; pero respecto del interés, él depende de la mayor o menor abundancia de capitales y de la extensión más o menos temible de los riesgos que se corre. Por esto, el interés del dinero es mayor en los préstamos simples que en los hipotecarios y el de éstos mayor que el de los industriales, etc.

EL CRÉDITO. La moneda, como medida de valores, fue bastante en los antiguos tiempos para regularizar y facilitar los cambios, pero habiendo éstos crecido prodigiosamente, otro agente intermediario se hizo indispensable, y ese agente fue el *crédito* que, teniendo él mismo una extensión casi ilimitada, pudo fácilmente intervenir en todo género de cambios o transacciones. Los economistas que se preocupan más del significado literal de las palabras, que de la esencia de las cosas que representan, han dicho que el crédito no es un capital ni crea capitales, por cuanto la persona que presta está privada del uso que del capital hace la persona que lo recibe; pero si este hecho es cierto, también es verdad que el crédito en sus maravillosas combinaciones duplica, quintuplica, centuplica los capitales y por lo mismo produce resultados más importantes y benéficos que los mismos capitales reconocidos.

En su acepción más general, el *crédito* es la confianza en todo género de negocios o relaciones. El acto por el que esta confianza se

manifiesta ordinariamente es el préstamo y por esto se dice: que el crédito reina en un país cuando en él son fáciles y abundantes los productos y que lo tiene un particular cuando encuentra fácilmente prestamistas. Pero no se crea por esto que el crédito consiste en hacer pasar los capitales de una mano a otra: esa es una de sus manifestaciones: las principales se consumen en el círculo de las relaciones industriales. Cada cual presta con una mano y recibe prestado con la otra, algunas veces dinero, pero la mayor parte de ellas productos. Así las relaciones industriales son un cambio continuo de adelantos que se combinan y se cruzan en todo sentido, consistiendo en eso principalmente el desarrollo del crédito; porque todos esos cambios y adelantos toman la forma de obligaciones pagables a plazo, o de billetes negociables y trasmisibles por medio del endose.

430

Este sistema de adelantos mutuos ejerce su potencia productiva acrecentando el capital de cada uno en la suma de adelantos que ha recibido, sin disminuirlo en los que ha hecho. Y de aquí el fenómeno, que, en general, los industriales y comerciantes operan sobre valores dos, tres, diez veces mayores que los que realmente poseen. Esto significa indudablemente que por medio del crédito hay un acrecentamiento del capital. «Tal es, dice Coquelin, dígame lo que se quiera, el efecto directo y necesario del crédito, considerado en las relaciones comerciales, que aumenta la suma de valores sobre los que cada industrial opera y por tanto el poder productivo de todos».

El crédito no es, por consiguiente, como Say y demás economistas lo dicen, un simple préstamo en que el capitalista que presta se priva del uso del capital prestado. Para darse cuenta de los efectos mágicos del crédito, basta el siguiente hecho. En los grandes depósitos de Liverpool se guardan las mercaderías y los administradores entregan a los dueños *warrants* o certificados de que tales mercaderías,

de tal cantidad y peso, están a disposición del tenedor del *warrant*. La cantidad de mercaderías o capital permanece el mismo y mientras tanto el *warrant*, trasmisible por simples endoses puede pasar a muchas manos y ser objeto de multiplicadas transacciones. Y reposando esta movilización que representa capitales diez o veinte veces superiores a las mercaderías, sobre el crédito únicamente ¿podrá negarse que este los aumenta como fuerza productiva?

Los beneficios del crédito emanan pues del hecho que activa el servicio de los capitales. Él les proporciona empleos lucrativos, abrevia el tiempo, evita gastos y sacude su inercia. Es esto lo que se llama actividad de la circulación. En suma, el crédito, produciendo una circulación más general y más activa de los capitales, da a éstos una potencia productiva inmensamente superior a la que por sí mismos pudieron haber tenido.

431

El fenómeno de que los negociantes e industriales hagan diez veces más negocios de los que harían privados del recurso del crédito, lo explica pues *la actividad de la circulación*. Esto no quiere decir que el capital se haya decuplado, sino simplemente que en un período de tiempo dado, el negociante o productor ha usado diez veces de sus productos en vez de una y ha aprovechado de ese momento para decuplar su producción. El crédito tiene pues algo de maravilloso, que, sin embargo, se explica claramente penetrando en su modo de ser y de operar.

Pasemos ahora a las instituciones de crédito. Estas son numerosas y su examen no cabe en los límites de esta obra. Nos ocuparemos sólo de los bancos.

Lo expuesto anteriormente manifiesta, a primera vista, que para ejercitar el crédito, el comercio se basta a sí mismo, desde que

es, en su propio seno, donde casi todos los actos se consuman; pero como ese sistema supone necesariamente la operación de negociar los documentos en pago de las mercaderías, el movimiento de la producción y de los cambios se vería embarazado con los inconvenientes de la falta de facilidades para aquella negociación. Entregado a sí mismo el comercio no encontraría colocación a sus billetes y por consiguiente el uso del crédito quedaría muy limitado y restringido. Es esta circunstancia la que hace necesaria la intervención de los bancos.

La principal misión de los bancos, como instituciones de crédito, consiste pues en recibir los documentos del comercio u otros pagando su valor, previa deducción de los intereses hasta el día de su vencimiento. Es esto lo que se llama descontar. Los banqueros, a este respecto, no son sino intermediarios, con la sola diferencia de que toman interés en las negociaciones que emprenden. En su poder se depositan los capitales, y como están en relación con los industriales, los comerciantes dan colocación a aquellos recibiendo en cambio documentos u otras seguridades. Tienen además el carácter de aseguradores desde que intervienen en estos negocios. Así es que, con esta doble investidura, hacen su negocio y el de los capitalistas y comerciantes, etc., a quienes proporcionan una manera cómoda de verificar sus operaciones.

Además de esta operación primaria los bancos pueden admitir depósitos y emitir billetes. Respecto a los depósitos, no hay inconveniente alguno para que esos valores cambiados con documentos puedan entrar en circulación, garantidos como se encuentran por su propia naturaleza. En cuanto a la emisión de billetes, en rigor no debían emitir estos títulos de confianza sino en cantidad igual a los valores que poseen; pero con el objeto de dar más extensión al crédi-

to y multiplicar los valores se ha permitido que excedan a esa cifra. Los bancos que realizan esto se llaman de *circulación*.

Estos bancos hacen las siguientes operaciones: reciben depósitos, llevan cuentas corrientes, descuentan y emiten. Están constituidos sobre un capital en especies que les pertenecen en propiedad. Su mecanismo fundamental consiste en hacer pasar a la circulación, por medio de sus descuentos, billetes al portador, cuyo pago está garantido con su capital y con sus valores en cartera. Estos bancos pueden emitir en billetes una suma superior al capital metálico en caja: pero ¿cuál debe ser esta proporción? Unos lo señalan en el triple, otros en el cuádruplo. Entendemos que cuando más debe permitirse la primera; pues aunque el carácter de sus administradores y la prudencia de su administración, inspiren la confianza de que sus obligaciones serán atendidas, no se puede ni se debe abusar de ella, y con tanta más razón cuanto que pueden sobrevenir circunstancias independientes que en un momento dado hagan imposible que atiendan a sus obligaciones, a pesar de los valores existentes en su caja y en su cartera.

433

El sistema de los bancos de circulación, cuando existen todas las condiciones de seguridad pública, es uno de los más fecundos instrumentos del crédito y del trabajo. Por medio de la emisión de billetes al portador, aumentan el capital general circulante con una especie de moneda igual y algunas veces superior en valor al oro y la plata, sacando de ellos un interés como si fuesen un capital efectivo; pero favoreciendo al mismo tiempo a todos los agentes de producción. Peligroso es en verdad este camino; más puede seguirse sin temor, con las precauciones debidas.

M. de Coquelin ha escrito sobre la libertad del crédito y de los bancos un excelente libro; pero aunque estamos acordes con él

en su teoría, no lo estamos en la libertad absoluta que exige para ellos. La libertad sólo debe concederse en el sentido de facilitar el establecimiento de bancos y evitar su monopolio; pero la ley debe encargarse de establecer las seguridades a que el público tiene derecho para no ser estafado, ni tiranizado por ellos. Si en general toda libertad, como tantas veces lo hemos dicho, tiene sus límites en los derechos del hombre y de la sociedad, la del crédito y de los bancos, por lo mismo que es tan importante, por haber reasumido esas instituciones casi toda la riqueza social, debe estar sometida a reglas severas y precisas.

Se ha establecido entre los diversos sistemas bancarios la siguiente gradación. El de Inglaterra, es superior al de Francia: el de Escocia al de Inglaterra: el de Estados Unidos mejor que el de Escocia: y el de la Nueva Inglaterra mejor que el de los demás estados. Y sobre la base de que la prosperidad comercial de una nación está en razón de la extensión de su crédito y del libre uso que de él hacen los bancos, se ha hecho la siguiente observación en números. La producción bruta de Francia repartida de una manera igual entre todos los individuos, da a cada uno por un día de jornal 75 céntimos de franco: en Inglaterra una repartición semejante daría 1 franco 45 céntimos: en los Estados Unidos 1 franco 70 y en los estados más favorecidos de esa nación (Nueva Inglaterra) 1 franco 87 céntimos. Este resultado se atribuye a la influencia relativa de las instituciones de crédito y a su libertad absoluta.

434

El anterior cuadro que es presentado por uno de los más ardientes defensores de la libertad bancaria, no prueba sin embargo lo que se pretende; pues para ello sería preciso demostrar previamente que no existen otras causas del bienestar relativo de esos pueblos.

Concluiremos este asunto, transcribiendo las siguientes palabras de Courcelle Seneuil sobre las operaciones de banco; y sobre los preceptos generales a que deben someterse los que dirigen esas instituciones.

Todas las reglas, todos los usos de banco, descansan sobre la aplicación de algunas máximas fundamentales que son el alma del comercio y en cierto modo los principios orgánicos de las sociedades modernas. Se les puede resumir así:

El conjunto de leyes y costumbres que rigen la propiedad, determina la porción de capital social que a cada uno corresponde conservar y aumentar. El cuidado de conservar y aumentar este capital está encomendado al interés personal, el móvil más común y más enérgico, el más vivo y más vigilante de las acciones humanas.

Todo comerciante es mayor y capaz de contraer con entera libertad compromisos relativos a la disposición de sus bienes. Estos compromisos, serios y precisos en sus términos, deben recibir ejecución lealmente, sin demora ni excepción. El comerciante que elude estos compromisos o que no los cumple con exactitud, es malo y desconoce el honor comercial.

435

Todo capital debe trabajar y producir constantemente sin suspensión ni reposo, y como el capital no puede producir sino empleándolo, es necesario que el trabajo del hombre sea continuo.

La ociosidad del capital está castigada con la falta de interés, como la ociosidad del obrero lo está con la falta de salario; y cuando el trabajo y el capital han hecho alianza por medio del crédito, se establece entre ellos una competencia, en la cual el hombre cuyo trabajo se debilita es devorado por la necesidad de pagar el interés del capital.

El aforismo «el tiempo es plata», que caracteriza a todo hombre de negocios inteligente, es más verdadero tratándose de asuntos de banco.»

Los preceptos que debe obedecer el banquero son los siguientes:

1º No disponer de los depósitos sino para darles colocación segura; 2º prever las oscilaciones en las entradas y salidas de capitales y estudiar las causas, a fin de ponerse con anticipación en condiciones de hacer frente a los embarazos que esas oscilaciones puedan suscitarle: el medio mejor para obtener este resultado, es organizar una reserva productiva de interés, segura y realizable fuera de la clientela propiamente dicha; 3º las colocaciones deben ser seguras y de una realización fácil: las colocaciones de realización lenta y difícil son peligrosas, por cuanto, por grande que sea la prudencia del banquero, se ve a menudo obligado a ocurrir a las realizaciones sea para prevenir las exigencias de los tiempos de crisis, sea para socorrer a aquellos de sus clientes que experimentan un embarazo fortuito y momentáneo; 4º debe ser severo en los tiempos prósperos y liberal en los tiempos difíciles, porque las crisis hacen conocer la verdadera situación de las casas de comercio, situación que se puede disimular sencillamente cuando los negocios son fáciles; y 5º debiendo en todo caso considerarse el banquero como solidario con aquellos a quienes entrega los capitales, debe conocer los negocios de sus clientes, interesarse por ellos y tomar nota de sus cualidades morales e intelectuales. Por lo demás, el banquero lleva a los negocios que dirige su carácter personal; a veces prudente hasta la timidez y otras atrevido hasta la imprudencia. Ambos caracteres pueden producir buenos resultados cuando son dirigidos por la inteligencia y el conocimiento del mercado; el arte del banquero no se enseña.

La moneda, el crédito y los bancos tienen también su historia.

La invención de la moneda es de origen muy antiguo. Desde el tiempo de Abraham entre los hebreos y de los tolomeos en Egipto, la moneda fue conocida en esos países. Antes de Licurgo y Solón, fue también conocida en Esparta y Atenas.

En los tiempos de los cambios, como las más grandes riquezas consistían en ganados, se hizo imprimir la cabeza de un animal en las primeras monedas fabricadas. De este uso hacen venir Varrón y Plinio la palabra *pecunia*, cuya raíz es *pecus*. Julio César fue el primero, cuyo busto se grabó en la moneda por orden del Senado; y desde entonces las monedas contuvieron siempre las imágenes de los reyes o príncipes de los respectivos países.

Cuando la moneda fue insuficiente para satisfacer todas las necesidades del cambio, intervino el crédito en forma de letras o documentos a plazo y a la vez se iniciaron los bancos. En 1171 se estableció el primer banco de depósito en Venecia, que poco después recibió el nombre de Banco de Giro. Este banco, para regularizar y uniformar el cambio, recibía en depósito toda clase de monedas por su peso real y su valor intrínseco. Pronto se conoció la necesidad de simplificar las relaciones comerciales por medio de delegaciones sobre las cuentas de los depositantes y así se hizo sucesivamente: ese banco que vivió más de seis siglos, no sólo fue un banco de depósito y de giro, sino una caja de cuentas corrientes, haciéndose a la vez un regulador cierto del valor de las monedas y un motor activo de una circulación regular y fácil.

Bancos análogos al de Venecia se establecieron sucesivamente: en Barcelona a fines del siglo XIV, en Génova en 1407, en Amsterdam en 1609, en Hamburgo en 1619, en Nuremberg en 1621 y

en Rotterdam en 1625. Todos estos bancos fueron en general instituciones públicas fundadas por los gobiernos locales y no empresas particulares. Los bancos de Estocolmo en 1688 y de Viena en 1703 dieron el primer paso en el sistema de la circulación, otorgando recibos de sus fondos en caja que circulaban como papel moneda en todo el país.

Los bancos de depósito y giro fueron la infancia del crédito, desde que no reconocen sino una especie de capital, los metales preciosos. Más tarde se comprendió que había otra clase de capitales. Representar pues a estos por una moneda de papel siempre pagable en especies, fue entonces en el fondo la solución del problema. El banco de Inglaterra fue la primera expresión completa de ese progreso tan maravilloso y tan fecundo en sus resultados. Se fundó en 1691 según el plan de Patterson, para socorrer al Estado y hacer servir al mismo tiempo el crédito de éste como garantía del capital del banco y del crédito comercial. De esta manera, el banco fue a la vez, un auxiliar del Gobierno y un agente del crédito industrial y comercial. He aquí sus principales bases:

438

Su primer capital fue de 1.200,000 libras esterlinas que se prestaron al Estado, obligándose éste a pagar el interés del 8% y una suma anual de 4,000 libras por gastos de administración. Sus privilegios fueron: 1° que sus billetes al portador tuviesen curso forzoso para todo pago superior a 5 libras; y 2° que él sólo tuviese el privilegio exclusivo de emitir billetes en un radio de 3 millas al rededor de Londres, privilegio que después fue modificado en diferentes sentidos favorables. El Banco de Inglaterra, que es una institución oficial, está encargado de cobrar las rentas públicas y de pagar a los acreedores del Estado: alimenta además las finanzas del Estado, negociando con los particulares los bonos que constituyen la deuda flotante de

Inglaterra. Por su parte, el gobierno pone en circulación los billetes. Este mecanismo, en que el crédito del Estado y el de los particulares se auxilian recíprocamente, da seguridad a sus operaciones.

Este banco está administrado por un gobernador, un subgobernador y 24 directores elegidos por los accionistas. Hace operaciones inmensas. Hoy sus disposiciones principales son: 1° que el banco está dividido en dos departamentos, el uno encargado de la emisión y el otro de las demás operaciones; 2° que el valor de la emisión no puede pasar de 14.000,000; 3° que cada semana debe publicar un estado de su emisión y operaciones; y 4° que en Inglaterra y el país de Gales ningún otro banco puede emitir billetes. Disposiciones semejantes arreglan el régimen de los bancos en Escocia e Irlanda.

El Banco de Inglaterra ha soportado crisis tremendas; pero ha salido siempre victorioso de ellas, merced a la ayuda del gobierno y merced al apoyo patriótico del comercio que siempre recibió sus billetes, a pesar de su depreciación. Desde 1797 hasta 1821 estuvo suspenso el pago en especies de los billetes de ese banco. Grandes y fundadas acusaciones se ha hecho por los economistas a esa institución; pero los hombres de Estado en Inglaterra la absolvieron siempre de sus faltas, en consideración a los grandes recursos que constantemente encontraron en él en las épocas más difíciles.

439

Por lo demás, la organización del crédito en la Gran Bretaña es la siguiente:

1° Los bancos provinciales por acciones pueden formarse libremente; pero los asociados responden con su fortuna y bienes. Están exceptuados únicamente de esta disposición los bancos de Inglaterra, de Edimburgo y de Irlanda; 2° los bancos particulares que

no puede tener más de seis socios, están sujetos a la misma responsabilidad: pueden emitir billetes, excepto en el radio del Banco de Inglaterra.

El sistema de crédito americano es diferente. Allí, como dice Chevalier, no tienen que temer las condiciones de territorio o de equilibrio continental: no hay pues naciones que les hagan sombra. La política de los Estados Unidos consiste en dar a su industria, a su comercio y a su agricultura toda la extensión posible; y como los bancos son el alma de este movimiento, es evidente que el éxito de su política está íntimamente ligado a la buena organización de su sistema bancario.

Es sabido que en los Estados Unidos no existe una legislación uniforme respecto a bancos, sino tantas cuantos son los estados. Hay sin embargo, algunos principios comunes. Ningún banco puede ser establecido sin una autorización previa, que es amplia en los estados del norte y restringida en los del oeste. En general, los bancos son verdaderas sociedades anónimas, en que la responsabilidad de los socios no se extiende más allá del capital desembolsable.

440

Beaumont y Tocqueville han tratado de desacreditar el sistema americano; pero Carey ha demostrado sus errores con pruebas concluyentes que sentimos no poder reproducir en este lugar.

Los bancos de los Estados Unidos están constituidos sobre el principio de la responsabilidad limitada de sus asociados, y de allí resulta que el cuerpo de accionistas es más extenso; lo que da a esas instituciones más popularidad y un número mayor de personas que fiscalicen, por interés propio, las operaciones. En los Estados Unidos, en fin, los bancos son instituciones, no de carácter aristocrático o fiscal, como los de Europa, sino eminentemente popular; y como

al mismo tiempo su libertad es más amplia, resulta que el círculo de sus operaciones es mayor y el movimiento de sus capitales más benéfico.

Mucho se habla de los vicios de los bancos americanos y, sin embargo, nadie desconoce los inmensos servicios que han prestado a su país. Al papel en circulación, debe efectivamente el pueblo americano el impulso dado a su propio trabajo y a sus facultades de reproducción; y sus resultados, bajo el punto de vista de su progreso y de su riqueza material, han sido incalculables. Bajo la influencia de la excitación producida por la circulación del papel moneda, se han realizado en un corto período de tiempo creaciones que asombran a la imaginación; tales como caminos de fierro de millares de leguas, canales magníficos, caminos, una marina poderosa, establecimientos comerciales y administrativos de toda especie. Este ejemplo demuestra cuán grandes pueden ser las ventajas de los bancos de circulación, organizados con precauciones capaces de conjurar los abusos que se puede hacer de su potencia (Dalloz).

441

En Francia el establecimiento de bancos de circulación sólo data del siglo último. Las consecuencias del famoso sistema de Law y el régimen de los asignados durante la revolución dejaron temores tan profundos y preocupaciones tan arraigadas, que se hizo muy difícil establecer el crédito de circulación y hasta el territorial. El banco de Francia se estableció al fin a principios de este siglo con privilegio exclusivo de emitir billetes. Su capital fue de 45.000,000, que poco después se duplicó. Siendo en su origen un establecimiento casi oficial, prestó desde luego pocos servicios al comercio: pues sus fondos a penas bastaban para satisfacer las exigencias de Napoleón.

Posteriormente ha extendido mucho sus operaciones, yendo éstas en creciente aumento. Hoy hace las generales de todos los ban-

cos y se ha formado una posición respetable. «En el sistema general francés de bancos, dice Coquelin, choca su extrema exigüidad. Diez bancos independientes con trece sucursales del Banco Central componen todo el aparato de las instituciones de crédito en Francia. Y todavía, en este círculo estrecho, esas instituciones están condenadas a no moverse. Los créditos que acuerdan son poco extensos y el capital de ellos reunido no es siquiera la mitad del que en un tiempo poseía el solo «Banco Central de los Estados Unidos».

La Bélgica posee un sistema bastante extenso de crédito comercial, industrial y territorial. Sus principales establecimientos son: 1º la sociedad general que hace préstamos a la industria, descuenta y sirve de caja de ahorros; 2º el Banco de Bélgica que practica las mismas operaciones; y 3º el Banco Territorial que tiene exclusivamente por objeto prestar con hipotecas, haciéndose el reembolso cada año con fracciones y el interés.

442

De las demás instituciones de crédito no nos es dado ocuparnos en esta obra. Son muchas y su estudio puede hacerse en trabajos especiales. Por ahora, nos limitaremos a exponer que toda institución de crédito ha menester, para su completo desenvolvimiento, de libertad bastante, sin que ésta pueda ser ilimitada. Las leyes deben encargarse pues de extender esa libertad y de dar seguridades a la sociedad y a los individuos. El crédito obra milagros; pero es indispensable precaverse contra sus abusos.

CAPÍTULO VII

LIBERTAD DE TRABAJO

SUMARIO: Definición.— Trabajo intelectual, trabajo corporal y trabajo mixto.— El trabajo, ley del mundo, principal elemento de producción.— Smith, Rossi.— Trabajo productivo e improductivo.— Los sabios.— Alta importancia de su trabajo.— El obrero, el artesano y el asalariado.— El empresario.— División del trabajo.— Objeciones en contra.— División del trabajo entre las naciones.— La libertad del trabajo.— La esclavitud.— Socialistas.— El salario.— Lo que puede hacerse para resolver esta grave cuestión.— Las huelgas casi siempre justas.— Diversos medios para combatirlas.— Importancia vital de esta solución.— Historia en la antigüedad y en la edad media, corporaciones.— Historia media y contemporánea.— Duras.— Resumen y conclusión.

443

El espíritu puede ponerse en actividad, el cuerpo puede hacer lo mismo y el espíritu y el cuerpo pueden obrar de consuno. Y como el trabajo no es otra cosa que la actividad humana en ejercicio, resulta que hay trabajo intelectual, trabajo corporal y trabajo mixto.

La palabra *trabajo* implica la idea de fatiga, ya se trate de los esfuerzos del espíritu, ya de los del cuerpo, ya de ambos reunidos. Y como el hombre es esencialmente activo, su existencia tiene que mejorar en razón directa de la suma de labor que a ella le consagre. El trabajo es la ley del mundo. Sin ella nada puede nacer, nada puede desarrollarse, nada puede ser durable. Es, por consiguiente, el

trabajo un elemento de producción. Corresponde a Smith el honor de haber proclamado este gran principio: «la primera fuente de la riqueza es el trabajo». Rossi agrega que fue Smith quien dio a este principio esencial de toda riqueza, *su derecho de ciudadanía y su título de riqueza*.

«La Providencia al colocar al hombre en medio de todas las riquezas y en presencia de una naturaleza fecunda que le suministra el alimento, la habitación y el vestido, ha subordinado el goce de esos avances gratuitos el ejercicio de su actividad. Además, si los hombres se reúnen en sociedad, es para reconcentrar en esa asociación las fuerzas individuales, con garantía recíproca de sus personas y bienes. Si el trabajo es, pues, la condición de la vida y el fondo social que cada individuo pone en la grande asociación política, es a él sólo a quien el hombre debe pedir los medios de conservación». (Pradier)

444

Así como el capital, el trabajo se divide en productivo e improductivo. El primero es el que agrega algún valor al objeto sobre el cual se ejerce; el segundo, el que no produce igual efecto. Esta distinción de Smith ha sido después rechazada por Rossi, Garnier, etc.

Las diferentes clases de trabajo se desprenden más bien de su propia naturaleza, según indicamos antes: trabajo intelectual, corporal y mixto. Se llama sabios a los que ejercitan el primero; simples obreros a los que ejercitan el segundo y artesanos, empresarios, etc., a los que ejercitan el último.

Los sabios descubren y acumulan los conocimientos teóricos, estudian la marcha y las leyes de la naturaleza, etc. «La esencia de la industria, dice Say, es perfeccionarse continuamente a favor de los progresos de las ciencias; es decir, hacer todos los días en las necesidades de los hombres nuevas aplicaciones de los descubrimientos

hechos por la ciencia, sea que estos descubrimientos consistan en regiones desconocidas, en materias nuevas o bien en leyes físicas o químicas recientemente descubiertas, en la organización animal o en matemáticas. Países antes desconocidos son los que nos han proporcionado una multitud de alimentos y de tintes de que hacemos ahora gran uso. El conocimiento de las propiedades del fierro y del modo de trabajarlo ha tenido inmensa influencia en todas las artes; y las indagaciones practicadas en nuestro organismo han adelantado el arte de curar. Los progresos de las matemáticas han servido mucho a las artes mecánicas y a la navegación, y la geometría descriptiva ha permitido representar con mayor exactitud las formas ejecutadas o por realizar».

En otra parte dice él mismo lo siguiente: «Las Academias, las bibliotecas, las escuelas públicas, los museos (obras de sabios) contribuyen a la producción de riquezas, descubriendo nuevas verdades, propagando las que son conocidas y poniendo así a los emprendedores en el camino de las aplicaciones que se puede hacer de los conocimientos del hombre a sus necesidades. Lo mismo puede decirse de los viajes.»

445

No cabe duda, efectivamente, que el trabajo intelectual es de la más alta importancia, no sólo por ser una elevada operación del espíritu, sino porque de él emanan todos los progresos sociales y, hablando económicamente, los progresos de la producción. No se puede además prescindir de él en caso alguno; pues por corporal que sea otro trabajo, el hombre guía siempre sus manos y sus brazos por los dictados de su voluntad que también trabaja al dirigirlos.

El simple *obrero* es el que ejercita el trabajo corporal, sin que por esto pueda decirse, como acabamos de hacerlo presente, que deje también de intervenir en ese trabajo su inteligencia. Sin embargo, se

distingue el *jornalero*, cuyo trabajo puramente material, no necesita aprendizaje, de la *gente de oficio* que lo ha menester. Hay entre estos una clase superior que se llama *artesano*, que es *gente de oficio*, que ejerce un arte mecánico. Tiene de común con el *obrero* el que trabaja con sus manos, pero se diferencia de él en que lo hace por su cuenta. Finalmente hay otros trabajadores que se llaman *asalariados*, cuyo trabajo intelectual sobrepuja al material, aunque su retribución presenta caracteres análogos a los del obrero.

Trabajo mixto hemos dicho, que es aquel en que intervienen el cuerpo y el espíritu, y, aunque en todos los trabajos del hombre toma parte la inteligencia, económicamente se ha denominado así tan sólo a los *empresarios*. Estos no trabajan propiamente con sus manos; pero aplican los principios científicos a los usos humanos y concibiendo empresas, reúnen elementos científicos y materiales y dirigen la creación y venta de los productos. El carácter esencial común a estos individuos es *trabajar por su propia cuenta*. «En el curso de sus operaciones, dice Say, hay obstáculos que vencer que demandan cierta energía, inquietudes que sufrir que exigen firmeza y desgracias que reparar ante las cuales es necesario el recurso de la inteligencia». «El empresario, dice Dunoyer, debe poseer el genio de los negocios, que consiste en la actitud para juzgar del estado de la demanda y de la oferta, para administrar con habilidad las empresas concebidas con acierto, para verificar por medio de cuentas regulares y llevadas con interés las previsiones de la especulación». «Debe calcular, agrega Say, los gastos que ocasiona la confección del producto, comparar su monto con el presunto valor que tendrá cuando se haya terminado, no debiendo emprenderse fabricación sino en el caso que pueda racionalmente esperar que su valor sea suficiente para reembolsar todos los gastos de producción». Los peligros que el empresario corre y su responsabilidad, le dan derecho legítimo a las

utilidades de la empresa; pues si emplea su tiempo, sus afanes morales y materiales, sus capitales y su honor, justo es que tales sacrificios sean compensados con ganancias positivas. [Pradier Fodéré].

La ley de la *división del trabajo*, no sólo es natural, sino fecunda en resultados útiles, dando a la producción una actividad desconocida en las edades precedentes y que revela una civilización avanzada. El hombre no puede ocuparse a la vez de todo lo que necesita. En la aglomeración de individuos que componen la sociedad, es necesario pues que el trabajo se divida: que unos se encarguen de cultivar la tierra, otros de construir casas, otros de fabricar telas y vestidos, etc. De otro lado, los hombres no nacen con los mismos talentos y cada uno manifiesta disposiciones particulares: las cosas irán pues mejorando, si cada cual se limita a una ocupación conforme a sus gustos e inclinaciones.

447

Si la división del trabajo es necesaria y de incontestable utilidad entre las diversas ocupaciones, ¿lo será también en cada una de estas? A Smith corresponde el honor de haber desarrollado la ley de la división del trabajo bajo este nuevo punto de vista. Ella lo abrevia, lo simplifica y lo mejora; porque ocupándose entonces el obrero de las mismas operaciones tiene que producir cada día más y mejor que si lo hiciera en ocupaciones diversas. Esta es una de las causas principales del perfeccionamiento de los productos.

Se ha hecho objeciones a esta división, como la de que degrada al hombre, convirtiéndolo casi en máquina. Esta observación se contesta satisfactoriamente; pues el que tenga el hombre una sola ocupación, no le impide pensar en otras cosas, ni desarrollar su inteligencia, lo que está comprobado por los hechos, según Dróz. Hase dicho también que, haciéndose con la división más simple y más fácil el trabajo, esto permite a los empresarios, reemplazar cómoda-

mente a los obreros: esta no es una razón atendible; puesto que si así sucediera, el obrero hábil fácilmente encontraría ocupación en empresas semejantes. Por otra parte, como lo observa Garnier, la división del trabajo tiende a transformar el trabajo individual, en un trabajo de asociación, y por consiguiente ella, que tanto ha impulsado el progreso de las industrias, tendrá todavía en el porvenir una grande influencia.

Esta división del trabajo existe también entre las naciones; porque no pudiendo todas obtener todos los productos, a causa de su diferencia de suelo, clima, etc., tiene que limitarse cada una a sus productos más fáciles, para alcanzar una riqueza mayor. Pero, entre las naciones, como entre los individuos, la división de ocupaciones no impide a las unas gozar de los productos de las otras por medio de los cambios. El agente para proporcionar estas comodidades es el comercio.

448

En suma, la división del trabajo, como dice Rossi, es la palanca de la industria moderna, obteniéndose por ella velocidad, perfección y economía: *velocidad*, porque los obreros no pierden tiempo en variar de ocupaciones, de lugar, ni de herramientas; *perfección*, porque la aplicación exclusiva a un solo género de obras, hace adquirir al obrero una habilidad extraordinaria; y *económica*, porque, haciéndose el hombre más capaz por la fuerza del hábito, produce mayor cantidad, pudiendo ahorrar el exceso o cambiarlo por otros objetos necesarios.

Pasemos a la *libertad*, que es la primera y principal condición del trabajo, considerado como agente productor, distinto del capital. Sin ella, dice Dalloz, el trabajo humano pierde su carácter: el trabajador esclavo no es un trabajador; es un instrumento, una máquina, una bestia que hace parte del capital. La esclavitud desnaturaliza al

hombre, dice Rossi, porque le quita, con la libertad, su calidad de trabajador. Bajo el punto de vista económico ¿qué es, en efecto, lo que da al trabajador su energía, su poder de acción, sino la libertad y el sentimiento de interés personal que falta completamente en el estado de esclavitud? Cuando el hombre sabe que trabaja para sí y para los suyos, y que mientras más trabaja aumenta más su bienestar: que si produce con su trabajo más de lo que sus necesidades exigen, tiene derecho de formar un capital para procurarse los gozes de la comodidad y aun de la riqueza; entonces no tiene límites su actividad, su inteligencia y su cuerpo trabajan a la vez, sus fuerzas se duplican y así acrecienta la producción. La libertad da la energía, y el estímulo del lucro produce los descubrimientos. Pero, quitada al hombre su libertad, su interés personal, y quedará reducida su fuerza productiva a su fuerza muscular. Su inteligencia envilecida, lejos de aumentar su fuerza física, la disminuirá con el convencimiento de que su degradación sirve de simple instrumento a los intereses de otro.

449

La esclavitud produce pues en el trabajador la pereza y la falta de voluntad. ¿Para qué trabajará el esclavo más, si ese trabajo no ha de serle productivo? Su único interés está en evitar el látigo del caporal y de consiguiente nada hará más allá de este interés. Depende de aquí, el hecho, generalmente reconocido, de que un esclavo produce menos que un hombre libre.

En lo demás, la libertad de trabajo consiste en el derecho de adoptar y ejercitar la profesión que se quiera sin otras condiciones que las dependientes de su espontaneidad. «La economía política, dice Chevalier, se une con todas sus fuerzas a la noción de la libertad del trabajo, porque la libertad es la esencia de la industria humana. ¿Qué es, en efecto, la industria? No es sólo un esfuerzo muscular y una operación material, sino la acción del espíritu humano sobre el

mundo físico. El espíritu, que es esencialmente libre en todos sus actos, tiene necesidad de la libertad, así como el ave tiene necesidad del aire para sostenerse y para avanzar en su vuelo.»

Sin embargo, aunque la libertad de trabajo haya echado ya profundas raíces en el mundo y pasado a las costumbres de la generación actual, es hoy el objeto de los ataques de los socialistas, supuestos organizadores del trabajo.

Saint Simón, Fourier y últimamente Luis Blanc, aboliendo completamente la libertad de trabajo, a la que hacían responsable de sus funestos abusos, trataron de resucitar, bajo otro nombre y con más inconvenientes todavía, el antiguo sistema de las corporaciones. No debía existir simplemente, como en lo antiguo, la protección del Estado, sino su omnipotencia erigida en sistema, omnipotencia que absorbía todas las individualidades.

450

El sistema de las asociaciones obreras, no es en efecto otra cosa que el de las antiguas corporaciones, con una variación en la que entonces no habían pensado: la igualdad de salarios, igualdad verdaderamente absurda como lo hemos demostrado antes. No ocupándose los modernos reformadores de la organización del trabajo bajo el punto de vista de la producción, sino de la simple distribución, la producción libre debía quedar paralizada y la distribución igualada. En verdad que no debe sacrificarse todo a la producción, a pesar de que ella constituye tanto la riqueza y el poder de las naciones, como la comodidad de los individuos; pero tampoco debe llevarse a los extremos, a los de la injusticia y de la inmoralidad, la distribución del salario.

El salario debe ser proporcional y suficiente: he aquí todo el derecho del asalariado. Que se compare el bienestar relativo de los

trabajadores de hoy con el de los tiempos reglamentarios y se observará que es mucho mayor con la libertad que lo era bajo el régimen antiguo. Hay sin duda casos en que el Estado debe intervenir, por ejemplo, para limitar el trabajo de los niños en las manufacturas; pero esta intervención obedece a otro orden de deberes, al de proteger la vida y el desarrollo de los ciudadanos. En lo demás, es necesario dejar al trabajo y al interés personal toda la libertad posible (Rossi).

¿Puede hacerse algo en favor del obrero, del simple trabajador en la organización actual de las sociedades? Sin duda que sí. El gran mal de las sociedades de hoy consiste en considerar, como únicos elementos de producción, la tierra, el numerario y el crédito. Lo son efectivamente, pero elementos que quedan inertes en las manos de sus poseedores, si el trabajo no los fecundiza. Y en la palabra trabajo se comprende, como lo hemos dicho, las concepciones del espíritu y las fuerzas de los brazos. Si los capitalistas y los trabajadores se encuentran pues en toda explotación industrial, en toda asociación o empresa, los beneficios deben distribuirse entre el capitalista y el trabajador.

Aunque de las relaciones entre el capitalista y el trabajador tratamos ya en el capítulo sobre la propiedad, es este, sin embargo, el lugar de repetir, que el capitalista no debe abusar jamás de la humilde condición del obrero o del trabajador y que, si la necesidad obliga a éste a contratarse por un salario insignificante, deber de aquél es acordarle una parte proporcional en las utilidades, una vez conocidas éstas. En definitiva, si el trabajo es un elemento de producción, es menester elevar al trabajador al rango de agente productor. O el salario debe corresponder al trabajo de una manera que baste al sostenimiento del trabajador y de su familia, etc., o, si es diminuto,

debe darle una parte del provecho. Los empresarios o capitalistas que así no proceden faltan a sus deberes, son opresores de la humanidad. Remunerar pues insuficientemente el trabajo, pudiendo aumentar el salario, dentro de los límites del beneficio neto, es defraudar al trabajador.

Las *huelgas* que actualmente invaden todo el mundo civilizado no tienen otro origen que la insuficiencia del salario. Son una protesta que hasta hoy puede llamarse pacífica contra los abusos del capital en todas sus manifestaciones; pero que mañana podrá llamarse violenta. Los huelguistas casi en todas partes tienen razón. ¿Y por qué no dársela entonces? Y si los capitalistas, llámense propietarios, empresarios o agentes de crédito, no se prestan a reconocer aquella razón ¿por qué la ley no ha de intervenir para obligarlos a ello?—

452

Que en tal caso se atentaría a la libertad del capital, dirán algunos; pero ya hemos muchas veces manifestado que toda libertad tiene sus límites en los derechos o intereses sociales, y por consiguiente la sociedad estaría en su pleno derecho al poner un dique al monstruoso abuso que de su posición y de su fortuna hacen los capitalistas en general para oprimir al pobre, al desvalido, al obrero. Un sistema de leyes que determinase la proporción que, en las diferentes industrias, debiera observarse para dividir las utilidades entre el capitalista y el obrero, bastaría para producir cierto bienestar en las masas sociales. Y esa proporción en nada dañaría a la libertad del trabajador que, contando con ella, quedaría en aptitud de contratarse como quisiera, ni a la del capitalista que la tomaría como base para sus cálculos.

No queremos decir que así sería la humanidad feliz: no. Subsistirían otras muchas causas de malestar; pero por lo menos se habrá disminuido el odio a muerte que hoy divide las clases sociales, esta-

bleciendo un equilibrio racional entre el capitalista y el trabajador, entre el empresario y el obrero, entre el rico y el pobre. No quedarían de esa manera resueltas las grandes cuestiones sociales de actualidad; pero por lo menos, quedarían aplazadas, y talvez indefinidamente.

Y si en la práctica se cree difícil el sistema de leyes de que hemos hablado, se puede arbitrar otros medios para llegar al mismo resultado. Por ejemplo, el de nombrar en cada centro de trabajo o de negocios Tribunales que *ex equo et bono*, determinen la proporción en las utilidades entre el capitalista y el obrero y resuelvan además sus diferencias.

Tan grave es la cuestión del salario que la principal tarea de los publicistas y hombres de estado debe ser el resolverla. Ni tiempo hay siquiera para grandes aplazamientos; pues el conocimiento que al fin las masas van adquiriendo de sus derechos, les ha dado cierto vigor de que antes carecían y hecholes a tomar resoluciones de las que antes se les consideraba incapaces. En Inglaterra como en Francia, en Bélgica como en Holanda y hasta en Estados Unidos, país de la libertad, se ven diariamente manifestaciones *huelguistas*. No dan cuidado las de América, donde la libertad sobra y basta para resolver todos los problemas sociales; pero no sucede lo mismo con las de Europa, cuyas instituciones apenas permiten esos acomodamientos que ponen término a las huelgas. Donde los resultados serán talvez más terribles es en Alemania, por la circunstancia de estar allí el socialismo mejor organizado que en alguna otra nación

453

Si los medios que hemos indicado no se consideran bastantes, árbitrense otros; pero que esto se haga pronto. El salario insuficiente produce el hambre y la miseria en las familias y por consiguiente el estado de cosas que resulta es insostenible. Ese estado tampoco se domina con la fuerza. Se matará a miles, a millones si se quiere; pero

siempre quedarán muchos millones para defender sus ideas. Y como éstas, según hemos dicho, son generalmente buenas, no hay derecho en la sociedad para reprimirlas, sino por el contrario, deber para atenderlas y darles una garantía para el porvenir.

La historia del trabajo es más bien la del progreso humano en todas sus manifestaciones. La del trabajo intelectual queda por consiguiente hecha en algunos capítulos anteriores, especialmente en los relativos a las costumbres, educación, progreso, etc.

La del trabajo corporal o mixto comienza con el hombre. Dice la Biblia que Dios condenó al primer hombre al trabajo con estas palabras «Comerás con el sudor de tu rostro». Y dice una gran verdad; porque es incuestionable que, examinando de cualquier modo que sea el origen del hombre, aparece el trabajo como su primera ley.

454

Dejando los tiempos prehistóricos, la historia de la más remota antigüedad nos presenta al trabajo deshonrado. Las sociedades se dividieron en dos razas: la de hombres libres que eran ociosos y la de siervos que trabajaban. La ociosidad fue pues un título de nobleza y el trabajo una señal de esclavitud. Esta chocante desigualdad se perpetuó por muchos siglos: satisfecho y contento el conquistador de vivir sin trabajar; abatido y triste el conquistado trabajando para sus señores.

El trabajo, y principalmente el industrial, era considerado en Atenas y en Roma como propio de esclavos. El esclavo era tratado como cosa, como bestia. «La ciencia del amo, dice Aristóteles, se reduce a saber usar de su esclavo; es el amo, no porque sea propietario del hombre, sino porque se sirve de una cosa propia: el esclavo hace parte de la riqueza de la familia». Este filósofo, el más ilustrado de Grecia, después de haber declarado que, por la naturaleza, ciertos

individuos están destinados a la esclavitud, agrega: «¿Existe, después de todo, una gran diferencia entre el esclavo y la bestia? Sus servicios se parecen, desde que ambos nos son útiles sólo con su cuerpo. Concluamos pues de estos principios que la naturaleza crea, unos hombres para la libertad y otros para la esclavitud». Jenofonte a su vez dijo: «Las artes manuales son infames e indignas de un ciudadano». Tales fueron las condiciones de los hombres y el envilecimiento del trabajo en los tiempos antiguos. Y así continuó la humanidad por muchos siglos todavía.

En la edad media, después que la esclavitud se transformó en servidumbre, y antes de la constitución de las Repúblicas italianas y de la emancipación de las comunas, el trabajo era reputado obra servil, sin fuerza alguna productiva. Pero desde que el siervo dejó de ser tal, la importancia del trabajo aumentó considerablemente. Refiriéndose a ese tiempo, dice Pradier Fodéré: «La fraternidad se manifiesta por medio de asociaciones agrícolas y de corporaciones. No se conoce el origen de las asociaciones agrícolas; pero los antiguos documentos manifiestan que en todas partes, los cultivadores, libres o siervos, se han asociado siempre para hacer en común sus labores tan llenas de trabas. Las tierras que cultivaban no eran suyas, las ocupaban con cargo de pagar una renta. Continuamente era considerable el número de familias asociadas, lo cual dependía de la extensión del terreno explotado. No se reunían únicamente para trabajar sino para vivir en común».

En cuanto a la industria, una reminiscencia de las antiguas congregaciones romanas dio origen a las corporaciones, haciendo lo demás la revolución de las comunas. Su organización se completó en el siglo XV. La admisión a la clase de maestro era difícil. Poco después una máxima nueva dominó en el mundo: se decía que el de-

recho de trabajar era un derecho real que el soberano podía vender y el trabajador comprar. En virtud de ello, Francisco I disolvió las antiguas corporaciones y para trabajar era necesario pagar al fisco una cantidad determinada. Esta circunstancia hizo preciso que los maestros buscaran los medios de indemnizarse, haciendo el aprendizaje largo, para ganar de esa manera con el trabajo de los aprendices lo que se había dado al Rey. El número de maestros disminuyó considerablemente, quedando establecido el monopolio y completándose desde entonces la separación del maestro y el obrero.

Así, pues, el derecho de trabajar, que es natural e imprescriptible y que hoy nos parece incontestable, no existía en esa época. No fue sino a fines del siglo pasado que los reglamentos y las trabas desaparecieron y que se reconoció la libertad del trabajo en toda su latitud. La célebre fórmula: «dejad pasar, dejad hacer», ha reasumido en pocas palabras la amplitud del derecho. Turgot, Colbert y gran número de economistas lo levantaron después, a la altura en que hoy se encuentra: el trabajo no sólo es reconocido en su libertad, sino santificado, ennoblecido. Smith a quien la fama da el título de descubridor de la ley del trabajo, Say, Rossi, Thiers y muchos más han contribuido a dar al trabajo su verdadera importancia, la de un agente de producción: otros lo llaman el *único*.

456

Extractamos de Duras el siguiente compendio del trabajo: Al principio de las sociedades la fuerza muscular triunfa sola: el hombre vigoroso se apodera del suelo y obliga a los débiles a fecundarlo en provecho suyo. El fuerte, en cambio, protege al débil. Se imagina entonces aquel que es superior a éste, y de aquí resulta la servidumbre de los débiles y la nobleza de los fuertes. La sociedad antigua se divide pues en dos razas, la de los que gozan y la de los que trabajan, chocante desigualdad que importa la explotación del hombre por

el hombre. Trabajando los débiles para los fuertes, éstos nada hacen para disminuir la fatiga de aquellos que, embrutecidos, convertidos en máquinas, aislados entre sus semejantes, inclinan la cabeza bajo el yugo, sin pensar en mejoras o adelantos.

La invención de las máquinas y el descubrimiento del vapor datan de la era de la libertad. Cuando todos los hombres se ven obligados a trabajar para sí, la inteligencia busca medios de disminuir la fatiga. De este modo los descubrimientos llegan, la industria se mejora, sus productos se multiplican y los goces siguen la misma marcha ascendente. Salvo la ínfima minoría de los antiguos privilegiados, todos viven mejor y la civilización sigue su progreso.

En resumen, pues, el trabajo hoy es bastante libre: pequeñas reglamentaciones lo embarazan es cierto, pero eso es poca cosa. El principal inconveniente para el trabajo libre consiste hoy, en los obstáculos que, al ejercicio de esa libertad, oponen el capital intransigente y abusivo de un lado, y del otro las apremiantes necesidades de los trabajadores. La triste situación de éstos los obliga a aceptar salarios insuficientes y la gran demanda de ocupaciones pone a los capitalistas en aptitud de abusar impunemente de la miserable situación del obrero. Allánese el camino a la libertad del trabajo y déjese a ésta amplia, y se habrán llenado todas las condiciones que el derecho exige y la justicia impone. Esto es de importancia vital para las sociedades modernas.

CAPÍTULO VIII

LIBERTAD DE INDUSTRIA Y DE COMERCIO

SUMARIO: Definición de industria.— Diversas clases, sólo a una debe aplicarse esa denominación.— Importancia de la industria.— Diversos industriales.— El comercio y su objeto.— Libertad de industria y de comercio: sus límites.— Libertad de productores y consumidores.— Precio: su ley.— Monopolio.— Privilegios.— Deberes de los Gobiernos.— Reglamentos y trabas.— Ancho camino para el hombre en estas operaciones.— Historia.— Economía política.— Organización antigua de la industria.— Corporaciones en Inglaterra, Escocia, Italia, etc.— Servicios prestados por el comercio a la civilización.— Actualidad de estas libertades.— Reseña de los principales descubrimientos desde el siglo IV a nuestros días.

459

Siendo la industria la acción de las facultades humanas aplicada a la producción, es un trabajo mixto. Bajo esta inteligencia, se ha dividido en agrícola, fabril y comercial. Pero como el trabajo es el ejercicio de la actividad del hombre, lo lógico sería llamar trabajo agrícola, industrial o comercial a lo que los economistas han llamado industria agrícola, fabril o comercial. De este modo, se evitaría el llamar industria a toda clase de trabajo, produciendo con ello equivocaciones de lenguaje que dificultan la clara inteligencia de las palabras. Se evitaría también el que se llame impropriamente, como lo hace Dunoyer, industria inmaterial a los trabajos de la inteligencia. No consideramos, por lo mismo, a la industria, sino bajo su acepción ge-

nuina y especial. De la agricultura nos ocupamos ya y del comercio nos ocuparemos enseguida.

La industria, cuyo objeto es elaborar las materias primas, dándoles nueva utilidad y nuevo valor; o sea, poner un artículo de riqueza en estado de servir para la satisfacción de las necesidades humanas, es con efecto, de altísima importancia. La industria multiplica los objetos de cambio, las mercaderías de una nación: da vida al comercio marítimo, pidiéndole materias primas para devolverle productos manufacturados; emplea útilmente brazos y tiempo que sin ella nada producirían. La industria no crea, transforma simplemente las cosas dándoles o aumentándoles su utilidad y su valor.

Los industriales son de diversa naturaleza, según la escala en que desempeñan su profesión. Los empresarios ocupan el primer lugar y entre ellos, los hay también de mayor o menor importancia, según sea también mayor o menor la entidad de los negocios que emprenden: siguen los maestros, los aprendices y por fin los obreros. Todos elaboran y entran por consiguiente en la denominación general de industriales.

460

El comercio, por su parte, abastece el mercado llevando los artículos de riqueza del lugar donde se producen a aquellos donde deben consumirse. La función económica del comercio es, pues, dar valor a las mercaderías sirviendo de intermediario entre productores y consumidores. El comerciante que lleva mercaderías de una nación a otra hace el comercio *exterior*; el que las toma en el país para venderlas en él, hace el comercio interior. Como en la industria propiamente dicha, hay también en el comercio diversas escalas de comerciantes por mayor, por menor, de especulación, etc.

La anterior ligera explicación prueba, por sí sola, que la indus-

tria y el comercio son absolutamente necesarios para la felicidad de los individuos que, a este respecto, consiste en la equitativa distribución de la riqueza y en la completa satisfacción de las necesidades naturales o ficticias. Sin su intervención, no podría con efecto subsistir la humanidad en el estado de civilización a que ha llegado. Son, propiamente hablando, las dos arterias principales por donde circula la vida y se comunica el progreso a todas las sociedades.

Como derecho, la libertad de industria y de comercio depende de que, siendo el hombre libre para la elección del objeto en que ha de ejercitar su actividad, puede aplicar ese principio a la industria o al comercio, según lo juzgue conveniente. Y como la facultad que el hombre tiene de elegir la especie de trabajo que le convenga no quedaría con garantía suficiente si la sociedad interviniese en ello, es claro que la ley no puede poner trabas a la industria y al comercio que son actos libres. Los gobiernos, por su parte, tampoco pueden encargarse de satisfacer las necesidades de los ciudadanos. Luego, ni la ley ni los encargados de la administración pública, pueden tomar parte en la actividad humana, obrando ésta en sus *justos límites*.

461

Hemos dicho *justos límites*. Y efectivamente estas libertades, como las demás, tienen un límite natural en el derecho ajeno, en el derecho de todos. No pueden por lo mismo ejercitarse hasta dañar a otro u otros ciudadanos, o a todos en general. En el señalamiento de los límites, es sin embargo, donde se conoce el grado de libertad de que gozan estos derechos en las diferentes naciones. Refiriéndonos a la industria, hay países en que el número de profesiones reglamentadas es infinito, disminuyendo en otros. Pónese también trabas distintas al comercio libre. A nuestro juicio, exceptuando un ligerísimo número de profesiones, como las de farmacéuticos y médicos, la libertad de que el comercio y la industria han de gozar debe

ser amplísima y sus límites no otros que los indicados de una manera general.

Pero la libertad de industria no debe considerarse únicamente en los productores: hay que considerársela también respecto a los consumidores y a las relaciones entre el productor y el consumidor. Esta libertad no ha sido, en efecto, proclamada únicamente en provecho de los agentes productores: lo ha sido también en interés de los consumidores, y es, bajo ese aspecto, que produce los más favorables resultados. La industria libre da indudablemente por resultado un grande número de productores, y la consiguiente concurrencia; y de ese gran número y de la concurrencia misma provienen la abundancia y el bajo precio de los productos, en beneficio de los consumidores.

462

Sucede lo contrario, si la industria no es libre: entonces un grande número de productos se encontrará en un número pequeño de personas, y los productos serán raros y su precio será elevado. Repetimos, pues, con todos los economistas y con el mismo Turgot, que esta libertad es principalmente favorable a los consumidores.

Pero para que el consumidor pueda aprovechar de las ventajas de esta libertad, es menester que él también sea libre; es decir, que pueda dirigirse a su voluntad a tal o cual productor, al que mejores condiciones le ofrezca, y no a productores determinados o privilegiados. La libertad del consumidor es la consecuencia de la libertad del productor o, mejor dicho, ambas se completan. Que se suprima una de ellas y la otra sufrirá en su modo de ser, habrá dejado de existir. Sin producción libre, no hay libre consumo, y sin éste no existe aquella. Ambas libertades, la del productor y la del consumidor son pues correlativas, solidarias, y no puede existir la una sin la otra.

De lo expuesto resulta que, siendo libre el productor y libre el consumidor, las relaciones entre ambos deben también ser libres. El productor debe ser libre para producir o no, para vender o no vender; y el consumidor debe serlo también para comprar o no comprar. Ninguna obligación debe imponerse al uno o al otro, ni sus relaciones deben tampoco en manera alguna reglamentarse. Las condiciones de la venta o de la compra deben por lo mismo ser entre vendedor y comprador, enteramente libres. El hecho de fijar condiciones o precios al mercado es atentatorio a estas libertades, desde que ellos no pueden depender de otra causa que de la voluntad de los contratantes.

Sin duda que, en cuanto a precio, hay una ley invariable: la de la oferta y la demanda; pero en la práctica, el productor y el consumidor, el vendedor y el comprador, deben, en definitiva, fijar libremente el precio. Seguro es que en ningún caso se separarán de la ley; pues no habrá productor que pretenda vender caros artículos que otros venden baratos, ni habrá comprador que se preste a satisfacer los caprichos de semejantes vendedores. Sin embargo, dejando a esa ley económica la fijación de los precios, debe en todo caso respetarse la libertad amplísima del comprador y vendedor para contratar bajo cualesquiera condiciones.

463

Lo que acabamos de indicar respecto a la industria, puede también aplicarse al comercio que, como aquella, exige libertad completa entre el comerciante vendedor o comprador y las personas que a su vez le vendan y le compren. Examinaremos ahora estas libertades, bajo el aspecto de los monopolios y los privilegios.

El monopolio es la facultad exclusiva de vender una o muchas mercaderías. Todo monopolio, además de su injusticia, en cuanto importa una excepción de la ley, eleva artificialmente el precio de las

mercaderías en provecho del monopolizador y en daño de los consumidores. El monopolio ataca, por lo mismo, directamente a la libertad de industria y de comercio; al productor privándole de producir más y de introducir nuevos perfeccionamientos en sus productos; y al consumidor, que, no existiendo concurrencia, tiene que comprar los artículos a precios caprichosos.

El privilegio no es otra cosa que una facultad especial concedida a uno o más individuos. Todo privilegio, es por consiguiente odioso e injusto por su naturaleza, desde que destruye la igualdad ante la ley, que es uno de los más sólidos fundamentos de la sociedad civil. Consagrando además los privilegios, como dice Courcelle Seneuil, el predominio del interés individual, bajo cualquiera forma que se presenten y bajo cualquier nombre que se oculten, repugnan a la razón y deben desaparecer.

464

Los privilegios de invención y de descubrimiento dañan también a la libertad de industria y de comercio. Si un individuo encuentra hoy un medio de adelantar cualquier ramo de producción, justo es que goce él sólo de los beneficios de su invención, que es su propiedad; pero concederle un privilegio; esto es, impedir que otros puedan alcanzar lo mismo y tengan un goce semejante, es injusto. Justo es también que el invento sea para el inventor un secreto; pero no lo es, no puede serlo que, con un privilegio concedido, se ponga un límite a la inteligencia de los demás, que pueden talvez alcanzar el mismo resultado. Casos ha habido, efectivamente, en que dos personas han descubierto algo al mismo tiempo y otros en que un descubrimiento comenzado en secreto por el descubridor ha sido después alcanzado por otro. El privilegio concedido al que lo solicitó primero, ha herido entonces directamente al otro, que tuvo mejor, o por lo menos igual derecho que el solicitante.

El gobierno que concede un privilegio de invención falta además a su deber que, a este respecto, consiste en procurar que los consumidores tengan los artículos de riqueza por el menor precio posible, lo que no se alcanza con los privilegios; pues si el inventor debe excluir a otros de los beneficios de su descubrimiento, podrá poner a este el precio que quiera sin otra regla que su voluntad y su interés, ya que no es posible que exista concurrencia alguna. Y si en el privilegio se señalase el precio del artículo, esto, que sería un atentado contra la libertad, tampoco favorecería al comprador que, sin el privilegio, podría obtenerlo a un precio menor todavía.

Se ha dicho que otorgando privilegio de invención se protege a la industria: este es un grave error; porque la protección se dispensa entonces no a la industria en general, sino a un individuo con perjuicio de los demás. La única protección posible consistiría, en ese caso, en premiar al descubridor con una cantidad de dinero para que haga público su invento, si a ello se presta; sino, que conserve su secreto y eso le baste. En cuanto al público en general, pierde menos con que se ignore el secreto que con la concesión del privilegio.

465

Por muy sagradas que sean y muy universalmente reconocidas que estén hoy las libertades de que nos ocupamos, hay sin embargo trabas y embarazos para su ejercicio en casi todas las naciones: restos de la antigua manía de reglamentar las industrias y de conceder monopolios y privilegios. Que desaparezcan, pues, estos restos de las antiguas edades: que nadie ose fijar precio a las mercaderías: que no se altere la libre relación entre productores y consumidores: que no haya monopolios: que no se conceda privilegios; y entonces la industria y el comercio florecerán en la pura y límpida atmósfera de la libertad.

Siendo, pues, evidente que el trabajo ennoblece al hombre, cada cual debe tomar la profesión más conforme a sus dotes y a sus inclinaciones, con entera libertad. El trabajo intelectual es ameno y útil. La tierra convida a todos con su fecundidad, y ya se sabe que en ella está comprendida la agricultura, la minería, la pesca, la caza y todo cuanto contiene. La industria propiamente dicha, ofrece a todos sus maravillosas producciones. El comercio los invita con sus utilidades. El crédito con sus combinaciones y sus prodigios, es también un campo vasto para la actividad humana. Que cada uno se examine, pues, y que tome su camino; pero resueltamente, con decisión, con entusiasmo, con inteligencia.

El hombre es señor de cuanto se halla al alcance de su espíritu y de su cuerpo. ¡Vergüenza es, por lo mismo, que se deje abatir y subyugar por los obstáculos o por la inacción! En el sendero del trabajo, de la moral, de la virtud, está la felicidad: la desgracia proviene de la ociosidad, de la inmoralidad, del vicio. El industrial, el comerciante y los que en otras esferas ejercitan su actividad, deben estimar, apreciar y respetar sus ocupaciones respectivas, como agentes nobles de la civilización y del progreso. Los de la clase trabajadora u obrera deben, sobre todo, enseñar a sus hijos algún oficio, alguna profesión, alguna industria, y, dándoles el ejemplo, inspirarles amor al trabajo y aborrecimiento al ocio. El mundo hoy brinda con sus favores a todas las clases sociales: los que nacieron en el fondo pueden, por sus méritos, levantarse a la superficie; y los que nacieron en la superficie, pueden, por sus faltas, descender al fondo. Inteligencia ilustrada, valor y consagración al trabajo dan derecho para subir los escalones de la jerarquía social; la ignorancia, la timidez y el ocio dan motivo para descender la misma escala. Subir siempre y no descender jamás, debe ser pues la aspiración de todo hombre.

La doctrina de los últimos capítulos referentes a la *ciencia de la riqueza*, no pudo establecerse y desarrollarse sino en un estado de civilización muy avanzado. Hija de la civilización, la economía política, sólo comenzó a existir el día que el trabajo libre se hizo la ley general de los pueblos. Algunas nociones de ella existieron, sin embargo, en la antigüedad, que conoció muchos de sus elementos, como la moneda, la agricultura, las colonias, los impuestos, las aduanas, etc. Aristóteles, ese genio eminentemente clasificador, la entrevió bajo el nombre de *crematística*; y en su obra *La política* trató, con cierta exactitud, las cuestiones de la moneda y del cambio. Jenofonte y Platón trataron también algunas cuestiones económicas; pero todo eso no fue sino elementos dispersos que alguna vez había de recoger la ciencia. En Roma sucedió algo semejante: ciertas nociones aisladas y nada más.

Pero, si dejando el mundo antiguo, fijamos nuestras miradas en las sociedades modernas, veremos sensiblemente desarrollarse en ellas hechos sociales que prepararon el advenimiento de la ciencia: tales como la emancipación de las comunas, el poder y el desarrollo del trabajo libre, la extensión del comercio y la abolición de la servidumbre. Más tarde, el establecimiento de la Liga Anseática y la existencia de las Repúblicas italianas ejercieron una grande influencia en el desarrollo de todos los elementos sociales que, sometidos a reglas fijas, habían de constituir enseguida la *ciencia de la riqueza*.

Volviendo al tema de este capítulo, debemos observar que la agricultura ha sido en todos los tiempos una ocupación honrosa y que siendo sus productos de primera necesidad, fue también en todos los pueblos el agente de producción que gozó de más libertad. Desgraciadamente no sucedió así con la industria y el comercio que, desde los primeros tiempos, sufrieron rudos ataques de los gobiernos y de las preocupaciones.

Entre los griegos y entre los romanos, la industria estaba organizada y reglamentada en cuerpos, colegios y comunidades. El trabajo manual era considerado entonces como cosa servil, abandonado a las manos de los esclavos y de los individuos de las últimas clases, privadas de derechos políticos, lo cual justifican Platón y Jenofonte, el primero en su tratado de leyes y el segundo en sus *Económicas*. Este último se expresa en estos términos: «Las gentes que se contraen a los trabajos manuales, no son nunca elevados a cargos públicos y esto es razonable. Condenados los unos a estar sentados todo el día y los otros a experimentar un fuego constante, no pueden dejar de tener el cuerpo y el espíritu alterados».

En Roma, las comunidades de artesanos llevaban el nombre de colegios o cuerpos y se hace subir su reglamentación hasta Numa, que, según Plutarco, organizó admirablemente los colegios industriales. Más tarde, se hizo crecidísimo el número de colegios, teniendo cada profesión el suyo. Como estos cuerpos se hicieron al fin peligrosos, por la intervención que tomaban en la política, los primeros emperadores se mostraron poco favorables a ellos. Subsistieron algunos; mas era preciso que fuesen autorizados por el gobierno. Con semejante sistema, inútil parece decir que en Roma, como en Grecia, la industria no pudo ser libre. Los industriales dependían exclusivamente del prefecto y de los gobernadores, quienes ejercían sobre ellos un poder absoluto.

En cuanto al comercio, estaba prohibido a las personas de raza noble, a los revestidos de ciertas dignidades y a los que gozaban de gran fortuna. Por esto, el comercio entre los romanos no fue extenso y floreciente. Permitido era vender a los bárbaros los objetos cuya exportación no estaba prohibida, a fin de tomarles su oro en cambio; pero nada se les debía comprar para no darles el oro de los romanos.

Las comunidades, colegios o cuerpos de artes y oficios entre los romanos dieron origen a las corporaciones, que en la edad media cubrieron toda la Europa. Estas corporaciones fueron sucesivamente organizándose y adquiriendo privilegios. Parece efectivamente que, en su origen, las corporaciones se organizaron con un interés público o local; pero más tarde no lo fueron sino por su propio interés o el de sus miembros.

Turgot explica de este modo el origen y el progreso de las corporaciones. Cuando las ciudades comenzaron a emanciparse de la servidumbre feudal y a organizarse en comunas, la facilidad de clasificar a los ciudadanos por medio de su profesión introdujo el uso. Una vez formadas las comunidades, redactaron estatutos que hicieron aprobar por las autoridades. Era la base de esos estatutos excluir del derecho de ejercer el oficio al que no fuese miembro de la comunidad. Seguían otras disposiciones restrictivas, como las que dificultaban el ser maestros, ingresar a la comunidad etc. Siendo su espíritu dominante el del monopolio, todo en dichos estatutos se dirigía a alcanzar ese resultado.

469

Posteriormente, y bajo el pretexto de que ningún industrial debía ocuparse de otra cosa que de su oficio, a fin de desempeñarlo bien, los reyes continuaron oprimiendo a la industria y privándola de todo género de libertades (Blanqui). Colbert fue el primero que inició la emancipación de la industria, no omitiendo medio ni sacrificio alguno para levantar el espíritu manufacturero. «Si los industriales pueden ganar su vida, decía al Rey, ¿es justo que se les impida esto a nombre de vuestra Majestad que es el padre común de sus súbditos y que está obligado a protegerlos? Creo pues que una ordenanza por la cual se supriman todos los reglamentos hechos hasta el presente, no haría mal alguno».

En 1776 Turgot emancipó hasta cierto punto la industria y el trabajo. Subsistieron algunos reglamentos; pero algo ganó: la libertad. Permitiose entonces a toda clase de personas el ejercicio de la industria y del comercio quedando abolidas muchas trabas.

En Inglaterra, las corporaciones eran de antiguo origen, con sus reglamentos, restricciones, etc. Según Smith, el fin de estos reglamentos, era siempre el mismo, restringir la concurrencia a un número de individuos mucho menor que el que podría abrazar la profesión. Isabel, por un estatuto, sometió todos los oficios a un reglamento informe, que sólo fue revocado en 1814 por Jorge III. Este estatuto puso grandes trabas a la industria y, si entonces prosperó la industria en Inglaterra, no fue a causa de las corporaciones, sino a pesar de ellas y por consecuencia del régimen libre existente en las principales ciudades manufactureras como Manchester, Birmingham, Leeds, etc.

470

Aunque las corporaciones existen en Escocia, no están allí sometidas a una ley general y no hay, según Smith, país alguno en que los estatutos de las corporaciones sean menos opresivos.

En Italia se estableció también el régimen de las corporaciones. Sucedió lo mismo en Alemania. Pero aunque no haya faltado entonces quien sostenga las ventajas de estos sistemas represivos y reglamentarios, está fuera de duda que ellos son bien poca cosa al lado de sus numerosos y graves inconvenientes. «Se ha olvidado, dice Blanqui, los largos sufrimientos de la clase obrera bajo ese régimen», y Turgot y Smith, que lo conocían bien, proclaman el trabajo libre como el primero, más sagrado y más imprescriptible de todos los derechos, protestando con energía contra todas las trabas o embarazos que se le pongan. Esto sin tener en consideración que la división

oficial y reglamentaria de las artes y oficios, presenta las más grandes dificultades en el terreno de la especulación y aún en el de la práctica.

Los servicios que el comercio prestó por su parte a la civilización fueron inmensos y es preciso hacer justicia al gran papel que ha desempeñado en la historia del mundo. ¿Cuántas veces ha transportado con sus mercaderías las ideas y las costumbres de unos pueblos a otros? Es él quien ha alentado la afición a los viajes, dando con ellos unidad a la civilización misma. ¿Quién podrá decir lo que la civilización griega debió a las caravanas que transportaban hasta Europa los productos del Oriente y lo que la civilización moderna debió a los negociantes de Venecia, de Génova y de Alemania? Los servicios que el comercio ha prestado a la civilización son pues inapreciables. Su genio cosmopolita y amigo de la libertad luchó siempre contra la tiranía feudal y no ha contribuido poco al advenimiento de la democracia moderna. El comercio no ha influido menos en la marcha de la civilización que las especulaciones de la ciencia (Courcelle Seneuil).

471

Pero, por mucho que grandes hombres hubiesen trabajado por la emancipación de estos agentes civilizadores, solo las grandes revoluciones americana y francesa hicieron posible el régimen de su libertad. Abolidos entonces todos los privilegios, reconocidas y proclamadas todas las libertades, las de industria y comercio, que son de las más importantes, recibieron su consagración completa. En las Constituciones de casi todos los pueblos gozan hoy de libertad en principio; pero subsisten sin embargo trabas y reglamentos que deben desaparecer. Debe hacerse excepción de los Estados Unidos, en los cuales no solo está declarada la libertad, sino expresamente establecido que «la industria y el comercio libres son necesarios para la felicidad de los ciudadanos y para la prosperidad del Estado».

Concluiremos este capítulo haciendo una reseña histórica de los principales descubrimientos científicos e industriales en los últimos siglos.

En el siglo IV dos monjes persas trajeron a Europa la semilla de los gusanos de seda.

El primer hospicio para pobres se fundó poco después en París por Saint Landry bajo el reinado de Clovis II.

San Paulino, según unos en el siglo V o el Papa Sabiniano en el VII, establecieron el uso de las campanas.

El primer órgano de iglesia fue obsequiado por el emperador Constantino Coprónimo al Rey Pepino en el siglo VIII.

Las plumas para escribir se inventaron entonces.

472

En el siglo IX, transportada la civilización de Oriente a Occidente, se estableció las primeras escuelas y colegios en Europa.

Los relojes existían en Oriente hacía mucho tiempo: el primero que existió en Francia fue enviado a Pepino el Breve por el Papa Paulo I. El califa Haroum obsequió otro a Carlo Magno.

En el siglo XI el Rey Alfredo de Inglaterra creó una fuerte marina y fundó la Universidad de Oxford.

La caña de azúcar fue transportada al Portugal en el siglo XII: de allí se esparció a todo el mundo.

Los espejos verdaderos de vidrio estañado datan del siglo XIII. En el mismo siglo se conoció y usó por primera vez el carbón de piedra.

El siglo XIV es de los grandes descubrimientos. La brújula, el papel y la pólvora pertenecen a él. Flavio Gioja fue el inventor de la primera; el segundo es de origen alemán; la tercera pertenece a

dos monjes, aunque hay quienes reclaman ese honor para el célebre Bacon.

A mediados de este siglo descubrió el aguardiente el médico Arnaud.

Unos atribuyen la invención de los anteojos a Salvino, otros a Spina.

Las velas de sebo se inventaron entonces: antes se alumbraban con resina: el aceite era para los salones.

Los sombreros comenzaron a usarse en ese siglo. Se dice que su origen viene de España. Se atribuye a esa época la invención de los naipes.

Las letras de cambio se usaron por primera vez en este siglo.

Dos importantes descubrimientos señalaron el siglo XV. La imprenta por Guttemberg, asociado de Fusth y Shoeffler, en Mayence; y el Nuevo Mundo por el inmortal Cristóbal Colón.

473

En el mismo siglo, Luis de Berghem descubrió el modo de trabajar el diamante. Los carruajes se introdujeron entonces y comenzó el servicio de postas. El primer monte de piedad se estableció también en esa época.

Con el descubrimiento de América, el tabaco, el algodón, la vainilla, el cacao, la quinina, etc., fueron a enriquecer la Europa. El café se introdujo probablemente a Europa por ese tiempo.

Las papas se introdujeron por ese tiempo en Inglaterra por Walter Raleigh que las trajo de América, haciendo con ello a Europa el mayor de los bienes posibles.

En el siglo XVI no hubo descubrimiento alguno; pero se perfeccionaron los existentes: lucieronse relojes de bolsillo y se estableció en Padua el primer jardín de plantas.

El siglo XVII fue fecundo. El termómetro fue inventado por Dressel en 1600. Nueve años más tarde Metins hizo el primer ante-
ojo de larga vista. El telescopio fue descubierto después por Galileo.

La electricidad comenzó a estudiarse entonces por Gillert y en-
seguida por Othon de Magdemburgo. Galileo hizo además otros
descubrimientos científicos: el movimiento de la tierra, las leyes de
la caída de los cuerpos, los satélites de Júpiter. El peso del aire fue
descubierto por Torricelli que a la vez descubrió el barómetro. Da-
remos fin a los descubrimientos científicos de esa época con el de la
circulación de la sangre por Hervey.

La ópera, conocida en Italia el siglo XVI, sólo apareció en Fran-
cia el XVII.

A principios de este siglo apareció en Venecia el primer periód-
ico *La Gazeta*.

474

Los fusiles reemplazaron al arcabuz.

En 1610 se introdujo el té en Europa por los holandeses.

La primera manufactura de medias se estableció en Francia en
1656.

Conociéronse entonces las loterías.

En los primeros años del siglo XVIII el ilustre Franklin descu-
brió y aplicó las leyes de la electricidad.

Galvani descubrió poco después el galvanismo. Volta demostró
su origen y su naturaleza, enseñando el modo de reforzarlo indefi-
nidamente.

Los globos aerostáticos se conocieron en 1783, pudiendo consi-
derarse como inventora de ellos a la señora de Montgolfier.

Solo entonces fue conocida la naturaleza del agua que Lavoisier

tuvo la gloria de descubrir. Poissonier hizo enseguida potable el agua del mar.

A fines de ese siglo se hicieron los descubrimientos siguientes: 1º la vacuna, 2º el telégrafo, 3º grandes invenciones en química, en mecánica, en física general, en medicina, en artes e industrias, etc.; y 4º el gran descubrimiento del vapor, como fuerza motriz aplicada primeramente por el americano Fulton a la navegación y posteriormente (1810) a los caminos de fierro por medio de locomotoras.

En el presente siglo se han mejorado extraordinariamente todos los descubrimientos anteriores. La industria en general marcha a pasos de gigante y el comercio ha alcanzado una extensión maravillosa. Los productos de todo género se perfeccionan y a los trabajos de cada orden se aplican nuevos instrumentos. En fin, el bienestar general aumenta, salvo la condición de las clases obreras y menesterosas que, en la industria y el comercio, exigen reparaciones justas para participar a su vez de los adelantos de la civilización y del trabajo.

CAPÍTULO IX

LIBERTAD DE ASOCIACIÓN

SUMARIO: Opiniones de Regnault sobre asociación, no aceptadas.— Definición genérica y particular.— Se expone la doctrina.— División en política y privada.— Importancia de ambas.— Las asociaciones políticas son directivas o de resistencia.— Su libertad y límites.— Publicidad.— Los efectos de la asociación en todos sus caracteres.— Necesidad de ella.— Asociación alemana.— Asociación católica.— Irlanda.— Historia.— Actualidad.

477

Asegura Regnault que hace pocos años la palabra *asociación* fue admitida en el lenguaje político y que expresa una idea nueva. Agrega que entre las palabras *sociedad* y *asociación* hay diferencias: que la primera es la reunión de muchos con derechos diferentes, y la segunda la reunión de muchos con derechos iguales.

Por nuestra parte creemos que la palabra *asociación* fue conocida desde los tiempos antiguos, como que expresaba una idea perfectamente comprendida por todos; y no aceptamos tampoco la diferencia sustancial que se establece entre *sociedad* y *asociación*. A nuestro juicio, estas palabras son sinónimas en política y se usan indistintamente, sin otra diferencia talvez, muy pequeña, de que *asociación* supone un acto espontáneo y *sociedad* un acto natural y forzoso.

Otra diferencia establece todavía Regnault entre asociación y comunidad, llamando a la primera igualdad de derecho y a la segunda de hecho, a la primera nivelación y a la segunda jerarquía. Inútil también nos parece esta distinción: basta con la que tienen las palabras entre sí. En suma, lo que Regnault pretende, con el especial significado que da a la palabra *asociación*, es establecer en la sociedad una organización política que se separe tanto del comunismo como de los actuales gobiernos, para lo cual no es necesario inventar palabras o trastornar el significado de las existentes, sino simplemente enunciar y discutir ideas.

Dando pues a estas palabras la acepción generalmente aceptada, la asociación en su sentido más genérico es la sociedad misma considerada, como realmente lo es, una reunión de seres iguales. Particularmente significa la reunión de un cierto número de individuos con un fin determinado; pero en la que la igualdad es siempre la base de su formación. Bajo este último aspecto, que es el de que ahora nos ocupamos, la asociación es el movimiento, la vida, la fuerza que todo lo emprende y lo realiza.

478

Teniendo efectivamente, el hombre en sociedad deberes especiales que cumplir e intereses y necesidades privadas que satisfacer, debe ponerse en acción para alcanzar esos fines. Pero, como para obtener todos los objetos a que puede aplicarse la actividad humana y que el hombre necesita, son muchas veces insuficientes la fuerza y elementos individuales, resultaría que por esta razón el hombre quedaría privado de esos objetos. ¿Qué recursos podría entonces emplearse para alcanzarlos? Indudablemente aumentar los elementos y la fuerza, de suerte que la suma de poder que se obtenga sea bastante para conseguir el fin que se desea, lo cual se alcanza por medio de la asociación de elementos y de fuerza. *Vis unita fortior*, se ha dicho

siempre con sobrado fundamento y, con efecto, la asociación es el único modo de realizar las ideas y propósitos más nobles y avanzados: es la omnipotencia en el hombre.

La *asociación* puede proponerse dos fines; o uno de utilidad general u otro de utilidad particular a cierto número de individuos: la primera es pública o política; la segunda privada.

Las asociaciones privadas, para objetos lícitos y de utilidad, son verdaderamente importantes y deben garantizarse: ellas realizaron siempre los milagros de la industria, del comercio, del crédito, etc. Pero, no son éstas el objeto principal de que nos ocupamos ahora, habiéndolo hecho ya en diversos capítulos anteriores. Trataremos especialmente de las públicas o políticas.

Indudable es que el cuerpo político debe suponerse formado por una asociación voluntaria de individuos, en la cual el todo y la parte, la nación y el ciudadano convienen en ser gobernados por ciertas leyes de utilidad común. Es igualmente cierto que, según se expresa en el preámbulo de la Constitución de Massachussetts, «el fin de todo gobierno es asegurar la existencia del cuerpo político, protegerlo y procurar a los individuos que lo componen la facultad de gozar con seguridad y tranquilamente de sus derechos naturales y de una vida feliz. Luego no puede negarse a cada individuo la facultad de trabajar de su parte para que los gobernantes cumplan el fin de su comisión y para que no sea desvirtuado el objeto de toda sociedad política. En virtud, pues, de este derecho, tienen los ciudadanos el inalienable de reunirse con objetos de esta naturaleza, cuando y como lo juzguen conducente al objeto que se proponen. Resulta de este modo, naturalmente demostrada, la libertad de asociación en política.

Las asociaciones políticas pueden ser directivas o de resistencia. En el primer caso, se propondrán influir sobre la marcha de la sociedad; en el segundo, oponerse o resistir a que se consume algún gran mal a la nación. Para aquellas, la libertad debe ser amplia y sin reserva; para estas, que generalmente son de muy peligroso ejercicio, debe establecerse limitaciones en el derecho social o de tercero. Una vigilancia discreta es a veces bastante para impedir que se extralimiten en sus fines o en sus medios.

El derecho de asociación tiene, es cierto, su fundamento en la misma naturaleza del hombre que le inspira el irresistible deseo y le pone como condición absoluta de conservación, de perfeccionamiento y de felicidad, la necesidad de unirse a sus semejantes para ser más fuertes y comunicarse recíprocamente sus sentimientos y sus ideas; pero, por sagrado que sea en su origen y en sus efectos, debe ser limitado; porque así como las asociaciones pueden realizar grandes cosas cuando se dirigen hacia un fin útil y laudable, producen en caso contrario resultados deplorables y vergonzosos (Daloz).

480

Ahora bien: como ni la moral ni la conciencia pública podrían tolerar asociaciones cuyo fin no fuese sano, se deduce que la mejor garantía de este derecho es la publicidad. Porque verdaderamente sería imposible que ni el público ni las autoridades encargadas de su derecho y respetabilidad, consintiesen en que tuviera existencia alguna asociación ilícita, ni habría tampoco hombres que llevaran su cinismo hasta el punto de hacer ostentación de propósitos criminales o que ofendiesen la moral. La publicidad es, a no dudarlo, el mejor correctivo para impedir asociaciones inconvenientes o ilícitas.

No siendo, en suma, la asociación sino el poder de los elementos y fuerza de muchos individuos reunidos en un centro común, se debe dejar expedita su acción para ejercitarse ampliamente en todas

las esferas de la actividad humana, a fin de que, con su omnipotencia relativa pueda realizar las grandes obras de que es capaz. Los hombres deben asociarse para toda clase de trabajo, para los de la inteligencia, para los del cuerpo y para los mixtos, para los asuntos públicos o políticos, para la agricultura, para la industria, para el comercio; para todo aquello, en fin, en que sean insuficientes la fuerza y elementos individuales.

Grandes, inmensas, admirables son las obras de la asociación. En política ha producido inapreciables bienes a la humanidad, como lo manifestaremos enseguida. La asociación de ideas y conocimientos ha hecho al hombre verdadero señor del mundo: en las ciencias físicas y de aplicación nada hay que ignore: todo lo sabe, todo lo conoce. Ha descubierto los secretos de la formación de este globo que habitamos, examinando y analizando los elementos de que se compone: el microscopio lo ha hecho penetrar a mundos desconocidos. Y en cuanto a los sistemas del espacio, el telescopio, haciendo pasear las miradas del hombre por el éter infinito, le ha presentado millones de mundos espléndidos, cuyas leyes, forma, composición y elementos ha sorprendido con maravillosa exactitud.

481

En los trabajos de otro orden, la asociación ha realizado obras admirables. En agricultura, hoy conoce el hombre la composición de los diversos terrenos, sabe sus necesidades y la manera de satisfacerlas: la botánica le ha enseñado la vida de las plantas, seres sensibles que nacen, crecen, se desarrollan, fecundizan y mueren como los demás vivientes; hoy no produce la tierra lo que puede, sino lo que se le obliga a producir.

En la industria ¡cuántas y cuán sorprendentes son sus obras! La asociación ha trasladado los montes de un punto a otro, ha perforado las más espesas montañas, ha comunicado los mares entre sí,

ha establecido sobre toda la superficie del globo vías de comunicación rápidas como el vapor, ha puesto en contacto instantáneo, por medio del telégrafo, a todas las naciones de la tierra. En la populosa Londres, la asociación ha llevado pesados trenes por sobre los más altos edificios de la ciudad y ha hecho correr otros bajo su superficie, y debajo de éstos otros más profundos todavía.

En el terreno de las manufacturas, apoderándose la asociación de los secretos de la mecánica, de la química y del análisis, ha realizado magníficos y soberbios adelantos. Las oficinas manufactureras no son como en otros tiempos sencillos y sucios edificios, sino soberbios palacios, donde tiene la industria colocado su trono: en uno de esos palacios se fabrica hoy más de lo que antes producía una nación.

482

El espíritu de asociación ha dado al comercio una actividad vertiginosa: en todos los países del mundo existen los productos de todos ellos: nada falta al hombre en nación alguna; los productos de los trópicos y los productos de los polos se confunden por doquier. A este desarrollo inmenso, han seguido la baratura y las comodidades de la vida para todos los habitantes de la tierra.

Los efectos de la asociación en el crédito son incalculables. Sus instituciones esparcen en todos los pueblos facilidades para acometer todo género de empresas y para economizar y formar capitales de reserva o reproductivos. Los bancos de toda especie, los montes de piedad, las cajas de ahorros y tantos establecimientos creados por la asociación, han derramado el bienestar, proporcionando los medios de dar un ilimitado empleo al trabajo y a la actividad del hombre.

Tales son los milagros de la asociación en el trabajo.

En política sus resultados son más proficuos todavía. Las asociaciones políticas se proponen el bien general y lo consiguen siendo bien dirigidas y tenaces en sus propósitos. La conquista de una libertad, de un derecho, la abolición de un privilegio, el establecimiento de un orden racional y democrático allí donde antes imperaban el despotismo o la injusticia; son, con efecto, de más importancia que las mejoras o adelantos científicos o materiales.

Los hombres deben asociarse pues en todas las circunstancias, en todos los casos, para sus trabajos intelectuales, para sus trabajos corporales, para sus trabajos mixtos y sobre todo, para su labor política; pero sus reuniones y asociaciones deben ser pacíficas, tranquilas y guiadas siempre por el espíritu del bien o para impedir los progresos del mal. La unión es la fuerza, la vida; el aislamiento o la discordia son la impotencia, la muerte.

483

Algunos grandes acontecimientos de la historia moderna prueban la eficacia de las asociaciones políticas. De las que tuvieron el carácter de directivas hay muchos ejemplos; pues casi todos los grandes adelantos sociales fueron preparados por asociaciones de ideas y aun de trabajos activos que al fin lo realizaron. Merecen sin embargo particular mención, entre las de resistencia, las que enumeramos en seguida.

Cansados los pueblos alemanes de soportar el yugo que a su país imponía Napoleón I, el omnipotente, hicieron en 1813 un mutuo llamamiento a su patriotismo y, bajo el nombre de *Tugendbund*, organizaron una vasta asociación. Fue esta pues la que reunió en los ejércitos, al entusiasmo por la independencia, el poder de una grande voluntad nacional, y fue ella por fin, la única que pudo triunfar de ese gran déspota, cuando todos los reyes estaban prosternados a sus pies. El genio de Bonaparte pudo triunfar de la alianza de los

reyes; pero debió sucumbir ante la alianza de los pueblos. «No puedo reponerme, dijo Napoleón al caer, he disgustado a los pueblos».

Otro hecho ocurrió en Irlanda en 1823. Oprimida esta verde isla por el formidable poder de Inglaterra, el inmortal O'Connell, acompañado del elocuente Shiel, organizó una asociación política, bajo el nombre de *católica*. Ella, a fuerza de actividad y de constancia, puso un término a la cruel opresión que sufrían los católicos y, a fines del año 1824, la Irlanda gozó de una calma que jamás había conocido desde los primeros días de la dominación inglesa. Al año siguiente, Inglaterra cedió y el ministerio Wellington, inspirado por Roberto Peel, declaró la emancipación católica: fue entonces disuelta la asociación, porque había llenado su objeto.

484

Este precedente alentó posteriormente a los irlandeses y en los últimos años, fue de nuevo organizada. Hoy Parnell es el jefe de ella y a fuerza de civismo y de constancia ha obtenido que Gladstone presente al Parlamento un sistema de reformas, que si bien no realiza la autonomía completa de Irlanda, que es su aspiración legítima, mejora mucho su manera de ser y la hace dar un paso avanzado en el camino de su Independencia. Desechado el proyecto, la labor continúa en el Parlamento y en *meetings* populares. Contra la ley coercitiva últimamente propuesta por Salisbury, protestan en el momento de poner en prensa esta obra, no sólo la infeliz y oprimida Irlanda, sino todos los pueblos libres de la tierra. Ella se votará; pero ¡ay de los autores de ese crimen, el mayor talvez de los cometidos en el siglo actual! Ella es la obra exclusiva del partido conservador y será siempre su más tremendo anatema.

La asociación, en los casos que acabamos de mencionar, no fue pues sino el poder de las fuerzas de muchos reunidas en un centro común: la fuerza contra la fuerza; pero una justicia fuerte contra un poder de hecho.

Haremos ahora una ligera historia de este importante derecho.

Las leyes romanas permitían todas las asociaciones que no tuvieran un fin culpable. Prohibidas estaban únicamente las que se organizaban contra la república y las reuniones muy numerosas compuestas de hombres armados en las calles o plazas. Esta legislación subsistió en todas las naciones durante largos siglos: se toleraba las asociaciones inocentes: se castigaba las que se creía no tenían ese carácter; y, en general, para formarlas, era indispensable una autorización del gobierno. Nos referimos a las de carácter público: las otras se permitían de la manera y bajo las condiciones que hemos indicado al hablar de las corporaciones, compañías, bancos, etc.

Antigua es la costumbre en Inglaterra de reunirse públicamente y formar *meetings* para tratar de asuntos generales o públicos. Los oradores en ellos hablan con libertad y, cubriéndose de firmas las conclusiones aprobadas, se presentan a las autoridades respectivas. La policía vigila en verdad esas reuniones; pero tiene buen cuidado de ser prudente y circunspecta y de tolerar cuanto no importe una subversión del orden público.

485

La revolución americana fue el primer acontecimiento político que, entre sus grandes consecuencias, produjo esta libertad. Ella había sido preparada por asociaciones de carácter público, y era natural que fuese este derecho uno de los primeros que se reconociese. En todas sus constituciones se consignó pues este principio: «El pueblo tiene derecho de reunirse pública o privadamente para deliberar sobre el bien común». Hasta hoy, esta libertad es amplísima en los Estados de la Unión.

Cuando se consumó la revolución francesa, se formaron, sin autorización previa alguna, diversas asociaciones célebres, la de los jacobinos entre ellas, que tan funesta influencia ejerció sobre los

acontecimientos de esa época. A pesar de esto, la Asamblea reconoció en todos los ciudadanos el derecho de reunirse pacíficamente y de formar asociaciones libres, a condición de cumplir las leyes. La Convención hizo una declaración semejante. No fueron, sin embargo, estas disposiciones de larga duración, porque pronto fueron suprimidas por el Directorio y por el Imperio.

En la actualidad las constituciones de casi todos los pueblos, en que la libertad es de algún modo respetada, consignan, entre sus garantías, una expresa del derecho de asociación, sin que esto signifique que no existan restricciones. En Francia las hay y muchas. En Inglaterra son menores. En Austria toda asociación necesita autorización previa. En Italia, España y el Brasil hay mayores limitaciones. En Alemania las asociaciones políticas progresan extraordinariamente, a pesar de las trabas. Finalmente, sólo en las Repúblicas está este derecho regularmente garantido.

CAPÍTULO X

LIBERTAD DE DEFENSA

SUMARIO: Definición de defensa.— Caso de legítima defensa.— Aceptación especial de la palabra: su definición.— Caracteres de la defensa.— Libertad de ella.— Debe ser completa.— Igualdad en los medios.— Defensa en materia civil.— Abogados.— Procuradores.— Historia, Roma, Grecia, los hebreos.— La edad media.— Reacción en el siglo XVIII.— Actualidad.

Defensa es la acción o el conjunto de medios por las cuales se rechaza un ataque. En este sentido, todas las legislaciones autorizan el caso de legítima defensa, como de derecho anterior a toda ley positiva. No es injuria rechazar la fuerza con la fuerza, decían las leyes romanas. Pero, aunque legitimado este caso en todas las sociedades, no es permitido usar sin embargo de ese derecho sino en circunstancias extremas; a saber, en aquellas que hacen imposible la intervención de la autoridad; ni es excusable tampoco el que se lleve la defensa más allá de los límites necesarios para librarse del ataque. En esta acepción, no tomamos por ahora la palabra defensa, sino en la especial que le dan las diversas legislaciones.

487

«Todo individuo, dice Dalloz, sobre el que pesa una acusación que lo amenace en su libertad, en su honor o en su vida, tiene el derecho inviolable de emplear todos los medios conducentes a su justificación y al triunfo de su inocencia». De aquí se deduce la legítima definición de la palabra.

Los caracteres generales del derecho de defensa son los siguientes: 1º a todo acusado presunto o culpable debe darse conocimiento del hecho que se le imputa, a fin de que pueda preparar su defensa y ser oída su justificación; y 2º el acusado debe ser citado o llamado al juicio para que se presente ante los tribunales. Citación y defensa son pues los requisitos esenciales de todo juicio. Para que haya verdadera defensa, se necesita, además, que el enjuiciado, o la haga por sí mismo con perfecto conocimiento de la acusación que sobre él recae, o la encomiende a otra persona. Si ninguno de estos casos tuviese lugar, se le deberá proveer de un defensor.

De la necesidad de la citación y de la defensa se deduce, como consecuencia, que el acusado debe ser juzgado por juez competente; puesto que, si éste no tuviese atribuciones reconocidas por la ley, faltaría garantía a la defensa, no reunidas las condiciones de imparcialidad, aptitud y moralidad que deben tener los hombres llamados a resolver sobre el honor y la vida de sus semejantes. Y si la incompetencia procediese de que el acusado no fue enviado ante el juez de su domicilio o del lugar donde se cometió el delito, la defensa se debilitaría y se haría imposible por la ausencia de personas y falta de documentos que pudiesen favorecer al reo. Esto manifiesta la relación que existe entre la competencia del juez y el derecho de defensa.

488

La defensa debe principalmente ser libre, siendo esta su primera y más indispensable condición. Sin libertad no hay verdad en ella, sino simple abuso de la fuerza. ¿Y contra quién? Contra una persona que hasta su condena debe ser reputada inocente y que además se halla privada de su libertad, conservándosele separada de su familia, de sus amigos y talvez con prisiones, sólo por evitar su evasión.

Consecuencia de la libertad de la defensa es que sea *completa*; es decir, que no pueda tener restricciones ni mutilaciones y que pue-

da desarrollarse en toda su plenitud. Así pues, toda violación general o parcial de la defensa, vicia la sentencia que se pronuncie.

Al lado del principio de libertad, se encuentra el de igualdad en los medios de defensa y de ataque, de influencia y de persuasión. A este respecto, nada es más contrario a la libertad, a la igualdad, a la integridad de la defensa, que el uso de publicar por la prensa los actos de acusación de otros datos, antes de pronunciarse la sentencia; pues no hay duda que el efecto de esas divulgaciones, es formar una atmósfera determinada en la conciencia de los jueces, contra la cual vendrá talvez a estrellarse inútilmente la mejor y más justa defensa.

Hemos hablado hasta aquí sólo de asuntos criminales. En materia civil no es menos importante el derecho de defensa, del cual se deduce el principio de que nadie puede ser afectado en sus bienes o personas sin haberse antes defendido o haber sido colocado en situación de defenderse. Esta regla, establecida por las leyes romanas, ha sido expresamente consagrada en todas las legislaciones. En los asuntos civiles, como en los criminales, el primer acto de la instancia debe ser pues la citación, sin la cual todo procedimiento sería nulo; pues no es racional ni justo en caso alguno condenar a una persona sin oírla, y es claro que esto sucedería si faltase la citación. En lo civil, deben también tener competencia los jueces y la defensa habrá de ser enteramente libre y completa, sin que nada venga a alterar o disminuir la importancia de estas dos condiciones primordiales en todo juicio o investigación de carácter público o privado.

La libertad de defensa, generalmente admitida hoy en todas las naciones, tiene sin embargo trabas que deben desaparecer, así como la obligación que generalmente se impone a todo individuo de servirse para ella de abogados o procuradores.

La profesión de abogado es en verdad noble, siendo como es su objeto defender la justicia: todo ciudadano tiene indudablemente el derecho de dedicarse a ella. Mas, no es, no debe ser obligatorio para los que usen del derecho de defensa servirse de ellos. El demandante o el demandado, el acusador o el reo son por naturaleza libres para defenderse por sí o como lo juzguen conveniente. Si el que tiene un asunto pendiente en los tribunales se encuentra en aptitud de defenderse por sí mismo, se le debe permitir. Y si no tiene la suficiente confianza en sus conocimientos y la tiene en los de otros, libre debe ser también para tomar el defensor que guste o asociarse con él. Nada de defensores obligados, nada de trabas para la defensa. Idéntica razón hay para que se permita a todo individuo el presentarse directamente a los tribunales, sin necesidad de que promedie un procurador o apoderado forzoso. Esto no es sino un abuso injustificable contra las garantías y la verdad de la defensa.

490

Esta libertad que el hombre tuvo de la naturaleza antes que el ciudadano lo hubiese recibido de la ley, está comprobada por la historia. Cicerón reprochaba a Veres el haber privado a Sopater de la libertad de defenderse, rehusándole lo que la naturaleza concede a todo el género humano. Tarquino acusaba de tiranía a Saucio Tulio «¡Y qué!, le respondió éste, ¿he castigado a alguna persona sin oírla?» Dupín dice: «Antes de desterrar a Adán y a Eva del Paraíso, dijo Dios a la mujer: ¿por qué hicisteis esto? Y antes de condenar a Caín, dijo al fratricida: ¿dónde está tu hermano?»

Lo cierto es que tanto las naciones antiguas, como las modernas, han practicado y honrado la libre defensa de los individuos. Hubo sin duda épocas críticas en que la tiranía selló los labios a la inocencia, prevaleciendo ciegas preocupaciones: tal es la suerte de las cosas humanas; pero felizmente esos días fueron contados y en

pequeño número entre los pueblos de mediana civilización y han sido anotados por la implacable historia.

Entre los hebreos, cuando un reo marchaba al suplicio, lo precedía un heraldo que gritaba al pueblo: «el desgraciado que aquí viene está declarado culpable y marcha a la muerte: si alguno de vosotros puede justificarlo, que se presente y hable». Y si del seno de la multitud alguna voz respondía a ese llamamiento, el asunto volvía a los jueces.

Habiendo acusado Arístides a ciertos malhechores, iban los jueces a condenarlos sin oírlos; pero el justo de Atenas, se arrojó a los pies del tribunal y le suplicó no hiciesen tal cosa, porque eso no sería justicia sino violencia.

En Roma, la libertad de defensa era absoluta y se dejaba completamente a la discreción de las partes o de sus defensores. Las arengas de Cicerón manifiestan en detalle los medios enteramente libres que se empleaban. Acusado una vez Scipión el Africano, respondió a la acusación con su propio elogio: «En un día como este, exclamó, vencí a Aníbal y a los cartagineses en África: romanos, vamos a dar gracias a los dioses inmortales». Y el pueblo lo siguió al capitolio. Marco Scauro acusado otra vez, se limitó a decir: «Quinto Vario, español de nacimiento, acusa a Scauro, príncipe del Senado, de haber sublevado a los aliados; Scauro lo niega ¿a cuál de los dos prestaréis fe?» La acusación fue rechazada.

La libertad de defensa se llevó más tarde a lastimosos extremos: el duelo fue aceptado como prueba. De este asunto nos hemos ocupado antes. Tribunales infames se establecieron posteriormente en que la libertad de defensa fue completamente desconocida. Entre ellos se distinguió la Inquisición y otros del mismo carácter, por

cuyo recuerdo se avergüenza hoy la humanidad. ¡Cuánta sangre se derramó por su desconocimiento y cuántos inocentes fueron condenados impasiblemente por jueces fanáticos y prevenidos que no se dignaban siquiera escuchar a reos acusados, hasta de delitos inverosímiles o imposibles!

La reacción se verificó en el siglo XVIII: Beccaria, Filangieri, Voltaire y tantos otros volvieron las cosas a su estado racional, abogando por la publicidad de la instructiva, la abolición de la tortura y la libertad de la defensa. Desde entonces, esta última es relativamente libre. Ya no se cometen esos grandes crímenes tolerados por la sociedad; pero, según acabamos de decirlo, aún hay trabas.

492

En lo civil la defensa era antiguamente oral: todos los procesos se instruían de viva voz con la garantía de la publicidad. En Roma, como en Atenas, los juicios se instruyeron primero en la plaza pública y después en edificios especiales llamados *forum*. Más tarde se estableció el régimen de las acciones y de la ley y después el de la representación que, extendiéndose poco a poco, dio nacimiento a la profesión de abogado, cuyo ejercicio en su origen no exigía condición alguna. Hortensio y Plinio lo fueron a los 19 años y Alejandro Severo señaló la edad de 17. Los abogados eran entonces, como hoy, los consejeros, no los representantes de las partes.

En la antigua Francia, cada cual debía defender su propia causa, excepto en los casos de enfermedad o incapacidad: los abogados y procuradores se establecieron después y más tarde se hicieron necesarios. De la absoluta obligación de defenderse cada cual por sí mismo, se pasó, pues, a la de ser defendido y representado por otros.

Blackstone refiere que en Inglaterra se necesitaba un permiso real para pleitear por medio de procurador. Eduardo I abolió esta costumbre y fueron admitidos los *attorney* o procuradores, encarga-

dos de representar y defender ante la justicia, los derechos de otro. La intervención de los *attorney* no es obligatoria en materia civil, y sin embargo todos se sirven de ellos; porque, como dice Boucenne, cualquiera se perdería infaliblemente en el dédalo de las leyes inglesas, si no tomase un guía que comúnmente cuesta muy caro. El que no tenga 500 o 600 libras esterlinas no puede tomarse la libertad de entablar un proceso. Si su fortuna le permite recurrir a los tribunales, un equívoco puede hacerle perder la causa más justa. A juicio de los abogados ingleses, un pequeño honorario sería una nota de infamia.

Aunque los procedimientos criminales y civiles de los demás países discrepan en algo, hay sin embargo en todos ellos bastante libertad de defensa. En este asunto, como en los demás referentes a reformas sociales, debe reconocerse también la influencia de la civilización moderna impregnada de los principios e ideas de los grandes movimientos americano y francés de fines del siglo último. Varían mucho es cierto las organizaciones de los tribunales y las disposiciones sobre enjuiciamiento; pero, excepción hecha de los gobiernos absolutistas, en los demás la defensa es libre y son amplios los medios que pueden emplearse. Existe sí en casi todas las naciones la traba de los abogados y procuradores que no tiene razón de ser. Que cada cual en lo civil y en lo criminal se defienda como guste, directamente o por medio de abogados, es lo que la razón y la justicia exigen de las legislaciones positivas.

CAPÍTULO IX

LIBERTAD PRÁCTICA, SU EXTENSIÓN Y LÍMITES

SUMARIO: Fecundidad del principio.— Máximas para sus aplicaciones.— Libertad de importación y exportación.— Venenos.— Embriaguez.— Ocio.— Ultrajes contra la decencia.— Juego.— Malas costumbres.— Compromisos o contratos.— Esclavitud voluntaria.— Matrimonio.— Marido y mujer.— Los hijos.— Intervención gubernativa.— Sus inconvenientes.— Ventajas de la libertad.— Dificultad de señalar límites a ésta.— Una cita de Stuart Mill en comprobación.— El país de la libertad.

495

Tan fecundo es el principio de libertad, que, además de los derechos derivados de él y que hemos analizado antes, tiene en la vida práctica otras muchas aplicaciones, de que trataremos ahora.

Las máximas en que estas aplicaciones descansan son dos; a saber: 1º el hombre no es responsable de sus acciones a la sociedad, siempre que ellas no dañen los intereses de tercero; y 2º cuando las acciones del hombre perjudican otros intereses, hay en él responsabilidad, que el cuerpo social puede hacer efectiva si lo estima conveniente o necesario.

De lo anterior se deduce que, en el gran número de casos en que un individuo, persiguiendo un bien legítimo, causa a un tercero daño que no puede evitar, no existe responsabilidad por su parte. El que obtiene el premio en un concurso o el que en una lucha de intereses triunfa arruinando a otro, no tienen culpa: la sociedad no

reconoce, pues, a los competidores desgraciados ningún derecho y sólo interviene cuando los medios empleados fueron de aquellos que el interés general no admite, como el fraude, la traición, la violencia, etc. Pasa lo mismo en las competencias comerciales: unos ganan, otros pierden; unos se enriquecen a costa del empobrecimiento de otros, y, sin embargo, la sociedad que ya no se atreve, como en otros tiempos, a fijar precio a las mercaderías, respeta esa competencia individual, sin exigir en tal caso responsabilidad alguna al que con sus actos dañó a un tercero.

Y a propósito ¿puede el gobierno prohibir la importación o exportación de ciertas mercaderías? En general, el gobierno puede restringir lo que es restringible en beneficio de la sociedad; pero como en el caso indicado sufre siempre equivocaciones lamentables, se puede casi siempre condenar esas prohibiciones como atentatorias, en sus respectivos casos, a las libertades del vendedor o del comprador.

496

El derecho inherente a la sociedad de precaver los crímenes le da indudablemente, el de poner restricciones a ciertas libertades. La venta de venenos entra en este caso y no puede ser enteramente libre, sino permitida bajo ciertas condiciones.

La embriaguez y el ocio autorizan también a la sociedad para tomar medidas con el objeto de evitarlos, no por lo que esos vicios importan, sino porque ellos son causa generadora de crímenes. La intervención social no emana, pues, de los hechos mismos, sino del deber que la sociedad tiene de prevenir las consecuencias.

Hay además otros actos que, dañando sólo a sus autores, no debieran ser prohibidos; pero que lo son, con derecho, cuando se cometen en público: tales son los ultrajes contra la decencia que, vio-

lando las conveniencias sociales, pasan a ser ofensas contra terceros. Puede decirse lo mismo del juego y de ciertas costumbres corrompidas que si bien deben ser toleradas individualmente, la sociedad no puede permitir que se haga de ellas un oficio público.

Otro aspecto de la cuestión. La libertad del individuo en los asuntos o cosas que a él se refieren, implica la misma libertad en muchos individuos para arreglar las que tocan a ellos solos y no a otros. A este respecto, la sociedad no tiene otro derecho que el de obligar a esas personas a que, conforme a las leyes, cumplan sus compromisos recíprocos, salvo el caso de que estos sean perjudiciales. Por ejemplo, un compromiso por el cual un individuo se vendiese constituyéndose en esclavo, sería nulo y de ningún valor; por la sencilla razón de que es imposible concebir libertad que destruya la libertad y con ella la razón única por la cual puede el hombre disponer de sí mismo.

497

La libertad amplia de acción que deben tener los individuos para contratar, exige que los contratos, cuyas condiciones sean inverosímiles o de irracional cumplimiento, deban considerarse nulos. En contratos de este género puede haber habido ignorancia en una o en las dos partes, libertad no; porque la libertad presupone deliberación y conocimiento. Por esto, el barón Humboldt declara que los compromisos que implican relaciones o servicios personales no deben ser obligatorios sino por un tiempo limitado; y que, siendo el matrimonio el más importante de estos compromisos, debía bastar para anular la voluntad de una de las partes, puesto que esto probaría que su objeto había dejado de existir. Muy importante y complicada es en verdad esta cuestión para ser resuelta ligeramente. Razones hay en pro y en contra. De esta última naturaleza son las de que, cuando una persona compromete a otra sobre asuntos trascendentales a su vida toda, adquiere obligaciones morales que no pueden desatender-

se, y con más razón desde que los compromisos produjeron terceras entidades respecto de las cuales hay deberes sagrados. Pero estas razones, por atendibles que sean, no podrían llevarse hasta el punto de sacrificar la felicidad de los contratantes, considerándose únicamente los intereses de los hijos y no tomando para nada en cuenta los de los padres. Enunciamos simplemente estas ideas y dejamos la solución al progreso de los tiempos.

Lo cierto es que la falta de principios reconocidos por las sociedades modernas, permite hoy a la libertad cosas que se le deberían rehusar y al contrario. Una persona es libre para hacer lo que le plazca en sus propios asuntos; pero no debe tener esa libertad cuando procede por otra, bajo el pretexto de que los asuntos de esta sean los suyos propios. Esto sucede en las relaciones de familia, permitiéndose a los maridos ejercer un poder despótico sobre sus mujeres. Esta injusticia establecida, desaparecerá cuando se conceda a las mujeres los mismos derechos y la misma protección legal que a los maridos. Sucede lo mismo con los hijos: las grandes libertades que al padre se concede son un obstáculo real para que la sociedad cumpla sus deberes respecto a ellos. En la educación, por ejemplo, no puede negarse que el que dio nacimiento a un ser humano, debe educarlo de manera que sea útil a la sociedad. Pero, ¿puede la sociedad obligarlo a cumplir este deber? En principio sí: en la práctica es otra cosa; las preocupaciones sociales se sublevan cuando se toca en lo más mínimo el ejercicio del libre y amplio derecho personal.

Las ideas que generalmente se profesan respecto a la libertad, dice Stuart Mill, se prestan fácilmente a violaciones reales de la libertad del individuo en lo que solo a él concierne. Comparado pues el extraño respeto de la especie humana por la libertad, con la más extraña todavía falta de respeto a la misma libertad, parece que los

hombres tuviesen el derecho de dañarse recíprocamente y no el de hacer lo que les plazca, sin dañar a nadie.

¿Pueden los gobiernos intervenir en los asuntos dependientes de la libertad de los individuos, no ya para violarla, sino para prestarle ayuda? En los capítulos anteriores hemos manifestado cuál es la extensión de la libertad en diferentes aplicaciones de ésta y cuáles los límites de la intervención que al gobierno es permitida. En cuanto a los asuntos que caen más directamente bajo la acción de la sociedad, siendo ellos de la exclusiva competencia de ésta, la acción individual debe estar sometida a las instituciones vigentes. Como ellos atañen, más que a la libertad individual, a la del cuerpo político, el individuo debe propiamente contribuir, no dirigir.

En cuanto a la dirección de las grandes empresas industriales o de crédito por los mismos que proporcionan voluntariamente los fondos para ellas, los gobiernos deben dejarles amplia libertad, limitándose, como depositarios centrales y distribuidores activos que son de las experiencias y adelantos, a facilitarles el camino en que se hubiesen lanzado. En esto consiste el deber del Estado respecto a ellas: su derecho quedó oportunamente establecido.

499

En los países de avanzada civilización, cuando el gobierno adquiere la manía de intervenir en actos exclusivamente propios de la libertad del ciudadano, el público acostumbrado a ver que el Estado lo hace todo por él, o que nada se practica sin su permiso, hace naturalmente responsable al gobierno de todo lo malo que sucede; y si su paciencia se cansa un día, se levanta contra él y hace una revolución con esperanzas que siempre salen fallidas: se cambia el personal; pero el sistema continúa, entrometiéndose el Estado en toda clase de asuntos.

Espectáculo muy diferente ofrece un pueblo acostumbrado a hacer por sí mismo sus propios negocios. El americano es un ejemplo, digno de imitación a este respecto. El ciudadano o los ciudadanos allí no necesitan de su gobierno sino para muy poca cosa. Una congregación de ellos es, en todas las cosas, bastante para organizarse y conducir su negocio con un grado suficiente de inteligencia, de orden y de decisión. Como él, debía ser todo pueblo libre; y un pueblo capaz de eso, tiene garantida para siempre su libertad: no se dejará jamás dominar por ningún hombre o reunión de hombres. Ninguna burocracia podrá nunca oprimir a un pueblo tal, y obligarlo a hacer lo que no le plazca.

500

Los límites que la libertad y el progreso humano deben tener en la sociedad, será siempre un problema difícil de resolverse. Grande como es el bien que a la sociedad produce la acción de las fuerzas libres de los ciudadanos, determinar dónde esa acción comienza a ser maléfica, para que allí se aplique la coacción social, es, en verdad, difícil, y algunas veces hasta peligroso para la libertad misma, que tendrá mucho que temer de falsas o equivocadas interpretaciones. Por lo mismo, es necesario proceder con gran prudencia y discernimiento al señalar dichos límites, conforme a las máximas, que dejamos sentadas al principio de este capítulo. Esta será en todo caso, una cuestión de detalles que, aunque descansa sobre reglas fijas, debe tomar en cuenta circunstancias y consideraciones diversas, según el grado de civilización del país y de sus costumbres.

A este respecto, un gobierno, dice Mill, debe ejercitar toda su actividad, no para detener sino para estimular y alentar el desarrollo individual. El mal comienza cuando, en lugar de impulsar la acción de los individuos y de las entidades colectivas, el gobierno sustituye su propia actividad a la de ellos; cuando en lugar de instruir, de

aconsejar, etc., los somete, embaraza su trabajo o los manda retirarse, para ocupar su lugar. El valor de un Estado es en definitiva el de los individuos que lo componen; y un Estado que prefiere a la expansión y a la elevación intelectual de los individuos, ejercitar cierta habilidad administrativa en el detalle de los negocios; un Estado que toma a los hombres como dóciles instrumentos para sus proyectos, se aperibiría bien pronto que, habiendo con su conducta desagradado a sus propios ciudadanos, le sería imposible hacer algo grande o siquiera marchar en el sentido del progreso físico y moral del género humano. Mientras mayor sea el grado de libertad práctica que en un país gozan los individuos, será más grande pues su bienestar, más rápido su desarrollo, y más sorprendentes sus adelantos. Ahí está, como prueba irrefutable de estas teorías, la gran república de los Estados Unidos, el país de la libertad.

Este libro se terminó de imprimir en febrero de 2017,
en las instalaciones de la imprenta Servicios Gráficos JMD S.R.L.,
por encargo del Centro de Estudios Constitucionales
del Tribunal Constitucional del Perú.

